

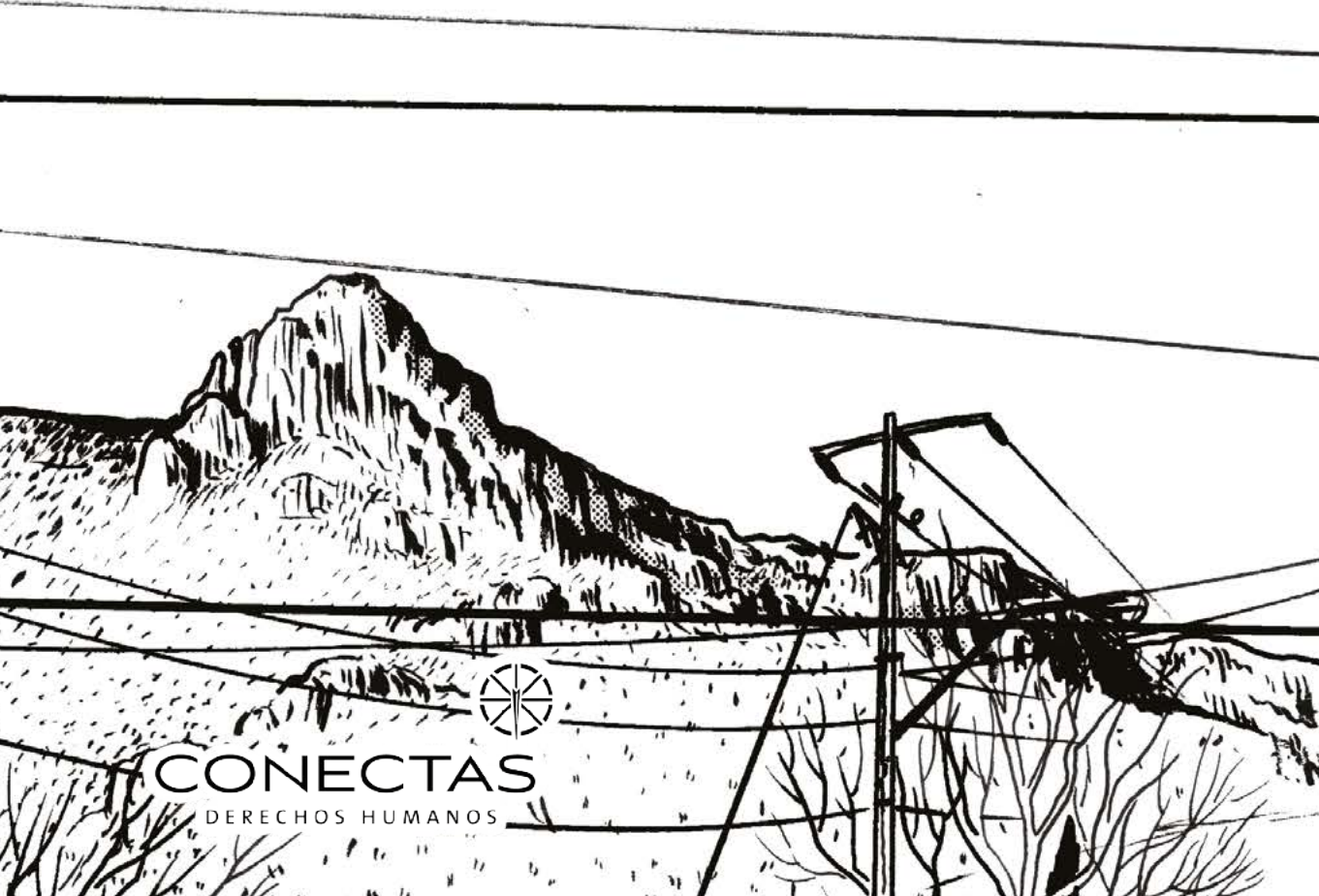
ISSN 1806-6445

v. 14 n. 25 São Paulo Jul. 2017

sur

revista internacional  
de derechos humanos

edición **25**



**CONECTAS**  
DERECHOS HUMANOS

v. 14 n. 25 São Paulo Jul. 2017



revista internacional  
de derechos humanos

edición **25**

# EQUIPO EDITORIAL

## CONSEJO EDITORIAL

**Christof Heyns.** Universidad de Pretoria | Sudáfrica

**Emílio García Méndez.** Universidad de Buenos Aires | Argentina

**Fifi Benaboud.** Centro Norte-Sur del Consejo de Europa | Portugal

**Fiona Macaulay.** Universidad de Bradford | Reino Unido

**Flávia Piovesan.** Pontificia Universidad Católica de São Paulo | Brasil

**J. Paul Martin.** Universidad de Columbia | Estados Unidos

**Kwame Karikari.** Universidad de Ghana | Ghana

**Mustapha Kamel Al-Sayyid.** Universidad de El Cairo | Egipto

**Roberto Garretón.** Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos | Chile

**Upendra Baxi.** Universidad de Warwick | Reino Unido

## EDITOR

**Oscar Vilhena Vieira**

## EDITORES EJECUTIVOS

**Patrick Alley.** Editor invitado

**Oliver Hudson.** Editor de operaciones

**Maryuri Mora Grisales.** Editora asistente

**Neia Limeira.** Asistente editorial

## COMITÉ EJECUTIVO

**Albertina de Oliveira Costa**

**Camila Asano**

**Conrado Hübner Mendes**

**Glenda Mezarobba**

**Juana Kweitel**

**João Paulo Charleaux**

**Laura Waisbich**

**Marcos Tourinho**

**Rafael Custódio**

## REFERENCIAS

**Renato Barreto**

**Tânia Rodrigues**

## CONSEJO CONSULTIVO

**Alejandro M. Garro.** Universidad de Columbia | Estados Unidos

**Bernardo Sorj.** Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein | Brasil

**Bertrand Badie.** Sciences-Po | Francia

**Cosmas Gitta.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD | Estados Unidos

**Daniel Mato.** CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero | Argentina

**Daniela Ikawa.** Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia | Estados Unidos

**Ellen Chapnick.** Universidad de Columbia | Estados Unidos

**Ernesto Garzon Valdés.** Universidad de Mainz | Alemania

**Fateh Azzam.** Arab Human Rights Fund | Líbano

**Guy Haarscher.** Universidad Libre de Bruselas | Bélgica

**Jeremy Sarkin.** Universidad de Western Cape | Sudáfrica

**João Batista Costa Saraiva.** Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS | Brasil

**José Reinaldo de Lima Lopes.** Universidad de São Paulo | Brasil

**Juan Amaya Castro.** Universidad para la Paz | Costa Rica

**Lucia Dammert.** Consorcio Global para la Transformación de la Seguridad | Chile

**Lucia Nader.** Open Society Foundations Fellow | Brasil

**Luigi Ferrajoli.** Universidad de Roma | Italia

**Luiz Eduardo Wanderley.** Pontificia Universidad Católica de São Paulo | Brasil

**Malak El-Chichini Poppovic.** Conectas Derechos Humanos | Brasil

**Maria Filomena Gregori.** Universidad de Campinas | Brasil

**Maria Hermínia Tavares de Almeida.** Universidad de São Paulo | Brasil

**Miguel Cillero.** Universidad Diego Portales | Chile

**Mudar Kassis.** Universidad Birzeit | Palestina

**Paul Chevigny.** Universidad de Nueva York | Estados Unidos

**Pedro Paulo Poppovic.** Brasil

**Philip Alston.** Universidad de Nueva York | Estados Unidos

**Roberto Cuéllar M.** Instituto Interamericano de Derechos Humanos | Costa Rica

**Roger Raupp Rios.** Universidad Federal de Rio Grande do Sul | Brasil

**Shepard Forman.** Universidad de Nueva York | Estados Unidos

**Víctor Abramovich.** Universidad de Buenos Aires | Argentina

**Víctor Topanou.** Universidad Nacional de Benin | Benin

**Vinodh Jaichand.** Universidad de Witwatersrand | Sudáfrica

## PROYECTO GRÁFICO

Letícia Coelho

## FOTO DE PORTADA

Jon Sack para Front Line Defenders

## CIRCULACIÓN

Revista Sur

## IMPRESIÓN

AlphaGraphics

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos, São Paulo, SP: Rede Universitária de Direitos Humanos, [2004-2015]

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos, São Paulo, SP: Associação Direitos Humanos em Rede, 2015-

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A2 en Colombia y en Brasil (Qualis).

---

SUR. Revista Internacional de Derechos Humanos / Associação Direitos Humanos em Rede – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445 (Impresa)

ISSN 1983-3342 (Online)

Ediciones en inglés, portugués y español.

1. Derechos Humanos 2. ONU I. Associação Direitos Humanos em Rede

---

# CONTENIDOS

## DOSSIER SUR SOBRE RECURSOS NATURALES Y DERECHOS HUMANOS

### EL PAPEL DE LA LEY EN EVITAR LA EXPLOTACIÓN

|                               |    |   |
|-------------------------------|----|---|
| JAVED NOORANI                 | 17 | <i>Riqueza fuera del alcance</i>  |
| SILAS KPANAN<br>AYOUNG SIAKOR | 27 | <i>El papel de la sociedad civil en<br/>la reforma del sector forestal de Liberia</i> |

### EL PAPEL DEL ESTADO Y DE LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

|   |    |   |
|---|----|---|
| ASEIL ABU-BAKER                         | 37 | <i>Desprovistos de agua</i>                                   |
| RENZO ALEXANDER GARCÍA                  | 57 | <i>Cajamarca, Colombia</i>                                    |
| MICHAEL POWER<br>& MANSON GWANYANYA     | 61 | <i>Masacre en Marikana</i>                                    |
| CAIO BORGES<br>& TCHENNA FERNANDES MASO | 71 | <i>El caso de la ruptura<br/>de la represa en el Río Doce</i> |

### EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

|                  |    |   |
|------------------|----|---|
| TESSA KHAN       | 89 | <i>Rendir cuentas por los daños causados por<br/>el cambio climático a los derechos humanos</i> |
| MICHAEL T. KLARE | 99 | <i>¿Un nuevo “tercer mundo” en<br/>materia de energía en norte américa?</i>                     |

### EL PAPEL DE LOS INDIVIDUOS EN LA PROTECCIÓN DE NUESTROS RECURSOS NATURALES

|                                  |     |  |
|----------------------------------|-----|--|
| PATRICIA ARDÓN<br>& DAYSI FLORES | 109 | <i>¡Berta vive! Copinh sigue...</i>                                      |
| ALEX SOROS                       | 119 | <i>Los verdaderos héroes y heroínas<br/>del movimiento ambientalista</i> |

### PERFILES

|                    |     |   |
|--------------------|-----|---|
| BEATA TSOSIE PEÑA  | 125 | <i>“No separo la lucha<br/>de mi espiritualidad”</i>  |
| JENNIFER DOMÍNGUEZ | 129 | <i>“Luchar por derechos humanos<br/>en mi país es saber que vas a morir,<br/>que te pueden matar”</i> |

JÔICE CLEIDE SANTIAGO  
DOS SANTOS

133

*"Yo lucho contra el racismo religioso  
y contra el racismo ambiental"*

## IMÁGENES

JASHIM SALAM  
& KHALED HASAN

138

*El impacto del cambio climático  
en los seres humanos*

## NOVELA GRÁFICA

FRONT LINE DEFENDERS

156

*La Lucha • La historia de Lucha Castro  
y los derechos humanos en México*

## ENSAYOS

ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ

171

*Regímenes internacionales  
de derechos humanos*

MARIO PATRÓN, SANTIAGO  
AGUIRRE ESPINOSA, SOFÍA  
DE ROBINA, STEPHANIE BREWER  
& MARÍA LUISA AGUILAR

189

*Un ejercicio novedoso  
de supervisión internacional*

MARLON ALBERTO WEICHERT

207

*Los crímenes contra la humanidad  
en contextos democráticos*

VINCENT PLOTON

219

*La aplicación de las recomendaciones  
de los órganos de tratados de la ONU*

## CONVERSACIONES

ENTREVISTA CON  
JUAN E. MÉNDEZ

239

*"Hemos perdido el sentido  
del propósito de eliminar la tortura"*

## EXPERIENCIAS

IRIT TAMIR

249

*El código de campaña corporativa de Oxfam*

## PANORAMA INSTITUCIONAL

RENATA REIS  
& SUSANA DE DEUS

259

*Médicos sin fronteras:  
la coherencia con sus principios*

## VOCES

PHILIP ALSTON

267

*Los derechos humanos bajo ataque*

# CARTA A LAS LECTORAS Y LOS LECTORES

OLIVER HUDSON, REVISTA SUR  
*Editor de Operaciones*

PATRICK ALLEY, GLOBAL WITNESS  
*Editor invitado*

## DOSSIER SUR SOBRE RECURSOS NATURALES Y DERECHOS HUMANOS

Hace cinco años, el 26 de abril de 2012, Chut Wutty, un valiente defensor camboyano del derecho a la tierra, fue asesinado a tiros por la policía militar camboyana. Fue esta muerte la que llevó a *Global Witness* a iniciar una campaña que documentaría anualmente los asesinatos de defensores de la tierra y del medioambiente de todo el mundo, y es que Chut Wutty era un viejo colega nuestro y su muerte nos despertó a la terrible realidad de las amenazas a las que se enfrentan cada día muchas personas comunes defendiendo sus tierra y sus derechos.

Desde entonces nuestros informes anuales han documentado un creciente aumento de estos asesinatos. Aun así, sabemos que probablemente solo estemos viendo la punta del iceberg, pues este es un tema sobre el que hay muy poca información, y además el informe anual no incluye las amenazas y acoso jurídico y físico al que se enfrentan miles de personas más, principalmente porque son muy difíciles de documentar.

Los defensores de la tierra y del medioambiente son personas comunes que han descubierto de repente que las tierras de sus comunidades han sido vendidas, sin su conocimiento ni consentimiento, para desarrollo industrial, como una represa, mina, bloque petrolero, concesión de explotación forestal o plantación agrícola. Estos acuerdos son por lo general corruptos, lo que quiere decir que los políticos y funcionarios involucrados se han beneficiado personalmente de algún modo y ahora deben su lealtad no a los ciudadanos a los que deberían representar, sino a alguna u otra corporación. Si el poder judicial y las fuerzas

policiales también han sido comprados, estas comunidades locales están solas. Los órganos estatales que deberían protegerlas se han convertido en el propio mecanismo que las amenaza y las despoja de las vías legales de reparación. Así que hacen lo único que pueden hacer, protestan; se manifiestan, bloquean carreteras de acceso, deshabilitan maquinaria, y por estas acciones son amenazados, golpeados y, demasiado a menudo, asesinados.

Estos asesinatos son una puerta de entrada a un tema mucho mayor. Los recursos naturales valen mucho dinero y cuanto más escasos son, más las empresas quieren controlarlos. El afán por la riqueza de los recursos naturales dio lugar a las empresas de bucaneros y el colonialismo privado ejemplificado por la Compañía Británica de las Indias Orientales y el Congo del rey Leopoldo en los siglos XVIII y XIX, y esto ha continuado de una manera similar desde entonces, aunque con otros actores.

Hoy el sistema funciona según unos principios bien parecidos, pero en muchos aspectos importantes es menos visible. Los recursos continúan saliendo de modo inexorable hacia los países consumidores ricos, al igual que durante el colonialismo de explotación, pero ahora gran parte del dinero ingresado desaparece en cuentas secretas a nombre de empresas con propietarios anónimos, en paraísos fiscales o jurisdicciones que aplican el secreto fiscal. Solo en algunas ocasiones, gracias a alguna filtración de datos como la de los Papeles de Panamá, se vuelve posible identificar a los verdaderos propietarios de estas empresas y conocer la escala del saqueo que sufren algunos de los países más pobres del mundo.

Los artículos en esta edición de la Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos reúnen algunos estudios de caso impresionantes y críticos que muestran que la explotación de los recursos naturales es una de las principales causas de violaciones de los derechos humanos. El acaparamiento de tierras, la inestabilidad, la exacerbación de la pobreza, la destrucción

y contaminación de tierras esenciales para las comunidades indígenas y otras y, en el peor de los casos, los asesinatos y las guerras, son demasiado a menudo resultados directos de la extracción de petróleo y minerales, proyectos de energía renovable, tala de bosques y agricultura industrial.

### EL PAPEL DE LA LEY EN EVITAR LA EXPLOTACIÓN

Afganistán tiene una plétora de legislación y reglamentos para proteger su enorme riqueza mineral; recursos que la coalición internacional que trabaja para traer la paz al país pregona como su salvación. Sin embargo, **Javed Noorani (Afganistán)**, presenta una imagen perturbadora sobre cómo funciona la explotación de los recursos naturales en el contexto de la corrupción, inestabilidad y mala gobernanza. Su estudio de caso describe cómo, a pesar de un marco jurídico teóricamente robusto, los políticos corruptos, los señores de la guerra y los insurgentes talibanes están todos sacando provecho de los minerales, enriqueciéndose, financiando sus guerras y saqueando al Estado. **Silas Siakor (Liberia)** ofrece una imperiosa descripción del daño causado por la corrupta explotación de recursos naturales en Liberia. Cuenta en detalle cómo la sociedad civil del país se unió para exigir un mejor marco jurídico, concretamente en el sector forestal, con el objetivo de garantizar que las graves violaciones de derechos humanos infligidas sobre la población local no se volvieran a repetir. Fue la organización de Silas, junto con Global Witness, quienes trabajaron para documentar, exponer y luchar contra el comercio de madera-por-armas del (entonces) presidente Charles Taylor, el cual condujo en última instancia a las sanciones de las Naciones Unidas sobre la madera liberiana.

### EL PAPEL DEL ESTADO Y DE LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

**Aseil Abu-Baker (EE.UU.)** describe cómo, además de la fuerza militar y la construcción del muro de Cisjordania, Israel ejerce un



control definitivo de los territorios ocupados, a través de la empresa de agua Mekorot de propiedad del Estado, al utilizar el agua como arma de poder y golpear así el corazón mismo de los derechos de las personas. Las órdenes militares, un acuerdo no equitativo sobre el uso compartido del agua, y un régimen de planificación y permiso discriminatorio, crean y mantienen un sistema de control exhaustivo sobre los recursos hídricos, garantizando que los palestinos no puedan ejercer sus derechos soberanos sobre sus recursos hídricos. Aseil pasa a describir cómo Israel ha creado de hecho un sistema de "apartheid del agua". De modo similar, **Renzo Alexander García (Colombia)** ofrece un breve resumen del reciente, y muy innovador, referéndum popular en el municipio de Cajamarca, Colombia. Aunque la población local ha demostrado abrumadoramente que no quiere una presencia minera en su región, el gobierno de Colombia está amenazando anular una decisión democrática, a pesar de que el modo como fue obtenida esté protegido por la Constitución colombiana. Las consecuencias devastadoras de la avaricia e inactividad corporativa y estatal están pormenorizadas en la contribución de **Michael Power y Manson Gwanyanya (Sudáfrica)**. Ellos describen con detalles estremecedores las circunstancias que condujeron a la masacre de 34 mineros, perpetrada por la policía en 2012 en Marikana, en la provincia noroccidental de Sudáfrica. Finalmente, **Caio Borges (Brasil)** y **Tchenna Fernandes Maso (Brasil)** discuten cómo la destrucción de la cuenca del río Doce con la ruptura de la represa de desechos de minería de la empresa Samarco en 2015 es un caso emblemático de la tensa relación entre garantizar derechos humanos dentro de los estándares internacionales y la acción de las empresas, especialmente las empresas transnacionales en los países del Sul Global.

## LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los acontecimientos en Marikana, Sudáfrica y en Mariana, Brasil muestran, con una claridad devastadora, las consecuencias

inmediatas de la explotación de los recursos naturales. Sin embargo, con demasiada frecuencia se olvida el impacto de la explotación de los recursos naturales en el clima. **Tessa Khan (Bangladesh/Australia)** no solo muestra que el cambio climático es uno de los impulsores más poderosos, incluso apocalípticos, de las violaciones de derechos humanos, sino que señala también la necesidad de que rindan cuentas aquellos que no limitan las emisiones de carbono, y enumera una serie de ejemplos de creativos procesos judiciales iniciados contra empresas y gobiernos, que los obligan a emprender acciones. Vemos la necesidad de exigir responsabilidades a los gobiernos en la contribución de **Michael Klare (Estados Unidos)**. Las empresas petroleras son maestros consumados en blandir su poder de influencia y practicar la corrupción directa para esquivar o debilitar las regulaciones económicas y medioambientales en el Sur Global, y ahora, en el boom de la fracturación hidráulica (fracking), están utilizando las mismas estrategias en los EE.UU. y Canadá que emplearon antes por todo el Sur Global. Además, en un intento de ilustrar que el cambio climático ya está teniendo un impacto muy real en la vida de los individuos, esta edición de la revista incluye el trabajo de dos fotógrafos: **Jashim Salam** y **Khaled Hasan (Bangladesh)**. Sus bellas, si bien inquietantes imágenes, muestran cómo se están adaptando dos comunidades del delta del Ganges a su nueva realidad, ya que el cambio climático causa estragos en su vida cotidiana.

## EL PAPEL DE LOS INDIVIDUOS EN LA PROTECCIÓN DE NUESTROS RECURSOS NATURALES

Son los individuos quienes deben estar en el centro de cualquier debate sobre la explotación de los recursos naturales. No solo porque son sus derechos humanos los que están siendo violados sistemáticamente en la explotación de los recursos naturales sino también porque son estos individuos quienes están resistiendo a las empresas estatales y privadas,

arriesgando a menudo sus vidas al hacerlo. La vida y misión de Berta Cáceres, una de las más importantes defensoras de derechos humanos de nuestro tiempo, es celebrada con elocuencia por **Patricia Ardón** y **Daysi Flores**. Lejos de silenciarla, el asesinato de Berta en 2015 elevó su trabajo a una escala global. Su legado principal es ser una inspiración para los movimientos sociales liderados por comunidades de todo el mundo, y para el papel de liderazgo de las mujeres en estos movimientos. El filántropo, **Alex Soros (EE.UU.)**, escribe un artículo de opinión muy personal sobre el papel crucial desempeñado por los defensores de derechos humanos y del medioambiente y la responsabilidad que tienen aquellos con recursos de apoyar su trabajo.

Sur 25 también presenta los perfiles de tres mujeres que luchan por los derechos humanos y ambientales, inspiradas por sus creencias religiosas y que pertenecen a comunidades fuertemente afectadas por la explotación de los recursos (deforestación, extractivismo, monocultivo, etc.). **Beata Tsosie Peña (EE.UU.)**, **Jennifer Domínguez (Guatemala)** y **Jôice Cleide Santiago dos Santos (Brasil)** fueron tres de las participantes de la conferencia multireligiosa "Fe y Clima" que se celebró en Río de Janeiro, Brasil, en mayo de 2017. El objetivo del encuentro era discutir sobre el cambio climático y fortalecer una red de defensa de derechos.

## NOVELA GRÁFICA

Reconociendo la necesidad de encontrar otras maneras de conectarse con nuevos públicos, la Revista Sur se complace en presentar el extracto de una novela gráfica, **La Lucha: La historia de Lucha Castro y los derechos humanos en México**, idea original de *Front Line Defenders*. La novela relata los peligros del trabajo cotidiano de los defensores de derechos humanos en México, y está contextualizada con un prefacio de Lucha Castro, sobre cuyo crucial trabajo está basada la novela.

## ENSAYOS

Siguiendo en México, tenemos el honor de presentar dos contribuciones del país. En primer lugar, **Alejandro Anaya Muñoz** examina el desarrollo de los regímenes internacionales de derechos humanos, en un contexto de relaciones internacionales. El texto es de fundamental importancia para cualquier persona interesada o estudiando RI o derechos humanos. Una serie de autores (**Santiago Aguirre Espinosa**, **Stephanie Brewer**, **Sofía de Robina** y **María Luisa Aguilar**) del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh) discuten la innovadora manera en que el Grupo Interdisciplinar de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, investigó el caso de 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa y analizan por qué su metodología puede ser considerada un ejemplo de mejores prácticas para investigaciones similares en el futuro.

Basándose en un reciente informe que sostiene que la violencia en México llega a ser un crimen contra la humanidad, **Marlon Alberto Weichert (Brasil)** se pregunta si lo mismo se puede decir sobre Brasil y la desproporcionada violencia infligida sobre la joven población negra. Completando nuestra serie de artículos en profundidad, **Vincent Ploton (Francia)** analiza los recientes desarrollos en los organismos creados en virtud de tratados de la ONU, enfocándose en particular en cómo sus recomendaciones podrían ser más eficaces. Se basa en el éxito de recientes innovaciones emprendidas por el Comité contra la Tortura.

**Juan E. Méndez (Argentina)** conversa con la Revista Sur sobre sus seis años como Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.. Explica cómo sus tempranas experiencias en Argentina influenciaron el trabajo al que ha dedicado su vida, cómo fue asignado Relator Especial y sus logros durante su mandato.

## CONVERSACIONES

Sur siempre intenta incluir material que sus lectores puedan poner en práctica. **Irit Tamir (EE.UU.)** ofrece excelentes sugerencias sobre cómo crear una campaña eficaz, basándose en la campaña extremadamente exitosa de Oxfam "Tras la marca" (*Behind the Brands*, en su denominación original en inglés) que buscó influenciar las políticas de suministro de las diez mayores empresas de comida y bebida del mundo.

## EXPERIENCIAS

Médicos Sin Fronteras (MSF) apareció en los titulares de la prensa internacional tras su decisión de rechazar en 2016 más financiamiento de la Unión Europea (UE), argumentando que estaba en contra de la política migratoria de la UE. Aquí **Susana de Deus (Portugal)** y **Renata Reis (Brasil)** hablan del proceso y la controversia, detrás de esta decisión.

## PANORAMA INSTITUCIONAL

El miembro del consejo asesor de la Revista Sur y académico internacionalmente reconocido de los derechos humanos, **Philip Alston (Australia)** ofrece su perspectiva sobre la situación del movimiento de derechos humanos y cómo este debe – urgentemente – responder para conservar su importancia.

## VOCES

...

Finalmente queremos destacar que esta edición de la Revista Sur ha sido posible gracias al apoyo de la Fundación Ford, *Instituto Clima e Sociedade* (Instituto Clima y Sociedad o iCS), *Open Society*

*Foundations, Oak Foundation, Sigrid Rausing Trust*, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) y la Agencia Sueca Internacional de Cooperación al Desarrollo (SIDA por sus siglas en inglés), además de algunos donantes anónimos.

También estamos extremadamente agradecidos a las siguientes personas por ayudar con esta edición: Akemi Kamimura, Ana Carolina Alfinito, Aparecida H. Soares, Bonita Meyersfeld, Bruno Huberman, Caio Borges, Celina Lagrutta, Daniella Hiche, Evandro Lisboa Freire, Felix Dodds, Fernando Campos Leza, Fernando Sciré, Josua Loots, Karen Lang, Kristina Ardaga, María José Guembe, Muriel Asseraf, Renato Barreto, Sebastián Porrúa, Stephen Carter, Tom Lomax y Vivian Calderoni. Adicionalmente, Conectas Derechos Humanos está particularmente agradecida a la colaboración de los autores y autoras así como al trabajo duro del equipo editorial y el consejo ejecutivo de la Revista.

Y finalmente el equipo de comunicación de Conectas merece un gran reconocimiento por su dedicación en esta edición. Como siempre, apreciamos enormemente el inestimable apoyo y asesoramiento proporcionado por los directores de Conectas Derechos Humanos, Juana Kweitel y Marcos Fuchs.



# DOSSIER SUR SOBRE RECURSOS NATURALES Y DERECHOS HUMANOS



## **EL PAPEL DE LA LEY EN EVITAR LA EXPLOTACIÓN**

### **RIQUEZA FUERA DEL ALCANCE**

Javed Noorani

### **EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA REFORMA DEL SECTOR FORESTAL DE LIBERIA**

Silas Kpanan Ayoung Siakor

### **EL PAPEL DEL ESTADO Y DE LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **DESPROVISTOS DE AGUA**

Aseil Abu-Baker

### **CAJAMARCA, COLOMBIA**

Renzo Alexander García

### **MASACRE EN MARIKANA**

Michael Power & Manson Gwanyanya

### **EL CASO DE LA RUPTURA DE LA REPRESA EN EL RÍO DOCE**

Caio Borges & Tchenna Fernandes Maso

### **EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

### **RENDIR CUENTAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Tessa Khan

### **¿UN NUEVO “TERCER MUNDO” EN MATERIA DE ENERGÍA EN NORTE AMÉRICA?**

Michael T. Klare

### **EL PAPEL DE LOS INDIVIDUOS EN LA PROTECCIÓN DE NUESTROS RECURSOS NATURALES**

### **¡BERTA VIVE! COPINH SIGUE...**

Patricia Ardón & Daysi Flores

### **LOS VERDADEROS HÉROES Y HEROÍNAS DEL MOVIMIENTO AMBIENTALISTA**

Alex Soros





# RIQUEZA FUERA DEL ALCANCE

**Javed Noorani**

- *Cómo las actividades mineras en Afganistán* •  
*afectan negativamente a las comunidades*

## RESUMEN

*A pesar de poseer una importante riqueza de recursos minerales, Afganistán es uno de los países más pobres del mundo. Aunque el país tiene un marco jurídico considerablemente bien estructurado en relación a la minería, raramente es aplicado adecuadamente. En consecuencia, el sector es saqueado por políticos corruptos y señores locales de la guerra. Aquí, Javed Noorani, proporciona una visión general del marco jurídico existente. Ofrece después tres ejemplos donde este marco no ha protegido a la población local de violaciones de los derechos humanos. Finalmente, sugiere maneras en que podría mejorarse esta situación, como por ejemplo, mediante una revisión de las disposiciones jurídicas existentes para incluir un mayor énfasis en las medidas anticorrupción y trabajando para garantizar que las consultas con la comunidad sean llevadas a cabo de modo adecuado.*

## PALABRAS CLAVE

Minería | Corrupción | Afganistán | Legislación sobre recursos naturales

## 1 • Introducción

Afganistán tiene una de las geologías más complejas y variadas del mundo. El país alberga plomo, zinc, hierro, cromo, estaño, tungsteno, mercurio y uranio así como varios tipos de tierras raras. El cinturón de cobre en Afganistán se extiende por 600 km.<sup>1</sup>

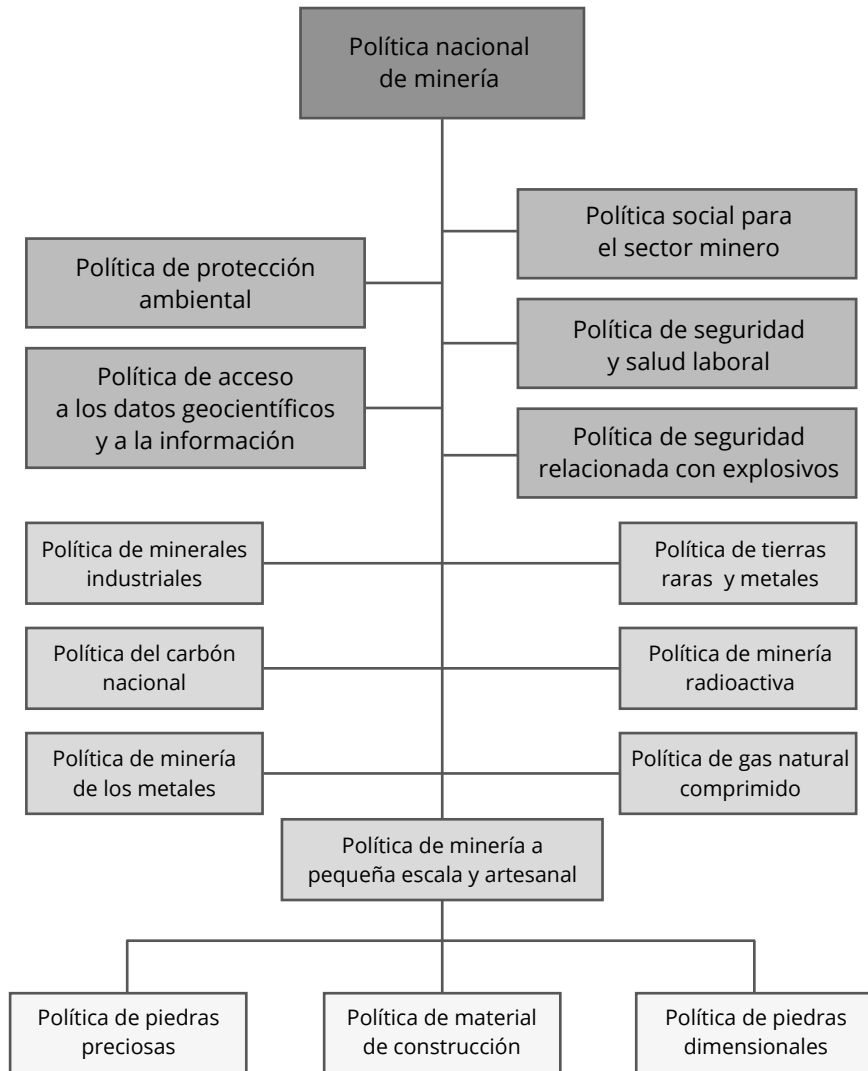
<sup>2</sup> Entre los 93 tipos de metales preciosos encontrados en el país hay oro, plata y platino.<sup>3</sup> Además, Afganistán también tiene varios tipos de piedras preciosas y semipreciosas, incluyendo esmeraldas, rubíes, aguamarina, kunzita y lapislázuli.<sup>4</sup> A pesar de que tales riquezas son una fuente potencial enorme de ingresos para el país, Afganistán tiene todavía dificultades para implementar un marco jurídico eficaz. El proceso minero; licitación, contratación, extracción y monitorización, está cubierto de misterio. Eso permite la injerencia política y el enriquecimiento personal de los dirigentes y agentes involucrados. En consecuencia, a pesar de las riquezas que posee Afganistán, la mayor parte de la población vive bajo el umbral de la pobreza y Afganistán es el 167º país más pobre del mundo y muy dependiente de la ayuda internacional.<sup>5</sup>

## 2 • La Ley de Minerales y el marco político de Afganistán

Aunque los recursos naturales pueden ser una manera tentadora para los países en desarrollo con poco dinero de aumentar el capital rápidamente, es de crucial importancia tener una estrategia nacional inclusiva y exhaustiva, un marco jurídico claro e instituciones competentes para gestionar y supervisar el proceso.

Afganistán tiene un marco jurídico bien estructurado con respecto a su sector extractivo. Hay tanto una Ley de Minerales como una Ley de Hidrocarburos,<sup>6</sup> cada una de las cuales está complementada por un conjunto de reglamentos conexos.<sup>7</sup> Además de esta serie de documentos normativos abordando diversos elementos de la industria extractiva, dispone de la organización descrita a continuación.

...



Fuente: Política nacional de minería, Ministerio de Minería y Petróleo, <http://mom.gov.af/en/page/3993/7664>.

Este conjunto de leyes, reglamentos y políticas contiene un lenguaje admirable en términos de protección de derechos y objetivos de desarrollo. La Ley de Minerales, por ejemplo, tiene como objetivos *inter alia*:

- Regular el desarrollo y uso apropiado de los recursos mineros/minerales de Afganistán;
- La autosuficiencia económica de Afganistán mediante el desarrollo de su sector minero;
- Garantizar que los recursos minerales sean desarrollados y gestionados conforme a las mejores prácticas y experiencias internacionales;

- Garantizar la optimización de los beneficios de la extracción y procesamiento de los minerales;
- El desarrollo sostenible de los recursos minerales, la prevención de residuos y la mitigación de los impactos ambientales y sociales;
- Promover la paz y la seguridad mediante el desarrollo de actividades sociales y económicas en las comunidades mineras locales.<sup>8</sup>

A pesar de estas protecciones en el papel, en la práctica la realidad es muy distinta.

Un informe reciente de *Integrity Watch Afghanistan* (Observatorio de Integridad de Afganistán), basado en un estudio de caso de cinco minas en el país, encontró continuos errores en todos los pasos del proceso minero. Los documentos de licitación eran preparados a menudo de una forma que favorecía al licitador ganador y los contratos eran finalmente concedidos a empresas en las que políticos u otros funcionarios gubernamentales afganos tenían intereses, violando la Ley de Minerales que prohíbe que sean concedidas licencias a ciertos funcionarios.<sup>9</sup> El mismo informe detallaba cómo a pesar de ciertos requisitos legislativos y contractuales para las compañías, obligándolas a conducir estudios de impacto social y ambiental antes de la extracción, ninguna de las minas investigadas lo había hecho. De hecho, todas comenzaron la extracción antes de obtener los permisos necesarios o pagar las regalías e impuestos requeridos. Finalmente, la investigación descubrió que la implementación por parte del Ministerio de Minería y Petróleo de mecanismos de monitorización y rendición de cuentas era prácticamente inexistente.<sup>10</sup>

Esta incapacidad de traducir la teoría en práctica hace que Afganistán esté siendo saqueado de sus recursos naturales. A pesar de que el gobierno tiene una enorme cantidad de información acerca de estos abusos continúa protegiendo los intereses de las empresas mineras. Esta realidad significa que Afganistán puntúa muy bajo en estructuras de gobernanza para el sector minero. En 2013, por ejemplo, ocupaba la posición 49 de un total de 56 países, según el *Natural Resource Governance Institute* (Instituto de Gobernanza de Recursos Naturales).<sup>11</sup>

El resto de este artículo examina varios casos distintos de extracción minera en Afganistán que muestran los tipos de violaciones de derechos sufridos por las comunidades locales debido a la industria extractiva en Afganistán. Concluye examinando qué acciones podrían llevarse a cabo para mejorar la situación.

### 3 • Cobre

La mina de cobre Aynak de categoría mundial es una de las muchas minas en Afganistán para las cuales se han otorgado derechos de extracción a las empresas privadas. Este contrato fue firmado con una empresa conjunta china, la *China Metallurgical Group Corporation* y Jiangxi Copper llamada MCC-JCL-JCL Aynak Minerals en mayo de 2008.<sup>12</sup> En contradicción con las Directrices de la Política Minera Nacional (*National Mining Policy Guidelines*),<sup>13</sup> el gobierno

licitó la mina de cobre sin ni siquiera llevar a cabo un análisis preliminar de las comunidades viviendo en la zona, sus medios de subsistencia, su propiedad de las tierras, estructuras sociales o la economía local y el medio ambiente. Aunque el entonces Ministro de Minería y Petróleo, Ibrahim Adel, visitó las comunidades locales e hizo numerosas promesas, el compromiso fue más un engaño que una consulta bien intencionada con las personas locales.<sup>14</sup>

Las mujeres son especialmente afectadas por las actividades debido a la presencia de la Policía de Protección de Aynak, una unidad del Ministerio de Interior que proporciona seguridad a la empresa. Las mujeres ya tenían un acceso limitado a los espacios públicos antes de comenzar la extracción. Sin embargo, los nuevos desarrollos en el emplazamiento minero restringieron aún más el movimiento de las mujeres, pues las fuerzas de seguridad, utilizadas para proteger el emplazamiento minero, las acosan. En consecuencia, se ven forzadas a quedarse en los recintos de sus hogares.<sup>15</sup>

Algunas comunidades en Aynak afirman que han heredado las tierras de sus antepasados, y los nómadas Kuchi reclaman el derecho a las tierras de pastoreo del área circundante. Hay diversas reclamaciones de títulos de propiedad comunitaria. Por ejemplo, uno de los representantes de la comunidad Aynak explicó que “el pueblo principal que ahora cae dentro del área reservada para las operaciones mineras recibe su nombre de mi bisabuelo, Adam.”<sup>16</sup> Varias personas locales han confirmado esto, afirmando que “la tierra en Aynak pertenece a los bisnietos de Adam.” Sin embargo, las propiedades de las personas son confiscadas sin compensación y, con excepción de dos personas, la comunidad ha sido desplazada contra su voluntad y perdiendo sus medios de subsistencia.<sup>17</sup> El Estado se ha puesto completamente de parte de la empresa privada, protegiendo los intereses privados y por tanto despojando a sus propios ciudadanos de sus medios de subsistencia, volviéndolos todavía más vulnerables.

## 4 • Cromita

El gobierno adjudicó el contrato de Kohi Safi en Parwan a una empresa afgana llamada Hewad Brothers' Company.<sup>18</sup> La empresa no tenía ninguna experiencia previa en minería. El 50% de la empresa pertenece a un poderoso señor de la guerra, infame por secuestros, acaparamiento de tierras y asesinato de personas inocentes.<sup>19</sup> Nuevamente, el gobierno no consultó a ninguna comunidad, ni realizó estudio alguno antes de abrir el contrato de licitación. El contrato contenía fases bien definidas de exploración y extracción. Sin embargo, los hombres armados de la empresa y los empleados entraron en el área dos días después de que el contrato fuese firmado y comenzaron a extraer cromita en completa violación de las cláusulas del contrato.<sup>20</sup>

En el distrito en el que la cromita está siendo extraída residen 42,000 personas.<sup>21</sup> La operación de minería tuvo lugar a solo 20 metros de los pueblos de Gahah Khile y Nouman Khile en Kohi Safi. De nuevo, la llegada de forasteros, incluida una milicia armada, afectó desproporcionadamente el movimiento de las mujeres en la comunidad. Se ha vuelto más

difícil para ellas llevar a cabo el trabajo tradicional, asistir a eventos sociales, visitar las clínicas sanitarias y las niñas ya no van a la escuela; todo por miedo a la violencia.<sup>22</sup>

Además, las personas en torno de la mina también han experimentado conflictos violentos debido al comportamiento irresponsable de la empresa, que ha llevado a la muerte a decenas de personas locales. Por ejemplo, en 2012 la empresa reclutó guardas de seguridad de un pueblo llamado Naza Dara. Sin embargo, la extracción estaba teniendo lugar en otro pueblo, Jala Qala.<sup>23</sup> La gente de Jala Qala se sintió discriminada. Los ancianos de Jala Qala dijeron a la empresa que ellos debían ser contratados como guardas porque ellos eran los afectados por la minería.<sup>24</sup> Al final la empresa *Hewad Brothers' Company* transfirió la seguridad a la gente de Jala Qala. Dos meses después, seis de los anteriores guardas de Naza Dara fueron asesinados en un acto de violencia premeditado.<sup>25</sup> Los ancianos de Naza Dara sospecharon que esos seis individuos habían sido asesinados por personas de Jala Qala que anteriormente habían protestado contra la empresa y pedido ser contratados como guardas. Dos meses después, dos clérigos de Jala Qala fueron asesinados, Mullah Salam y Mullah Kabir.<sup>26</sup> Después de estos acontecimientos, *Hewad Brothers' Company* desarmó a las personas locales con la ayuda de la policía local y trajo consigo a 40 hombres armados para proteger la mina.<sup>27</sup> Sin embargo, la empresa mantuvo a algunos ancianos de la comunidad en nómina para “gestionar” la comunidad y desalentar a las personas a protestar contra la empresa. Esto ha llevado a más sospechas y causado incluso más fragmentación entre las comunidades locales.<sup>28</sup>

Los guardas privados de la empresa han amenazado a locales para no hablar públicamente sobre la empresa. Los locales se sintieron vulnerables y recurrieron a insurgentes, incluyendo a los talibanes, para buscar justicia y protección, forzando al fin a que la empresa tuviese que salir de la región. Las dos comunidades están ahora enzarzadas en un conflicto violento, una consecuencia directa de la minería irresponsable en la región.

## 5 • Lapislázuli

Hasta 1979 el gobierno extraía unas cuatro toneladas de lapislázuli cada año de la mina en Keran-wa-Menjan, en el distrito de Badakhshan y recibía buenos ingresos, manteniendo el control sobre el suministro y el precio. La extracción de lapislázuli tenía un valor estimado de unos 50 millones de dólares en ingresos anuales hasta que los comerciantes chinos comenzaron a comprar la piedra.<sup>29</sup> Entonces la extracción de lapislázuli se multiplicó por diez y el comercio llegó a generar 500 millones de dólares al año.<sup>30</sup> Sin embargo, durante los regímenes comunistas en los años 1980, cuando hubo un conflicto generalizado en Afganistán y Keran-wa-Menjan era insegura, Ahmad Shah Masood, un comandante yihadista, extrajo lapislázuli para generar dinero con el que continuar la guerra contra el Estado.<sup>31</sup>

Desde que falleció, comandantes de la milicia leales al grupo yihadista Alianza del Norte, que tiene una sólida base en el norte del país, han continuado extrayendo lapislázuli y

embolsándose el dinero. El comandante yihadista Abdul Malik es uno de los hombres que ha mantenido un control constante de las minas de lapislázuli, excepto durante un breve periodo cuando el contrato para la extracción de lapislázuli fue concedido a la empresa Lajwardin, apoyada por Zalmay Mojadaddi, un ex gobernador de Badakhshan.<sup>32</sup> La empresa Lajwardin prometió extraer legalmente y generar ingresos para el Estado y controlar la minería ilegal. Este contrato amenazó los intereses monetarios de la mafia del lapislázuli tanto en Kabul como en la provincia de Badakhshan. En consecuencia, surgió un conflicto por el control de la mina de lapislázuli entre Zalmay Mojadaddi y el comandante Malik, quién está apoyado tanto por altos cargos en Kabul como por grupos insurgentes locales y a quiénes había pagado millones de dólares anuales a cambio de protección.<sup>33</sup>

El conflicto entre Malik y Mojadaddi ha resultado en la muerte de dos docenas de hombres armados de ambos bandos. Abdul Malik ha logrado el control total de la mina.<sup>34</sup> Tras muchos intentos de resolver el conflicto, los ancianos locales, funcionarios del gobierno y señores de la guerra han acordado una fórmula mediante la cual siete personas se reparten el arrendamiento.<sup>35</sup> Hoy, los ingresos generados en las minas de lapislázuli se evaporan en la economía paralela siendo una parte recolectados por los insurgentes para continuar su guerra contra el gobierno. La zona de Keran-wa-Menjan, donde están localizadas las minas de lapislázuli, tiene una población de más de 8,000 personas y sigue siendo uno de los distritos más afectados por la pobreza de todo el país.<sup>36</sup>

## 6 • Carbón

Afganistán tiene depósitos de carbón extendidos por todo el país.<sup>37</sup> Los depósitos de carbón en el norte y oeste de Afganistán han sido explotados hace tiempo, a veces con licencias pero a menudo también ilegalmente por poderosos señores de la guerra, miembros del parlamento y otras personas con conexiones políticas. De acuerdo a una lista de emplazamientos mineros ilegales en el país, hay más de 350 emplazamientos de extracción ilegales en dos distritos de Samangan.<sup>38</sup> El autor visitó personalmente la región de Dan-e-Toor de la provincia de Samangan, donde encontró alrededor de una centena de túneles de carbón explotados ilegalmente. Un alto funcionario del Ministerio de Minería y Petróleo admitió también que cinco miembros del parlamento estaban explotando 892 túneles de carbón y extrayendo ilegalmente miles de toneladas de carbón diarias, pero pagando muy poco al gobierno.<sup>39</sup> También hay depósitos de carbón en las provincias de Sar-i-pul, Takhar, y Bamiyan que están siendo explotados ilegalmente y el carbón extraído está siendo suministrado a hornos para la producción de ladrillos o exportado.

Otro miembro del parlamento, escogido en la provincia de Herat, está explotando con su empresa dos minas de carbón, una en Herat y otra en el distrito de Garmak Occidental en Samangan. Según se informa, ha estado extrayendo más de un millón de toneladas al año, exportando la mayor parte a países vecinos.<sup>40</sup> Este miembro del parlamento al parecer no paga regalías ni impuestos.<sup>41</sup> Gente local se ha quejado a los ancianos locales, al gobierno



del distrito y a la policía pero, en lugar de ayudar, estas instituciones protegieron la empresa y presionaron a las comunidades locales para permitir una operación minera sin trabas.<sup>42</sup>

## 7 • Perspectivas futuras

A pesar de esta realidad bastante sombría, hay varios pasos que podrían mejorar drásticamente el sector extractivo en Afganistán.

El Ministerio de Minería y Petróleo debe encabezar estos cambios, garantizando una visión a largo plazo que no se enfoque en las ganancias a corto plazo. Crucialmente, la Ley de Minerales debe ser revisada y poner mayor foco en las medidas anticorrupción; en particular volviendo a centralizar el sistema de concesión de licencias, ya que la descentralización ha sido un contribuyente principal al aumento de la corrupción. Además, deben especificarse penalizaciones más severas e implementarlas más activamente, para desanimar a los explotadores de infringir la ley. El proceso de licitación también debe ser mejorado; debe ser conducido por un grupo de expertos conforme a normas más estrictas de transparencia y rendición de cuentas.

El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Minería y Petróleo deberían establecer un mecanismo entre ellos para garantizar que las recaudaciones obtenidas de las empresas mineras sean recolectadas de un modo periódico, efectivo y transparente.

En relación a los temas sociales y medioambientales, el Acuerdo de Desarrollo Comunitario debe ser asumido por las empresas sin excepción, como exige la ley. Este tipo de consulta es el único modo de garantizar que la comunidad sea empoderada e informada. Del mismo modo, La Agencia Nacional de Protección Ambiental debe gestionar de modo independiente el proceso del Informe de Impacto Ambiental y Social e insistir que las empresas lleven a cabo la evaluación antes de emitir ningún permiso de minería.

Como se ha visto anteriormente, las operaciones de minería tienen un efecto desproporcionado en las mujeres. En consecuencia, El Ministerio de Asuntos de las Mujeres debe conducir una evaluación independiente para comprender mejor como mitigar el impacto negativo de la minería en las mujeres y garantizar que se incorpora un enfoque de género en todas las políticas y legislaciones relacionadas con la minería.

La sociedad civil afgana debe continuar desarrollando sus conocimientos sobre la administración de los recursos naturales para estar mejor preparada para protegerlos, tanto nacional como internacionalmente.

Finalmente, la comunidad internacional de donantes necesita trabajar con el gobierno afgano para asegurar que se hagan mejoras en el sector; por ejemplo, proporcionando ayuda económica para desarrollar estrategias mejoradas de gobernanza y también para la creación de capacidades con el fin de garantizar la implementación adecuada de las estrategias revisadas.

## NOTAS

- 1 • “Geology of Afghanistan,” British Geological Survey, visitado el 25 de mayo de 2017, <https://www.bgs.ac.uk/AfghanMinerals/geology.htm>; “Ferrous metal,” BGS, visitado el 25 de mayo de 2017, <https://www.bgs.ac.uk/afghanMinerals/femetals.htm>.
- 2 • “Other Metals,” BGS, visitado el 25 de mayo de 2017, <https://www.bgs.ac.uk/afghanMinerals/othermetals.htm>.
- 3 • “Geology of Afghanistan,” visitado el 25 de mayo de 2017.
- 4 • “Minerals in Afghanistan,” BGS, visitado el 25 de mayo de 2017, [https://www.bgs.ac.uk/afghanminerals/docs/Gemstones\\_A4.pdf](https://www.bgs.ac.uk/afghanminerals/docs/Gemstones_A4.pdf).
- 5 • Jonathan Gregson, “The World’s Richest and Poorest Countries.” *Global Finance*, 13 de febrero de 2017, <https://www.gfmag.com/global-data/economic-data/worlds-richest-and-poorest-countries>.
- 6 • Ver “Minerals Law,” Islamic Republic of Afghanistan, Ministry of Justice, 16 de agosto de 2014, visitado el 25 de mayo de 2017, <http://mom.gov.af/Content/files/Afghanistan-%20Minerals%20Law-19-May-2015%20English.pdf>; y “Hydrocarbons Law,” Islamic Republic of Afghanistan, marzo de 2014, visitado el 25 de mayo de 2017, [http://mom.gov.af/Content/files/Hydrocarbons\\_Law\\_2009-\(Unofficial\\_English\\_Translation\\_dated\\_March\\_2014\)-Final.pdf](http://mom.gov.af/Content/files/Hydrocarbons_Law_2009-(Unofficial_English_Translation_dated_March_2014)-Final.pdf).
- 7 • “Mining Regulations,” Ministerio de Minas y Petróleo, 14 de febrero de 2010, visitado el 25 de mayo de 2017, [http://mom.gov.af/Content/files/Mining\\_Regulations.pdf](http://mom.gov.af/Content/files/Mining_Regulations.pdf); y “Hydrocarbons Regulations,” MoMP, 13 de abril de 2014, visitado el 25 de mayo de 2017, [http://mom.gov.af/Content/files/Hydrocarbons\\_Regulations\\_2009-\(Unofficial\\_English\\_Translation\\_dated-April-13\\_2014\).pdf](http://mom.gov.af/Content/files/Hydrocarbons_Regulations_2009-(Unofficial_English_Translation_dated-April-13_2014).pdf).
- 8 • “Minerals Law,” 16 de agosto de 2014.
- 9 • *Ibid*, artículo 16(2).
- 10 • J. Noorani, “The Plunderers of Hope? Political Economy of Five Major Mines in Afghanistan.” Integrity Watch Afghanistan, 2015, visitado el 25 de mayo de 2017, <https://iwaweb.org/wp-content/uploads/2015/12/The-Plunderers-of-Hope.pdf>, 2-3.
- 11 • “The 2013 Resource Governance Index,” Natural Resource Governance Institute, 5 de mayo de 2013, visitado el 25 de mayo de 2017, [https://resourcegovernance.org/sites/default/files/rgi\\_2013-webreport.pdf](https://resourcegovernance.org/sites/default/files/rgi_2013-webreport.pdf).
- 12 • “Aynak Mining Contract,” MoMP (Ministerio de Minería y Petróleo), 8 de abril de 2008, visitado el 25 de mayo de 2017, <http://mom.gov.af/Content/files/MCC%20Afghan%20Gover%20Aynak%20Copper%20Contract%20English.pdf>.
- 13 • Ver por ejemplo “National Mining Policy,” Islamic Republic of Afghanistan, Ministry of Mines, Guidelines 13.3, 2012, visitado el 25 de mayo de 2017, [http://mom.gov.af/Content/files/Policies/English/English\\_National\\_Mining\\_Policy.pdf](http://mom.gov.af/Content/files/Policies/English/English_National_Mining_Policy.pdf).
- 14 • “Aynak – A Concession for Change,” IWA, 2013, visitado el 25 de mayo de 2017, [https://iwaweb.org/wp-content/uploads/2014/12/aynak\\_a\\_concession\\_for\\_change\\_english.pdf](https://iwaweb.org/wp-content/uploads/2014/12/aynak_a_concession_for_change_english.pdf).
- 15 • Entrevista con un anciano local en el pueblo de Davo, que hace frontera con el emplazamiento de cobre de Aynak, 8 de febrero de 2013.
- 16 • “Aynak – A Concession for Change,” 2013.
- 17 • *Ibid*.
- 18 • Entrevista con el funcionario principal de políticas del ministerio de minas y petróleo, 10 de febrero de 2012.
- 19 • Entrevista con un comerciante de minerales que trabajó estrechamente con Haji Almas, 12 de noviembre de 2016.
- 20 • Noorani, “The Plunderers of Hope?,” 2015.
- 21 • Entrevista con un activista local que pidió permanecer anónimo.
- 22 • Entrevista con Molem Gul Nabi, un anciano local, 10 de diciembre de 2016
- 23 • *Ibid*.
- 24 • Entrevista con Malik, 10 de diciembre de 2014.

- 25 • Entrevista con un anciano local que pidió permanecer anónimo, 10 de enero de 2015.
- 26 • Entrevista con Molem Gul Nabi, 10 de diciembre de 2016.
- 27 • Noorani, "The Plunderers of Hope?," 2015.
- 28 • Entrevista con un anciano local que pidió permanecer anónimo, 23 de noviembre de 2015.
- 29 • Entrevista con un comerciante local, 7 de octubre de 2015.
- 30 • Informe no publicado del autor sobre las minas de lapislázuli 2016.
- 31 • Entrevista con Hadyatullah Hakimi, un comerciante de lapislázuli en Badakhshan, 10 de agosto de 2014.
- 32 • "Kuran Wa Munjan District Badakshan Province," Afghan Bios, 2011, visitado el 25 de mayo de 2017, <https://goo.gl/Z1Av3Y>.
- 33 • Entrevista con un comerciante de lapislázuli de Badakhshan, 10 de enero de 2016.
- 34 • Entrevista citada con un comerciante local que pidió permanecer anónimo, 11 de diciembre de 2015.
- 35 • Entrevista con un comerciante de lapislázuli en Kabul, 15 de marzo de 2015.
- 36 • "Badakhshan – A Socio-Economic and Demographic Profile," UNFPA, 2003, visitado el 25 de mayo de 2017, <http://afghanag.ucdavis.edu/country-info/Province-agriculture-profiles/unfr-reports/All-Badakshsan.pdf/view>.
- 37 • Entrevista con el ingeniero Ghafar del Servicio Geológico de Afganistán (Afghanistan Geological Survey), 14 de diciembre de 2016.
- 38 • Lista de emplazamientos mineros ilegales publicado por el Ministerio de Minería y Petróleo en 2013.
- 39 • Entrevista con un alto funcionario del Ministerio de Minas y Petróleo, 15 de septiembre de 2016.
- 40 • Entrevista con el gerente de la empresa de los hermanos Khoshak, 22 de diciembre de 2015.
- 41 • Noorani, "The Plunderers of Hope?," 2015.
- 42 • Entrevista con gente local, 12 de mayo de 2015.



**JAVED NOORANI** – *Afganistán*

Javed Noorani es un investigador independiente y miembro del *Comité Independiente Conjunto* para el Monitoreo y Evaluación de la Lucha contra la Corrupción (MEC) de *Afganistán*. Ha realizado gran cantidad de trabajo de campo, entrevistas e investigación documental acerca del sector extractivo en Afganistán.

contacto: [javed.norani@gmail.com](mailto:javed.norani@gmail.com)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

# EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA REFORMA DEL SECTOR FORESTAL DE LIBERIA

**Silas Kpanan Ayoung Siakor**

- *Reflexiones de un activista de la sociedad civil* •

## RESUMEN

*Este artículo señala la relación entre la explotación de recursos naturales, la corrupción, y las violaciones de derechos humanos en situaciones de conflicto y posconflicto en el contexto de Liberia. Tras contextualizar el conflicto en Liberia, el autor, Silas Siakor, describe cómo tuvieron lugar las violaciones de derechos humanos en el sector forestal de Liberia de distintas formas. Los comandantes de la milicia cometieron violaciones de derechos humanos, apoyados por empresas madereras internacionales cuyos altos directivos facilitaron la adquisición y transferencia de armas y material bélico. Además, las empresas madereras efectuaron pagos a individuos involucrados en grupos de entrenamiento de la milicia.*

*Después el autor analiza cómo la sociedad civil liberiana, trabajando estrechamente con sus homólogos internacionales, ha promovido reformas en el sector forestal como un método estratégico para reducir las violaciones de derechos humanos y garantizar derechos para aquellos viviendo en la pobreza.*

*Describe cómo, en la década desde que terminó la guerra civil, las reformas en el sector han permitido un mayor acceso de la sociedad civil a las zonas de explotación forestal para supervisar el comportamiento de las empresas, y cómo comunidades antes desposeídas ahora comparten los ingresos de la tala con el gobierno central. El gobierno también ha reconocido formalmente ciertos derechos comunitarios en relación al sector forestal. Concluye señalando que a pesar de la legislación progresista, algunas medidas clave de la reforma no han sido implementadas completamente y sostiene que el hecho de que se logre la completa implementación depende de la presión de la comunidad internacional.*

## PALABRAS CLAVE

Liberia | Silvicultura | Charles Taylor | Sanciones | Sociedad civil

## 1 • Introducción

Fundada por esclavos liberados de las Américas, Liberia declaró la independencia en 1847; tendrían que pasar todavía más de 100 años antes de que les fuera concedido a los liberianos el derecho a votar en 1955.<sup>1</sup> Los américoliberianos, tal y como llamaban a los colonos, dominaron la economía y la política hasta 1980, cuando un sangriento golpe militar terminó con su régimen unipartidario. La incapacidad de los sucesivos gobiernos de enfrentar el mal gobierno, la pobreza y la desigualdad, contribuyeron sin embargo a preparar el terreno para un levantamiento en 1989 que degeneró en una guerra civil en los años 1990.<sup>2</sup>

En los años 1990 y comienzos de los 2000, Liberia se volvió sinónimo de atroces violaciones de derechos humanos. Gran parte de la notoriedad estaba ligada a la explotación de recursos naturales, especialmente a las violaciones de derechos humanos que caracterizaron la extracción y comercio de madera y diamantes. Además de las violaciones de derechos humanos cometidas por personajes clave de diversas empresas madereras y las milicias que ellas apoyaban, el negocio maderero desempeñó un papel central en alimentar y prolongar la guerra civil de Liberia, responsable de la muerte de unas 270,000 personas.<sup>3</sup>

Las organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil coordinaron sus esfuerzos para documentar e informar exhaustivamente sobre la situación; complementando el trabajo de un Panel de Expertos de la ONU sobre Liberia. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas posteriormente impuso sanciones a los diamantes liberianos en 2001 aduciendo los vínculos entre la guerra en la vecina Sierra Leona y el comercio de diamantes.<sup>4</sup> Al aparecer aún más pruebas del vínculo entre la industria maderera y los conflictos y la violación de las medidas de la ONU, el Consejo de Seguridad extendió las sanciones para incluir la madera en 2003.<sup>5</sup>

Una vez la sanción sobre la madera fue impuesta a Liberia, la capacidad de Charles Taylor de obtener los ingresos para financiar su guerra contra dos grupos armados combatiendo su gobierno se vio seriamente limitada. Con facciones rivales manteniendo posiciones estratégicas en las afueras de la capital de Liberia y la comunidad internacional exigiendo que abandone Liberia, Taylor abandonó el país y se exilió en Nigeria.<sup>6</sup>

## 2 • La explotación maderera en la economía nacional

Liberia contiene el mayor remanente de la selva húmeda guineana de África Occidental, que abarca nueve países, desde Guinea, atravesando Sierra Leona, Costa de Marfil, Ghana, hasta Togo. El gobierno de Liberia estima que el 42% de lo que queda de la selva húmeda guineana está dentro del país.<sup>7</sup> La Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura estima que las zonas forestales constituyen al menos el 32,7% de las 9,6 millones de hectáreas de tierra de Liberia.<sup>8</sup>

La tala industrial para la exportación es el modelo de actividad económica preferido por el gobierno en el sector forestal. Antes de estallar la guerra civil en 1990, la tala contribuía un 8% al producto interior bruto (PIB) del país en 1989.<sup>9</sup> El sector formal de la explotación forestal quedó paralizado cuando la guerra se intensificó, y en su lugar apareció una asociación criminal, compuesta por secuaces y partidarios del entonces líder rebelde Charles Taylor. Llevaron a cabo operaciones de tala en los territorios controlados por los rebeldes y exportaron la madera a Europa y otros lugares. Después de que Charles Taylor fuese elegido presidente en 1997, en unas elecciones que pretendían poner fin a la guerra civil, las empresas madereras que habían suspendido sus operaciones debido al conflicto retomaron sus operaciones en 1998.

La tala y las exportaciones se reanudaron gradualmente de tal modo que para 2001 la producción se había cuadruplicado y en 2003 la producción alcanzó el nivel anterior a la guerra de un millón de metros cúbicos, con un valor de aproximadamente 100 millones de dólares.<sup>10</sup> Para entonces, la exportación de madera suponía la mitad de los ingresos en divisas de Liberia y un 20% del PIB del país.<sup>11</sup> La industria se hundió en 2003 cuando se impusieron sanciones a la madera. El Consejo de Seguridad levantó las sanciones a la madera en 2006 después de que el gobierno desvelase un programa de reformas en el sector forestal. Más de 1 millón de hectáreas de selva están incluidas en contratos de explotación forestal, y 785,841 metros cúbicos de madera valorados en casi 150 millones de dólares fueron exportados entre 2009 y 2016.

### 3 • Violaciones de derechos humanos vinculadas al sector forestal

Inmediatamente después de su victoria electoral en 1997, el presidente Charles Taylor entregó zonas de bosque ricas en madera a sus aliados y socios de negocios. Taylor proporcionó a las empresas madereras un acceso relativamente barato a los recursos madereros de Liberia y a cambio las empresas madereras le proporcionaron acceso a las redes criminales internacionales de comercio de armas y piedras preciosas, así como apoyo logístico y económico para mantener sus milicias. Además, la industria maderera de Liberia proporcionó una pantalla conveniente para los traficantes de armas que las introducían en la región.

La mayor concesión maderera de la historia de Liberia fue otorgada a la Corporación de Desarrollo Florestal de Liberia (*Liberia Forest Development Corporation*, LFDC), una empresa propiedad del ciudadano neerlandés Gus van Kouwenhoven. El contrato a LFDC, concedido en julio de 1999, fue inmediatamente transferido a la empresa maderera con vínculos asiáticos Corporación Madera Oriental (*Oriental Timber Corporation*) (OTC). El Sr. Kouwenhoven, que diseñó estas operaciones, más tarde estaría involucrado en posibilitar acuerdos para la transferencia de distintas armas, munición y material militar a Liberia junto con el notorio traficante de armas Victor Bout.<sup>12</sup> El Panel de Expertos de la ONU sobre Liberia también informó en 2003 que Kouwenhoven proporcionó un helicóptero de

estilo militar al gobierno como forma de pago de impuestos relacionados con la explotación forestal.<sup>13</sup> Tras una extensa batalla jurídica, en abril de 2017 un tribunal neerlandés declaró al Sr. Kouwenhoven culpable de ser “cómplice de crímenes de guerra y tráfico de armas”<sup>14</sup> al suministrar armas a Taylor durante las brutales guerras civiles de Liberia.

La mano de obra de la OTC estaba compuesta en su mayor parte de ex combatientes rebeldes no cualificados. Las fuerzas de seguridad de la OTC consistían principalmente de milicianos bajo las órdenes de ex comandantes rebeldes. La empresa contrató, por ejemplo, como jefe de seguridad al general Roland Duo, un ex comandante rebelde que luchó para Taylor y desempeñó un importante papel en el sistema de seguridad de Taylor tras su elección.<sup>15</sup> Las fuerzas de seguridad de la empresa fueron acusadas de abusos que iban desde palizas a arrestos arbitrarios, detenciones y explotación sexual.<sup>16</sup> Estos comandantes rebeldes y milicianos, apoyados por la OTC, continuaron luchando a favor de Taylor cuando otros grupos rebeldes lanzaron nuevos ataques en un esfuerzo por derrocar a Taylor.

Otras empresas madereras también apoyaron a comandantes milicianos que estaban acusados de masacres y otras violaciones de derechos humanos. En un caso documentado, investigadores de la ONU descubrieron una fosa común en el sudeste de Liberia que contenía los restos de unas 200 víctimas de una masacre presuntamente cometida por fuerzas bajo las órdenes del General William Sumo, quien trabajó como jefe de seguridad de Industrias de Elaboración de Madera Maryland (*Maryland Wood Processing Industries*).<sup>17</sup> Un hombre de negocios libanés, Abbas Fawaz, era propietario de esta industria.<sup>18</sup>

Las empresas madereras no sólo proporcionaban apoyo a los comandantes y milicias rebeldes que cometieron violaciones de derechos humanos, también pagaron importaciones de armas para Liberia violando el embargo de armas de la ONU y a mercenarios apoyando el aventurismo militar de Charles Taylor en la región. Por ejemplo, documentos presentados por un representante de la OTC a un panel que investigaba empresas madereras en 2004 reveló que la empresa había transferido grandes cantidades de dinero en nombre del gobierno de Liberia a individuos catalogados como mercenarios y traficantes de armas en diversos informes de la ONU sobre Liberia. El Panel de Expertos de la ONU sobre Liberia informó previamente de estos pagos en 2003.<sup>19</sup>

Según los documentos mencionados anteriormente, la OTC efectuó pagos a Fred Rindel,<sup>20</sup> un oficial retirado de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica y agregado de defensa de Sudáfrica en los Estados Unidos, y un ciudadano keniano de origen indio Sanjivan Ruprah.<sup>21</sup> Un Panel de Expertos de la ONU sobre Liberia informó que el Sr. Rindel (del que también se afirma que apoyó a los rebeldes UNITA en Angola<sup>22</sup>), fue contratado por Taylor para entrenar a un grupo miliciano llamado Unidad Antiterrorista,<sup>23</sup> conocido comúnmente en Liberia como las “fuerzas del demonio” por sus violaciones de derechos humanos, incluyendo el asesinato. Un Panel de Expertos de la ONU sobre Liberia describe a Sanjivan Ruprah como un “traficante de armas bien conocido.”<sup>24</sup> Ruprah fue posteriormente detenido por la

seguridad belga y acusado de “asociación ilícita”<sup>25</sup> por su papel en el contrabando de armas en violación de las resoluciones de la ONU.

Otro individuo involucrado en la industria maderera fue el ucraniano Leonid Minin.<sup>26</sup> Él tenía una participación en una empresa maderera llamada Empresa de Madera Exótica Tropical (*Exotic Tropical Timber Enterprise*) y desempeñó un papel activo en la compra y entrega de armas a Liberia en 2000.<sup>27</sup> Detenido en Italia en el año 2000,<sup>28</sup> su papel en operaciones de contrabando y tráfico de armas infringiendo las sanciones fue puesto en evidencia. Había utilizado sus contactos con el entonces presidente Taylor y su tapadera como hombre de negocios de la industria maderera para desempeñar ese papel.

#### 4 • La reforma forestal y el levantamiento de las sanciones

A finales de 2003, sin Taylor y con un gobierno provisional en su lugar, la ONU, como prerrequisito para levantar las sanciones, exigió al gobierno liberiano “tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los ingresos gubernamentales de la industria maderera liberiana no fuesen utilizados para alimentar el conflicto violando las resoluciones del Consejo sino, en vez, para propósitos legítimos en beneficio del pueblo liberiano, incluyendo su desarrollo.”<sup>29</sup>

En 2004, un primer intento del gobierno provisional de iniciar reformas en el sector forestal fracasó cuando el gobierno trató de excluir a la sociedad civil del proceso. Debido a la presión de la sociedad civil y los donantes el gobierno estableció el Comité de Examen de las Concesiones Forestales para examinar todas las concesiones madereras; nombrando al abogado Alfred Brownell y al autor de este artículo para el comité.

El examen, concluido en 2005, documentó talas ilegales generalizadas, violaciones de derechos humanos, transacciones financieras extrapresupuestarias involucrando a empresas madereras, y la participación activa de las empresas madereras en la guerra civil liberiana. Por consiguiente, el comité recomendó que todas las concesiones que examinaba fuesen canceladas.<sup>30</sup> A comienzos de 2006 el gobierno del presidente Ellen Johnson-Sirleaf, mediante el Decreto ejecutivo N°. 1, aprobó el informe, canceló todas las concesiones madereras, y estableció el Comité de Seguimiento de la Reforma Forestal para supervisar y coordinar el proceso de reforma.<sup>31</sup> Los dos representantes de la sociedad civil en el examen de las concesiones también fueron nombrados para el comité.

Después de las elecciones pacíficas de 2005 y el traspaso de poder en 2006, se declaró el fin de la guerra en Liberia. Con las concesiones madereras canceladas por el Decreto ejecutivo N°.1, una nueva ley forestal redactada y validada por las partes interesadas bajo la supervisión del Comité de Seguimiento de la Reforma Forestal, y una serie considerable de regulaciones nuevas en desarrollo, el Consejo de Seguridad de la ONU levantó las sanciones a finales de 2006.<sup>32</sup> Pasarían tres años más antes de que fuese retomada la explotación forestal formal.



## 5 • La sociedad civil y las reformas en los sectores forestal y de ordenación territorial

Tras la elección de Taylor en 1997 éste reprimió a los miembros de la oposición y a los activistas pro democracia y derechos humanos, obligando a muchos a exiliarse. Los medios de comunicación independientes se volvieron menos audaces ya que los editores tuvieron que autocensurarse. Esto produjo la creación de un entorno de miedo y terror. Cuando los activistas y defensores de derechos humanos liberianos tomaron medidas para garantizar su seguridad haciendo una supervisión y documentación más encubierta, las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales aumentaron sus informes sobre la situación de los derechos humanos en el país; aunque viajar a Liberia fuese cada vez más peligroso. Cuando la situación deterioró aún más se comenzaron a formar nuevas colaboraciones entre activistas locales y ONG internacionales, pues los locales podían reunir información y pasársela a las ONG internacionales que después la publicaban; tras cotejar múltiples fuentes. Estas colaboraciones permitieron a actores clave de la sociedad civil de dentro y fuera de Liberia establecer relaciones estratégicas y credibilidad con actores gubernamentales e individuos influyentes dentro de la comunidad internacional. Estas relaciones, especialmente con funcionarios congresistas en Washington y de misiones diplomáticas en el Consejo de Seguridad de la ONU en Nueva York, constituirían un capital político crucial para la sociedad civil en el contexto de comienzos de la posguerra.

Con el cese de hostilidades en 2003 y el desarme en marcha en 2004, la sociedad civil liberiana, con un fuerte apoyo de sus socios internacionales, se estableció de forma proactiva como paladín de la reforma del sector forestal. Por ejemplo, los actores de la sociedad civil se reunieron en abril de 2004 para crear un programa de la reforma, que tenía como elemento central la exigencia de un proceso de examen de concesiones forestales independiente, transparente y participativo.<sup>33</sup> La Iniciativa Forestal de Liberia de donantes múltiples, tras su primera misión en Liberia un mes después, incorporó la propuesta en su propuesta de reforma presentada al gobierno de Liberia.<sup>34</sup> Con este alto nivel de apoyo a la petición de un examen independiente de las concesiones madereras, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estableció el Comité de Examen de las Concesiones Forestales para dirigir el examen nombrando tanto a la ONG liberiana Instituto para el Desarrollo Sostenible (*Sustainable Development Institute*) como también Abogados Verdes (*Green Advocates*) para el comité de examen.<sup>35</sup> Esto marcó el comienzo de una colaboración y coordinación informal a tres bandas entre la sociedad civil liberiana, la sociedad civil internacional y los donantes; una que continuaría durante todo el proceso de examen hasta la redacción de un nuevo marco legal para la explotación forestal.

También, desesperado por reactivar la economía y poner a trabajar a miles de impacientes excombatientes, el gobierno del presidente Ellen Johnson Sirleaf hizo del levantamiento de las sanciones una de sus prioridades principales. La resultante voluntad en las altas esferas políticas del gobierno para llevar a cabo el proyecto de reforma creó un entorno positivo en el que la sociedad civil podía hacer peticiones e intentar conseguir una reforma progresista.

Las sanciones a los diamantes y madera otorgaron una fuerza crucial para la sociedad civil y los donantes, y garantizaron que el gobierno fuese cooperativo con la sociedad civil y con la Iniciativa Forestal de Liberia durante el proceso y varios años después.

Como resultado de esta cooperación y colaboración, el nuevo marco legal de la explotación forestal de Liberia contiene varias disposiciones progresistas, incluyendo el reconocimiento formal de los derechos de las comunidades a sus tierras forestales consuetudinarias, los derechos de las poblaciones locales de participar en los procesos de gobernanza forestal y el derecho a parte de los ingresos de la explotación forestal. Además, el acceso a la información forestal es ahora un derecho para cualquier miembro del público y la sociedad civil tiene el derecho a supervisar independientemente las operaciones forestales. Una reforma complementaria del sector de la tierra ha reforzado aún más los derechos comunitarios sobre la tierras forestales, mediante la aprobación de una Política de Derechos sobre la Tierra en 2013 estableciendo las tierras en régimen consuetudinario como una categoría formal de la tenencia de tierra en Liberia.<sup>36</sup> Una propuesta de ley de tierras,<sup>37</sup> actualmente en trámite legislativo, busca garantizar igual protección jurídica a las tierras en régimen consuetudinario. Si se aprueba, cambiará drásticamente las dinámicas de poder y relaciones entre el estado, corporaciones extranjeras y comunidades locales.

## 6 • Conclusión

Aunque estos cambios en la ley han sido progresistas, la implementación no ha sido sencilla. La plena implementación del marco legal ha sido difícil y las medidas introducidas recientemente no han producido completamente los resultados esperados. Por ejemplo, de los aproximadamente 6 millones de dólares que deberían haber sido pagados a las comunidades para finales de 2016, se han pagado poco menos de 2 millones, dejando un saldo pendiente de unos 4 millones de dólares.<sup>38</sup> Además, las comunidades no podrán reclamar más de dos millones de hectáreas de bosques y tierras consuetudinarias bajo acuerdos de concesiones existentes hasta que estos acuerdos hayan expirado, aunque algunos de estos acuerdos seguirán teniendo validez durante los próximos 50 años o más.

Con un marco legal robusto y progresivo, Liberia firmó un Acuerdo de Asociación Voluntaria con la Unión Europea (UE) para hacer frente a la tala ilegal y combatir el comercio de madera ilegal, el cual entró en vigor el 1 de diciembre de 2013.<sup>39</sup> El apoyo adicional del gobierno noruego también está proporcionando recursos fundamentales para fortalecer la gobernanza y la aplicación de la ley en el sector forestal. Sin las sanciones, la única presión que la comunidad internacional puede ejercer sobre Liberia parece ser la amenaza de impedir la entrada de la madera liberiana en el mercado de la UE conforme a la nueva normativa de la UE sobre madera ilegal. Sin embargo, la efectividad de esta presión dependerá en gran medida de que China adopte una política similar que impida la entrada de madera ilegal en su mercado, ya que China se ha convertido en el destino preferido de la madera noble liberiana.

## NOTAS

- 1 • “Consideration of Reports Submitted by States Parties Under Article 40 of the Covenant, Initial Reports of States Parties due in 2005: Liberia,” UN Human Rights Committee (HRC), CCPR/C/LBR/1, 9 de diciembre de 2016, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.refworld.org/docid/588f3af44.html>.
- 2 • “Liberia: Poverty Reduction Strategy Paper - Annual Progress Report,” Republic of Liberia, 2008, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2012/cr1245.pdf>.
- 3 • *Ibid.*
- 4 • “Resolution 1343 (2001),” UN Security Council, S/RES/1343 (2001), 7 de marzo de 2001, visitado el 8 de junio de 2017, [https://www.jstor.org/stable/20694160?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/20694160?seq=1#page_scan_tab_contents).
- 5 • “Resolution 1478 (2003),” UN Security Council, S/RES/1478 (2003), 17(a), May 6, 2003, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.refworld.org/docid/3f45dbe47.html>.
- 6 • “Liberian President Charles Taylor Goes into Exile,” *The Voice of America*, 11 de agosto de 2003.
- 7 • “National Forestry Policy and Implementation Strategy,” Republic of Liberia, Forest Development Authority, 2006, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.fao.org/forestry/16167-0dd77b0af6b1e94481d519ab979fd40db.pdf>.
- 8 • “State of the World’s Forests”, Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2009, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.fao.org/docrep/011/i0350e/i0350e00.htm>.
- 9 • James W. Doe, “The Forest Revenue System and Government Expenditure on Forestry in Liberia.” FAO, julio de 2004, visitado el 8 de junio de 2017, <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/007/ad494e/ad494e00.pdf>.
- 10 • “Liberia: Poverty Reduction Strategy Paper,” 2008, 11.
- 11 • *Ibid.*
- 12 • “UN Panel of Experts on Liberia Report (S/2000/1195),” UN Security Council, paras. 233 & 234, 20 de diciembre de 2000, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/SL%20S2000%201195.pdf>.
- 13 • “UN Panel of Experts on Liberia Report (S/2003/498),” UN Security Council, 24 de abril de 2003, visitado el 8 de junio de 2017, <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/F483E4C2B60EC20AC1256D260048C102-unsc-lib-24apr.pdf>.
- 14 • Owen Bowcott, “Dutch Arms Trafficker to Liberia Given War Crimes Conviction.” *The Guardian*, 22 de abril de 2017, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.theguardian.com/law/2017/apr/22/dutch-arms-trafficker-to-liberia-guus-kouwenhoven-given-war-crimes-conviction>.
- 15 • “Taylor-made: The Pivotal Role of Liberia’s Forests and Flag of Convenience in Regional Conflict,” Global Witness, September 2001, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.globalwitness.org/sites/default/files/pdfs/taylormade2.pdf>.
- 16 • “Logging-off: How the Liberian Timber Industry Fuels Liberia’s Humanitarian Disaster and Threatens Sierra Leone,” Global Witness, septiembre de 2001, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.globalwitness.org/en/archive/logging/>.
- 17 • “Truth and Reconciliation Commission, Volume Three: Appendices, Title III: Economic Crimes and the Conflict, Exploitation and Abuse,” Republic of Liberia, 2009, visitado el 8 de junio de 2017, [http://trcofliberia.org/resources/reports/final/volume-three-3\\_layout-1.pdf](http://trcofliberia.org/resources/reports/final/volume-three-3_layout-1.pdf).
- 18 • “UN Panel of Experts on Liberia Report (S/2001/1015),” UN Security Council, 26 de octubre de 2001, visitado el 8 de junio de 2017, <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/8694267033022D9FC1256AFC004A8DA2-unsc->

lib-26oct.pdf.

19 • "S/2003/498," 2003, 38.

20 • *Ibid.*

21 • *Ibid.*

22 • James Rupert, "Diamond Hunters Fuel Africa's Brutal Wars." Washington Post, 16 de octubre de 1999, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.washingtonpost.com/wp-srv/inatl/daily/oct99/sierra16.htm>.

23 • "S/2003/498," 2003, 38.

24 • "S/2000/1195," 2000, 11.

25 • Andrew Osborn, "Key African Arms Dealer Arrested." The Guardian, 16 de febrero de 2002, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.theguardian.com/world/2002/feb/16/armstrade.sierraleone>.

26 • "S/2000/1195," 2000, para. 217.

27 • "S/2001/1015," 2001.

28 • *Ibid.*

29 • "Resolution 1521 (2003)," UN Security Council, S/RES/1521, p. 11, 22 de diciembre de 2003, visitado el 8 de junio de 2017, [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=S/RES/1521%20%282003%29](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1521%20%282003%29).

30 • "Phase III Report," Forest Concession Review Committee (FCRC), mayo de 2005.

31 • "Executive Order # 1 - Gol Forest Sector Reform," Republic of Liberia, febrero de 2006, visitado el 8 de junio de 2017, [http://www.emansion.gov.lr/doc/EXECUTIVE%20ORDER%20\\_%201%20-%20Forest%20Sector%20Reform.pdf](http://www.emansion.gov.lr/doc/EXECUTIVE%20ORDER%20_%201%20-%20Forest%20Sector%20Reform.pdf).

32 • "Resolution 1731 (2006)," UN Security Council, S/RES/1731, 20 de diciembre de 2006, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.refworld.org/docid/45c30c690.html>.

33 • "Liberia: A Public Debate on Forest Sector," IUCN, 2004, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.bibalex.org/Search4Dev/files/363393/200460.pdf>.

34 • "Action Plan for Forest Sector Rehabilitation and Reform," Liberia Forest Initiative, 1 de junio de 2004, visitado el 8 de junio de 2017, [https://rportal.net/library/content/usda-forest-service/africa/liberia\\_report\\_final.pdf/at\\_download/file](https://rportal.net/library/content/usda-forest-service/africa/liberia_report_final.pdf/at_download/file).

35 • The Author represented the Sustainable Development Institute on the committee.

36 • "Land Rights Policy," Land Commission of the Republic of Liberia, 2013, visitado el 8 de junio de 2017, <https://www.documents.clientearth.org/wp-content/uploads/library/2013-05-21-policy-2013-land-rights-policy-ext-en.pdf>.

37 • "Land Rights Act (DRAFT)," Government of Liberia, 3 de julio de 2014.

38 • "Financial Flows from Logging to Communities and Central Government," Sustainable Development Institute, marzo de 2017.

39 • Ver "Liberia," EU's FLEGT Facility, 2017, visitado el 8 de junio de 2017, <http://www.euflegt.efi.int/liberia>.



**SILAS KPANAN AYOUNG SIAKOR** - Liberia

Silas Siakor es ex director del Instituto de Desarrollo Sostenible (IDS) de Liberia. Le fue otorgado el Premio Goldman para el Medio Ambiente en 2006 por su trabajo recogiendo pruebas que demostraron que el ex presidente de Liberia, Charles Taylor, estaba utilizando los beneficios de la tala para financiar la guerra civil. Su trabajo, llevado a cabo con gran riesgo para su persona, dio lugar a sanciones de la ONU impuestas a la exportación de madera liberiana. Como director del IDS de 2005 a 2009, Silas coordinó la aportación de la sociedad civil a la reforma forestal de Liberia, y sigue trabajando por la justicia social, los derechos humanos y el medioambiente. Fue escogido por la revista TIME como uno de los Héroes del Medioambiente de 2008 y, en 2012 fue galardonado con el Premio de la Fundación Alexander Soros por Logros Extraordinarios en el Activismo por el Medioambiente y los Derechos Humanos. Actualmente está trabajando con comunidades para garantizar el reconocimiento jurídico y la protección de sus tierras consuetudinarias, y para resistir acaparamientos de tierras a gran escala para el desarrollo de plantaciones de monocultivo. Es miembro del consejo asesor para Global Witness.

contacto: [sksiakor2005@gmail.com](mailto:sksiakor2005@gmail.com)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# DESPROVISTOS DE AGUA

**Aseil Abu-Baker**

- *La ocupación israelí privando* •  
*a los palestinos de sus tierras y recursos*

## RESUMEN

*La ocupación israelí del territorio palestino, actualmente en su 50º año, incluye el control y explotación sistemática de los recursos palestinos, evitando que los palestinos se beneficien íntegramente de su riqueza natural. Este artículo examina cómo, en el caso del agua, Israel ha negado deliberadamente a los palestinos el control y acceso a los recursos hídricos, en clara violación de sus obligaciones bajo la ley internacional, las cuales exigen que Israel, como potencia ocupante, proteja a la población y al territorio palestino ocupado. La autora argumenta que mediante la imposición de políticas y prácticas discriminatorias, Israel ha creado un sistema de control exhaustivo, prohibiendo a los palestinos ejercer su derecho soberano sobre sus recursos hídricos e impone la dependencia de los palestinos de Israel para gran parte de sus necesidades de agua. Por culpa de esto, los palestinos padecen la falta de acceso suficiente a sus necesidades más básicas; y existe un desequilibrio grave del uso del agua a favor de los israelíes, tanto de aquellos que residen en los asentamientos ilegales en el territorio palestino ocupado como en Israel. El artículo termina analizando qué papel deberían desempeñar los terceros Estados, empresas y la sociedad civil en resistir la explotación del agua por parte de Israel y del proveedor nacional de agua, Mekorot.*

## PALABRAS CLAVE

Palestina | Israel | Agua | Acuerdos de Oslo | Potencia ocupante

## 1 • Introducción

La ocupación israelí del territorio palestino, actualmente en su 50º año, incluye el control y explotación sistemática de los recursos palestinos, que van desde el agua y las piedras hasta minerales del Mar Muerto, evitando que los palestinos se beneficien íntegramente de su riqueza natural. En el caso del agua, Israel ha negado deliberadamente a los palestinos el control y acceso a los recursos hídricos, imponiendo la dependencia de Israel para gran parte de sus necesidades de agua. Por esto, los palestinos padecen una falta de acceso suficiente a sus necesidades más básicas; y existe un desequilibrio grave del uso del agua a favor de los israelíes, tanto de aquellos que residen en los asentamientos ilegales<sup>1</sup> en el territorio palestino ocupado (TPO) como en Israel.

Durante el verano de 2016, como en muchos veranos anteriores, miles de palestinos en el TPO fueron desprovistos de agua corriente cuando el proveedor nacional de agua, Mekorot, limitó el suministro de agua a las zonas en la parte norte de la Cisjordania ocupada.<sup>2</sup> La falta de acceso al agua no sólo causa estragos serios en la vida cotidiana, haciendo muy difícil actividades comunes como cocinar y bañarse, sino que también tiene efectos paralizantes en la educación, el cuidado de la salud, y la actividad económica palestina.

En este artículo, discuto diversas políticas y prácticas que Israel ha utilizado para ejercer y mantener ilegítimamente el control y apropiarse de los recursos hídricos palestinos; el impacto en las comunidades palestinas del TPO, incluyendo Cisjordania, Jerusalén Este, y la Franja de Gaza, que están todos ocupados, pero enfrentan realidades distintas; el marco de derecho internacional pertinente; y una breve discusión sobre las colaboraciones problemáticas entre empresas latinoamericanas y Mekorot.

## 2 • Mito vs Realidad

Israel ha perpetuado hace tiempo el mito de la escasez de agua en la región, proclamándose a sí misma la nación que ha hecho “florecer el desierto”. En verdad, el TPO es rico en recursos hídricos. Hay tres fuentes de agua fresca en la zona: el río Jordán, corriendo a lo largo de la frontera este de Cisjordania; el acuífero de la Montaña, subyacente a Cisjordania e Israel; y el acuífero costero, subyacente a la Franja de Gaza e Israel.<sup>3</sup> También hay abundante precipitación en la zona.<sup>4</sup> Los registros muestran por ejemplo que Jerusalén recibe un promedio de lluvia por año mayor que Berlín.<sup>5</sup> A pesar pues de los abundantes recursos hídricos, los palestinos sufren falta de agua suficiente debido al control y apropiación de Israel de este recurso vital mediante su ocupación.

Israel sostiene el mito de la escasez de agua para enmascarar su control casi exclusivo (e ilegítimo) de los recursos hídricos en el TPO, especialmente en Cisjordania. Cuando Israel ocupó Cisjordania, incluidos Jerusalén Este y la Franja de Gaza, durante la Guerra de Seis Días de 1967, fue ampliamente aceptado que un motivo central era obtener el control de

los recursos hídricos subterráneos y superficiales en Cisjordania.<sup>6</sup> El control directo de Israel de los recursos hídricos aumentó aproximadamente un 50% justo después de la guerra.<sup>7</sup>

Desde entonces, Israel ha utilizado diversas políticas y prácticas discriminatorias; incluyendo órdenes militares, un acuerdo no equitativo sobre el uso compartido del agua, una planificación discriminatoria y un régimen de planificación y permisos discriminatorio, para crear y mantener un sistema de control exhaustivo sobre los recursos hídricos, garantizando que los palestinos no puedan ejercer sus derechos soberanos sobre sus recursos hídricos.

### 3 • Formalizando el control: órdenes militares israelí

Durante los primeros 18 meses de ocupación, Israel introdujo cambios legislativos mediante órdenes militares, todavía vigentes hoy en día, que declaraban todos los recursos hídricos en la zona propiedad del Estado,<sup>8</sup> puso todos los recursos hídricos y cuestiones relacionadas con el agua bajo el control del comandante militar israelí,<sup>9</sup> y exigió a los palestinos obtener permisos de las fuerzas militares israelí (más delante de la Administración Civil Israelí)<sup>10</sup> para construir o rehabilitar infraestructura hídrica<sup>11</sup> sin los cuales cualquier estructura hídrica estaría sujeta a demolición o confiscación.<sup>12</sup> Israel también comenzó el proceso de construir una amplia red de abastecimiento de agua en Cisjordania, diseñada en último término para integrar el sistema hídrico palestino en el TPO dentro del sistema israelí, negando el control del recurso a los palestinos.<sup>13</sup> Israel también declaró los márgenes de la cuenca del río Jordán zona militar cerrada, impidiendo a los palestinos el acceso a este recurso hídrico.

En 1982, Israel intensificó la integración de los recursos hídricos transfiriendo la propiedad de todos los sistemas de suministro de Cisjordania a Mekorot, el proveedor nacional de agua israelí, del cual el Estado de Israel posee el 50 por ciento. Esto creó una situación en la que los palestinos se ven forzados a comprar agua de Mekorot para satisfacer sus necesidades anuales. Se calcula que “Mekorot suministra casi la mitad del agua consumida por las comunidades palestinas.”<sup>14</sup> Mekorot también extrae directamente agua de fuentes palestinas para el suministro de asentamiento ilegales en el TPO.<sup>15</sup>

### 4 • Régimen hídrico de los Acuerdos de Oslo: consolidando el control de Israel

El dominio de Israel de los recursos hídricos se consolidó aún más en 1995 con la firma de los Acuerdos de Oslo II,<sup>16</sup> que trazaron un acuerdo no equitativo sobre el uso compartido del agua. El acuerdo, que solo mencionaba el acuífero de la Montaña,<sup>17</sup> se basaba en las “cantidades existentes de utilización,”<sup>18</sup> y pretendía por tanto legitimar el uso ilegítimo de Israel de los recursos hídricos palestinos. Permitió a Israel continuar utilizando aproximadamente el 87 por ciento del recurso, y solo asignó un 13% a los palestinos.<sup>19</sup>



Los Acuerdos de Oslo II también dividieron a Cisjordania en las zonas A, B y C,<sup>20</sup> y pasaron la responsabilidad de suministrar agua a las poblaciones palestinas de las zonas A y B a la Autoridad Palestina (AP).<sup>21</sup> Israel restringe la capacidad de la AP de hacer esto de varias maneras.

Primero, los Acuerdos de Oslo II crearon el Comité Mixto de Recursos Hídricos (JWC, por sus siglas en inglés), para supervisar todos los proyectos y sistemas hídricos en Cisjordania.<sup>22</sup> El JWC debía funcionar de un modo aparentemente democrático, pues los palestinos y los israelíes iban a tener la misma representación en el comité, y todas las decisiones serían tomadas por consenso.<sup>23</sup> En realidad, el JWC es una de las formas principales en que Israel mantiene el control sobre los recursos hídricos palestinos, pues Israel tiene *de facto* el poder de veto sobre todas las propuestas.<sup>24</sup> Un estudio mostró que entre 1995-2008, los palestinos aprobaron todas las propuestas israelíes sobre agua, mientras que los israelíes solo aprobaron la mitad de las propuestas palestinas.<sup>25</sup> Además, la aprobación israelí de gran parte de las propuestas palestinas está condicionada a la aprobación palestina de propuestas israelíes beneficiosas para los asentamientos, una situación descrita por palestinos como “chantaje”.<sup>26</sup>

Segundo, aunque la mayoría de “palestinos reside en las zonas A y B, la infraestructura de la que dependen está completamente o en parte dentro de la zona C,” que está bajo el control total israelí.<sup>27</sup> Esto quiere decir que los palestinos tienen que obtener permisos tanto del JWC como de la Administración Civil Israelí (ACI) para poder construir o rehabilitar cualquier estructura, incluyendo estructuras hídricas, en la zona C. Tales permisos raramente o nunca se otorgan. La Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios informó que la ACI aprobó únicamente un 1,5% de las solicitudes de permisos en la zona C entre 2010 y 2014.<sup>28</sup> Juntos, el JWC y el régimen discriminatorio de permisos israelí, contribuyen a consolidar aún más el control israelí de los recursos hídricos, “que hacen la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos prácticamente imposible para la AP.”<sup>29</sup>

A título ilustrativo, Israel ha negado a los palestinos la posibilidad de perforar ningún pozo en la cuenca occidental (la más productiva) del acuífero de la Montaña.<sup>30</sup> En cambio, Israel ha perforado más de 39 pozos en Cisjordania, 29 de los cuales están situados en el valle del Jordán para atender los asentamientos residenciales y agrícolas ilegales israelíes.<sup>31</sup> Israel también tiene acceso a 500 pozos en Israel por los cuales extrae agua del compartido acuífero de la Montaña, afectando la calidad y cantidad de agua disponible para los palestinos.<sup>32</sup> Por tanto, Israel no solo controla el acuífero de la Montaña, sino que obstaculiza el uso palestino del acuífero al desviar el flujo de agua hacia Israel.<sup>33</sup>

En consecuencia, el consumo palestino de agua se ha reducido con el paso de los años, teniendo los palestinos acceso apenas a un 11% del acuífero de la Montaña, menos que las asignaciones conformes a los Acuerdos de Oslo II.<sup>34</sup> En última instancia, los Acuerdos de Oslo II protegen el régimen hídrico y perpetúan el control de Israel de los recursos hídricos en Cisjordania y permiten un ejercicio ilegal de los derechos de soberanía sobre los mismos.

## 5 • 'Apartheid del agua': el impacto del control de Israel en la población palestina

Esta combinación de políticas y prácticas discriminatorias israelíes ha producido una asignación gravemente injusta de los recursos hídricos entre palestinos e israelíes; una situación que ha sido descrita como 'Apartheid del agua'.<sup>35</sup>

La violación del derecho de los palestinos al agua está claramente demostrado en una comparativa entre el consumo de palestinos e israelíes. Los más de 500,000 colonos israelíes en Cisjordania, consumen aproximadamente seis veces más agua que los 2,6 millones de palestinos residiendo en Cisjordania.<sup>36</sup> La Organización Mundial de la Salud recomienda un consumo doméstico mínimo de 100 litros per cápita por día (lpcd), mientras que el consumo en Cisjordania es en promedio de 72 lpcd,<sup>37</sup> comparado a los 300 lpcd<sup>38</sup> de los israelíes en Israel y 369 lpcd de los colonos israelíes residentes en asentamientos israelíes ilegales en la Cisjordania ocupada.<sup>39</sup>

Los palestinos residiendo en la zona C son los más afectados y vulnerables, pues Israel se ha negado a conectar a 180 comunidades palestinas de la zona C a una red de agua, y 122, aunque conectadas, o tienen un suministro inconstante o no tienen ninguno.<sup>40</sup> Esto es resultado del sistema discriminatorio de planificación y permisos israelí, que les hace imposible a las comunidades (y a la AP) desarrollar y mantener infraestructuras hídricas sin estar sujetas a la demolición o confiscación por las autoridades israelíes. En 2016, las autoridades israelíes demolieron o confiscaron 103 infraestructuras relacionadas con el agua, alegando falta de permisos.<sup>41</sup>

Israel no solo prohíbe a los palestinos desarrollar su infraestructura hídrica, sino que también les impide beneficiarse de los recursos hídricos naturales de los que han dependido históricamente, como las cisternas de recolección de lluvia, que también son confiscadas o demolidas. Debido a esto, el consumo medio en estas comunidades llega a niveles tan bajos como 20 lpcd.<sup>42</sup> Los palestinos en estas comunidades están forzados a comprar agua de camiones cisterna para satisfacer sus necesidades. Por los altos costes de transporte y otros relacionados, estas familias pagan hasta un 400% más por el agua que aquellos conectados a una red de agua.<sup>43</sup>

Una declaración jurada recogida por Al-Haq de un criador de ganado residente en el pueblo de *al-Hadidiyya* de la provincia de Toubas describe el sufrimiento causado por las políticas hídricas israelíes:

*Vivo en un pueblo de al-Hadidiyya situado en el norte del valle del Jordán... no hay servicios en al-Hadidiyya y recibimos nuestra educación y servicios de salud de pueblos vecinos en los alrededores de Toubas. Esto se debe a que al-Hadidiyya está localizado en la*

*zona C. Obtenemos nuestros recursos hídricos de otros pueblos, como Ain al-Bayda, que está aproximadamente a 15 km de distancia; obtener esta agua es muy caro, pues no necesitamos agua solo para uso personal sino también para nuestro ganado, que es nuestra única fuente de subsistencia.*

*En octubre de 2016, una organización donante intentó suministrar agua a nuestro pueblo a través de tuberías de plástico conectadas a un pueblo al oeste de al-Hadidiyya, aproximadamente a 11,300 metros de distancia, más o menos la distancia del conducto de agua. El conducto daba agua a 200 personas y 1000 ovejas. Antes de este conducto, pagábamos más de 20 shekels por metro cúbico de agua, pues nos veíamos forzados a transportar el agua en camiones cisterna y almacenarla en contenedores. El conducto de agua alivio el sufrimiento de los residentes de la zona, tanto personal como económicamente.*

*El 20 de febrero de 2017, alrededor de las 7 de la mañana, vi tres excavadoras, un gran número de soldados israelí, miembros de la Administración Civil Israelí, unos cuántos jeeps militares, y trabajadores en ropa civil en la zona. Vi como cortaban diferentes secciones del conducto. También vi a las excavadoras sacar tuberías de agua que estaban bajo tierra, destruyendo completamente el conducto de agua. Las fuerzas israelí permanecieron en la zona destruyendo y extrayendo el conducto hasta aproximadamente las 13 horas.”<sup>44</sup>*

## Jerusalén Este

Los palestinos residiendo en Jerusalén Este, que fue anexionado ilegalmente<sup>45</sup> por Israel en 1967 y donde rige la ley civil israelí, también sufren por el control de Israel de los recursos hídricos. Como en otras partes de Cisjordania, las leyes discriminatorias de planificación y construcción israelí, que hacen difícil para los palestinos obtener permisos para construir, también afectan el acceso a los servicios de agua.<sup>46</sup> Más de la mitad de las familias palestinas no está conectadas a una red de agua autorizada, pues Israel se niega a conectarlos por falta de permisos de construcción.<sup>47</sup> Esto fuerza a muchas familias a recurrir a redes de agua sin licencia, a pesar del hecho de que los residentes palestinos de Jerusalén Este tienen derecho a recibir servicios completos del municipio de Jerusalén, al pagar los impuestos conforme a su condición de residentes permanentes.<sup>48</sup>

Los palestinos residentes en Jerusalén Este viviendo en zonas al este del muro de anexión<sup>49</sup> son especialmente vulnerables, pues reciben unos servicios municipales reducidos desde que Israel excluyó estas regiones de las fronteras de Jerusalén. La infraestructura hídrica en estas zonas

está en mal estado y no satisface las necesidades de la creciente población en la región.<sup>50</sup> A pesar de esto, la municipalidad de Jerusalén no ha rehabilitado ni actualizado la infraestructura desde hace años, causando interrupciones habituales en el suministro de agua.<sup>51</sup>

## Franja de Gaza

El agotamiento del acuífero costero y el bloqueo opresivo de la Franja de Gaza por Israel, ahora en su 10º año, son los principales motivos por los que 1,8 millones de palestinos sufren de una severa falta de acceso al agua. El acuífero costero, compartido entre Israel y la Franja de Gaza, es la única fuente de agua dulce disponible para los palestinos en Gaza. Debido a la extracción excesiva y a la contaminación,<sup>52</sup> la calidad del agua se ha deteriorado cada vez más, dejando al 95% del acuífero inadecuado para el consumo humano.<sup>53</sup> Además, desde el bloqueo, Israel ha prohibido la entrada de materiales necesarios para el desarrollo, mantenimiento y rehabilitación por parte de los palestinos de Gaza de la infraestructura hídrica y de saneamiento, gran parte de la cual fue atacada deliberadamente por Israel durante las tres guerras anteriores en la Franja de Gaza.<sup>54</sup>

Como resultado de estos factores, 100,000 gazatíes no están conectados a una red de agua.<sup>55</sup> Mientras que aquellos conectados no reciben agua de forma constante, y cuando suministrada es muy salina e impropia para el consumo humano. Como resultado, el 95% de la población de Gaza depende de agua desalinizada comprada a vendedores privados para sus necesidades de agua potable.<sup>56</sup> Se informa que los gazatíes gastan alrededor de un tercio de sus ingresos en agua, una cantidad muy alta teniendo en cuenta la difícil situación económica en la Franja de Gaza.<sup>57</sup>

La falta de acceso al agua desempeña un papel importante en la crisis humanitaria de la Franja de Gaza, una región que Naciones Unidas estimó que será inhabitable en el año 2020.<sup>58</sup>

## 6 • Derecho Internacional

Como ya se ha demostrado, las políticas y prácticas israelíes consistentes en controlar los recursos hídricos negando a los palestinos la capacidad de utilizar este recurso vital tiene efectos sumamente perjudiciales en la población palestina protegida, con independencia de su condición y de su lugar de residencia. Estas acciones israelíes no sólo provocan una crisis humanitaria y son una flagrante injusticia sino que también infringen el derecho internacional. Específicamente, Israel, como potencia ocupante, está obligado por el Derecho internacional humanitario (DIH) y el Derecho internacional de derechos humanos (DIDH).

### Derecho internacional humanitario

En virtud del DIH, Israel, como potencia ocupante, tiene obligaciones específicas hacia la población palestina y el territorio palestino ocupado.<sup>59</sup> Estas incluyen un deber de administrar el territorio en

interés de la población palestina, pero no otorga derechos de soberanía sobre el territorio y sus recursos naturales.<sup>60</sup> El DIH consuetudinario exige que cualquier uso de los recursos naturales por parte de Israel esté limitado a necesidades militares y no debería exceder la proporción de uso anterior a la ocupación, pues Israel está exigido a “salvaguardar el capital” del territorio ocupado en interés de los palestinos.<sup>61</sup> El DIH también prohíbe la destrucción de la propiedad pública y privada en el territorio ocupado por cualquier motivo que no sea una necesidad militar.<sup>62</sup>

El control casi exclusivo de Israel de los recursos hídricos palestinos y la amplia apropiación del agua para el beneficio de colonos israelíes en el TPO e israelíes residiendo en Israel, incumple el deber de administrar el territorio ocupado en beneficio de la población palestina, y excede el uso permisible de los recursos hídricos en el territorio ocupado. La confiscación y destrucción de la infraestructura hídrica por parte de Israel por motivos “administrativos” (a saber, falta de un permiso) también infringe la obligación de administrar el territorio para el beneficio de los palestinos y demuestra que la necesidad militar no está justificando la confiscación o destrucción de la infraestructura hídrica.

## Derecho internacional de derechos humanos

El derecho al agua, aunque no es un derecho autónomo en el DIDH, es esencial para sustentar la vida, la salud y la dignidad humana.<sup>63</sup> Garantizar el acceso a agua potable segura es una obligación implícita en una serie de derechos incluyendo el derecho a la vida, el derecho al más alto nivel posible de salud, y el derecho a un nivel de vida adecuado, a una vivienda adecuada, y a una alimentación adecuada.<sup>64</sup>

El derecho a la autodeterminación<sup>65</sup> es un derecho fundamental en el DIDH y es necesario para el disfrute de todos los demás derechos humanos.<sup>66</sup> Como derecho *erga omnes*,<sup>67</sup> impone obligaciones positivas a todos los Estados hacia las personas que han sido privadas de la posibilidad de ejercer el derecho a la autodeterminación.<sup>68</sup> Varias resoluciones de la Asamblea General de la ONU han declarado que la soberanía permanente sobre los recursos naturales es un componente fundamental de la autodeterminación.<sup>69</sup> La soberanía permanente sobre los recursos naturales prohíbe a Israel explotar y disponer ilegalmente de los recursos naturales palestinos.<sup>70</sup> La integración israelí del sistema hídrico palestino en el de Israel y su control casi total de los recursos hídricos palestinos, refleja las políticas israelíes destinadas a desposeer a los palestinos de su riqueza natural, y obstaculiza por tanto el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación.

## 7 • La responsabilidad de terceros Estados, empresas y derechos humanos

Israel es el principal garante de derecho del TPO y la población palestina protegida, pero los terceros estados también tienen sus obligaciones en virtud del derecho internacional. El Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente

Ilícitos, que refleja el derecho internacional consuetudinario, afirma que en caso de infracciones de normas imperativas del derecho internacional, como del derecho a la autodeterminación, todos los Estados están obligados a no reconocer la situación como legítima, a no ofrecer ayuda o asistencia en sostener la situación ilegal y a cooperar activamente con el objetivo de poner término a la misma.<sup>71</sup>

Por otro lado, aunque defender las normas internacionales en materia de derechos humanos es tradicionalmente la responsabilidad de los Estados, las empresas también tienen una responsabilidad de respetar los derechos humanos en sus operaciones. Durante los últimos años, el tema del impacto de las empresas en el disfrute de los derechos humanos ha recibido mucha atención. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (UNGP, por sus siglas en inglés); un conjunto de reglas no vinculantes aplicables a empresas comerciales exigiendo el cumplimiento del DIDH y del DIH en situaciones de conflicto armado. Los UNGP especifican que las empresas comerciales deberían “identificar, prevenir, mitigar... las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales”<sup>72</sup> (sin cursiva en el original). Los UNGP añaden que si una empresa no puede utilizar su influencia para poner fin a los abusos de derechos humanos, debe considerar la posibilidad de poner fin a la relación comercial.<sup>73</sup>

Así, tanto los Estados como las empresas pueden y deben desempeñar papeles importantes en exigir responsabilidades a Israel por sus violaciones del derecho internacional, y garantizar que a los palestinos les sea otorgado su derecho a la autodeterminación, y a fin de cuentas su dignidad y libertad.

## 8 • Mekorot y América Latina: lo que pueden hacer la sociedad civil y las empresas responsables

Cuando los Estados no han tomado medidas, la sociedad civil ha asumido la tarea de defender los derechos de la población palestina recordando tanto a los Estados como a las empresas su obligación de respetar los derechos humanos.<sup>74</sup> En América Latina, por ejemplo, la sociedad civil ha impulsado el apoyo para varias campañas relacionadas a la protección de derechos palestinos. Durante los últimos años se ha prestado particular atención al tema de los recursos hídricos palestinos, pues Israel se ha estado ofreciendo por todo el mundo como innovador en cuestiones de agua, también por América Latina.<sup>75</sup>

La propagando de Israel no tiene en cuenta y se olvida de mencionar que ha desarrollado este sector a expensas de la población palestina y mediante la apropiación de recursos hídricos palestinos. Específicamente, Mekorot, un actor principal de la apropiación de los recursos hídricos palestinos y asignaciones discriminatorias, ha sacado provecho de esto concertando asociaciones con empresas y servicios públicos en Brasil, Argentina,<sup>76</sup> y México.<sup>77</sup>

## Brasil

En 2013, Mekorot concertó un acuerdo de cooperación con Embasa, el servicio estatal de abastecimiento de agua de Bahia, para ofrecer consultas técnicas con el fin mejorar la gestión de los recursos hídricos en Bahia.<sup>78</sup> El secretario de desarrollo urbano de Bahia afirmó que “el objetivo de la colaboración es compartir conocimientos sobre la exploración de aguas subterráneas, el control de pérdida de agua, las tecnologías de destilación, y la gestión de recursos hídricos.”<sup>79</sup>

La sociedad civil internacional y brasileña comenzó campañas de incidencia política y concienciación pidiendo a Bahia que suspendiese el acuerdo, llamando la atención sobre las violaciones de Israel del derecho internacional con sus políticas y prácticas opresivas contra los palestinos, y sobre la apropiación de Mekorot de los recursos hídricos de los palestinos.<sup>80</sup> El representante del estado, Marcelino Galo, vicepresidente de la Comisión Ambiental, Sequía y Recursos Hídricos, exigió una revisión del acuerdo con Mekorot, que acabó finalmente en su cancelación.<sup>81</sup> El 11 de abril de 2016, fue anunciado que Bahia había finalizado su cooperación con Mekorot.<sup>82</sup>

## Argentina

En 2012, el gobernador argentino de Buenos Aires, Daniel Scioli, se reunió con el director ejecutivo de Mekorot con el fin de discutir una cooperación para desarrollar planes estratégicos de agua y saneamiento, incluyendo la concepción de una planta depuradora en La Palta.<sup>83</sup> Las reuniones dieron lugar a un acuerdo entre las partes.<sup>84</sup>

Poco después, la sociedad civil argentina se movilizó y comenzó varias campañas para informar al público de las prácticas ilegales de Israel y de Mekorot, así como del hecho de que el dinero argentino iba a contribuir a la continua violación de los derechos palestinos por parte de Mekorot. Esto incluyó una campaña virtual llamada *Fuera Mekorot Argentina* que criticó al gobernador Daniel Scioli por firmar el acuerdo con Mekorot para la construcción de la planta depuradora en La Plata y exigió que la cooperación fuese suspendida.<sup>85</sup>

En 2014, se informó que Buenos Aires suspendió el contrato con Mekorot para la planta depuradora de 170 millones de dólares debido a la presión de activistas, de la Central de Trabajadores de la Argentina, y de los movimientos sociales, quienes sostenían que Mekorot estaba intentando exportar las políticas hídricas discriminatorias que usa contra los palestinos a la Argentina.<sup>86</sup>

## México

En noviembre de 2013, Mekorot firmó un acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales mexicana para proveer a la Comisión Nacional del Agua de México, La Conagua, con “asistencia técnica para proteger la calidad de las aguas subterráneas,

llevar a cabo rehabilitaciones de las reservas subterráneas y control de calidad de la restauración de los recursos hídricos.”<sup>87</sup> El acuerdo fue tildado de “histórico” pues es uno de los mayores acuerdos de Mekorot en bastantes años.<sup>88</sup> Además, el titular de La Conagua y el embajador de Israel en México, firmaron un Acuerdo sobre Cooperación en materia de tecnologías del agua y administración de recursos hídricos, que será utilizado para llevar a cabo proyectos conjuntos relacionados a la investigación, supervisión y evaluación del uso del agua.<sup>89</sup> Desgraciadamente, no hay indicaciones de campañas de la sociedad civil en contra de la cooperación de México con Mekorot.

Como afirman los UNGP, las empresas tienen la responsabilidad de identificar, mitigar y prevenir impactos negativos en los derechos humanos, incluso cuando esos impactos son una consecuencia de sus relaciones comerciales. Las empresas latinoamericanas deberían por tanto ser conscientes de los riesgos asociados a firmar acuerdos con Mekorot, dado su control y apropiación de los recursos hídricos palestinos y los resultantes impactos negativos en los derechos humanos de la población palestina. Como se ha demostrado, la sociedad civil puede desempeñar un papel vital y necesario al recordar a las empresas y Estados de sus obligaciones y en ayudar a la protección de los derechos humanos de los palestinos.

## 9 • Conclusión

Durante 50 años de ocupación en el TPO, los palestinos han sufrido violaciones de casi todos sus derechos humanos. El control de Israel sobre los recursos hídricos es por tanto solo una faceta de la opresiva ocupación de Israel destinada a despojar a los palestinos de sus tierras y riqueza natural.

Israel y Mekorot no solo han explotado los recursos hídricos palestinos sin ningún control, sino que han desarrollado también competencias en soluciones de tecnologías de aguas a expensas de la población palestina protegida, y las están vendiendo al mundo. Más allá de los temas éticos y humanitarios que las acciones de Israel y Mekorot muestran en este contexto, son ilegales. Por tanto, la comunidad internacional, tanto los Estados como las empresas, no deben condonar o ayudar en la explotación y apropiación continuas de este recurso vital. De hecho, el incumplimiento de los Estados de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de exigir responsabilidades a Israel por sus violaciones de derechos humanos, y la continuación de las empresas en concertar acuerdos con Mekorot, refuerzan las prácticas ilegales de Israel y su dominio sobre los recursos hídricos palestinos, y en último término garantizan la prolongación de la ocupación opresiva israelí. Para que los palestinos puedan ejercer completamente sus derechos humanos, el derecho al agua y otros, la ocupación debe llegar a su fin.



## NOTAS

1 • Esto incluye comunidades residenciales, áreas industriales, y áreas agrícolas establecidas ilegalmente en el TPO para el beneficio de ciudadanos israelíes, y de modo integral, las actividades que permiten mantener, favorecer y expandir los asentamientos. Los asentamientos son ilegales según el derecho internacional como ha reconocido la ONU y Corte Internacional de Justicia. Ver United Nations Security Council Resolution 2334, UN Doc. S/RES/2334, 23 de diciembre de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.un.org/webcast/pdfs/SRES2334-2016.pdf>; ver también "Advisory Opinion on the Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory," International Court of Justice Report, paragraph 120, 2004, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.icj-cij.org/docket/files/131/1671.pdf>.

2 • Ver "Summer 2016 – Israel Cut Back on the Already Inadequate Water Supply to Palestinians," B'Tselem - The Israeli Center for Human Rights in the Occupied Territory, 27 de septiembre de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.btselem.org/water/201609\\_israel\\_cut\\_back\\_supply](http://www.btselem.org/water/201609_israel_cut_back_supply).

3 • Estos son considerados recursos hídricos transfronterizos; acuíferos y cuencas que son compartidas por dos o más comunidades política, económica o culturalmente distintas. Los recursos compartidos están regidos por el Derecho Internacional del Agua (IWL, por sus siglas en inglés), como documentado previamente por Al-Haq y que no será discutido en este artículo. Debido al control casi exclusivo de Israel de los recursos compartidos y una falta de "uso equitativo y razonable", Israel infringe el IWL. Para más información, ver Elisabeth Koek, "Water for One People Only: Discriminatory Access and 'Water-Apartheid' in the OPT." Al-Haq, 2013, 83-85, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.alhaq.org/publications/Water-For-One-People-Only.pdf>.

4 • La climatología de Cisjordania es considerada semiárida o subhúmeda, con una precipitación concentrada en un 60% en un periodo de dos meses. Clemens Messerschmid, "Till the Last Drop: The Palestinian Water Crisis in the West Bank, Hydrogeology and Hydropolitics of a Regional Conflict." Juragentium, 2005, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.juragentium.org/topics/palestin/en/water.pdf>.

5 • Los registros de lluvias en Jerusalén desde 1846 muestran una precipitación anual media de 599,8 mm; más que Berlín que recibe una media anual de 568 mm. Ver Clemens Messerschmid, "Hydro-Apartheid and Water Access in Israel-Palestine: Challenging the Myths of Cooperation and Scarcity," in *Decolonizing Palestinian Economy*, eds. Mandy Turner, y Omar Shweiki (Basingstoke: Palgrave Macmillian, 2014), 61.

6 • Israel también ocupó los Altos del Golán y la Península del Sinaí durante la Guerra de Seis Días de 1967; ocupando tierras que le otorgaron un control estratégico de los recursos naturales de la zona. Para una discusión sobre el papel que desempeñó el agua en la guerra ver Lisdey Espinoza Pedraza y Markus Heinrich, "Water Scarcity: Cooperation or Conflict in the Middle East and North Africa," *Foreign Policy Journal*, 2 de septiembre de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.foreignpolicyjournal.com/2016/09/02/water-scarcity-cooperation-or-conflict-in-the-middle-east-and-north-africa/>.

7 • Rose M. Mukhar, "The Jordan River Basin and the Mountain Aquifer: The Transboundary Freshwater Disputes between Israel, Jordan, Syria, Lebanon and the Palestinians," *Annual Survey of International and Comparative Law* 12, no. 1 (2006): 59-85.

8 • Estas órdenes militares otorgaron al comandante militar de zona de Cisjordania plena autoridad sobre Cisjordania y declaraban que toda propiedad, mueble o inmueble, que pertenezca al estado

estaba bajo el control del comandante militar de zona. "Proclamation Regarding Regulation of Administration and Law," Jerusalem Media and Communication Center (JMCC), June 7, 1967; Jamil Rabah y Natasha Fairweather, "Israeli Military Orders in the Occupied Palestinian West Bank 1967-1992." JMCC, 1995, vii.

9 • Orden Militar 92 "Order Concerning Jurisdiction over Water Regulations," August 15, 1967.

10 • La Administración Civil Israelí es el organismo responsable de la implementación de las políticas gubernamentales de Israel en Cisjordania, y forma parte del Coordinador de las actividades gubernamentales en los territorios, que es un departamento en el Ministerio de Defensa israelí.

11 • Esto incluye, pero no se limita a tuberías, pozos, bombas y cisternas de recolección de lluvia.

12 • Orden Militar 158 "Order Concerning the Amendments to the Supervision Over Water Law," 19 de noviembre de 1967, una enmienda a la Ley del Agua 31, 1953. Israel también impuso la Orden Militar 291 que declaró inválidos todos los acuerdos previos sobre agua, otorgando al comandante militar jurisdicción reguladora sobre el agua. Orden Militar 291 "Order Concerning Settlement of Disputes over Land and Water", 19 de diciembre de 1968, es una enmienda a la Ley Tierra y Agua 40, 1952.

13 • Yehezkiel Lein, "Disputed Waters, Israel's Responsibility for the Water Shortage in the Occupied Territories," BTselem, septiembre de 1998, 5, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.btselem.org/publications/summaries/199809\\_disputed\\_waters](http://www.btselem.org/publications/summaries/199809_disputed_waters).

14 • "Report of the independent international fact-finding mission to investigate the implications of the Israeli settlements on the civil, political, economic, social and cultural rights of the Palestinian people throughout the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem," Misión internacional investigadora sobre los asentamientos, febrero de 2013, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 22º periodo de sesiones, párrafo 101.

15 • Según el Banco Mundial, estimaciones no oficiales reflejan que Mekorot suministra 75

millones de m<sup>3</sup> a los asentamientos, de los cuales 44 millones de m<sup>3</sup> son extraídos de pozos en el TPO. "Assessment of Restrictions on Palestinian Water Sector Development," Banco Mundial, 2009, 34, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://siteresources.worldbank.org/INTWESTBANKGAZA/Resources/WaterRestrictionsReport18Apr2009.pdf>.

16 • En 1993, la Organización para la Liberación de Palestina y el gobierno de Israel firmaron la *Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional* (Oslo I) que estaba diseñado para ser un primer paso en un proceso multifase de transferencia de poder de las autoridades militares israelíes y la Administración Civil Israelí a la Autoridad Palestina. Como complemento a Oslo I, las partes firmaron el *Acuerdo interino Israelí-palestino sobre Cisjordania y la Franja de Gaza* (Oslo II) para seguir desarrollando los planes de transferencia de poder. La transferencia gradual de poder hacia la Autoridad Palestina nunca ha tenido lugar. Aunque diseñados para ser medidas interinas que expirarían en 5 años, los Acuerdos de Oslo continúan sirviendo hoy de cortina de humo para favorecer la ocupación prolongada de territorios palestinos.

17 • Limitado únicamente a las partes del acuífero de la Montaña que subyacen a Cisjordania, no incluye la parte subyacente a Israel, que está gestionada exclusivamente por Israel.

18 • "Israeli-Palestinian Interim Agreement on the West Bank and the Gaza Strip," Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio, 1995, Anexo III Protocolo sobre asuntos civiles, Artículo 40, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://goo.gl/varirw>.

19 • *Ibid*, Appendix I, Schedule 10. Ver también Jan Selby, "Dressing up Domination as 'Cooperation': the Case of Israel-Palestinian Water Relations," *29 Review of International Studies* 29, no. 1 (2003): 121, 131.

20 • La zona A comprende aproximadamente el 18% de Cisjordania, incluye 6 ciudades principales palestinas, y está totalmente bajo el control civil y de seguridad palestino, aunque Israel no ha

renunciado a la plena autoridad sobre la zona A. La zona B comprende aproximadamente el 22% de Cisjordania y está bajo el total control civil palestino y el control conjunto israelí-palestino. La zona C comprende aproximadamente el 60% de Cisjordania y está bajo el total control civil y militar israelí, incluyendo el registro de tierras, planificación, construcción y designación del uso de la tierra. También es donde se encuentra la mayor parte de recursos naturales palestinos, incluyendo tierras agrícolas, recursos hídricos y reservas subterráneas. The Israeli-Palestinian Interim Agreement on the West Bank and the Gaza Strip, 1995, Chapter 2, Article XI.

21 • The Israeli-Palestinian Interim Agreement on the West Bank and the Gaza Strip, 1995, Annex III Protocol Concerning Civil Affairs.

22 • Esto incluye la perforación de pozos nuevos y alternativos, la rehabilitación de pozos existentes (incluyendo el mantenimiento rutinario, como la limpieza), la colocación de tuberías, etc. The Israeli-Palestinian Interim Agreement on the West Bank and the Gaza Strip, 1995, Annex III Protocol Concerning Civil Affairs, Article 40 (11, 12).

23 • The Israeli-Palestinian Interim Agreement on the West Bank and the Gaza Strip, 1995, Annex III Protocol Concerning Civil Affairs, Article 40 (13, 14).

24 • "Assessment of Water Restrictions on Palestinian Water Sector Development," Banco Mundial, 2009, 34, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://siteresources.worldbank.org/INTWESTBANKGAZA/Resources/WaterRestrictionsReport18Apr2009.pdf>.

25 • Jan Selby, "Cooperation, Domination, and Colonisation: The Israel-Palestinian Joint Water Committee," *Water Alternatives* 6, no. 1 (2013): 11.

26 • "Según la Autoridad Palestina del Agua (PWA, por su sigla en inglés) 'recientemente, Israel ha comenzado a condicionar la aprobación del JWC de proyectos hídricos palestinos urgentemente necesarios a aprobaciones palestinas previas de proyectos hídricos beneficiosos para los asentamientos ilegales israelíes. Esto se ha

convertido en una política sistemática israelí, minando de hecho el JWC al reducirlo a un foro de chantajes.'" "Water for One People Only," 2013, 42, *citing* Palestinian National Authority (PNA), PWA, 'Palestinian Water Sector: Status Summary Report Septiembre de 2012' (En preparación para la reunión del Ad Hoc Liaison Committee (AHLIC), 23 de septiembre de 2012, Nueva York, (septiembre 2012), página 3).

27 • "Water for One People Only," 2013, 36.

28 • "Under Threat. Demolition Orders in Area C of the West Bank," Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (UN OCHA, por su sigla en inglés) 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.ochaopt.org/content/under-threat-demolition-orders-area-c-west-bank>.

29 • "Assessment of Water Restrictions," 2009, vii, 33-4.

30 • "Hydro-Apartheid and Water Access in Israel-Palestine," 2014, 64. Ver también "On the Occasion of Water Day 2017: Israeli Apartheid, The Case of Water," State of Palestine, Negotiations Affairs Department, 22 de marzo de 2017, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.nad.ps/en/publication-resources/faqs/occasion-international-water-day-2017-israeli-apartheid-case-water>.

31 • "Status Report of Water Resources in the Occupied State of Palestine – 2012," Palestinian Water Authority, octubre 2013, 9, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://goo.gl/ChWZqt>. Ver también Al-Haq, "Water for One People Only," 2013, 46.

32 • "Status Report of Water Resources in the Occupied State of Palestine," 2012, 9.

33 • "Water for One People Only," 2013, 14.

34 • El suministro de agua palestino en Cisjordania fue de 104 millones de m<sup>3</sup> en el año 2012, comparados a los 118 millones de m<sup>3</sup> durante los años previos a Oslo. Ver "Status Report of Water Resources in the Occupied State of Palestine," 2012; ver también "Water for One People Only," 2013, 36.

35 • "Water for One People Only," 2013, 88-93.

36 • "Joint Parallel Report submitted by the Emergency Water, Sanitation and Hygiene group (EWASH) and Al-Haq to the Committee on Economic,

- Social and Cultural Rights on the occasion of the consideration of the Third Periodic Report of Israel," Al-Haq and Emergency Water, Sanitation and Hygiene Group (EWASH), septiembre de 2011, párrafo 81, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/ngos/EWASH-Al-Haq\\_Israel\\_CESCR47.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/ngos/EWASH-Al-Haq_Israel_CESCR47.pdf).
- 37 • "Status Report of Water Resources in the Occupied State of Palestine," 2012, 1.
- 38 • "How Dispossession Happens. The Humanitarian Impact of the Takeover of Palestinian Water Springs by Israeli Settlers," UN OCHA, marzo 2012, 14 visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.ochaopt.org/content/how-dispossession-happens-takeover-palestinian-water-springs-israeli-settlers-march-2012>.
- 39 • Jad Isaac and Jane Hilal, "Palestinian Landscape and the Israeli-Palestinian Conflict," *International Journal of Environmental Studies* 68, no. 4 (2011): 422-23.
- 40 • "Water Tankering Projects Target the Most Vulnerable Communities in Area C," UN OCHA, 10 de agosto de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.ochaopt.org/content/water-tankering-projects-target-most-vulnerable-communities-area-c>.
- 41 • "Demolition System Database," UN OCHA, 2017, visitado el 29 de marzo de 2017, <http://data.ochaopt.org/demolition-sys.aspx>.
- 42 • "Troubled Waters: Palestinians Denied Fair Access to Water. Israel: Occupied Palestinian Territories," Amnesty International, 2009, 3, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.amnestyusa.org/pdf/mde150272009en.pdf>.
- 43 • "Status of Environment in the State of Palestine," The Applied Research Institute Jerusalem, diciembre de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, [https://www.arij.org/files/arijadmin/2016/Final\\_SOER\\_2015\\_opt\\_r.pdf](https://www.arij.org/files/arijadmin/2016/Final_SOER_2015_opt_r.pdf). Además, se informa que los palestinos en el valle del Jordán gastan la mitad de sus ingresos mensuales en agua, mientras que los colonos israelíes vecinos, que reciben agua corriente regularmente, solo se gastan un 0,9 por ciento de sus ingresos mensuales en agua. Ver "Hydro-Apartheid and Water Access in Israel-Palestine," 2014, 67.
- 44 • Fragmentos de Al-Haq Declaración jurada N° 141/2017, proporcionada por 'Abd-al-Rahim Husein 'Bsharat, un criador de ganado y residente del pueblo de al-Hadidiyya, provincia de Toubas, Cisjordania, el 21 de febrero de 2017.
- 45 • Cuando Israel ocupó Cisjordania, incluyendo a Jerusalén Este en 1967, expandió las fronteras de Jerusalén y aplicó la ley civil israelí (en contraposición a la ley militar) en la región, anexando de hecho Jerusalén Este al Estado de Israel. La comunidad internacional no reconoce la anexión de Israel de este territorio y todavía es considerado ocupado. Ver "Resolution 478 (1980) of 20 August 1980," UN Doc. S/RES/478, 20 de agosto de 1980, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/DDE590C6FF232007852560DF0065FDDB>.
- 46 • Entre 2005-2009 sólo alrededor del 55% de las solicitudes de permisos de construcción en los barrios palestinos fueron aprobados, comparado con alrededor del 85% en los barrios israelíes. "East Jerusalem: Facts and Figures," Association for Civil Rights in Israel (ACRI), 23 de mayo de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.acri.org.il/en/wp-content/uploads/2015/05/EJ-Facts-and-Figures-2015.pdf>.
- 47 • "Report of the Independent International Fact-finding Mission," febrero de 2013, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 22º periodo de sesiones, párrafo 85.
- 48 • Después de anexar ilegalmente Jerusalén Este, Israel expidió cartas de residencia permanente a aquellos presentes en las nuevas fronteras municipales de Israel. Debido a las políticas discriminatorias de Israel, su condición de residentes permanentes está constantemente amenazada. Para más información, ver Natalie Tabar, "The Jerusalem Trap," Al-Haq Organisation, 2010, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.alhaq.org/publications/publications-index/item/the-jerusalem-trap>.
- 49 • En 2002, Israel comenzó la construcción del muro de anexión, una combinación de losas de

hormigón de 8 a 9 metros de alto, alambradas de púas y dispositivos de vigilancia, del cual aproximadamente el 80% está dentro de la Cisjordania ocupada, apropiándose de tierra palestina, restringiendo la libertad de movimiento, y fragmentando las comunidades palestinas, incluyendo la separación de Jerusalén Este del resto de la Cisjordania ocupada. En 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió una Opinión Consultativa considerando ilegal el muro de anexión. Ver "Advisory Opinion on the Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory," ICJ Report, 2004.

50 • Se informó en 2014 que la infraestructura hídrica en esas zonas es adecuada para una población de 15,000 mientras que actualmente ahí viven 80,000 personas. "ACRI Petitions High Court: Restore Water to East Jerusalem," ACRI, 25 de marzo de 2014, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.acri.org.il/en/2014/03/25/ej-water-petition/>.

51 • En 2014, cuatro de estos vecindarios estuvo sin agua corriente por casi diez meses. Se interpuso un proceso judicial en su nombre pidiendo que los vecindarios fuesen conectados a una red de agua con licencia y el suministro de agua restablecido. La Corte Suprema de Israel exigió que el estado emprendiese una acción, pero estas regiones siguen sin estar conectadas a redes de agua autorizadas. "ACRI Petitions High Court," 25 de marzo de 2014; Mairav Zonszein, "Palestinians in East Jerusalem go 10 Months Without Water." 972 Mag, 18 de enero de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://972mag.com/palestinians-in-east-jerusalem-go-10-months-with-no-water/101508/>.

52 • Esto se debe a la filtración de grandes cantidades de aguas residuales, principalmente como resultado de la negativa de Israel a permitir la entrada del equipamiento necesario para rehabilitar la infraestructura sanitaria. "Gaza in 2020: A Liveable Place?," UN Country Team in the Occupied Palestinian Territory, agosto de 2012, 11, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.unrwa.org/userfiles/file/publications/gaza/Gaza%20in%202020.pdf>.

53 • "Status of Environment in the State of Palestine 2015," The Applied Research Institute Jerusalem, December 2015, 43, visitado el 22 de mayo de 2017, [https://www.arij.org/files/arijadmin/2016/Final\\_SOER\\_2015\\_opt\\_r.pdf](https://www.arij.org/files/arijadmin/2016/Final_SOER_2015_opt_r.pdf).

54 • Por ejemplo, durante la ofensiva de 2014 contra la Franja de Gaza, 26 pozos de agua, 46 kilómetros de redes de suministro de agua, 16 contendedores de agua, 6 unidades de desalinización, 17 kilómetros de redes de alcantarillado, 12 estaciones de bombeo, y 4 plantas de tratamiento de aguas residuales fueron destruidas parcial o totalmente. Ver "Divide and Conquer- A Legal Analysis of Israel's 2014 offensive against the Gaza Strip," Al-Haq, 2015, 67, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.alhaq.org/publications/publications-index/item/divide-and-conquer?category\\_id=4](http://www.alhaq.org/publications/publications-index/item/divide-and-conquer?category_id=4).

55 • "Water and Sanitation in Palestine," EWASH, 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.ewash.org/sites/default/files/inoptfiles/160314%20-%20WATER%20AND%20SANITATION%20IN%20PALESTINE.pdf>.

56 • *Ibid.*

57 • *Ibid.*

58 • "Occupied Palestinian Territory Slides into Recession, Gaza Becoming Uninhabitable," Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 1 de septiembre de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=1068>. Ver también "Gaza in 2020: A Liveable Place?," agosto de 2012.

59 • Derivado del Artículo 43 de las Regulaciones Anexadas a la Convención IV de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre de 1907 (Regulaciones de La Haya): "Desde el momento en que la autoridad legítima pase de hecho a manos del ocupante, éste tomará todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden y la vida públicos, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país."

60 • Iain Scobbie, "Natural Resources and Belligerent Occupation: Perspectives from

International Humanitarian and Human Rights Law,” en *International Law and the Israeli-Palestinian Conflict: A Rights-based Approach to the Middle-East Conflict*, eds. Susan M. Akram, Michael Dumper, Michael Lynk, y Iain Scobbie (London/New York: Routledge Publishers, 2010), 231. Además, Israel debe proteger a la población palestina y sus propiedades, incluyendo los recursos naturales, de la explotación y reducción por parte de la potencia ocupante. Antonio Cassese, “Powers and Duties of an Occupant in Relation to Land and Natural Resources” in *International Law and the Administration of the Occupied Territories*, ed. Emma Playfair, (Oxford: Clarendon Press, 1992), 422.

61 • “Hague Regulations,” Article 55, 1907.

62 • “Fourth Geneva Convention Concerning the Protection of Civilian Persons in Time of War of 1949,” Fourth Geneva Convention, Article 53, 12 de agosto de 1949, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://goo.gl/1tWJv6>.

63 • “The Right to Water. Fact Sheet No. 35,” Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, agosto de 2010, 1-3, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35en.pdf>.

64 • “General Comment No. 15: The Right to Water (Articles 11 and 12 of the Covenant),” UN Committee on Economic Social and Cultural Rights provides, UN Doc. E/C.12/2002/11, párrafo 3, 20 de enero de 2004, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.refworld.org/docid/4538838d11.html>. See also “The right to water,” August 2010, 5.

65 • El derecho a la autodeterminación afirma que todos los pueblos tienen derecho a “decidir libremente, sin injerencias externas, sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas “2625 (XXV). Declaration on Principles of International Law Concerning Friendly Relations and Co-operation among States in Accordance with the Charter of the United Nations,” Resolución

de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2625, UN Doc. A/RES/2625, 24 de octubre de 1970, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.un-documents.net/a25r2625.htm>.

66 • “General Comment 12: The Right to Self-Determination of Peoples (Art. 1),” UN Human Rights Committee, UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1, 13 de marzo de 1984, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.refworld.org/docid/453883f822.html>.

67 • “Advisory Opinion on the Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory,” ICJR Report, 2004, párrafo 88.

68 • “General Comment 12,” 13 de marzo de 1984, párrafo 6.

69 • “(XXVII) Permanent Sovereignty Over National Resources in the Occupied Arab Territories,” Asamblea General de las Naciones Unidas, UN Doc. A/RES/3175, 17 de diciembre de 1973, visitado el 22 de mayo de 2017, [https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/8F9EF0C2108AB49C852568C6006704CC](https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/8F9EF0C2108AB49C852568C6006704CC;); “(XVII) Permanent Sovereignty Over Natural Resources,” Asamblea General de las Naciones Unidas, UN Doc. A/RES/1803, 14 de diciembre de 1962, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/1803%28XVII%29](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1803%28XVII%29).

70 • *Ibid.*

71 • La Corte Internacional de Justicia reconoció estas obligaciones en su Opinión Consultiva sobre el Muro en relación a las consecuencias resultantes de la construcción del muro de anexión. Ver “Advisory Opinion on the Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory,” ICJR Report, 2004, párrafo 161; 163.

72 • “Guiding Principles on Business and Human Rights, Implementing the United Nations ‘Protect, Respect and Remedy’ Framework,” Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011, Principio Rector 17, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A-HRC-17-31\\_AEV.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A-HRC-17-31_AEV.pdf).

73 • *Id.* Comentario al Principio Rector 19.

74 • El ejemplo con mejores resultados de esto es el Movimiento Boicot, Desinversiones y Sanciones (BDS). Aunque Al-Haq apoya el derecho de los individuos de llevar a cabo actos de boicot, pues el boicot está protegido por la libertad de expresión, opinión y asociación, no se suscribió a la convocatoria del BDS de 2005. Como organización jurídica, Al-Haq considera la elección del boicot como un imperativo moral y ético que no puede ser impuesto legalmente. En vez, Al-Haq defiende que los estados cumplan sus obligaciones internacionales y no ayuden o asistan la continuación de una situación ilegal y cooperen para ponerla a término mediante, por ejemplo, prohibir la entrada de productos de los asentamientos en sus mercados. Para más información, ver "Palestinian Human Rights Organizations Council Statement on BDS," Al-Haq, 9 de febrero de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.alhaq.org/advocacy/targets/palestinian-human-rights-organizations/1016-palestinian-human-rights-organizations-council-phroc-statement-on-bds-movement>. Ver también, Shawan Jabarin, "BDS Calls for Boycott Should not Ignore States' Responsibility to Uphold International Law." Mondoweiss, 27 de agosto de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://mondoweiss.net/2015/08/boycott-responsibility-international/>; y "Feasting on the Occupation: Illegality of Settlement Produce and the Responsibility of EU Member States under International Law," Al-Haq, 2013, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.alhaq.org/advocacy/targets/european-union/662-new-al-haq-report-feasting-on-the-occupation-highlights-eu-obligation-to-ban-settlement-produce>.

75 • Mickey Chelsa, "Israel's Water Industry - Answering the World's Wake-Up Call." IsraelNewTech, 4 de noviembre de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://israelnewtech.com/2015/11/04/israels-water-industry-answering-the-worlds-wake-up-call/>. Además, el director ejecutivo de Mekorot explicó que "el mercado de tecnologías del agua asciende

a 250 mil millones de dólares al año. Entendemos el agua, somos los mejores del mundo. Así que hemos hecho un plan estratégico para hacer de Mekorot una empresa mundial. El presidente de Guatemala nos ha visitado y se sentó con nosotros dos horas y media. Estudió nuestro sector hídrico, y dijo 'quiero que nos ayuden.' Nos quieren en Paraguay, Argentina, México, Kazajistán, Birmania, y África. Hemos asesorado a Azerbaiyán, México, Ghana, y Argentina, pero el gran capital está realmente en la construcción. Hemos construido dos centrales de desalinización en Chipre." Ver Amiram Barkat, "Mekorot CEO: We Could Earn Billions Abroad." Globes Israel's Business Arena, 19 de febrero de 2017, visitado el 22 de mayo de 2017, 2017, <http://www.globes.co.il/en/article-mekorot-ceo-we-could-earn-billions-abroad-1001177666>.

76 • "Argentine Water Treatment Deal Goes Sour on Mekorot," Global Water Intel, 20 de marzo de 2014, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.globalwaterintel.com/news/2014/12/argentine-water-treatment-deal-goes-sour-mekorot>.

77 • Viva Sarah Press, "Mekorot to Improve Mexico's Water Quality." Israel21c, 1 de diciembre de 2013, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.israel21c.org/mekorot-to-improve-mexicos-water-quality/>.

78 • Daniel Bland, "Israel, Brazil Sign Know-how Agreement for Bahia Water Management." BNamericas, 1 de agosto de 2013, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.bnamericas.com/en/news/waterandwaste/israel-brazil-sign-know-how-agreement-for-bahia-water-management>.

79 • *Ibid.*

80 • "Movimento contra a cooperação com a Mekorot cresce na Bahia," Stop Mekorot, 12 de abril de 2016, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://stopmekorot.org/movimento-contr-a-cooperacao-com-a-mekorot-cresce-na-bahia/>.

81 • *Ibid.*

82 • *Ibid.*

83 • "Mekorot, La Empresa Estatal Israelí de Aguas Pretende Entrar en Argentina y Chile," Observatorio

Latinoamericano de Conflictos Ambientales, 23 de abril de 2013, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=2568>.

84 • “La Plata MEKOROT Deal Suspended,” Aletho News, 14 de marzo de 2014, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://alethonews.wordpress.com/tag/stop-the-wall/?iframe=true&preview=true/feed/>.

85 • Cecilia Baeza, “Latin America’s Turn to the Right: Implications for Palestine.” Open Democracy, 13 de enero de 2017, visitado el 22 de mayo de 2017, <https://www.opendemocracy.net/cecilia-baeza/latin-america-s-turn-to-right-implications-for-palestine>.

86 • *Ibid.*

87 • “Mexico and Israel Sign Agreement on Aquifer Remediation,” Comisión Nacional del Agua, 27 de noviembre de 2013, visitado el 22 de mayo de 2017, [http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/Nota\\_Firmanacuiferos\\_IsraelMex\\_en.pdf](http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/Nota_Firmanacuiferos_IsraelMex_en.pdf).

88 • Amiram Barkat, “Netanyahu Aide Gets Rich on Mekorot-Mexico Deal.” Globes Israel’s Business Arena, 25 de mayo de 2015, visitado el 22 de mayo de 2017, <http://www.globes.co.il/en/article-netanyahu-advisor-makes-millions-on-mekorot-mexico-deal-1000941278>.

89 • “Mexico and Israel Sign Agreement on Aquifer Remediation,” 2013.



**ASEIL ABU-BAKER** – EE.UU.

Aseil Abu-Baker es una abogada con licencia estadounidense y responsable de investigación jurídica e incidencia política en Al-Haq, una organización de derechos humanos palestina basada en Ramala, territorio palestino ocupado. Antes de unirse a Al-Haq, Abu-Baker litigó ante tribunales estatales y federales en Virginia y Washington D.C.

contacto: [aseil@alhaq.org](mailto:aseil@alhaq.org)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”





# CAJAMARCA, COLOMBIA

**Renzo Alexander García**

- *Ejemplo de dignidad y esperanza para los movimientos sociales y ambientales de Colombia y América Latina* •

## RESUMEN

*El texto narra el triunfo de una consulta popular contra la explotación minera en Cajamarca, una pequeña población colombiana que mostró, en marzo de 2017, su capacidad de movilización en defensa del medio ambiente. Además del impacto de esta iniciativa, el texto también muestra los obstáculos que esta región aún enfrenta para que se respete la voluntad popular contra los intereses del extractivismo.*

## PALABRAS CLAVE

Cajamarca | Consulta popular | Minería | Movimiento ambiental

El pasado 26 de marzo (luego de más de 10 años de debates, audiencias, foros, talleres, movilizaciones pacíficas y de lamentables episodios de violaciones a los DDHH), los ciudadanos del municipio de Cajamarca-Tolima, una pequeña población colombiana especializada en agricultura campesina, realizaron la primera *Consulta Popular Minera de iniciativa ciudadana* en Colombia. Los habitantes manifestaron de manera categórica su rechazo al proyecto minero La Colosa y demás proyectos de explotación minera en su territorio. Frente a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo Sí o No con que en el Municipio de Cajamarca se ejecuten proyectos y actividades mineras? 6165 personas votaron NO y tan sólo 76 votaron Sí.

El triunfo que dieron las comunidades de Cajamarca fue indiscutible. Ganó la defensa del derecho colectivo al ambiente sano, ganó la vocación agropecuaria, la vida y la cultura campesina. Sin lugar a dudas el triunfo de los promotores del “no” ayudó a fortalecer la esperanza y la dignidad de los colombianos.

Los habitantes de Cajamarca implementaron este mecanismo constitucional ante la pretensión de la multinacional AngloGold Ashanti de ejecutar el proyecto de gran minería de oro a cielo abierto por lixiviación con cianuro denominado La Colosa. Los estudios técnicos realizados por diferentes investigadores y entes institucionales del Estado colombiano,<sup>1</sup> han constatado que el daño ambiental sería más grande que los beneficios económicos dado que el proyecto se encuentra ubicado en una región agroalimentaria con zonas de ecosistemas frágiles, bosques de niebla, reserva forestal central, complejo de páramos y una cabecera de cuenca hidrográfica que abastece a más de 800 mil habitantes de siete municipios del departamento del Tolima.

Pese al actuar pacífico, democrático y constitucional de los Cajamarquinos, el gobierno nacional pretende desconocer los resultados del proceso de la consulta popular y el marco jurídico que la sustenta. Al respecto es importante precisar que la Consulta Popular es un mecanismo de participación ciudadana reconocido en la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 de la Ley 136 de 1994, las Leyes estatutarias 134 de 1994 y la 1757 de 2015 y la sentencia de Corte Constitucional T-445/16.

Según el Ministro de Minas y Energía, Germán Arce, (en declaraciones entregadas a los medios de comunicación el día 27 de marzo)

*La consulta minera en Cajamarca no tiene la capacidad de cambiar la ley; no tiene el poder de hacerse retroactiva, es decir, de invalidar decisiones tomadas hacía atrás. Esta decisión, de orden político, no tiene la capacidad de afectar un procedimiento administrativo.<sup>2</sup>*

Nos preocupan las declaraciones del Ministro y el alto gobierno colombiano en la medida que desconocen los derechos ciudadanos y el ordenamiento jurídico del país. El Ministro olvida, intencionalmente, que el proyecto *La Colosa Regional* no tiene

las respectivas autorizaciones para explotar, que en el caso colombiano es la Licencia Ambiental. Sin el otorgamiento de la Licencia Ambiental, la empresa no tiene ningún derecho adquirido. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso democrático de la Consulta Popular no puede ser desconocido, pues como se manifestó en las urnas el 26 de marzo, el proyecto minero no tiene la licencia social de los cajamarquinos.

De igual forma preocupan las sistemáticas amenazas que grupos paramilitares han realizado contra miembros del Comité Ambiental y otras organizaciones sociales y de comunicación que acompañaron el proceso de la Consulta Popular y defensa del derecho colectivo al ambiente sano de los cajamarquinos y tolimenses. Aunque estos hechos ya han sido denunciados ante la Fiscalía General de la Nación y demás instancias nacionales, nos inquieta que al día de hoy no existan garantías para el derecho a la vida de quienes promueven y participan de estos procesos democráticos y constitucionales.

Denunciamos que algunos funcionarios de la empresa AngloGold Ashanti han estigmatizado a los opositores del proyecto La Colosa Regional como guerrilleros y “Yihadistas Ambientales”. Este tipo de acciones evidencian que la empresa y sus empleados desconocen y trasgreden los Derechos Humanos y Fundamentales de las comunidades.

Al asumir el mecanismo de la Consulta Popular, las comunidades le dieron cuerpo al derecho fundamental de participación ciudadana para determinar el futuro que queremos construir para nuestros territorios. En lugar de apelar a las acciones violentas y de hecho, el Comité Ambiental en Defensa de la Vida y el Comité Ambiental y Campesino de Anaime y Cajamarca han venido ejerciendo procesos de convocatoria y movilización pacíficas, no violentas e incluyentes, que han permitido fortalecer la democracia y la prevalencia de los derechos humanos de la sociedad en general. Sin lugar a dudas, este proceso podría ser catalogado como un ejemplo de paz para Colombia, dado que permite, desde el marco democrático, resolver un conflicto socio-ambiental de carácter emblemático para los colombianos.

Lastimosamente el gobierno nacional, en cabeza del presidente y del Ministro de Minas, pretenden desconocer la consulta popular y con ella la democracia, la constitución política y la voluntad del pueblo cajamarquino. Es lamentable que estos altos gobernantes defiendan a ultranza del extractivismo y traten de imponer un modelo de desarrollo ajeno a la vocación productiva de los territorios, cultura local y querer de las gentes. Mientras el Nobel de Paz<sup>3</sup> habla de la necesidad de avanzar en el proceso de paz al mismo tiempo impone las nuevas violencias del extractivismo e imposibilita el derecho fundamental de la participación ciudadana de las comunidades. Al desconocer las consultas populares, la democracia y la Constitución Política de Colombia, el presidente le declara la guerra a los territorios, a los líderes sociales, a las presentes y futuras generaciones que exigen su derecho colectivo al ambiente sano. Esperamos que la fuerza del movimiento social siga creciendo y sea capaz de derrotar la codicia y dictadura minera que se impone desde la presidencia y las empresas minero-energéticas.

## NOTAS

---

1 • Ver: <https://comiteambiental.com/libros/>.

2 • Ver: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/consulta-minera-en-cajamarca-no-tiene-la-capacidad-de-cambiar-la-ley-gobierno-articulo-686515>.

3 • Nota editorial: En el año 2016, el Presidente de Colombia Juan Manuel Santos recibió el Premio Nobel de la Paz por el acuerdo logrado entre el gobierno y las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) para colocar fin al conflicto armado.



**RENZO ALEXANDER GARCÍA** – *Colombia*

Renzo García es ambientalista, biólogo con estudios de maestría en territorio, conflicto y cultura. Co-fundador del Comité Ambiental en Defensa de la Vida y el Observatorio Ambiental de la Universidad del Tolima. Con experiencia en gestión ambiental, docencia, proyección social universitaria y trabajo comunitario. Comprometido con la transformación social de base y la defensa de los bienes comunes naturales, el buen vivir y la construcción de una paz con justicia social y ambiental.

contacto: [renzoasamblea@gmail.com](mailto:renzoasamblea@gmail.com)

Recibido en mayo de 2017.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# MASACRE EN MARIKANA

**Michael Power & Manson Gwanyanya**

- *Un fracaso de supervisión y la necesidad de participación comunitaria directa* •

## RESUMEN

*Este artículo evalúa las conclusiones de la Comisión de Investigación de Marikana contra Lonmin; la empresa minera en el centro de un conflicto salarial que condujo a la muerte de 34 mineros en el cinturón de platino de Sudáfrica, y el Departamento de Recursos Minerales sudafricano (DRM, por sus siglas en inglés), particularmente en relación a: (1) la falta de Lonmin al no proporcionar vivienda adecuada a los mineros; (2) la falta del DMR de supervisar adecuadamente a Lonmin; (3) la manera en que Lonmin y el DMR contribuyeron a crear un entorno conducente a la masacre; y (4) lo poco que van a cambiar las cosas si no hay una participación directa y supervisión de la comunidad.*

## PALABRAS CLAVE

Marikana | Sudáfrica | Departamento de Recursos Minerales | Servicio de Policía de Sudáfrica | Lonmin

## 1 • Introducción

El 16 de agosto de 2012, miembros del Servicio de Policía de Sudáfrica (SAPS, por sus siglas en inglés) mataron a tiros a 34 mineros protestando cerca de un *koppie*<sup>1</sup> en Marikana,<sup>2</sup> en la provincia noroccidental de Sudáfrica. 79 mineros más fueron heridos y 259 fueron detenidos. Los mineros, contratados por Lonmin para extraer platino en la explotación de Marikana,<sup>3</sup> estaban protestando contra Lonmin por un “salario digno” de 12,500 rands al mes (aprox. 930 dólares). Durante la semana anterior al tiroteo, 10 personas fueron asesinadas, incluyendo dos guardias de seguridad y dos agentes de policía.

La Comisión de Investigación (Comisión de Marikana) designada por el presidente sudafricano Jacob Zuma tras la masacre, determinó entre otras cosas, que el incumplimiento de Lonmin de sus obligaciones en materia de vivienda “creó un ambiente conducente a la creación de tensión, descontento laboral, desunión entre sus empleados u otras conductas perjudiciales.”<sup>4</sup>

Este artículo evalúa las conclusiones presentadas contra Lonmin por la Comisión de Marikana, en particular sobre el hecho de que Lonmin no proporcionase a los mineros una vivienda adecuada conforme al Plan Social y Laboral (SLP, por sus siglas en inglés), y analiza el incumplimiento de la obligación jurídica del DMR de supervisar a Lonmin. Considera que esto podría ser otro elemento de la llamada “connivencia tóxica entre el Estado y el capital”<sup>5</sup> mencionada en la Comisión de Marikana y sostiene que fue uno de los principales factores conducentes al conflicto salarial y por tanto a la masacre de Marikana. Este artículo concluye señalando que, a pesar de la incesante indignación pública, ni Lonmin ni el DMR han corregido sustancialmente estas fallas del sistema y, como resultado, la participación directa y la supervisión de la comunidad es necesaria para evitar futuras fatalidades.

## 2 • SLP y conclusiones en relación a Lonmin y al DMR

En su mandato, la Comisión de Marikana fue encomendada a determinar “si [Lonmin] por acto u omisión, creó un entorno conducente a la creación de tensión, descontento laboral, desunión entre sus empleados y otras conductas perjudiciales”.<sup>6</sup> El mandato original también exigía que la Comisión de Marikana investigase el papel desempeñado por el DMR y determinase si había actuado conforme a sus obligaciones legales.<sup>7</sup> Esta exigencia fue, sin embargo, retirada del mandato actualizado de la Comisión de Marikana publicado el 5 de mayo de 2014 y su examen aplazado a “una etapa posterior”.<sup>8</sup>

En su informe, publicado el 26 de junio de 2015, la Comisión de Marikana dedica un capítulo entero a la conducta de Lonmin; concluyendo en última instancia que Lonmin fue responsable de crear tensiones entre su fuerza de trabajo, las cuales condujeron al conflicto salarial y contribuyeron a la masacre resultante. La Comisión de Marikana concluyó que la responsabilidad de Lonmin fue, principalmente, resultado de no implementar sus obligaciones en materia de vivienda estipuladas en su SLP.

## ¿Qué es un SLP?

“Los SLP pueden ser considerados como parte de un proyecto más amplio dirigido a abordar el legado del colonialismo y el apartheid.”<sup>9</sup> En términos de las Directrices del Plan Social y Laboral Revisado (Directrices SLP) de 2010, publicadas con arreglo a la Ley 28 de Desarrollo de los Recursos Minerales y Petróleo de Sudáfrica (MPRDA, por sus siglas en inglés) de 2002, los SLP “requieren a los solicitantes de derechos de minería y producción desarrollar e implementar exhaustivos Programas de Desarrollo de Recursos Humanos, Planes de Desarrollo de las Comunidades Mineras, Planes de Vivienda y Condiciones de Vida, Planes de Igualdad en el Empleo, y procesos para salvar puestos de trabajo y gestionar reducciones de escala o cierres” en la industria extractiva de Sudáfrica.<sup>10</sup> Es importante recordar que los SLP son obligación legal para ejercer los derechos de minería.

## La implementación de Lonmin de su SLP en Marikana

Las operaciones de Lonmin en Marikana preceden a la promulgación de la MPRDA. Por tanto, para poder convertir sus derechos de minería anteriores relacionados con la mina de Marikana en derechos de minería conformes a la MPRDA, Lonmin necesitaba tener un SLP aprobado por el DMR.<sup>11</sup> En su SLP propuesto, Lonmin se comprometió a “reducir gradualmente todos sus alojamientos en albergues separados por sexo, convertir la mayor parte de los albergues existentes en unidades para solteros o familias, y construir 5,500 casas más para sus empleados migrantes.”<sup>12</sup> En 2006, el DMR aprobó el SLP propuesto por Lonmin, volviéndolo jurídicamente vinculante para Lonmin. Cabe destacar que un SLP solo puede ser enmendado con el consentimiento por escrito del DMR, que, en el caso de Lonmin, nunca fue ni otorgado ni solicitado.<sup>13</sup>

Según las conclusiones de la Comisión de Marikana, tras la conversión de sus derechos de minería, Lonmin incumplió sistemáticamente la ejecución de sus obligaciones en virtud del SLP, en particular en relación a la vivienda:

- A finales del año fiscal de 2009, Lonmin había construido únicamente 3 “casas piloto” de las 3,200 casas que se había comprometido a construir en los tres primeros años de su SLP 2006. Además, solo había convertido 29 de los 70 albergues previstos.<sup>14</sup>
- El 16 de agosto de 2012, Lonmin solo había construido 3 de las 5,500 casas que se había comprometido a construir para septiembre de 2011 en su SLP.<sup>15</sup>
- Era conocimiento general que un elevado número de trabajadores de Lonmin vivía en asentamientos informales precarios “realmente espantosos” alrededor de los pozos de las minas Lonmin, sin prestaciones sociales básicas.<sup>16</sup>

Para justificar su conducta, Lonmin argumentó que como resultado de la crisis financiera de 2008, ya no podía permitirse construir casas para sus empleados, y, contraviniendo sus obligaciones legales, sus empleados no querían comprar casas. Sin embargo, la justificación de Lonmin en relación a la crisis financiera de 2008 fue considerada implausible por la



Comisión de Marikana por haber sido pagados 607 millones de dólares en dividendos a sus accionistas entre 2007 y 2011, mientras que el coste estimado de su propuesto complejo de viviendas era de apenas 665 millones de rands (aprox. 65 millones de dólares).<sup>17</sup>

Debido a esto, la Comisión de Marikana concluyó que el incumplimiento de Lonmin de sus obligaciones en materia de vivienda ayudó a crear un entorno conducente a la masacre.<sup>18</sup> Esta conclusión fue en última instancia corroborada por el representante designado por Lonmin en la Comisión de Marikana, quién reconoció que:

*El consejo y el ejecutivo de Lonmin comprendieron que los trágicos acontecimientos en Marikana estaban ligados a esa escasez [de viviendas].<sup>19</sup>*

### El papel supervisor del DMR

Tras las enmiendas del 5 de mayo de 2014 al mandato de la Comisión de Marikana, la Comisión ya no estaba encomendada a investigar el papel desempeñado por el DMR. No obstante, en sus conclusiones, la Comisión afirma que:

*1 • El incumplimiento de Lonmin de sus obligaciones en materia de vivienda conforme a los SLP debería haber llamado la atención del [DMR], que debería tomar medidas para imponer la ejecución de estas obligaciones por parte de Lonmin<sup>20</sup>*

*2 • A la vista del hecho de que la Comisión ha concluido que Lonmin no cumplió con sus obligaciones en materia de vivienda indicadas en el SLP... se recomienda que los temas abordados en el párrafo eliminado [del mandato enmendado], en particular la supuesta falta de supervisión adecuada del [DMR] de la implementación de Lonmin de sus obligaciones en materia de vivienda debería ser investigada.<sup>21</sup>*

A pesar de las conclusiones en contra de Lonmin de la Comisión de Marikana, el DMR está obligado, en términos de la MPRDA, a desempeñar un papel supervisor y, cuando necesario, suspender o terminar los derechos de minería cuando se constata el incumplimiento de un SLP. En ningún momento entre 2006 y la masacre el DMR ejerció su función supervisora adecuadamente, a pesar de las obvias violaciones de Lonmin de las obligaciones indicadas en su SLP. Como se expone a continuación, el DMR continúa amenazando a Lonmin con sanciones legales pero, 11 años después de que Lonmin presentase su SLP 2006, todavía le falta actuar.

### 3 • La explotación de los recursos naturales y las normas de derechos humanos

La Comisión de Marikana concluyó que, de manera general, se acepta que el conflicto salarial en Marikana encabezado por trabajadores migrantes,<sup>22</sup> y la subsiguiente matanza de

los mineros en protesta fue, en parte, consecuencia de las deplorables condiciones de vida y la falta de servicios básicos en la comunidad de Marikana. Un gran número de empleados de Lonmin vivía y todavía vive en precarios asentamientos informales alrededor de la mina de Lonmin, a pesar de las obligaciones nacionales e internacionales de Lonmin y del DMR de garantizar el cumplimiento de las normas de derechos humanos. La reclamación de un “salario digno” de 12,500 rands que inició el conflicto salarial no debería ser considerada únicamente en términos monetarios, sino también como reclamación de mejores condiciones de vida, un rechazo del status quo, y una exigencia de recibir un trato humano y digno.

A nivel nacional, el derecho a una vivienda adecuada está provisto en la Carta de Derechos de Sudáfrica.<sup>23</sup> De acuerdo a la Ley de Empresas sudafricana,<sup>24</sup> y la MPRDA, Lonmin tiene el deber de garantizar que en sus operaciones promueve el cumplimiento de la Carta de Derechos tal y como estipula la Constitución. La Constitución y la MPRDA además exigen que el DMR supervise las operaciones mineras. Normas internacionales como los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU (Principios Rectores de la ONU) y varios otros tratados regionales e internacionales de derechos humanos<sup>25</sup> de los que Sudáfrica es parte, estipulan el derecho a la vivienda adecuada, y a la dignidad. Los Principios Rectores de la ONU, en particular, instan a las empresas a tener “un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y, cuando necesario, reparar violaciones de derechos humanos relacionadas a sus operaciones.”<sup>26</sup>

Por el testimonio del representante designado en la Comisión de Marikana, Lonmin era bien consciente de las condiciones de vida y la escasez de viviendas en Marikana, como lo era el DMR. El gobierno sudafricano incumplió manifiestamente su deber de aplicar la ley y exigir responsabilidades a Lonmin por su incumplimiento de sus SLP y por las violaciones de derechos humanos que se derivaron del incumplimiento de sus obligaciones en virtud de sus SLP. Más aún, al no exigir responsabilidades a Lonmin atenta contra los objetivos del Acta de Minería sudafricana, que busca promover un acceso equitativo a los recursos minerales de la nación para toda la gente de Sudáfrica, así como el bien estar socioeconómico de las comunidades mineras y áreas de origen de los trabajadores, entre otras cosas.

Desafortunadamente, como afirma correctamente un informe reciente de Amnistía Internacional,<sup>27</sup> la situación actual de los mineros en Marikana es fundamentalmente la misma, a pesar de los eventos de 2012, las conclusiones de la Comisión de Marikana y el marco legislativo sudafricano. En diciembre de 2016, la presidencia de Sudáfrica publicó un estudio sobre el progreso en la implementación de las recomendaciones de la Comisión de Marikana. Concretamente, señala que tras una inspección del DMR el 25 de junio de 2015:

- Lonmin ha finalizado la conversión de todos sus albergues.
- El SLP revisado de 2014 de Lonmin es “amplio y sin plazos claros para la construcción de casas y Lonmin ha recibido instrucciones de... revisar este plan para abordar las condiciones de vida y de vivienda de los mineros.”

- En el SLP de 2014 de Lonmin propone la construcción de apartamentos para reemplazar las 5,500 casas restantes que Lonmin se comprometió a construir.
- “Se exigirá a Lonmin un plan de vivienda adecuado y en caso de incumplimiento se tomarán medidas inmediatas suspendiendo o cancelando el derecho de minería.”<sup>28</sup>

El 7 de octubre de 2016, la última inspección conocida del DMR, 100 unidades familiares y 225 unidades de solteros habían sido construidas por Lonmin, una cifra muy lejana de las 5,500 casas previstas en su SLP de 2006.

A pesar de las conclusiones de estas inspecciones y la cultura de incumplimiento de Lonmin, esta continúa funcionando.

#### 4 • “Connivencia tóxica” y la persistencia del status quo

Uno de los argumentos principales presentados ante la Comisión de Marikana, particularmente por los representantes legales de las víctimas, fue que hubo una “connivencia tóxica” entre el Estado, ante todo los SAPS, y Lonmin en un intento de poner fin al conflicto salarial. Esta connivencia, se comentó, fue más allá de los límites jurídicos aceptables y fue “*causante de la masacre e ilícita*”.<sup>29</sup> En relación a la supuesta connivencia entre los SAPS y Lonmin, la Comisión rechazó el argumento. Sin embargo, la cuestión de la “connivencia tóxica” cuando aplicada a la relación entre Lonmin y el DMR no fue analizada directamente.

La falta de regulación de Lonmin por parte del DMR, particularmente en relación a la implementación de sus SLP, y la falta de autorregulación de Lonmin y sus accionistas es evidente. Lo que falta por responder es, ¿por qué no actuó el DMR, por qué los funcionarios no han sido responsabilizados por no llevar a cabo la supervisión, y cómo es que Lonmin continúa minando?

Además, los motivos por los cuales el párrafo 1.5 del mandato original, que inicialmente exhortaba a la Comisión a “investigar si el papel del [DMR] era adecuado a las circunstancias, y consistente con sus deberes y obligaciones según la ley” fue posteriormente eliminado no fueron explicados de modo suficiente.<sup>30</sup> Como resultado de la enmienda, la Comisión fue incapaz de sacar ninguna conclusión directa sobre la connivencia, o de otro tipo, pues la Comisión ya no estaba encomendada a investigar el papel desempeñado por el DMR, o cualquier otro departamento o agencia relacionada con la masacre. Si existió connivencia, o si el DMR no exigió responsabilidades a Lonmin por simple inactividad, es algo que no está aún formalmente decidido. En cualquier caso, sigue el *status quo* para la gente en Marikana.

#### 5 • Conclusión

La masacre en Marikana ha sido comparada a los disturbios en Sharpeville y Soweto en 1960 y 1976, en los que la policía del apartheid mató a personas protestando contra el sistema del

Apartheid. En Marikana, 18 años después de que Sudáfrica pasase a ser un Estado democrático, las personas protestaron contra la indignidad impuesta por una empresa minera, supervisada por el Estado. Tanto la policía pre como post apartheid reaccionó con fuego real. Tras Marikana, Lonmin ha continuado incumpliendo sus obligaciones, así como también el DMR.<sup>31</sup>

Desde la masacre, el Estado y Lonmin han estado prometiendo aliviar las condiciones socioeconómicas en Marikana. Sin embargo, la verdad es que poco se ha hecho, para cambiar realmente esa situación. En el centro de esta inactividad, está la flagrante omisión del Estado a la hora de implementar las políticas y medidas legislativas que rigen la minería en Sudáfrica. Sin embargo, la protesta pública y la incesante presión de la sociedad civil y política a consecuencia de la masacre en Marikana y la inactividad del Estado en la industria extractiva, han tenido algunos efectos positivos. La masacre ha llevado a la reivindicación pública de una reforma amplia de la industria extractiva en Sudáfrica; ha dado lugar a la creación de un nuevo partido, los Combatientes por la Libertad Económica (*Economic Freedom Fighters*). En el espacio político de partidos de Sudáfrica, la Asociación de Mineros y Sindicato de Construcción, un sindicato de trabajadores creado poco antes de la masacre, continúa desafiando el dominio de la Unión Nacional de Mineros tanto en el sector de minería del oro como del platino; y las prácticas de mantenimiento del orden público en Sudáfrica están sometidas a una revisión profunda como resultado del trabajo constante del Panel de Expertos Marikana, creado como consecuencia del informe de la Comisión de Marikana. Y es que Marikana se ha convertido, en muchos aspectos, en un símbolo político de la necesidad de cambios, en medio de la apatía del Estado.

La reforma del sector minero en Sudáfrica necesita todavía más atención y Marikana ha dejado muy claro que se necesitan más controles y contrapesos en la industria extractiva. A pesar de la inactividad del Estado, las empresas mineras tienen que asegurarse de cumplir sus iniciativas en Responsabilidad Civil Corporativa y, en particular, sus estrategias para gestionar las relaciones laborales y sus obligaciones SLP. Ante todo, la industria extractiva y el Estado, deben poner en primer lugar a las comunidades afectadas por la minería. El grado de integración de las comunidades en los emprendimientos mineros es central para garantizar beneficios socioeconómicos tangibles para las comunidades anfitrionas,<sup>32</sup> y una integración adecuada permitirá la necesaria supervisión comunitaria de la extracción de minerales y las condiciones de vida, con o sin un compromiso adecuado del Estado o de la sociedad civil. La lucha por la rendición de cuentas en la industria extractiva de Sudáfrica debe ser liderada por las comunidades. Las comunidades, con intereses creados, ocupan la mejor posición para garantizar la rendición de cuentas como complemento a, o en el caso de omisión de, los mecanismos de supervisión del Estado.

Esperemos que el legado de la masacre de Marikana, con el tiempo, desempeñe un papel central en el empoderamiento de las comunidades afectadas por la minería y sirva de estudio de caso sobre la falta de rendición de cuentas de las corporaciones y de supervisión por parte del Estado. Mientras tanto, la lucha por la rendición de cuentas en Marikana, y en la industria extractiva de Sudáfrica, debe continuar.

## NOTAS

---

- 1 • Un “koppie” es un sustantivo sudafricano designando una pequeña colina en una zona predominantemente plana.
- 2 • Marikana está situada en el cinturón de platino de Sudáfrica, el cual produce aproximadamente el 80% del suministro mundial de platino.
- 3 • Junto con Anglo American Platinum (Amplats) e Impala Platinum (Implats), Lonmin es el tercer mayor productor de platino de Sudáfrica, y el cuarto mayor productor de platino del mundo.
- 4 • “Marikana Report,” Marikana Commission of Inquiry, 26 de junio de 2015, página 542.
- 5 • Marikana Commission of Inquiry, días 1-3, página 18, transcripción.
- 6 • “Marikana Report,” 2015, 522.
- 7 • *Ibid*, 523.
- 8 • *Ibid*, 554-5.
- 9 • “The Social and Labour Plan Series, Phase 1: System Design and Trends Analysis Report,” Centro para Estudios Jurídicos aplicados, marzo de 2016, página 23, visitado el 28 de mayo de 2017, <https://goo.gl/3PL9TA>.
- 10 • “Revised Social and Labour Plan Guidelines,” Department of Mineral Resources, octubre de 2010, página 2, visitado el 28 de mayo de 2017, <http://cer.org.za/wp-content/uploads/2013/03/SLP-guidelines-2010.pdf>.
- 11 • Sección 23(1)(e) y 25(2)(f) y (h) del MPRDA.
- 12 • “Marikana Report,” 2015, 526.
- 13 • Según las Directrices del Plan Social y Laboral Revisado, 2010, un SLP no puede ser enmendado o cambiado sin el consentimiento del Ministro después de la otorgación del derecho de minería o producción al que pertenece el SLP. Para más información ver “Marikana Report,” 2015, 527.
- 14 • *Ibid*, 534-5.
- 15 • *Ibid*, 527.
- 16 • *Ibid*.
- 17 • *Ibid*, 539.
- 18 • *Ibid*, 542.
- 19 • *Ibid*, 527-8.
- 20 • *Ibid*, 554-5.
- 21 • *Ibid*, 555.
- 22 • Ver página 7 para un resumen del trabajo migrante de Sudáfrica: “Smoke and Mirrors: Lonmin’s Failure to Address Housing Conditions at Marikana, South Africa,” Amnesty International, agosto de 2016, visitado el 28 de mayo de 2017, <https://www.amnesty.org.nz/sites/default/files/AMNESTYLONMINREPORTFINAL11082016.pdf>.
- 23 • “Republic of South Africa Constitution,” South Africa, sección 26, 1996, visitado el 28 de mayo de 2017, <http://www.gov.za/sites/www.gov.za/files/images/a108-96.pdf>.
- 24 • “Companies Act 71 of 2008,” South Africa, sección 7, 2008, visitado el 28 de mayo de 2017, <http://www.justice.gov.za/legislation/acts/2008-071amended.pdf>.
- 25 • Sudáfrica es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que hacen referencia al derecho a una vivienda adecuada.
- 26 • “Smoke and Mirrors,” agosto de 2016, 4.
- 27 • *Ibid*. 12.
- 28 • Jacob Zuma, “Marikana: A Progress Report on Farlam’s Recommendations – Jacob Zuma.” PoliticsWeb, 11 de diciembre de 2016, visitado el 28 de mayo de 2017, <http://www.politicsweb.co.za/news-and-analysis/marikana-a-progress-report-on-farlams-recommendati>.
- 29 • “Marikana Report,” 2015, 505.
- 30 • “Proclamation 30 of 2014,” *National Gazette* 587, no. 37611 (May 5, 2014): parágrafo 1.5 eliminado del mandato original, entre otras cosas.
- 31 • “Smoke and Mirrors,” agosto 2016, 45-51.
- 32 • Manson Gwanyanya, “The South African Companies Act and the Realisation of Corporate Social Responsibilities,” PER 18, no. 1 (2015): 3106.



**MICHAEL POWER** – *Sudáfrica*

Michael Power es abogado de la Corte Suprema de Sudáfrica, ejerciendo la abogacía en el Centro de Recursos Jurídicos (LRC, por sus siglas en inglés) de Sudáfrica. Fue miembro del equipo jurídico del LRC que representó a la familia de una de las víctimas en la Comisión de Investigación de Marikana. En este artículo escribe a título personal.

contacto: [mike.power@outlook.com](mailto:mike.power@outlook.com)

Recibido en abril de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



**MANSON GWANYANYA** – *Sudáfrica*

Manson Gwanyanya es candidato a abogado en el Centro de Recursos Jurídicos, ejerciendo en el área de Transparencia y Rendición de Cuentas del LRC. Actualmente presta asistencia a la familia de una de las víctimas de la masacre de Marikana con una demanda civil por daños y perjuicios contra el Ministro de Policía de Sudáfrica. En este artículo escribe a título personal.

contacto: [mansongwanyanya@gmail.com](mailto:mansongwanyanya@gmail.com)

Recibido en abril de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”



# EL CASO DE LA RUPTURA DE LA REPRESA EN EL RÍO DOCE

**Caio Borges & Tchenna Fernandes Maso**

- *El uso de estrategias internacionales como una forma de reducir* •  
*las asimetrías de poder en la relación entre derechos humanos y empresas*

## RESUMEN

*La destrucción de la cuenca del río Doce con la ruptura de la represa de desechos de minería de la empresa Samarco, en 2015, es un caso emblemático de la tensa relación entre garantizar derechos humanos dentro de los estándares internacionales y la acción de las empresas, especialmente las empresas transnacionales en los países del Sul Global. A lo largo del caso, se hizo evidente la fragilidad del Estado y sus más variadas instituciones, para garantizar los derechos de las comunidades afectadas delante del poder económico de las empresas involucradas. En la práctica, las empresas responsables por las violaciones son las que están reconstruyendo, a su manera, la vida en los territorios. El trabajo de la sociedad civil y de las entidades internacionales ha buscado quebrar la inercia estatal y las prácticas violadoras tales como el cercenamiento del debate, de las garantías de acceso a la justicia y la participación social. El presente artículo trae un relato sobre algunos de los esfuerzos para darle visibilidad internacional al caso y propone una reflexión sobre el escenario de profundización de los retrocesos socioambientales y violaciones de derechos humanos derivados de la implementación del actual modelo de explotación minera en Brasil.*

## PALABRAS CLAVE

Mineración | Desastre tecnológico | Río Doce | Estrategias internacionales | Empresas y Derechos humanos



## 1 • Introducción

*“Llovían gotas de barro”.*

Fue así como un vecino de Bento Rodrigues describió el momento en que se dio cuenta de que el dique de Fundão se había roto, en el municipio de Mariana, Minas Gerais. La “lluvia de barro” era causada por la existencia de una defensa rocosa contra la cual la ola de desechos proveniente del dique roto se chocaba antes de seguir su curso hacia abajo en el valle. En el transcurso, encontraba nuevas formaciones rocosas que producían remolinos, remansos y corrientes que se llevaban árboles, objetos y personas, aumentando su potencial destructivo.<sup>1</sup>

A partir de aquel momento, alrededor de las 4 de la tarde del día 5 de noviembre de 2015, se dio inicio a un largo y tortuoso recorrido por parte de las comunidades afectadas, de organizaciones de la sociedad civil y de órganos de tutela de derechos difusos y colectivos (Ministerio Público y Defensoría Pública), para exigir a las autoridades públicas y a las empresas implicadas – Samarco, Vale y BHP Billiton – las debidas responsabilidades por las acciones y omisiones, así como la reparación integral y compensación por las violaciones de derechos e impactos ambientales causados por el desastre.

Casi dos años después del fatídico evento, el horizonte final de este camino permanece lejano. Son miles de acciones con pedidos de indemnización individuales, acciones colectivas y distintos acuerdos judiciales y extrajudiciales, además de investigaciones y procesos criminales para llegar a las responsabilidades penales por el evento. Pese a todo ello, el conjunto de medidas tomadas por el poder público y por las empresas revela una suma de acciones paliativas e insuficientes para lidiar con un desastre de tamaña proporción.<sup>2</sup>

Por su magnitud y gravedad, el rompimiento del dique de Fundão ya nació con una dimensión que va mucho más allá de los 850 km de extensión del Río Doce entre Mariana y su desembocadura en el océano Atlántico, franja que fue contaminada por los más de 40 millones de metros cúbicos de barro derramados por la represa. Considerada la peor tragedia socio-ambiental de la historia de Brasil y el caso más grave el desastre tecnológico con represas de desechos de minería en los últimos dos siglos<sup>3</sup>, la ruptura del dique en Mariana/Río Doce atrajo fuertemente la atención de la prensa en todo el mundo y repercutió en el mercado financiero internacional. Las acciones de BHP Billiton se desplomaron en la bolsa de Nueva York tras el evento.<sup>4</sup>

No obstante, incluso ante el escrutinio de la comunidad internacional, los actores locales públicos y privados adoptaron, en un primer momento, una “postura defensiva”<sup>5</sup> por razones de conveniencia o hasta por incapacidad de lidiar con las consecuencias del desastre. Entre las acciones más ilustrativas del espíritu reactivo y de la falta de empatía hacia las víctimas del desastre en la inmediata post ruptura del dique están la actitud del gobernador del estado de Minas Gerais al dar la primera entrevista colectiva a la prensa en la sede de Samarco, la afirmación del secretario de Estado de Desarrollo Económico de Minas Gerais de que la empresa

era víctima de la ruptura y la demora de siete días hasta que la presidenta Dilma Rousseff hiciera un sobrevuelo por el área afectada (y solo en Minas Gerais, no en Espírito Santo).

Desde el inicio, quedó claro para las organizaciones de la sociedad civil y para los representantes de los afectados que, en el plano doméstico, la posibilidad de reparación integral de los daños y la revitalización del territorio de la cuenca del Río Doce solo vendrían si hubiera presión internacional. El presente artículo narra una parte del esfuerzo de dar visibilidad internacional al caso y trae reflexiones sobre las violaciones de derechos humanos derivadas de la implementación del actual modelo de explotación minera en Brasil.

El artículo está dividido en tres secciones más, que se suman a esta introducción. La sección siguiente contextualiza el caso de la ruptura del dique de Fundão dentro del andamiaje sobre la responsabilidad de las empresas por los derechos humanos, dedicando atención a su repercusión sistémica. Luego, se presentan algunas de las estrategias y acciones adoptadas para conferir mayor visibilidad internacional al caso. El apartado siguiente discute la importancia que tuvo ese abordaje para deslindar algunos de los nudos más graves observados en el proceso de remediación de las violaciones. Las consideraciones finales indican posibles caminos futuros teniendo en cuenta el escenario existente pasados casi dos años de la ruptura.

## 2 • El caso emblemático del Río Doce

Samarco Mineração S.A es una sociedad de capital cerrado fundada en 1973, organizada desde su origen con una *joint venture* societaria compuesta por 50% de capital de Vale S.A y 50% de BHP Billiton Brasil Ltda. Representa un ícono de la inserción subordinada de Brasil en el mercado global por presentar un complejo mina-mineroducto-peletizadora-puerto, asegurando la extracción de los bienes naturales, semitransformación y exportación integral como *commodities* al mercado internacional.<sup>6</sup>

El dique de Fundão forma parte del complejo de operaciones Alegria, en Mariana, estado de Minas Gerais, compuesto por dos diques, uno arenoso y otro de barro, con capacidad para 79,6 millones de m<sup>3</sup> y 32,2 millones de m<sup>3</sup> respectivamente.<sup>7</sup> Según el informe pericial de la Policía Civil de Minas Gerais, la causa de la ruptura fue la licuefacción de los desechos arenosos que soportaba el dique. De acuerdo con la investigación, los factores que llevaron a la ruptura fueron las siguientes: (i) elevada saturación de los desechos arenosos depositados en el dique de Fundão; (ii) fallas en el monitoreo continuo del nivel de agua y de las presiones de poros junto a los desechos; (iii) distintos equipamientos de monitoreo presentaban defectos, no realizando las lecturas adecuadas para el informe de seguridad del dique; (iv) elevada tasa de alteado anual del dique, en función del gran volumen de barro en su interior, no midiéndose integralmente; (v) sedimentación del dique 2, que permitió la infiltración de agua; (vi) deficiencia en el sistema de drenaje del agua. Asimismo, el plan de acción para emergencias en casos de ruptura presentado a los órganos de control ambiental nunca fue puesto en práctica.<sup>8</sup>

En suma, los investigadores han sostenido la relación entre la precarización de las actividades de control y seguridad del dique y el mantenimiento de las tasas de rentabilidad de la empresa, que implicó la reducción de inversiones en los sectores. Eso porque el precio del mineral de hierro cayó después de 2013; a fin de mantener las expectativas de rentabilidad, las empresas desinvertieron en el uso de tecnologías de seguridad más avanzadas. Eso señala la relación directa entre la responsabilidad de las empresas por la actividad de riesgo de la minería con el desastre causado, además de la inercia del Estado en su rol de fiscalizar la atención de las condicionantes ambientales.<sup>9</sup>

En lo concerniente a la afectación en el territorio después del desastre, hay una tensa relación entre afectados y empresas. En un primer momento, las empresas intentaron exentarse de responsabilidades, dejando a muchas comunidades en situaciones degradantes durante días, sin acceso a vivienda, alimentación, sin información sobre sus familiares. No hubo cualquier tipo de medida preventiva para evitar que el barro llegara al mar, el 16 de noviembre, ni tampoco cualquier tipo de informe y alerta previo dados a las comunidades. Posteriormente, buscaron inviabilizar la organización de los afectados en movimientos, asociaciones y comisiones para la construcción de peticiones colectivas, cuando las familias estaban alojadas en hoteles.

La disputa central del conflicto implica el reconocimiento de quienes son afectados y, en este sentido, la empresa realizó compensaciones de acuerdo a sus propios criterios, sin ningún tipo de publicidad, al margen de la eventualidad, sin cualquier consulta o participación de las víctimas. En lo que se refiere a los catastros socioeconómicos que reconocían o no a las familias, fueron completamente abusivos, exigiendo en algunos casos mecanismos de carga probatoria a personas mayores y a víctimas que no tuvieron cómo rescatar nada.

Tal situación fue denunciada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en una audiencia temática en el 158º período extraordinario de sesiones, en el cual entidades de la sociedad civil y afectados expusieron que el catastro de las familias era exclusivamente controlado por Samarco, y quienes no estuvieran registrados no tendrían acceso a la ayuda de emergencia.

El control de la gestión de los conflictos por parte de las empresas, sin la participación de los afectados, y con la inercia del Estado brasileño, compone un escenario de profunda asimetría en las relaciones de poder entre las empresas y las víctimas, relegando a las últimas los riesgos y daños de todo el desastre. Esta hace que el conflicto no sea observado desde la óptica y los estándares de los derechos humanos, sino como un problema de reanudación de la actividad económica.

Así, el llamado “*Acordão*”<sup>10</sup> firmado por estados y gobiernos con las empresas en marzo de 2016 es emblemático de la ausencia de respeto a la centralidad de las víctimas en la reconstrucción de sus vidas, al no consultar a las mismas sobre la elaboración y negociación del acuerdo; al crear una fundación privada de las empresas con la cual las víctimas son

obligadas a negociar directamente, sin la presencia de agentes públicos para mitigar las asimetrías de poderes entre las partes, exponiendo a los afectados a mesas de arbitraje sin asesoría técnica; al prever mecanismos contractuales que blindan el acceso a la justicia de las víctimas; y la posibilidad de rediscusión del tema en el caso de hechos supervenientes, como indicios de contaminación a la salud a largo plazo.

Aunque el “*Acordão*” está, desde el punto de vista jurídico, invalidado por la justicia brasileña, el mismo sigue siendo enteramente implementado por las empresas e reconocido por el gobierno. En las regiones, la Fundación Renova asumió el control total de la gestión de las reparaciones y políticas de mitigación de impactos, trayendo a los territorios un sinnúmero de empresas de consultoría privada y técnicos que no dispone del manejo social para lidiar con las comunidades, causando más intimidación y violencia psicológica a las familias afectadas.

El Ministerio Público Federal propuso una Acción Civil Pública en junio de 2016, estimando los gastos indemnizatorios en un promedio de 155 mil millones de reales, basándose sólidamente en la participación de las comunidades. Sin embargo, en enero de 2017, el mismo Ministerio Público firmó un Documento de Acuerdo Preliminar con las empresas, según el cual estas financiarían la realización de estudios de diagnóstico para cuantificación de la demanda. Pero esa proposición no había sido discutida y construida con los afectados, que no tuvieron la oportunidad de indicar entidades en las que confían para la realización de los estudios.

Pasados casi dos años del desastre, las familias afectadas todavía no saben qué derechos y demandas serán atendidos, más aún porque no se construyó ningún plan de reestructuración integral de la cuenca del Río Doce. Tampoco hay ninguna previsión confiable de los impactos sobre la salud de las familias con la presencia de metales pesados en el agua, ni cualquier estimación sobre cuándo los grupos de pescadores, indígenas, pueblos y comunidades tradicionales van a tener restablecida su capacidad productiva y de ingreso.

En los espacios decisorios sobre el conflicto, o sea, las innumerables instancias de negociación creadas para la problemática, tales como Fundación Renova, Consejo Interfederativo (CIF), Programa de Indemnización mediada (PIM), audiencias públicas, se muestra ausente la primacía de los derechos humanos de esas comunidades como eje conductor de la resolución del conflicto. Frente a ello, encontramos la completa ineficacia de todas las medidas que vienen siendo tomadas para la resolución de la problemática, una vez que es desconsiderada la centralidad de la víctima en la construcción de su reparación, marcada por la ausencia de participación activa. En este sentido, las acciones de mitigación no atienden a las expectativas y necesidades de los atingidos, y se vuelven meras actividades de una obligación de hacer incierta, que podrá generar un empobrecimiento y aumento de la vulnerabilidad de diversos grupos sociales.

Ese escenario pone de manifiesto la falta de capacidad del Estado brasileño para asegurar los derechos humanos frente a las compañías transnacionales. Aunque figure como telón de fondo una legislación ambiental bastante clara sobre la responsabilización que se debe adoptar

por lo ocurrido, los mecanismos de flexibilización del licenciamiento ambiental, del control de la fiscalización del cumplimiento de las medidas, la fuerte relación entre la financiación de estas empresas a las candidaturas de los gobiernos y la ausencia de mecanismos de acceso a la justicia con celeridad para las víctimas componen la reproducción de una sistemática que favorece la impunidad corporativa por abusos de derechos humanos.

### 3 • Acciones y estrategias internacionales: el caso Río Doce entre los ejemplos paradigmáticos de irresponsabilidad corporativa

En un primer momento después de la ruptura del dique, los responsables permanecieron en un estado de parálisis.<sup>11</sup> Las acciones de asistencia de emergencia humanitaria fueron en gran parte desempeñadas por la propia sociedad civil, con el apoyo y movilización de personas en todo el país que enviaron víveres y artículos de primera necesidad. Mientras que Samarco se apoyaba en la tesis de que la ruptura había sido un evento imprevisible y extraordinario causado por factores completamente ajenos a su voluntad, Vale y BHP Billiton se anclaban en la tesis de la personalidad jurídica distinta entre ellas y su subsidiaria para apartar su propia responsabilización.

En un segundo momento luego del colapso de Fundão, gobiernos y empresas firman compromisos de recuperación de la cuenca del Río Doce y reparación a las víctimas, dejándolas a estas completamente fuera de la mesa de negociaciones. Posteriormente anulado por la justicia federal, el acuerdo firmado entre los estados de Minas Gerais y Espírito Santo y el gobierno federal, de un lado, y Samarco, Vale y BHP Billiton, del otro, es el mayor ejemplo de incumplimiento del derecho básico a un remedio efectivo, en sus dimensiones procedimental y sustantiva. Esta es, además, una práctica descrita por el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU como endémica en Brasil en casos de violaciones de derechos humanos por empresas.

Ante el cuadro de inercia, o simple negativa, de parte de las autoridades gubernamentales y de las empresas privadas sobre respetar el principio de la centralidad de las víctimas en los procesos de remediación y de la imposibilidad de aguardar el desenlace de las acciones judiciales, restó a la sociedad civil y a los afectados elevar el caso hacia mecanismos internacionales de protección de la persona humana. En el sentido de relatar una parte del esfuerzo realizado por las víctimas y por la sociedad civil para dar visibilidad internacional al caso y, así, aumentar el nivel de *accountability* de las instituciones domésticas, se presentan aquí algunas acciones desarrolladas desde la ruptura del dique en noviembre de 2015.

Es posible decir que la estrategia internacional adoptada por las organizaciones y movimientos tenía dos objetivos primordiales. Primero, apuntaba a quitar a los actores locales responsables de la tragedia de la “zona de confort”, buscando así reducir la asimetría entre las partes, sobre todo entre las víctimas y las empresas involucradas. Estas últimas han ejercido en la práctica, como se ha visto, un considerable poder sobre el diseño e implementación de las medidas de recuperación de los daños ambientales y socioeconómicos, en un cuadro de conocido

abandono de la mediación de conflictos por parte del Estado en proyectos de extracción o, más ampliamente, de desarrollo económico.

El otro objetivo fue el de despertar la atención de observadores externos en lo que se refiere al costo humano de la tragedia. A los ojos de muchos, la ruptura de Fundão fue visto más como un desastre ambiental que como un caso paradigmático de violación de derechos humanos por empresas. Si es cierto que la devastación ambiental causada por la ola de desechos ha causado daños irreversibles a la Cuenca del Río Doce, también son enormes los perjuicios causados a las comunidades tradicionales que dependían del agua del río para su subsistencia y a toda la población de millones de habitantes de las ciudades bañadas por el Río Doce, expuesta a la presencia de metales pesados y otros daños a la salud.

La evaluación sobre qué mecanismos internacionales serían accionados consideró una serie de factores, entre ellos la probabilidad de éxito en la obtención de pronunciamientos públicos contundentes de condenación a las fallas en los procesos de atención de emergencia y remediación a las víctimas y de intimidación pública de los actores públicos y privados involucrados.

Se decidió por la utilización del sistema regional y por el sistema internacional de protección de derechos humanos. En el primero de ellos, se optó por el pedido de una audiencia pública a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se realizó en su 158º período de sesiones en Santiago de Chile, en junio de 2016. La audiencia tuvo por objeto las violaciones de derechos humanos derivadas del modelo de explotación minera en Brasil. Las organizaciones de la sociedad civil presentaron casos emblemáticos que evidencian los impactos ambientales y socioeconómicos de la explotación minera en Brasil. Entre ellos, el caso de Piquiá de Baixo, en el estado de Maranhão, donde hay contaminación del aire, del agua y del suelo por la extracción de hierro y carbón, y el Proyecto Minas-Río, en Conceição do Mato Dentro, donde se fragmentó la licencia ambiental en tres procesos separados, el de la mina, el del mineroducto y el del puerto de Açú. Esa práctica, según las organizaciones, tenía el propósito deliberado de ocultar los impactos acumulativos de todo el complejo, si fuera tomado como un conjunto de piezas que se encajan para viabilizar un emprendimiento económico con alto potencial de degradación ambiental y violaciones de derechos.

El documento enviado a la CIDH<sup>12</sup> relataba el proceso de creación de dependencia económica y social de la minería sobre comunidades y economías locales. Esto se da por la centralización de las actividades (productos y servicios) en la atención de las demandas directas e indirectas para el funcionamiento de la explotación mineral. En poco tiempo, las ciudades y poblados donde se encuentran instaladas las empresas mineras se vuelven rehenes de esa actividad económica, naturalizando la dependencia y considerando un privilegio contar con los recursos provenientes de la recaudación por la presencia de este sector en el territorio, olvidándose que la inexistencia de otras fuentes de recaudación es, en realidad, efecto de la presencia de las mineras. Eso caracteriza la relación de dependencia de la economía local y de los estándares de empobrecimiento de las regiones de extracción

mineral.<sup>13</sup> En lo que atañe a la dependencia de las comunidades de las áreas de minería respecto de este sector económico, el documento destaca que la condición de pobreza y desigualdad social son los principales facilitadores de la acción de las empresas, pues bajo tales condiciones hay una tendencia a que la población acepte más fácilmente los impactos negativos de la actividad minera.<sup>14</sup>

Respecto al apoyo político y económico del Estado a la actividad minera, el documento enumera políticas de incentivos financieros, fiscales y tributarios, además de la flexibilización del marco de licenciamiento ambiental y de la legislación socio-ambiental. Según el documento enviado a la CIDH.<sup>15</sup>

*El Estado brasileño desempeñó un papel crucial en este escenario. La opción por la priorización de la exportación de materias primas se reflejó en la centralidad que tuvo el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) en la financiación a estos emprendimientos y también a la infraestructura indispensable a esta actividad; la exención de impuestos dada a las empresas mineras; el marco normativo del licenciamiento ambiental que ha sido flexibilizado en los últimos años; así como la precarización y desmantelamiento de los órganos licenciadores y fiscalizadores de la actividad minera.*

En el ámbito de la ONU, la primera medida tomada fue la puesta en marcha de mecanismos de protección del Consejo de Derechos Humanos (CDH) del órgano intergubernamental. El CDH es el principal órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza. Se compone de 47 miembros, electos por la Asamblea General para un mandato de tres años, por criterios de representación y distribución geográfica. Para auxiliar al Consejo en su misión de fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos y enfrentar cuestiones concretas sobre violaciones de derechos, el órgano designa a expertos independientes para que emitan recomendaciones y aconsejen a los Estados, bajo una perspectiva temática o por país. Tales expertos, también conocidos por Procedimientos Especiales, pueden realizar visitas oficiales a los países miembros y enviar “comunicaciones” a los Estados (en algunos casos, también a las empresas) cuestionando sobre acciones tomadas en el ámbito de denuncias concretas de violaciones de derechos humanos. Actualmente, hay un total de 43 expertos temáticos y 13 con mandato relativo a un país.

El primer Procedimiento Especial accionado fue la Relatoría sobre Residuos Tóxicos, cuyo titular del mandato era el turco Baskut-Tuncak. Representantes de la sociedad civil informaron a la relatoría la ausencia de informaciones confiables sobre la composición del “barro tóxico” que se creó tras la ruptura del dique y la ausencia de medidas de emergencia. El relator sobre residuos tóxicos envió, en conjunto con otros cinco Procedimientos Especiales, un comunicado al gobierno brasileño menos de diez días después del desastre. En el comunicado – que, por reglas de la propia

ONU, se transmite en carácter confidencial y solo se divulga tras cierto tiempo<sup>16</sup> – los expertos demostraron preocupación por la salud, la seguridad y el bienestar de las personas alcanzadas por la ola de barro y de aquellas expuestas a los residuos sólidos en ella contenidos. Los expertos solicitaron al Estado brasileño informaciones sobre los compuestos químicos y los metales pesados presentes en los desechos derramados de Fundão. El Estado brasileño también fue cuestionado sobre los planes para asegurar el derecho de las víctimas y de las comunidades afectadas a un remedio efectivo.

El día siguiente al envío del comunicado reservado, la relatoría de Residuos Tóxicos y la de Derechos Humanos y Medio Ambiente emitieron una nota pública condenando la “postura defensiva” y la insuficiencia de las medidas de contención de daños tomadas por las empresas y por el Estado brasileño. En un escenario de ausencia absoluta de informaciones confiables por parte del Poder público y de las empresas, los expertos recordaron que, bajo los estándares internacionales de derechos humanos, “el Estado tiene la obligación de generar, evaluar, actualizar y diseminar información sobre el impacto al medio ambiente y sustancias y residuos peligrosos, y las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluyendo la debida diligencia en derechos humanos”.<sup>17</sup>

Un segundo pronunciamiento público vino de la Relatoría sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.<sup>18</sup> La nota de prensa, divulgada poco después del primer mes del desastre, llamó la atención a la distribución desorganizada e insuficiente de agua embotellada en los puntos de distribución localizados en las ciudades donde hubo corte de distribución en razón de la contaminación del Río Doce. El relator, el brasileño Léo Heller, instó a las autoridades a diseminar informaciones claras a la población y a monitorear la calidad del agua del río y la tratada, que abastece las casas en las áreas afectadas.

También al mes siguiente al desastre, el Grupo de trabajo sobre Empresas y Derechos Humano incluyó las ciudades de Mariana y Belo Horizonte en el derrotero de su visita oficial a Brasil, la primera a un país de América Latina. La visita del Grupo a la región se dio después de un pedido formal de decenas de organizaciones de la sociedad civil brasileña, una vez que no estaba contemplada en la agenda original del GT. En Mariana, el GT de la ONU se reunió con Samarco, con autoridades públicas y con los afectados. En audiencia pública con representantes de los distritos más afectados – Bento Rodrigues, Paracatu, Barra Longa y Gesteira – los dos miembros del GT presentes, Dante Pesce y Pavel Sulyandziga que, oyeron de los vecinos declaraciones que reiteraban las denuncias anteriormente enviadas a la ONU. Entre ellas, la historia de un habitante de Barra Longa que, al enterarse de la ruptura del dique, habría indagado a los empleados de Samarco sobre las chances de que el barro llegara a su ciudad, a lo cual le contestó la empresa que no habría posibilidad de que llegara tan lejos. Desgraciadamente, en pocas horas, el barro llegó a las casas de manera avasalladora, sin dejar tiempo para que las personas sacaran sus pertenencias personales.

En su informe oficial sobre la misión al país,<sup>19</sup> presentado al CDH de la ONU en junio de 2016, el GT de Empresas y Derechos Humanos lamentó la ausencia de un plan de



contingencia y la falta de alerta a las comunidades más allá de Bento Rodrigues. El Grupo concluyó que, dada la escala del desastre, las autoridades federales podrían haber hecho un trabajo mejor en seguida después de la ruptura. El GT enfatizó la necesidad de restaurar la confianza por la mejoría de los procesos de consulta y por la garantía del acceso a informaciones y servicios esenciales, además de haber recomendado la creación de canales de escucha para que comunidades y empleados pudieran expresar libremente sus opiniones sin el miedo de sufrir represalias.

La segunda fase de interacción entre la sociedad civil y el sistema ONU se dio tras la firma del Documento de Transacción y Ajuste de Conducta (TTAC, por sus siglas en portugués) – el “*Acordão*” entre el Poder Público federal y de los estados y las tres empresas, que fue homologado por la justicia federal en mayo de 2016. Inmediatamente tras la homologación por el Tribunal Regional Federal de la 1ª Región, situado en Brasilia, Distrito Federal, ocho entidades de la sociedad civil enviaron un llamado urgente a cuatro relatorías especiales de la ONU<sup>20</sup> y al presidente del GT sobre Empresas y Derechos Humanos. En el documento, las entidades calificaron al acuerdo como “ilegítimo e ilegal”, y consideraron que agrava las violaciones de los derechos humanos causadas por el rompimiento de la represa. Tras el llamamiento urgente, el ministro de Medio Ambiente de Brasil, Sarney Filho, afirmó públicamente que propondría una revisión del acuerdo para garantizar que las empresas hagan más para tener en cuenta las demandas de las víctimas.

Según el llamamiento, el acuerdo tenía como objetivo limitar el deber del Estado brasileño de proteger los derechos humanos de los ciudadanos en su territorio contra violaciones cometidas por empresas. Uno de los ítems vistos como más problemáticos era la cláusula inicial que disponía como uno de los propósitos del instrumento terminar todos los procesos judiciales relacionados al desastre, además del dispositivo que explícitamente exentaba de responsabilidad a las tres empresas respecto de las consecuencias adversas del colapso del dique.

En julio de 2016, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) emitió una medida cautelar que suspendía la homologación del acuerdo. El STJ consideró que la falta de consulta con los pueblos afectados en la definición de los términos del acuerdo lo volvía ilegal e ilegítimo. El tribunal entendió que la extensión de los daños causados por la catástrofe merecía un debate más amplio sobre la solución negociada del conflicto. Según la decisión, las autoridades públicas y las empresas deberían haber conducido audiencias públicas con la participación de ciudadanos, sociedad civil, comunidad científica y otras entidades que representan intereses locales, como las autoridades municipales.<sup>21</sup>

La suspensión del acuerdo fue elogiada por expertos de derechos humanos de la ONU que siguen en caso.<sup>22</sup> En una nueva nota pública, se hicieron duras críticas al acuerdo. Constatando algo que ya había sido ampliamente criticado por la sociedad civil, por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y por el Poder Judicial, los mecanismos de la ONU notaron que “los poderes ejecutivos y las empresas

parecen haber, con su prisa, ignorado los derechos de las víctimas a la información, la participación y una reparación efectiva, así como a entregar garantías de rendición de cuentas”. Los expertos se mostraron particularmente preocupados con la gobernanza institucional creada por el acuerdo y con la exclusión de las comunidades afectadas de las instancias decisorias. Sobre esto, así se manifestaron:

*De quedar establecido, la empresa minera tendría el poder de decidir sobre las indemnizaciones a ser entregadas a las poblaciones afectadas sin posibilidad alguna de que esas decisiones fueran cuestionadas o recurridas. Además, el acuerdo no proyectaba mecanismos suficientes para asegurar la participación de todas las comunidades afectadas en la implementación de la fundación.<sup>23</sup>*

Las actividades en homenaje a las víctimas y a la memoria del primer año del desastre incluyeron acciones locales articuladas con el *advocacy* internacional. En el ámbito local, el Movimiento de los Afectados y Afectadas por Represas (MAB, por sus siglas en portugués) organizó la Marcha de los Afectados, que salió de la desembocadura del Río Doce, en Espírito Santo, y llegó a Bento Rodrigues exactamente el día 5 de noviembre de 2016, un año después de la ruptura del dique. Bento Rodrigues fue el distrito más devastado por la fuerza de los detritos, y su reconstrucción está prevista tan solo para 2019.

A nivel internacional, fueron realizadas distintas acciones, empezando por la denuncia sobre el desastre en el Foro Social Mundial, en agosto de 2016, en Montreal, Canadá.

Siguiendo una estrategia ya utilizada por el Movimiento de los Afectados por la Vale, los afectados participaron de una reunión de accionistas de BHP Billiton, en octubre de 2016. El MAB entregó a los medios y a los accionistas las cuatro principales reivindicaciones de las familias impactadas en toda la cuenca: (i) no construcción del dique S4 en Bento Rodrigues y remoción del barro depositado en la orilla del río; (ii) reconocimiento de todas las familias afectadas; (iii) reestructuración del acuerdo y de la fundación para que haya participación de los afectados en las decisiones; y (iv) agilidad en las acciones de reparación, principalmente en la construcción de las casas, cuidados de salud y vuelta de las actividades productivas de la población agricultora.<sup>24</sup>

En el ámbito de la ONU, con base en informaciones actualizadas sobre la marcha insatisfactoria de los procesos de reparación, cinco Procedimientos Especiales<sup>25</sup> emitieron un comunicado público criticando las medidas adoptadas por el Estado y por las empresas como siendo “insuficientes para lidiar con las masivas dimensiones de los costos humanos y ambientales resultantes de ese colapso”.<sup>26</sup> De acuerdo con los expertos, después de un año, el saldo de la tragedia es la falta de acceso seguro al agua para el consumo humanos, la contaminación de los ríos, la incertidumbre sobre el destino de las comunidades forzadas a dejar sus casas. Para ellos, los seis millones de personas afectadas no tenían sus derechos humanos respetados.

El primer año tras el desastre también asistió a una acción durante el 5º Foro de las Naciones Unidas sobre Negocios y Derechos Humanos, el evento más importante sobre el tema en el mundo, que reúne a cerca de dos mil representantes de gobiernos, empresas y sociedad civil en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. Para recordar el desastre, Conectas realizó una acción de *advocacy* en el Foro, distribuyendo panfletos con informaciones básicas sobre el desastre, tales como el número de víctimas, el valor económico estimado de las pérdidas y el número de personas directa o indirectamente impactadas. Se notó que muchos de los participantes todavía no tenían una noción precisa de la escala de la tragedia y de su posición como mayor desastre del tipo en la historia de la minería.

También como parte de los eventos del primer año, se lanzó una plataforma online – “Río Doce Vivo” –, en la que cualquier persona puede enviar informes, estudios, documentos técnicos, fotos, videos, casos legales y otros datos públicos que puedan ayudar personas y organizaciones interesadas en (re)construir una memoria viva y monitorear la responsabilidad de las empresas y organizaciones cuyos actos y omisiones causaron la tragedia del Río Doce.<sup>27</sup>

#### 4 • La arena internacional: desatando nudos domésticos

La ruptura del dique de Samarco/Vale/BHP Billiton en el Río Doce nació como un caso emblemático de irresponsabilidad social empresarial y de violación de derechos humanos por empresas. Una de las principales lecciones extraídas del episodio es que, inclusive en casos de graves violaciones de derechos humanos y de impactos ambientales, la responsabilización de los perpetradores depende de una articulación extremadamente coordinada entre las comunidades afectadas, la sociedad civil organizada, los órganos de prensa (sobre todo las agencias de periodismo investigativo), los organismos de defensa de los derechos e intereses colectivos (en el caso brasileño, las defensorías públicas y el Ministerio Público estatal y federal).

Se puso una vez más en evidencia la fragilidad de los mecanismos de mercado y de las herramientas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) como inductores de un comportamiento respetuoso de los derechos humanos por las empresas. En el mercado en que actúa, Samarco era considerada como una “benchmark”, hasta entonces por sus “altos estándares” de RSC.<sup>28</sup>

Incluso herramientas más sofisticadas de “benchmarking” de empresas con relación a las políticas y prácticas corporativas de respeto a los derechos humanos no fueron capaces de penalizar adecuadamente a las empresas por el desastre del Río Doce. El *Corporate Human Rights Benchmark*, una iniciativa multisectorial liderada por organizaciones respetadas como el *Business and Human Rights Resource Centre*, exhibió en sus primeros resultados, en 2017, a BHP Billiton en el grupo de empresas que mejor puntuación obtuvieron en el ranking. Este resultado muestra que las metodologías de rankings, índices y *benchmarks* de

medición del desempeño empresarial en relación a los derechos humanos todavía padecen de cierta insensibilidad frente al sufrimiento de las víctimas. Va contra el sentido común y la razonabilidad la posición de BHP Billinton como “*top performer*” en derechos humanos, entre casi cien empresas globales, inclusive ante las más claras evidencias de que los procesos de reparación de las violaciones y recuperación de la Cuenca del Río Doce se encuentra en un nivel muy inferior del exigido por los estándares internacionales. En última instancia, estas herramientas prestan un mal servicio al esfuerzo de las víctimas y sus representantes para la promoción de *accountability* del Estado y de las empresas.

Ante este cuadro de inercia estatal combinada con la inhabilidad de las herramientas de RSC (y de empresas y derechos humanos) en inducir a las empresas perpetradoras a observar los estándares internacionales y el derecho a un remedio efectivo, las declaraciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos dieron visibilidad internacional a un caso que, de otra forma, tal vez habría permanecido como un suceso local. La atención internacional provocó una caída de las acciones de BHP Billinton, lo que garantizó la atención y escrutinio de los actores privados internacionales.

Después de casi dos años, la sociedad civil ha recurrido a la tragedia del Río Doce para alertar a la población sobre los riesgos del debilitamiento del marco de la licencia ambiental en Brasil. Lamentablemente, al contrario de lo que se esperaba, el marco socio-ambiental brasileño y los organismos de fiscalización de diques no fueron fortalecidos, tal como fue constatado por el GT de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos en su informe sobre la visita al país. Está en marcha, en verdad, un ataque a los derechos de las comunidades tradicionales y al derecho ambiental en Brasil, tal como había sido denunciado por tres expertos independientes del CDH y un informe del CIDH en comunicado conjunto divulgado el 8 de junio de 2017.<sup>29</sup> Según los expertos, las propuestas de debilitamiento del marco legal están siendo defendidas por “miembros del grupo de lobby ‘ruralista’, una coalición que representa a las asociaciones de productores rurales”.

El meme #FábricadeMarianas ha sido utilizado en campañas contra la aprobación de una nueva ley general de licencia ambiental en Brasil, con graves retrocesos en relación al régimen actual, que se refiere a la posibilidad concreta de que los cambios pretendidos por grupos de interés en los Poderes Legislativo y Ejecutivo resulten en nuevos desastres.<sup>30</sup>

Entre las principales amenazas a la licencia ambiental en Brasil están los sustitutivos al PL 3.729/2004, que tramita en régimen de urgencia en el Congreso Nacional y tiene por objetivo establecer una nueva Ley General de Licencia Ambiental en Brasil. En caso de que se apruebe con su redacción actual, el proyecto creará una serie de excepciones a la licencia, inclusive para actividades potencialmente degradantes, incluidas la exploración mineral y la expansión de carreteras. El proyecto también elimina el aspecto de localización de la licencia, retirando de esta forma criterios geográficos, territoriales y humanos que influyen en el proceso de concesión de la licencia. Así, un proyecto como el de explotación mineral y depósito de residuos como era el de Samarco en

Mariana, ubicado en las proximidades de una comunidad, tendría el mismo proceso de otorgación de licencia que otro ubicado en un lugar que ofrece menor riesgo al medio ambiente, a la salud y a la vida humana. En lugar de estandarizar los procedimientos y las etapas de la licencia, el proyecto abriría espacio a una “guerra ambiental” entre los estados de la federación, al disponer que estos tendrían amplios poderes para rebajar las reglas y normas individuales para sus propias jurisdicciones.

El escenario de debilitamiento de la legislación socio-ambiental en Brasil refleja tan solo la fuerza de algunos escasos segmentos organizados que se benefician del desmonte del poder fiscalizador y sancionador del Estado para llevar a cabo actividades de alto riesgo y sin los debidos recaudos y para cometer violaciones, sin que se les exija nada en virtud de sus responsabilidades. Queda claro que, más allá de estos grupos restringidos, tales medidas no traen ningún tipo de beneficios: solo generan inseguridad jurídica, potencian el riesgo de que ocurran nuevos desastres como el de Mariana y violan principios plasmados en tratados internacionales, como el de no retroceso, el de precaución y el del remedio efectivo e integral por violaciones de derechos humanos.

## 5 • Conclusiones

La historia de la Cuenca del Río Doce atraviesa la contradictoria y accidental historia de la colonización y emancipación de Brasil. Son más de 300 años de minería en la región, que representaron una profunda degradación ambiental; la ruptura con modos de producción y reproducción tradicionales en la región; la agudización de la dependencia de las comunidades con elementos externos para asegurar su supervivencia; la pérdida sistemática de su autonomía y soberanía; la extracción de riquezas de la región para exportación, sin generar desarrollo local. Son siglos de explotación y opresión, marcados por la clasificación étnico/racial que determina roles y lugares específicos para la existencia social y cotidiana de representatividad.

Los conflictos socio-ambientales representan la disputa de intereses entre particulares y colectividades sobre el uso del territorio y la relación entre la producción y la naturaleza. Como regla, la solución que se presenta a la problemática es la institucionalización de la cuestión como ambiental y, por lo tanto, un problema de políticas públicas de Estado, que buscan soluciones pragmáticas para los conflictos a través del medidor de la razón administrativa, o sea, entre lo políticamente aceptable y lo económicamente viable.

Tal situación se agudiza cuando el Estado nación ve relativizado el control del territorio, su soberanía, por la entrada de actores sociales que están más allá de las territorialidades de su propio dominio, como las empresas transnacionales, dificultando los mecanismos de imposición de conductas a las mismas.<sup>31</sup> Así, los Estados asumen el papel de estimular la promoción de más inversiones en las regiones, a través del ofrecimiento de incentivos fiscales, flexibilización de la legislación ambiental, reducción del rol de la

fiscalización, y posible precarización de los órganos de control. Para las comunidades, presentan mecanismos débiles de mitigación y compensación de impactos, no asegurando el derecho a la información y participación en el proceso decisorio sobre los emprendimientos en sus territorios.

La ruptura del dique de desechos de minería de Fundão es un ejemplo emblemático del encuentro entre el pasado, el presente y el futuro de la minería en Brasil, en la medida en que nos remite a un modelo de producción de riquezas secular en la región, que resultó en un desastre tecnológico de proporciones aún no dimensionadas, y nos proyecta a reflexionar sobre el futuro de otros miles de diques de desechos en el país.

No obstante toda la complejidad jurídica que circunda el caso del Río Doce, se advierte que este camina hacia un agotamiento de las vías internas de garantía de justicia a las comunidades afectadas. Estas tienen tan solo algunos derechos reconocidos por medio de un intenso proceso de lucha, del cual la presencia de actores y la movilización internacional han sido fundamentales para asegurar que sus voces sean oídas por los tomadores de decisión. En los espacios institucionalizados, esas voces todavía se hacen ausentes.

Todavía queda mucho por hacer para que se comprenda enteramente cómo las empresas responsables operan en la reconstrucción de la región, las causas que llevaron a la ruptura, los impactos generados y la participación de los afectados en el proceso. De igual manera, se hace fundamental entender este caso también por lo que él representa en términos de formación y consolidación de alianzas, de creación de redes de solidaridad y de apoyo mutuo entre la sociedad civil y los mecanismos internacionales de protección de la dignidad de la persona humana.

Por lo que el caso del Río Doce tiene de duro y simple, trae lecciones valiosas sobre cómo evitar y superar las injusticias generadas por la minería en Brasil y en el mundo.

## NOTAS

---

1 • Marcos Cristiano Zucarelli, "Efeitos Institucionais e Políticos dos Processos de Mediação de Conflitos", in *Desastre no Vale do Rio Doce: Antecedentes, Impactos e Ações sobre a Destruição*, orgs. Bruno Milanez y Cristiana Losekann (Rio de Janeiro: Folio Digital: Letra e

Imagem, 2016): 311-35.

2 • "Especialistas em Direitos Humanos da ONU Apelam para Ação Urgente no Aniversário do Colapso Devastador de Barragem no Brasil," OHCHR, 14 nov. 2016, visitado el 25 de junio de 2017, <https://goo.gl/UqaTNV>; en inglés: "UN Experts

LaunchUrgentCall for <https://goo.gl/xSYQrx>.

3 • Ver Lindsay Newland Bowker "Samarco Dam Failure Largest by Far in Recorded History" Bowker Associates, Science & Research In The Public Interest, 12 de diciembre de 2015, visitado el 25 de junio de 2017, <https://lindsaynewlandbowker.wordpress.com/2015/12/12/samarco-dam-failure-largest-by-far-in-recorded-history/>.

4 • James Wilson, "BHP Billiton Shares Fall After UN Accusations on Dam Spill." Financial Times, 26 nov.2015, visitado el 25 de junio de 2017, <http://www.ft.com/cms/s/0/9f6e7c4c-9430-11e5-b190-291e94b77c8f.html#axzz3sRz4snck>.

5 • "Brazilian Mine Disaster: 'This Is Not the Time for Defensive Posturing'– UN Rights Experts," Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 25 de noviembre de 2015, visitado el 25 de junio de 2017, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16803&LangID=E>.

6 • Bruno Milanez y Cristiana Losekann, *Desastre no Vale do Rio Doce: Antecedentes, Impactos e Ações sobre a Destruição* (Rio de Janeiro: Folio Digital: Letra e Imagem, 2016): 43-4.

7 • "Parecer Único Supram CM N° 79/2008 Protocolo N° 259470/2008," Governo do Estado de Minas Gerais, 7 de mayo de 2008, visitado el 27 de junio de 2017, <http://www.meioambiente.mg.gov.br/images/stories/riodasvelhas/4reuniao/6-1%20samarco%20pu.pdf>.

8 • *Desastre no Vale do Rio Doce*, 2016, 55,

9 • *Ibid.*

10 • "Acordão" es el apodo dado al Documento de Transacción y Ajuste de Conducta (TTAC, por sus siglas en portugués) firmado entre el Poder Ejecutivo Federal y el estatal, representados por la Unión, por los estados de Minas Gerais y de Espírito Santo y por las respectivas secretarías u órganos ambientales y las empresas Samarco, Vale y BHP Billiton. El TTAC establece que la recuperación de la Cuenca del Río Doce y la reparación a los afectados se dará por medio de

17 programas socio-ambientales y 22 programas socioeconómicos. Además, el "Acordão" determina que Samarco deberá pagar 500 millones de reales en medidas compensatorias destinadas a mejorar la infraestructura de saneamiento de las ciudades localizadas a lo largo del Río Doce. La gestión de los recursos asignados para la reparación de daños y la implementación de los programas ambientales, sociales y económicos estaría a cargo de una fundación de derechos privado constituida exclusivamente para tal fin, cuyos recursos vendrían de aportes de Samarco y de sus controladoras. Esa entidad es hoy la Fundación Renova, que ejecuta los programas de recuperación y revitalización pese a que el TTAC ha sido anulado por la justicia federal brasileña.

11 • Consuelo Dieguez, "A Onda." Piauí, julio de 2016, visitado el 25 de junio de 2017, <http://piaui.folha.uol.com.br/materia/a-onda-de-mariana/>.

12 • "Ref: Solicitação de Audiência Temática - Afetações aos Direitos Humanos devido à Mineração no Brasil," Conectas, 27 de mayo de 2016, visitado el 25 de junho de 2017, [http://www.conectas.org/arquivos/editor/files/informe\\_audie%CC%82ncia-minerac%CC%A7a%CC%83o%20revisado.pdf](http://www.conectas.org/arquivos/editor/files/informe_audie%CC%82ncia-minerac%CC%A7a%CC%83o%20revisado.pdf).

13 • *Ibid.* 5

14 • Ver Andréa Zhouri y Klemens Laschefski, "Desenvolvimento e Conflitos Ambientais: Um Novo Campo de Investigação," in *Desenvolvimento e Conflitos Ambientais*, orgs. Andréa Zhouri y Klemens Laschefski (Belo Horizonte: Editora UFMG, 2010): 11-34.

15 • *Ibid.*, 2.

16 • Tales comunicaciones se vuelven públicas tras un período de tiempo, cuando el propio Consejo de Derechos Humanos prepara un informe compilado con todos los comunicados enviados por los Procedimientos Especiales, al igual que se dejan disponibles (cuando las hay) las respuestas enviadas por los gobiernos. La divulgación de los comunicados ocurre entre una y dos sesiones después del envío de los informes,

y la de la respuesta de los Estados depende de la acción de estos a la hora de atender a los cuestionamientos de los mecanismos.

17 • “Brazilian Mine Disaster: ‘This Is Not the Time for Defensive Posturing’- UN Rights Experts,” 2015.

18 • “Brazil Mine Disaster: UN Human Rights Expert Calls for Urgent Access to Safe Drinking Water,” OHCHR, 8 de diciembre de 2015, visitado el 25 de junio de 2017, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16855&LangID=E>.

19 • “Report of the Working Group on the Issue of Human Rights and Transnational Corporations and Other Business Enterprises on its Mission to Brazil,” OHCHR, A/HRC/32/45/Add.1, 12 de mayo de 2016, visitado el 25 de junio de 2017, [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/32/45/Add.1#sthash.c18zU8Vc.dpuf](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/32/45/Add.1#sthash.c18zU8Vc.dpuf).

20 • Relatoria sobre Resíduos Tóxicos, Relatoria sobre Derechos humanos y Medio ambiente, Relatoria sobre Pueblos indígenas y Relatorias sobre Derecho al agua y saneamiento.

21 • “Reclamação N° 31.935 - MG (2016/0167729-7). Rel. Min. Diva Malerbi,” STF, 30 de junio de 2016, visitado el 25 de junio de 2017, <https://www.jusbrasil.com.br/diarios/documentos/356533966/andamento-do-processo-n-2016-0167729-7-reclamacao-01-07-2016-do-stj>.

22 • Las relatorías que firmaron la nota de elogio a la suspensión del acuerdo fueron: Agua y Saneamiento, Residuos Tóxicos, Pueblos Indígenas y Empresas y Derechos Humanos. “Brazilian Mine Disaster – UN Experts Call for a Timely Resolution After the Settlement Suspension,” OHCHR, 5 julio de 2016, visitado el 25 de junio de 2017 <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20242&LangID=E>.

23 • *Ibid.*

24 • “Em Londres, Atingidos Participam de Assembleia de Acionistas da BHP Billiton,”

Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB), 21 de octubre de 2016, visitado el 25 de jun. 2017, <http://www.mabnacional.org.br/noticia/em-londres-atingidos-participam-assembleia-acionistas-da-bhp-billiton>.

25 • Relatoría sobre Defensores de Derechos Humanos, Relatoría sobre Pueblos Indígenas, Relatoría sobre el Derecho al Agua y al Saneamiento, Relatoría sobre el Derecho a la Salud y el GT de Empresas y Derechos Humanos.

26 • “Especialistas em Direitos Humanos da ONU Apelam para Ação Urgente no Aniversário do Colapso Devastador de Barragem no Brasil,” 2016.

27 • Se puede tener acceso al acervo en: Rio Doce Vivo, visitado el 25 de junio de 2017, <http://riodocevivo.omeka.net/>.

28 • Álvaro Almeida, “O Caso Samarco e o Desmoronamento da Responsabilidade Social Corporativa. IstoÉ Dinheiro 9 de noviembre de. 2015, visitado el 25 junio de. 2017, <http://www.istoedinheiro.com.br/blogs-e-colunas/post/20151109/caso-samarco-desmoronamento-responsabilidade-social-corporativa/7737>.

29 • “Indigenous and Environmental Rights Under Attack in Brazil, UN and Inter-American Experts Warn,” OHCHR, 8 junio de 2017, visitado el 25 de junio de. 2017, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21704&LangID=E>>.

30 • Ver “ISA e Mais 250 Organizações, Redes e Pesquisadores Condenam ‘Fábrica de Marianas,’” Instituto Socioambiental, 13 diciembre de 2016, visitado el 25 de junio de 2017, <https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/isa-e-mais-250-organizacoes-redes-e-pesquisadores-condenam-fabrica-de-marianas>.

31 • Ver Gabriela Scotto, “Estados Nacionais, Conflitos Ambientais e Mineração na América Latina,” in Seminário de Pesquisa do Instituto de Ciências da Sociedade e Desenvolvimento Regional (Rio de Janeiro: Universidade Federal Fluminense, 2011).





**CAIO BORGES** – *Brasil*

Caio Borges es Coordinador del Programa de Empresas y Derechos Humanos de Conectas Derechos Humanos. Tiene Maestría en Derecho y Desarrollo por la Fundación Getúlio Vargas, en São Paulo (FGV-SP) y es estudiante de doctorado en derecho por la Facultad de Derechos de la Universidad de São Paulo (USP).

contacto: [caio.borges@conectas.org](mailto:caio.borges@conectas.org)

Recibido en junio de 2017.

Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



**TCHENNA FERNANDES MASO** – *Brasil*

Tchenna Fernandes es graduada en derecho por la Universidad Federal de Paraná (UFPR) y tiene Maestría en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Universidad Unila También actúa como abogada popular del Movimiento de afectadas y afectados por la represa.

contacto: [tchenna.maso@gmail.com](mailto:tchenna.maso@gmail.com)

Recibido en junio de 2017.

Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# RENDIR CUENTAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO A LOS DERECHOS HUMANOS

**Tessa Khan**

- *Los litigios estratégicos son una herramienta clave para responsabilizar a los gobiernos por su inacción respecto al cambio climático* •

## RESUMEN

*Este artículo trata del creciente reconocimiento de los graves daños a los derechos humanos causados por el cambio climático y del papel que han desempeñado — y es probable que sigan desempeñando — los tribunales y comisiones nacionales para responsabilizar a los gobiernos y las corporaciones por esos daños.*

## PALABRAS CLAVE

Cambio climático | Responsabilidad | Gobierno | Grandes empresas

## 1 • Introducción

A principios de noviembre de 2013, el tifón Haiyan, el ciclón tropical más fuerte jamás registrado, arrasó zonas del centro de Filipinas. Provocó la muerte de más de siete mil personas, causó más de cuatro millones de desplazados y desencadenó un desastre humanitario.<sup>1</sup> Desde entonces se ha demostrado que el cambio climático, que ha causado el aumento de la temperatura del océano y del nivel del mar, influyó en la intensidad de esa tormenta.<sup>2</sup>

El tifón Haiyan es solo un ejemplo de las consecuencias cada vez más extendidas del cambio climático. 15 de los 16 años más calientes de que tenemos registros se han dado durante el siglo XXI, y en 2016 se dieron las temperaturas más altas jamás registradas.<sup>3</sup> Este artículo destaca el reconocimiento cada vez más amplio de los graves daños a los derechos humanos causados por el cambio climático y del papel que los tribunales y comisiones nacionales han desempeñado – y es probable que continúen desempeñando – para responsabilizar a los gobiernos y las corporaciones por esos daños.

Las implicaciones de derechos humanos del cambio climático son inmensas. Supone una amenaza directa para el goce de una amplia variedad de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la vivienda, la salud, el agua potable y el saneamiento, así como la libre determinación y el desarrollo. El cambio climático ya está contribuyendo a la degradación de los recursos naturales de los que dependen millones de personas para su seguridad alimentaria, sus medios de subsistencia y su bienestar. Esto incluye la reducción de los recursos de agua dulce adecuados para beber y para la agricultura; la extinción paulatina de los bosques y la degradación de los ecosistemas marinos, incluidos los recursos pesqueros. También se prevé que estas condiciones cambiantes impulsarán otras amenazas, como el aumento del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores,<sup>4</sup> y profundos niveles de estrés sobre infraestructuras físicas esenciales, como los transportes públicos y los sistemas de transmisión de energía.<sup>5</sup> Además, crecen los temores de que la competencia por los recursos naturales debida al cambio climático conduzca a desplazamientos masivos, trastornos sociales y conflictos armados.<sup>6</sup>

Los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres y los niños son particularmente vulnerables en este contexto, al igual que los individuos y las comunidades que carecen de los recursos necesarios para adaptarse a los impactos del cambio climático.<sup>7</sup> Igualmente preocupantes son las respuestas al cambio climático que tienen en sí mismas el potencial de socavar el goce de los derechos humanos, a menudo debido a su impacto en el acceso y el uso de los recursos naturales.<sup>8</sup> Por ejemplo, las iniciativas destinadas a reducir o secuestrar las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la construcción de represas hidroeléctricas o el auge de los biocombustibles han conducido a la adquisición de tierras, con el consecuente desplazamiento de comunidades indígenas y de pequeños agricultores.<sup>9</sup>

Por lo tanto, resulta fundamental que los gobiernos y los agentes privados adopten un enfoque basado en los derechos humanos al tratar de la mitigación y la adaptación al cambio

climático. La sociedad civil y los expertos en derechos humanos defienden este enfoque desde hace años, tanto a través de los canales de la diplomacia climática internacional, de la incidencia política a nivel nacional y comunitario, o de estrategias innovadoras de litigios.

El papel central que los derechos humanos deben desempeñar en la respuesta al cambio climático se afirmó recientemente en los Principios de Oslo sobre las Obligaciones referentes al Cambio Climático Global, un conjunto de principios jurídicos escritos por eminentes juristas, académicos y jueces internacionales. Los Principios establecen que el derecho internacional de los derechos humanos es una de las fuentes que fundamentan las obligaciones de los gobiernos y las corporaciones de “responder de forma urgente y eficaz al cambio climático de manera que respete, proteja y cumpla la dignidad básica y los derechos humanos de la población mundial y la seguridad e integridad de la biosfera”.<sup>10</sup>

## 2 • Desarrollar una respuesta al cambio climático basada en los derechos humanos

Debido en gran parte a la incansable labor de incidencia política de la comunidad mundial de derechos humanos, el Acuerdo de París – el pacto más reciente alcanzado por los gobiernos bajo los auspicios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – incluye un reconocimiento firme del vínculo entre el cambio climático y las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos.

En el texto del preámbulo se afirma que los Estados Parte “deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.<sup>11</sup> La parte dispositiva del Acuerdo también “reconoce” que la adaptación y el fomento de la capacidad deben “responder a las cuestiones de género”<sup>12</sup> y que la adaptación debería basarse “en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales”.<sup>13</sup>

Esta formulación, aunque dista de ser un enunciado integral del nexo entre el cambio climático y los derechos humanos, supone un importante paso adelante para velar por la coherencia entre las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos y sus obligaciones para abordar el cambio climático.

Pero, ¿cómo es en la práctica una respuesta al cambio climático basada en los derechos humanos? Basándose en diversas resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde 2008,<sup>14</sup> así como en las declaraciones de los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales y en los órganos creados en virtud de tratados,<sup>15</sup> la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos ha articulado diez consideraciones separadas que deben reflejarse en toda la acción climática.<sup>16</sup> Esto incluye mitigar el cambio climático para prevenir sus impactos negativos sobre los derechos humanos; velar por que todas las personas tengan la capacidad necesaria para adaptarse al cambio climático; garantizar la rendición de cuentas y una solución efectiva para los daños a los derechos humanos causados por el cambio climático; proteger los derechos humanos frente a daños empresariales, y velar por una participación significativa y bien informada. También se han indicado responsabilidades referentes a las obligaciones internacionales de los gobiernos, en particular en relación con la oferta de financiación y la transferencia de tecnología.

Por lo tanto, los Estados tienen obligaciones sustantivas y de procedimiento en este contexto. Aunque gozan de cierta discrecionalidad para decidir cómo proteger los derechos humanos frente a los efectos climáticos, según indica el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “puede haber algunas medidas mínimas que serían obligatorias en el marco de la legislación internacional, regional o nacional de derechos humanos”.<sup>17</sup>

### 3 • Velar por la rendición de cuentas por los daños a los derechos humanos del cambio climático

Alentados por el creciente reconocimiento de las repercusiones del cambio climático sobre los derechos humanos, los individuos y las comunidades recurren cada vez más a los tribunales y a instituciones nacionales en busca de reparación y para velar por que los gobiernos y las corporaciones disminuyan las crecientes temperaturas mundiales. Esta nueva ola de litigios sobre el clima<sup>18</sup> se basa en los esfuerzos de abogados ambientales para asegurar que, entre otras cosas, se tengan en cuenta los impactos de los proyectos específicos sobre el cambio climático en las evaluaciones de impacto ambiental de los gobiernos y las corporaciones.<sup>19</sup> Los casos recientes – estimulados por la oportunidad rápidamente menguante para evitar un cambio climático peligroso – se han centrado en los daños más sistemáticos, incluidos los daños a los derechos humanos, que conlleva la inacción del gobierno y de las empresas en relación con el cambio climático. Solo en los dos últimos años se han presentado demandas en relación con el cambio climático en países como Holanda, Bélgica, Suiza, Suecia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Pakistán, India y Filipinas.

Diversos factores han facilitado el desarrollo de tales reivindicaciones. En primer lugar, cada vez es más sólido el consenso científico sobre las causas y los impactos actuales y proyectados del cambio climático. En concreto, se dispone un nuevo nivel de certeza para atribuir al cambio climático ciertos fenómenos meteorológicos extremos o tendencias. En segundo lugar, la adopción por los gobiernos del Acuerdo de París, que ya ha sido ratificado por 144 Estados, marca un nuevo nivel de compromiso respecto a una acción colectiva sobre el cambio climático, que incluye un objetivo ambicioso – aunque necesario – a largo plazo de mantener el calentamiento “muy por debajo de 2°C” con respecto a los niveles preindustriales. Eso hace casi imposible que los gobiernos nieguen ante el tribunal que no

son conscientes de los peligros que plantea el cambio climático o que afirmen que ya han hecho lo suficiente para evitar esos peligros.

El caso de la Fundación Urgenda contra los Países Bajos<sup>20</sup> quizá haya sido el más exitoso de los casos recientes relacionados con el cambio climático, fundamentados en normas de derechos humanos y otras obligaciones. El caso se presentó en nombre de la Fundación Urgenda, una organización no gubernamental (ONG) holandesa de sostenibilidad, y 900 demandantes individuales contra el gobierno holandés. Tras escuchar los argumentos de que el gobierno holandés no estaba haciendo lo suficiente para evitar los impactos peligrosos y previsibles del cambio climático, el tribunal ordenó al gobierno que redujera significativamente su nivel de emisiones de gases de efecto invernadero para 2020, en concreto, un 25 % en relación con los niveles de 1990. Fue la primera vez que un tribunal ordenó a un gobierno cumplir un objetivo mínimo de reducción de emisiones. Mientras que el tribunal fue persuadido en última instancia por el argumento de que el gobierno estaba actuando con negligencia, los derechos humanos – tal como están consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos – desempeñaron un papel importante en la interpretación del tribunal del deber gubernamental de cuidado del gobierno respecto a los demandantes.<sup>21</sup>

Los derechos humanos también respaldaron una reciente demanda que prosperó presentada por un campesino paquistaní, Ashgar Leghari, quien alegaba que el gobierno paquistaní no estaba haciendo lo suficiente para hacer frente a los impactos locales del cambio climático.<sup>22</sup> Leghari argumentó que la inacción del gobierno en relación con el cambio climático, que amenaza la seguridad alimentaria, hídrica y energética del país, constituye una violación de los derechos a la vida y la dignidad que están recogidos en la Constitución. Citando los derechos fundamentales de los ciudadanos paquistaníes, así como el derecho a la equidad intergeneracional y el principio de precaución, la Sección sobre Ecología del Tribunal Superior de Lahore ordenó al gobierno implementar la Política Nacional de Cambio Climático y estableció una Comisión de Cambio Climático para supervisar los avances gubernamentales.

Varios procesos en curso se basan también en normas de derechos humanos para sustentar sus argumentos de que los gobiernos y las empresas deben hacer más para prevenir y remediar los daños causados por el cambio climático. En Estados Unidos, 21 jóvenes han puesto una demanda contra el gobierno federal sobre la base de que las políticas gubernamentales ponen en peligro el clima e infringen sus derechos a la vida, la libertad y la propiedad, en violación de sus derechos sustantivos de debido proceso.<sup>23</sup> Además, sostienen que el gobierno ha violado su obligación en virtud de la doctrina de la confianza pública respecto a la garantía de la viabilidad de los recursos atmosféricos y oceánicos compartidos en beneficio de las generaciones futuras. Entre los recursos solicitados se encuentra una orden del tribunal que obligue al gobierno a desarrollar un plan para reducir las emisiones de carbono. En un fallo intermedio que inicia la apertura de juicio, el tribunal declaró que “no hay duda de que el derecho a un sistema climático capaz de sostener la vida humana es fundamental para una sociedad libre y ordenada”.<sup>24</sup>

La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas también está llevando a cabo una investigación histórica sobre la responsabilidad de 50 compañías de combustibles fósiles, entre ellas Chevron, ExxonMobil y Rio Tinto, por las implicaciones de derechos humanos del cambio climático y la acidificación de los océanos. Entre las alegaciones se incluyen violaciones o amenazas de violaciones de los derechos de los ciudadanos filipinos a la vida, los alimentos, el agua, el saneamiento, una vivienda adecuada y la libre determinación. La vulnerabilidad de estos derechos frente al cambio climático quedó claramente demostrada por el impacto devastador del tifón Haiyan, mencionado anteriormente. La investigación de la Comisión es una respuesta a una petición presentada por 15 ONG filipinas e internacionales. El preámbulo de la Petición dice:

*En la era del cambio climático, los demandantes consideran que el valor real de las estadísticas y los informes de víctimas relacionadas con el desastre no ha sido expresado de manera adecuada. No pueden contabilizarse ni con números ni con palabras el dolor y la agonía que supone perder a seres queridos, hogares, granjas – casi todo – durante fuertes tifones, sequías y otros fenómenos meteorológicos extremos, ni tampoco la lucha cotidiana por sobrevivir, por estar seguros y poder hacer frente a los efectos adversos del cambio climático que lentamente van apareciendo.<sup>25</sup>*

Aparte del impacto de los fenómenos meteorológicos extremos causados por el cambio climático, la Petición llama la atención sobre las consecuencias de la acidificación de los océanos, resultado del aumento de los niveles de carbono atmosférico absorbido por el océano. Como dice la Petición, entre el 25 % y el 30 % del dióxido de carbono emitido por las actividades humanas ha sido absorbido por los océanos, lo que ha provocado cambios fundamentales en la química del océano.<sup>26</sup> Esto tiene significativas consecuencias negativas para la viabilidad de los ecosistemas marinos, lo que a su vez se prevé que tendrá graves consecuencias sociales y económicas para las comunidades que dependen de la pesca y los ecosistemas costeros para su sustento.<sup>27</sup>

La Petición se basa en investigaciones recientes que confirman que 90 compañías de combustibles fósiles han sido las responsables del 63 % de las emisiones globales acumuladas de dióxido de carbono y metano entre 1854 y 2010.<sup>28</sup> También hace referencia a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en cuanto autoridad relacionada con los deberes de las empresas, incluido el deber de ejercer la debida diligencia con respecto a los derechos humanos, y también se basa en instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos para obtener más apoyo. Entre los recursos solicitados se encuentra la recomendación de la Comisión de que los responsables políticos adopten mecanismos eficaces de rendición de cuentas a los que puedan acceder fácilmente los afectados por el cambio climático.

Las normas de derechos humanos son también parte integrante de acciones relativas al cambio climático actualmente dirigidas contra los gobiernos de Bélgica, Suiza, Noruega y

Suecia, algunas de las cuales se apoyan también en el derecho a un medio ambiente limpio o saludable recogido en las legislaciones nacionales.

Estos casos relativos al cambio climático se enfrentan a retos considerables, pero no insuperables. Los principales son la falta de precedentes legales sobre el tema, así como la dinámica de David contra Goliat en que individuos y comunidades emprenden acciones contra gobiernos y compañías de combustibles fósiles, teniendo en cuenta que estas últimas están entre las empresas más poderosas y con más recursos del mundo. Sin embargo, eso no ha desalentado el creciente número de iniciativas de litigios climáticos, muchos de los cuales reconocen el poderoso potencial del marco de derechos humanos para velar por la rendición de cuentas respecto a las consecuencias nocivas del cambio climático.

## 4 • Conclusión

Si los gobiernos no reducen rápidamente las emisiones de carbono, las normas de derechos humanos constituirán un baluarte cada vez más importante contra el agravamiento de las desigualdades sociales y económicas causadas por el cambio climático. Es cierto que las obligaciones de derechos humanos por sí solas no ofrecen una respuesta pronta a algunos de los aspectos más apremiantes de la inacción respecto al cambio climático, como persuadir a los gobiernos para que acepten la parte que les corresponde de la responsabilidad global para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Sin embargo, el marco internacional de derechos humanos – que incluye las obligaciones de asistencia y cooperación internacional y obligaciones más amplias para abordar los daños extraterritoriales o transfronterizos – exhorta a los gobiernos a promulgar una respuesta justa y equitativa. Como declaró la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en los meses anteriores a la aprobación del Acuerdo de París, “el cambio climático constituye un problema de derechos humanos y el marco de derechos humanos debe ser parte de la solución”.<sup>29</sup>

## NOTAS

---

1 • Angela Sherwood et al., “Resolving Post-Disaster Displacement: Insights from the Philippines after Typhoon Haiyan.” Brookings Institution & IOM, 2014, p. 1, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://www.brookings.edu/research/resolving-post-disaster-displacement-insights-from-the-philippines-after-typhoon-haiyan-yolanda/>.

2 • Kevin E. Trenberth, John T. Fasullo and Theodore G. Shepherd, “Attribution of Climate Extreme Events,” *Nature Climate Change* 5 (2015): 725-30.

3 • “NASA, NOAA Analyses Reveal Record-Shattering Global Warm Temperatures in 2015,” NASA, 20 de enero de 2016, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.nasa.gov/>



press-release/nasa-noaa-analyses-reveal-record-shattering-global-warm-temperatures-in-2015; "NASA, NOAA Data Show 2016 Warmest Year on Record Globally," NASA, 18 de enero de 2017, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.nasa.gov/press-release/nasa-noaa-data-show-2016-warmest-year-on-record-globally>.

4 • Christopher Field et al. (eds.), *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability, Contribution of the Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (London: Cambridge University Press, 2014): 725-26.

5 • "Climate Change in the Philippines," Philippines Atmospheric, Geophysical and Astronomical Services Administration, 2011, p. 49, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www1.pagasa.dost.gov.ph/>.

6 • Véase, e.g., Jonathon Tirone, "Fears Grow that Climate Conflicts Could Lead to War," Bloomberg, 20 de febrero de 2017, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-02-19/war-is-the-climate-risk-that-europe-s-leaders-are-talking-about>.

7 • Véase, e.g., "Indigenous Peoples and Climate Change: From Victims to Change Agents through Decent Work," International Labour Organization, 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_551189.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_551189.pdf); Lorena Aguilar, Margaux Granat, y Cate Owren, *Roots for the Future: The Landscape and Way Forward on Gender and Climate Change* (Washington, DC: IUCN & GGCA, 2015).

8 • Véase, e.g., Jane A. Hofbauer, Monika Mayrhofer, Florian Mersmann, y Jeanette Schade, "The Role of European States in Climate Measures, and Access to Justice for Affected Populations." *Improving Human Rights Performance in EU Climate Policy*, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.academia.edu/32406367/IMPROVING\\_HUMAN\\_RIGHTS\\_PERFORMANCE\\_IN\\_EU\\_CLIMATE\\_POLICY.\\_The\\_role\\_of\\_European\\_states\\_in\\_climate\\_measures\\_and\\_access\\_to\\_justice\\_for\\_affected\\_populations;](http://www.academia.edu/32406367/IMPROVING_HUMAN_RIGHTS_PERFORMANCE_IN_EU_CLIMATE_POLICY._The_role_of_European_states_in_climate_measures_and_access_to_justice_for_affected_populations;)

"Climate Action in the Land Sector: Treading Carefully," Climate, Land, Ambition and Rights Alliance, April 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.foncier-developpement.fr/wp-content/uploads/CLARA\\_Action-in-the-land-sector\\_final.pdf](http://www.foncier-developpement.fr/wp-content/uploads/CLARA_Action-in-the-land-sector_final.pdf).

9 • "Climate Change and Human Rights," United Nations Environment Programme, 2015, p. 8-9, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://columbiaclimatelaw.com/files/2016/06/Burger-and-Wentz-2015-12-Climate-Change-and-Human-Rights.pdf>.

10 • "Oslo Principles on Global Climate Change Obligations," Global Justice Program, 2015, visitado el 22 de marzo de 2017, <http://globaljustice.macmillan.yale.edu/news/oslo-principles-global-climate-change-obligations>.

11 • "Paris Agreement," FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1, Preamble, United Nations, December 12, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/l09r01.pdf>.

12 • *Ibid*, Article 7(5); 11(2).

13 • *Ibid*, Article 7(5).

14 • Véase, e.g., "Human Rights Council Resolution 7/23, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/7/78, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 29 de marzo de 2008, visitado el el 21 de mayo de 2017, [http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A\\_HRC\\_RES\\_7\\_23.pdf](http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_23.pdf); "Human Rights Council Resolution 10/4, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/RES/10/4, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 25 de marzo de 2009, preámbulo, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A\\_HRC\\_RES\\_10\\_4.pdf](http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_10_4.pdf); "Human Rights Council Resolution 18/22, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/RES/18/22, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 17 de octubre de 2011, preámbulo, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/A.HRC.RES.18.22.pdf>; and

"Human Rights Council Resolution 26/27, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/RES/26/27, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 15 de julio de 2014, Preámbulo.

15 • Véase, e.g., "Open Letter from Special Procedures Mandate-holders of the Human Rights Council to the State Parties to the UN Framework Convention on Climate Change on the occasion of the meeting of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action in Bonn (20-25 October 2014)," The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 17 de octubre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://newsroom.unfccc.int/media/127348/human-rights-openletter.pdf>.

16 • "Understanding Human Rights and Climate Change: Key Messages," Office of the UN High Commissioner on Human Rights, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/COP21.pdf>.

17 • "Climate Change and Human Rights," 2015, 22.

18 • Para una visión general de los recientes litigios sobre el cambio climático, véase Keely Boom, Julie-Anne Richards, and Stephen Leonard, "Climate Justice: The International Momentum Towards Climate Litigation." The Green Political Foundation, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://www.boell.de/sites/default/files/report-climate-justice-2016.pdf>.

19 • Un ejemplo reciente de tales litigios puede verse en el fallo de la Corte Suprema de Gauteng del Norte (Sudáfrica) que rechazó la aprobación por el ministro del Medio Ambiente de una central eléctrica de carbón: "Victory in SA's First Climate Change Court Case!," Centre for Environmental Rights, 8 de marzo de 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://cer.org.za/news/victory-in-sas-first-climate-change-court-case>.

20 • "C/09/456689 / HA ZA 13-1396," Hague District Court, 24 de junio de 2015, visitado el 21

de mayo de 2017, <http://deeplink.rechtspraak.nl/uitspraak?id=ECLI:NL:RBDHA:2015:7196>.

21 • Puede verse una discusión detallada sobre el caso en Roger Cox, "A Climate Change Litigation Precedent: Urgenda Foundation v The State of the Netherlands." CIGI, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, [https://www.cigionline.org/sites/default/files/cigi\\_paper\\_79.pdf](https://www.cigionline.org/sites/default/files/cigi_paper_79.pdf).

22 • "Ashgar Leghari v Federation of Pakistan (WP No. 25501/2015, High Court of Lahore)," Environmental Law Alliance Worldwide, 4 de septiembre de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, [https://elaw.org/pk\\_Leghari](https://elaw.org/pk_Leghari).

23 • "Juliana et al v USA et al," US District Court for the District of Oregon Case No. 6:15-cv-01517-TC, 2016.

24 • *Ibid*, 32.

25 • "Petition Requesting for Investigation of the Responsibility of the Carbon Majors for Human Rights Violations or Threats of Violations Resulting from Climate Change," presentada originalmente el 22 de septiembre de 2015, Greenpeace, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735232/Climate\\_Change\\_and\\_Human\\_Rights\\_Petition.pdf](http://www.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735232/Climate_Change_and_Human_Rights_Petition.pdf).

26 • Pueden verse más detalles en Annex F-1, Background on Ocean Acidification, to the "Petition Requesting for Investigation of the Responsibility of the Carbon Majors for Human Rights Violations or Threats of Violations Resulting from Climate Change", 2015.

27 • O. Hoegh-Guldberg *et al.*, "Coral Reefs Under Rapid Climate Change and Ocean Acidification," *SCIENCE* 318, no. 5857 (2007): 1737.

28 • Richard Heede, "Carbon Majors: Accounting for Carbon and Methane Emissions 1854-2010 Methods and Results Report," Climate Mitigation Services, 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://climateaccountability.org/pdf/MRR%209.1%20Apr14R.pdf>.

29 • "Understanding Human Rights and Climate Change: Key Messages," 2015, 6.



**TESSA KHAN** – *Bangladesh / Australia*

Tessa Khan es abogada internacional de derechos humanos y cambio climático. Es fundadora y codirectora de Climate Litigation Network, un proyecto de la Fundación Urgenda.

contacto: [tessa.khan@urgenda.nl](mailto:tessa.khan@urgenda.nl)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Fernando Campos Leza.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# ¿UN NUEVO “TERCER MUNDO” EN MATERIA DE ENERGÍA EN NORTE AMÉRICA?<sup>1</sup>

**Michael T. Klare**

- *Cómo las grandes empresas energéticas planean explotar a los Estados Unidos exactamente del mismo modo en que explotaron a países del Sur Global*

## RESUMEN

*Michael T. Klare examina cómo las grandes empresas de energía están enfocándose cada vez más en los recursos energéticos sin explotar en Norte América, como el petróleo y gas de esquisto. Esto es el resultado, sostiene, de un aumento de las regulaciones y resistencia de los países en el Sur Global, que han sido el foco de las grandes petroleras desde los 1970 pero que recientemente se han vuelto más eficaces a la hora de proteger sus reservas de energía contra la explotación foránea. El autor sostiene que el foco de las grandes petroleras en Norte América conlleva serias amenazas al medio ambiente y los derechos humanos; debido, por ejemplo, a la técnica de la fracturación hidráulica, que puede contaminar el abastecimiento de agua, y los intentos de abrir espacios naturales y costeros antes protegidos a la perforación. El reciente cambio en el gobierno de EE.UU. solo aumenta la probabilidad de que las exigencias de los grandes consorcios de energía sean satisfechas. Todo esto, sostiene el autor, supone un riesgo para los EE.UU. de ser explotados por los grandes consorcios energéticos y la élite política, del mismo modo que lo fueron muchos países en el Sur Global.*

## PALABRAS CLAVE

Grandes empresas energéticas | Fracturación hidráulica (*fracking*) | Normativa medioambiental | Grandes empresas petroleras

La “maldición” de la riqueza en petróleo es un fenómeno bien conocido en los Estados petroleros del Sur Global, donde millones se ven forzados a vivir en la pobreza, una pequeña élite se embolsa los dólares de la energía y la corrupción gobierna el país.<sup>2</sup> Hace poco, Norte América fue proclamada la “nueva Arabia Saudí” del siglo XXI por sus gigantescas reservas de energía “no convencional”; petróleo en aguas profundas, arenas bituminosas canadienses, petróleo y gas natural obtenidos por fractura hidráulica (*fracking*).<sup>3</sup> Pero hay una pregunta que nadie plantea: ¿llegará un día en que maldición del petróleo sea tan conocida en este continente como consecuencia de una nueva fiebre de energía americana como lo es en África, Latinoamérica y otros lugares del Sur Global? ¿Será Norte América, no solo el nuevo continente para bonanzas energéticas, sino un nuevo “tercer mundo” en materia de energía?

Las grandes empresas petroleras de Estados Unidos (EE.UU.) - Chevron, Exxon, Mobil, y Texaco – comenzaron sus actividades en Norte América, iniciando un boom de petróleo que duró un siglo y convirtió a EE.UU. en el productor de energía más importante del mundo. Pero todas estas compañías hace tiempo que buscan en otros lugares nuevas fuentes de petróleo. Impacientes por escapar de las restricciones ambientales cada vez más severas y los yacimientos petrolíferos moribundos, los gigantes de la energía se sintieron atraídos de modo natural a las zonas productoras económica y ambientalmente abiertas en Oriente Próximo, África y Latinoamérica; lo que se llamaba el tercer mundo, donde los depósitos de petróleo eran abundantes, los gobiernos sumisos, y la normativa ambiental escasa o inexistente.

Esta es la sorpresa energética del siglo XXI con condiciones operativas cada vez más difíciles en el Sur Global, las grandes empresas están volviendo en manada a Norte América. Sin embargo, para poder explotar reservas previamente ignoradas de la región, las grandes empresas petroleras van a tener que superar una serie de obstáculos normativos y ambientales.

Los observadores atentos están notando ya los primeros signos de la “tercer mundialización” de EE.UU. por parte de la industria del petróleo. Los espacios naturales a los cuales se les prohibía el acceso a las empresas petroleras están siendo abiertos a la explotación de energía y otras limitaciones sobre operaciones de perforación invasivas están siendo desmanteladas. Se espera que, tras la temporada electoral de 2016, se anulen todavía más normas ambientales y se abran más espacios protegidos para el desarrollo energético. En el proceso, como ha ocurrido a menudo con los Estados petroleros en el Sur, los derechos y el bienestar de los ciudadanos serán pisoteados.

## 1 • Las grandes petroleras miran al Sur

Hasta 1950, EE.UU. era el principal productor de petróleo del mundo; la Arabia Saudí de la época. En ese año, EE.UU. produjo aproximadamente 270 millones de toneladas cúbicas de petróleo, alrededor del 55 % de toda la producción mundial. Pero en pleno auge de la recuperación de la posguerra, el mundo necesitaba muchas más energía mientras que los

yacimientos de petróleo estadounidenses más accesibles, aunque todavía capaces de crecimiento, estaban alcanzando sus niveles máximos de producción sostenible. La producción neta de petróleo estadounidense alcanzó un máximo de unos 9,2 millones de barriles por día en 1970 y entonces comenzó a bajar (hasta el auge del esquisto bituminoso en los años 2010s).<sup>4</sup>

Esto motivó a las grandes empresas de petróleo, que ya habían puesto un pie en Indonesia, Irán, Arabia Saudí y Venezuela, a rastrear el Sur Global en busca de nuevas reservas para explotar; una saga contada con gran entusiasmo por Daniel Yergin en su historia épica de la industria del petróleo, *El Premio*. Se prestó particular atención a la región del Golfo Pérsico, donde en 1948 un consorcio de empresas estadounidenses – Chevron, Exxon, Mobil, and Texaco – descubrieron el mayor yacimiento de petróleo del mundo; Ghawar, en Arabia Saudí.<sup>5</sup> Para 1975, los productores en el Sur Global estaban produciendo el 58 % del suministro mundial de petróleo, mientras que la contribución estadounidense se había reducido al 18%.

Las preocupaciones ambientales también impulsaron esta búsqueda de nuevas reservas en el Sur Global. El 28 de enero de 1969, una explosión en la Plataforma A del yacimiento marino de *Union Oil Company* en el Canal de Santa Bárbara de California causó un vertido masivo de petróleo que cubrió gran parte de la zona y diezmó la fauna local. Ocurriendo en un momento de creciente concienciación ambiental, el vertido provocó un estallido de indignación pública y ayudó a inspirar la creación del Día de la Tierra, que fue celebrado por primera vez un año después.<sup>6</sup> También fue importante porque estimuló la aprobación de varias restricciones legislativas de las actividades de perforación, incluyendo la Ley Nacional sobre Políticas Ambientales (NEPA, por sus siglas en inglés), la Ley de Agua Limpia, y la Ley de Agua Potable de 1974. Conforme a la NEPA, el presidente Richard Nixon creó la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) en 1970. Además, el Congreso prohibió nuevas perforaciones en aguas cercanas a las costas atlántica y pacífica y en la zona oriental del Golfo de México, cerca de Florida.

Durante esos años, Washington también expandió las zonas designadas como reservas naturales o silvestres, protegiéndolas de la extracción de recursos. En 1960, por ejemplo, el presidente Eisenhower, creó el Recinto Nacional de Vida Silvestre del Ártico y, en 1980, el Congreso pasó a denominar a esta remota región del noreste de Alaska, el Refugio Nacional de Vida Silvestre (ANWR, por sus siglas en inglés). Desde el descubrimiento de petróleo en la adyacente Bahía de Prudhoe, las empresas de energía han estado clamando por el derecho de perforación en el ANWR, solo para ser bloqueados por un presidente tras otro, o por alguna cámara del Congreso.

En gran medida, la producción en el Sur Global no planteaba tales complicaciones, al menos entonces. El gobierno nigeriano, por ejemplo, hace tiempo que ha recibido de manos abiertas la inversión extranjera en sus yacimientos terrestres y marítimos de petróleo, mostrando que no les preocupa la expoliación de su costa sur, ni siquiera cuando las operaciones de las empresas petroleras provocan enormes desastres ambientales. Como ha descrito la situación resultante Adam Nossiter del *New York Times*, “El delta del Níger,

donde la riqueza [de petróleo] subterránea es totalmente desproporcionada con respecto a la pobreza en la superficie, ha soportado según algunas estimaciones el equivalente al vertido de *Exxon Valdez* [de marzo de 1989] cada año durante 50 años.”<sup>7</sup>

Como ha explicado perfectamente el autor Peter Maass en su libro *Crude World* (Mundo Crudo), hay una dinámica similar evidente en muchos otros Estados petroleros donde todo está permitido y los funcionarios gubernamentales, recibiendo a menudo sobornos generosos u otros favores de las empresas petroleras, miran habitualmente hacia otro lado. Las empresas, por su parte, no se preocupan por las violaciones de derechos humanos perpetradas por sus gobiernos “socios” extranjeros; muchos de ellos dictaduras, señores de la guerra, o potentados feudales.<sup>8</sup>

Pero los tiempos cambian. Muchos países del Sur Global se están volviendo más protectores de su medioambiente, cada vez más dispuestos a quedarse mayores tajadas de la riqueza de petróleo de sus propios países y más dispuestos a castigar a las empresas extranjeras que infringen sus leyes. En febrero de 2011, por ejemplo, un juez del pueblo de Lago Agrio en el Amazonas ecuatoriano ordenó a Chevron a pagar 9000 millones de dólares por el daño ambiental causado en la región en los años 1970s por Texaco (que fue adquirida después por Chevron).<sup>9</sup> Aunque es improbable que los ecuatorianos reciban ni un dólar de Chevron, el caso muestra el clima normativo más severo al que se enfrentan las empresas en el Sur Global. Más recientemente, en un caso provocado por un vertido de petróleo en un yacimiento marino, un juez en Brasil confiscó los pasaportes de 17 empleados de Chevron y de la operadora de la plataforma de perforación Transocean, para evitar que abandonasen el país mientras el vertido estaba siendo investigado.<sup>10</sup>

Además, la producción está disminuyendo en algunos de los países del Sur Global como Indonesia y Gabón, mientras que otros han nacionalizado sus yacimientos de petróleo o restringido las zonas donde pueden operar las empresas internacionales. Durante la presidencia de Hugo Chávez, Venezuela forzó a todas las empresas extranjeras a conceder una participación mayoritaria en sus operaciones a la empresa estatal de petróleo, Petróleos de Venezuela S.A. (PdVSA). De modo similar, el gobierno brasileño, bajo el ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva, estableció una ley para que todas las operaciones de perforación en los nuevos yacimientos del “presal” en el Océano Atlántico, considerados por muchos como el mayor descubrimiento de petróleo del siglo XXI, fuesen gestionadas por la empresa con control estatal, Petróleo de Brasil (Petrobras).<sup>11</sup>

## 2 • *Fracking*: abriendo camino hacia un planeta tóxico

Tal tipo de presiones en el Sur Global han forzado a las mayores empresas de EE.UU. y Europa – BP, Chevron, ConocoPhillips, ExxonMobil, Royal Dutch Shell, y Total de Francia – a buscar en otros lugares nuevas fuentes de petróleo y gas natural. Desafortunadamente para ellos, no hay muchos más lugares en el mundo que posean

reservas prometedoras de hidrocarburos y que al mismo tiempo sean favorables a la inversión de las mayores empresas energéticas. Es por eso que muchos de los mercados de energía nuevos y más atractivos yacen ahora en Canadá y EE.UU. (o en sus aguas mar adentro), donde los gobiernos se muestran más receptivos a la extracción de petróleo y gas. Como consecuencia, ambos están experimentando un repunte notable en nueva inversión de las principales empresas internacionales.

Ambos países todavía disponen de depósitos considerables de petróleo y gas, pero no de la variante “fácil”; depósitos cerca de la superficie, cerca de la costa, o con fácil acceso para la extracción. Todo lo que queda para explotación a gran escala son reservas “difíciles” o “no convencionales”; éstas se encuentran a gran profundidad bajo tierra, lejos de la costa, o son consideradas difíciles de extraer y procesar. Aunque abundantes, estas reservas difíciles solo pueden ser explotadas utilizando tecnologías agresivas que probablemente causen grandes daños al medio ambiente, y en muchos casos, también a la salud humana. También tienen que encontrar la manera de obtener la aprobación del gobierno para entrar en zonas de protección medioambiental hasta ahora vedadas.<sup>12</sup>

La fórmula para hacer de Norte América la “Arabia Saudí” del siglo XXI es desalentadora pero relativamente sencilla: las protecciones medioambientales deben ser retiradas y aquellos que están obstaculizando el camino de la perforación intensificada, desde propietarios de tierras hasta grupos locales de protección medioambiental, deben ser quitados del camino. O por decirlo de otra forma, Norte América tendrá que ser “tercer mundializada”, de la misma manera en que los países del Sur Global fueron explotados por empresas extranjeras con poco o ningún respeto por el medio ambiente local o las personas que ahí vivían. Considere la extracción de petróleo y gas de esquisto, ampliamente considerado como el aspecto más fundamental de la vuelta de la industria petrolera al mercado norteamericano. Se cree que las formaciones de esquisto en Canadá y los EE.UU. albergan cantidades enormes de petróleo y gas natural, y su extracción acelerada ya está ayudando a reducir la dependencia de la región del petróleo importado.

Ambas fuentes de energía sólo pueden ser extraídas mediante un proceso conocido como fracturación hidráulica (“hidrofracking,” o simplemente “fracking”), que usa potentes chorros de agua en cantidades masivas para hacer pedazos formaciones subterráneas de esquisto, creando fisuras a través de las cuales pueden escapar los hidrocarburos. Además, para facilitar el escape del petróleo y el gas por estas fisuras, el agua utilizada es mezclada con una variedad de solventes y ácidos venenosos. Esta técnica produce cantidades enormes de aguas residuales tóxicas, que no pueden ser devueltas a la naturaleza sin poner en peligro el suministro de agua, ni fácilmente almacenadas y descontaminadas. Las fallas de las empresas perforadoras a la hora de garantizar una eliminación y almacenamientos seguros de las aguas residuales han producido numerosas filtraciones, poniendo en peligro en algunos casos el suministro local de agua potable.<sup>13</sup> El bombeo de las aguas residuales a depósitos de almacenamiento subterráneos también puede desencadenar terremotos; un peligro percibido con mayor frecuencia en Ohio y Oklahoma, donde la práctica está extendida.<sup>14</sup>



La rápida expansión de la fracturación hidráulica (“hidrofracking”) sería problemática en las mejores circunstancias, y estas no lo son. Muchas de las fuentes más ricas de petróleo y gas de esquisto, por ejemplo, están localizadas en áreas pobladas de Texas, Arkansas, Ohio, Oklahoma, Pensilvania, y Nueva York. De hecho, uno de los lugares más prometedores, la formación de esquisto Marcellus, bordea la cuenca hidrográfica de una de las mayores reservas de Nueva York. En tales circunstancias, la preocupación sobre la seguridad del agua potable debería ser primordial, y la legislación federal, especialmente la Ley de Agua Potable de 1974, debería en teoría dar a la EPA el poder de supervisar (y potencialmente prohibir) cualquier procedimiento que ponga en riesgo el suministro de agua.

Sin embargo, las empresas petroleras que buscan aumentar los beneficios maximizando la utilización del hidro-fracking se unieron, ejercieron presión en el Congreso, y consiguieron quedar exentos de las disposiciones de la ley de 1974. En 2005, tras un intenso *lobby* del entonces vicepresidente Dick Cheney, anterior director ejecutivo de la prestadora de servicios petroleros Halliburton, el Congreso aprobó la Ley de Política Energética, que prohibía a la EPA regular el hidro-fracking mediante la Ley de Agua Potable, eliminando así un obstáculo significativo a una mayor utilización de la técnica.<sup>15</sup>

### 3 • Tercer mundialización

Desde entonces, las grandes empresas petroleras se han abalanzado sobre la región de esquisto, habiendo devorado antes en muchos casos a las empresas más pequeñas que habían sido pioneras en el desarrollo del hidro-fracking. En 2009, por ejemplo, ExxonMobil pagó 31 mil millones de dólares para adquirir XTO Energy, uno de los principales productores de gas de esquisto.<sup>16</sup> Otras grandes empresas, incluyendo Chevron, también han adquirido los derechos de perforación de vastas extensiones de tierras de esquisto en Texas, Pensilvania y otros lugares.

Al acelerarse la extracción de petróleo y gas de esquisto, la industria ha encontrado otros problemas. Para explotar con éxito formaciones prometedoras de esquisto, por ejemplo, las empresas de energía deben hacer muchos pozos, pues cada operación de *fracking* solo alcanza algunos cientos de metros a su alrededor, requiriendo operaciones de perforación ruidosas, contaminantes y potencialmente peligrosas en zonas rurales y suburbanas bien pobladas. Aunque algunas de estas comunidades han recibido bien las perforaciones como fuente adicional de ingresos, muchas se han opuesto con vigor a la invasión, viéndola como un asalto a la paz, salud y seguridad del vecindario.<sup>17</sup> En un esfuerzo por proteger su calidad de vida, algunas comunidades en Texas y Pensilvania han aprobado una legislación urbanística que prohíbe el *fracking* dentro de los límites de sus municipios. Viendo esto como un obstáculo intolerable más en su búsqueda de beneficios, la industria ha ejercido una presión intensa sobre ciertos miembros de legislaturas estatales para aprobar leyes que privan a la mayoría de jurisdicciones locales de su derecho a excluir las operaciones de *fracking*. “Nos han vendido a la industria del gas, pura y simplemente,” dijo Todd Miller, un comisionado del pueblo en el municipio de South Fayette, Pensilvania, que se opuso a la legislación.<sup>18</sup>

Si la industria energética se sale con la suya en Norte América, habrán muchos más como Todd Millers quejándose de cómo sus vidas y mundos han sido “vendidos” a los barones de la energía. Batallas similares ya se están luchando en otros lugares de Norte América; las empresas de energía buscan superar la resistencia a la expansión de la perforación hacia áreas anteriormente protegidas de tal tipo de actividades.

En Alaska, por ejemplo, la industria está luchando en los tribunales y en el Congreso para permitir la perforación en zonas costeras, a pesar de la oposición de comunidades nativas americanas que están preocupadas con que los animales marinos vulnerables y su estilo de vida tradicional sean puestos en peligro. En sus últimos meses en funciones, el presidente Barack Obama utilizó una ley por bastante tiempo olvidada, la *Outer Continental Shelf Lands Act* (Ley de tierras de plataformas continentales exteriores), para prohibir la mayoría de actividades de perforación en las aguas de Alaska.<sup>19</sup> Sin embargo, de acuerdo con su “Plan de Energía América Primero,” Donald Trump ya ha anunciado planes de abrir esas aguas a la perforación de petróleo y gas.<sup>20</sup>

Y esto es solo el comienzo. Para obtener acceso a más depósitos de petróleo y gas, la industria está intentando eliminar casi todas las restricciones medioambientales impuestas desde los años 1960 y abrir grandes extensiones de espacios naturales y costeros, incluyendo los ANWR, a la perforación intensiva. También busca construir el controvertido oleoducto Keystone XL, que transportaría petróleo crudo sintético hecho a partir de las arenas bituminosas canadienses; una forma de energía especialmente “sucía” y ambientalmente devastadora, hasta Texas y Luisiana para posterior procesamiento. El presidente Obama intentó evitar la instalación del oleoducto Keystone, pero el presidente Trump ha dado su aprobación y se espera que su construcción comience pronto.<sup>21</sup>

Sin duda, la industria energética espera un apoyo firme del presidente Trump en su intento de eliminar cualquier, y todo impedimento a la extracción de petróleo y gas en territorio estadounidense. “Por demasiado tiempo nos frenaron con engorrosas normativas para nuestra industria energética,” reconoce el “Plan de Energía América Primero” del gobierno.<sup>22</sup> “El presidente Trump está decidido a eliminar políticas perjudiciales e innecesarias como el Plan de Acción Climática”;<sup>23</sup> una medida adoptada por el presidente Obama para reducir las emisiones de la quema de combustibles fósiles. Además,

*el gobierno de Trump abrazará la revolución del petróleo y gas de esquisto para traer empleo y prosperidad a millones de americanos. Debemos aprovecharnos de los estimados 50 billones de dólares en reservas de esquisto, petróleo y gas natural no explotadas, especialmente aquellas en tierras federales, propiedad del pueblo americano.*<sup>24</sup>

Esto incluye espacios naturales como el Refugio Nacional de Vida Silvestre del Ártico, que Trump espera abrir a la perforación en un futuro cercano.<sup>25</sup>

Durante las campañas electorales presidenciales de 2012 y 2016, la industria del petróleo y del gas, a través de su asociación comercial, el Instituto Americano del Petróleo (API, por sus siglas en inglés), publicó anuncios sugiriendo que un aumento de la producción nacional de combustibles fósiles era la mejor opción que tenía EE.UU. para garantizar la prosperidad económica y la independencia energética, mientras que la normativa medioambiental y un énfasis en la energía verde pondrían en peligro estos objetivos. “Podemos tomar dos caminos” en política energética, proclamaba el sitio web de la campaña del API. “Un camino lleva a más empleos, más ingresos para el gobierno, y más seguridad energética para EE.UU.; que puede ser logrado aumentando el desarrollo del petróleo y el gas aquí en casa. El otro camino pondría en peligro los empleos, los ingresos y la seguridad energética.”<sup>26</sup>

Según la industria energética, estamos en un cruce de caminos y podemos escoger un camino que lleva a mayor independencia energética (con los combustibles fósiles) o a una inseguridad energética cada vez más peligrosa (sin ellos.). Pero hay otra manera de describir esa “elección”: en un camino, los EE.UU. se parecerán cada vez más a un típico Estado petrolero del tercer mundo, explotado por grandes empresas energéticas, con líderes gubernamentales sumisos, un sistema político cada vez más dominado por el dinero y la corrupción, y una escasa protección al medioambiente y la salud; en el otro, daría prioridad a una mayor inversión en el desarrollo de energías renovables alternativas, y a la garantía de una regulación firme y estricta en relación al medioambiente y a la salud e instituciones democráticas robustas.

El modo en que interpretemos nuestra situación energética en las próximas décadas y qué camino escojamos finalmente determinará en gran medida el destino de los EE.UU., y de todas las naciones.

## NOTAS

---

1 • Este artículo es una versión actualizada para la Revista Sur originalmente publicado como: Michael Klare, “Tomgram: Michael Klare, Welcome to the New Third World of Energy, the U.S.” Tom Dispatch, 1 de abril de 2012, visitado el 3 de junio de 2017, [http://www.tomdispatch.com/archive/175523/michael\\_klare\\_a\\_new\\_energy-third\\_world](http://www.tomdispatch.com/archive/175523/michael_klare_a_new_energy-third_world).

2 • Para una discusión sobre este fenómeno, ver Michael Ross, *The Oil Curse* (Princeton: Princeton University Press, 2012).

3 • Ver por ejemplo, Daniel Yergin, “Oil’s New World Order.” *The Washington Post*, 28 de octubre de 2011, visitado el 3 de junio de 2017, [https://www.washingtonpost.com/opinions/daniel-yergin-for-the-future-of-oil-look-to-the-americas-not-the-middle-east/2011/10/18/gIQxdDw7L\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/opinions/daniel-yergin-for-the-future-of-oil-look-to-the-americas-not-the-middle-east/2011/10/18/gIQxdDw7L_story.html).

4 • “Annual Energy Review - Table 5.2, Crude Oil Production and Crude Oil Well Productivity, 1954-2011,” U.S. Department of Energy, Energy Information Administration (EIA), 27 de septiembre de 2012, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.eia.gov/totalenergy/data/annual/showtext.php?t=ptb0502>.

5 • Ver Daniel Yergin, *The Prize: The Epic Quest for Oil, Money and Power* (New York: Simon and Schuster, 1991).

6 • Ver Robert O’Neil Easton, *Black Tide: The Santa*

*Barbara Oil Spill and Its Consequences* (New York: Delacorte Press, 1972).

7 • Adam Nossiter, "Far From Gulf, a Spill Scourge 5 Decades Old." *The New York Times*, 16 de junio de 2010, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.nytimes.com/2010/06/17/world/africa/17nigeria.html?mcubz=2&r=0>.

8 • Ver Peter Maass, *Crude World: The Violent Twilight of Oil* (London: Lane Allen, 2009).

9 • Simon Romero y Clifford Krauss, "Chevron Is Ordered to Pay \$9 Billion by Ecuador Judge." *The New York Times*, 14 de febrero de 2011, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.nytimes.com/2011/02/15/world/americas/15ecuador.html?mcubz=2>.

10 • Mayara Vilas Boas, "Brazil Tries to Lay Down the Law With Chevron." *Bloomberg News*, 22 de marzo de 2012, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.bloomberg.com/view/articles/2012-03-22/brazil-tries-to-lay-down-the-law-with-chevron>.

11 • "Brazil's Oil Boom: Filling Up the Future," *The Economist*, 5 de noviembre de 2011, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.economist.com/node/21536570>.

12 • Para conocer la historia de los combustibles no convencionales, ver Deborah Gordon, *Understanding Unconventional Oil* (Washington, D.C.: Carnegie Endowment, 2012).

13 • Ver, por ejemplo, Ian Urbina, "Regulation Lax as Gas Wells' Tainted Water Hits Rivers." *The New York Times*, 26 de febrero de 2011, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.nytimes.com/2011/02/27/us/27gas.html?pagewanted=all&mcubz=2>.

14 • Ver Michael Wines, "Oklahoma Recognizes Role of Drilling in Quakes." *The New York Times*, 21 de abril de 2015, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.nytimes.com/2015/04/22/us/oklahoma-acknowledges-wastewater-from-oil-and-gas-wells-as-major-cause-of-quakes.html?mcubz=2>.

15 • Ver Clifford Krauss y Eric Lipton, "U.S. Inches Toward Goal Of Energy Independence." *The New York Times*, 22 de marzo de 2012, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.nytimes.com/2012/03/23/business/energy-environment/>

[inching-toward-energy-independence-in-america.html?mcubz=2](http://www.nytimes.com/2012/03/23/business/energy-environment/inching-toward-energy-independence-in-america.html?mcubz=2).

16 • Jad Mouawad y Clifford Krauss, "Tapping the New Gusher." *The New York Times*, 15 de diciembre de 2009, visitado el 3 de junio de 2017, <https://go.gl/yq63eS>.

17 • Ver Eliza Griswold, "Situation Normal All Fracked Up." *The New York Times Sunday Magazine*, 20 de noviembre de 2011, visitado el 3 de junio de 2017, <https://go.gl/LjVRCh>.

18 • Tal y como es citado en Sabrina Tavernise, "Pennsylvania Set to Allow Local Taxes On Shale Gas." *The New York Times*, 7 de febrero de 2012, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.nytimes.com/2012/02/08/us/pennsylvania-senate-passes-compromise-bill-on-gas-drilling.html?mcubz=2>.

19 • Coral Davenport, "Obama Leans on a 1953 Law to Ban Drilling." *The New York Times*, 20 de diciembre de 2016, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.nytimes.com/2016/12/20/us/obama-drilling-ban-arctic-atlantic.html?mcubz=2>.

20 • "An America First Energy Plan," *The White House*, 2017, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.whitehouse.gov/america-first-energy>.

21 • Ver Brady Dennis y Steven Mufson, "As Trump Administration Grants Approval for Keystone XL Pipeline, an Old Fight is Reignited." *The Washington Post*, 24 de marzo de 2017, visitado el 3 de junio de 2017, <https://go.gl/SfCVKz>.

22 • "An America First Energy Plan," *The White House*, 2017, visitado el 3 de junio de 2017, <https://www.whitehouse.gov/america-first-energy>.

23 • *Ibid.*

24 • *Ibid.*

25 • Matt Egan, "Trump Wants to Drill for Oil in Alaska's Fragile Wildlife Refuge." *CNN Money*, 25 de mayo de 2017, visitado el 3 de junio de 2017, <https://go.gl/5tKtG>.

26 • Del sitio web de Vote4Energy, the campaign vehicle of the American Petroleum Institute. Ver en "About," *Vote4Energy*, 24 de junio de 2015, visitado el 3 de junio de 2017, <http://www.vote4energy.org/about/>.



**MICHAEL T. KLARE** – EE.UU.

Michael T. Klare es profesor de estudios de paz y seguridad mundial en la Universidad de Hampshire en Amherst, Massachusetts. Es autor de 14 libros, siendo el más reciente, *The Race for What's Left: The Global Scramble for the World's Last Resources* (Nueva York: Metropolitan Books).

contacto: [mtkss@hampshire.edu](mailto:mtkss@hampshire.edu)

Recibido en mayo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# ¡BERTA VIVE! COPINH SIGUE...

**Patricia Ardón & Daysi Flores**

- *Un legado para la vida y la tierra* •

## RESUMEN

*Hace un año Berta Cáceres fue asesinada. COPINH celebra y llora a la vez: llora por Berta y celebra el nacimiento de su organización como un legado que nos inspira en un contexto duro de persecución y muerte para quienes defienden la naturaleza y la vida. Centroamérica, heredera de un pasado de guerras y desigualdades, se enfrenta a grandes proyectos extractivos instalados en el corazón del modelo económico vigente. Las mujeres defensoras configuran la primera línea de resistencia y defienden sus comunidades ante la destrucción que provocan los grandes proyectos mineros, monocultivos, las grandes hidroeléctricas a la vez que retan los roles tradicionales y construyen junto a sus comunidades y pueblos un paradigma de vida diferente. JASS, junto a nuestras aliadas, promovemos y apoyamos la construcción de poder colectivo entre las mujeres y en el fortalecimiento de sus movimientos para resistir el embate de los megaproyectos que quiebran las montañas, secan los ríos, consumen el agua, impiden sembrar para el autoconsumo.*

## PALABRAS CLAVE

Mujeres defensoras | Honduras | Centroamérica | Pueblos indígenas | Activistas de la tierra

Hace un año, una de las mujeres más extraordinarias de nuestro continente fue asesinada. Su muerte fue un golpe duro para el alma y el corazón pero también movilizó a miles de mujeres y hombres en todo el mundo; indignó y movió los corazones de todas las personas que sentimos y pensamos que la tierra, los ríos y todos los bienes naturales nos cobijan y acompañan; que sabemos que la vida de la humanidad está en riesgo de desaparecer a menos que entendamos que la naturaleza y la humanidad somos uno y que la vida nuestra es también la vida de nuestro entorno natural.

Berta Cáceres: amiga, madre, hija, luchadora, ganadora del premio Goldman y fundadora del COPINH (Consejo de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras.)<sup>1</sup> – organización que ella construyó hace 24 años junto con otras y otros indígenas Lenca (uno de los pueblos indígenas de Honduras), con el objetivo de garantizar que sus voces de emancipación y empoderamiento, su análisis, sus celebraciones espirituales, artísticas y culturas fortalecieran nuestra existencia – nos ha legado una mirada excepcional. Su consigna: Contra el Capitalismo, el Patriarcado y el Racismo, toca el corazón de las dinámicas y estructuras de poder que oprimen y se ejercen actualmente sobre la enorme mayoría de la humanidad. Apunta también a develar un sistema que funciona para impedir a la vida en igualdad de los seres humanos y que sitúa a las mujeres, a los pueblos indígenas y a otros grupos de población en la subordinación, promoviendo la destrucción de la vida, depredando y destruyendo la tierra a cambio de la acumulación de dinero.

Desde hace un año, en marzo, el COPINH celebra y llora a la vez: llora por Berta y celebra el nacimiento de un legado que nos inspira en medio de un contexto en el que mujeres y hombres de los pueblos que defienden la tierra y los territorios de la depredación y destrucción están siendo asesinados, perseguidos y defenestrados por defender la vida. Su coraje y su persistencia en la lucha por la vida son evidentes en sus rostros, guisos y músicas. Es por eso que al igual que lo hicimos el 2 de marzo del 2016 y cada día 2 de cada mes, estuvimos ahí, en el centro Utopía (Centro de Encuentros y Amistad del COPINH), junto a otras y otros que se juntaron para presenciar la coexistencia de la alegría y el dolor, de la lucha y la represión, de la causa y la solidaridad, pero sobre todo de la fuerza y la valentía que el pueblo Lenca le regala a la humanidad. La resistencia ha implicado para estas y para muchas otras mujeres que se hermanan en la lucha por la vida, la pérdida de aspiraciones personales y colectivas. Por eso es inspirador escuchar voces como la de Betina Cruz, integrante de la Escuela de Alquimia Feminista<sup>2</sup> de JASS, quien junto a otras compañeras viajó desde México para confluir con otras y otros de distintos territorios y luchas para decir: ¡No están solos! Estamos viviendo un momento en el que las mujeres que están al frente de esos movimientos por la defensa de sus derechos y el de sus pueblos son asesinadas y perseguidas y son además objeto de toda clase de rumores para desacreditarlas y marginarlas. Defender la vida del planeta es hoy un peligro mortal. Sin embargo, en palabras de Marlene Reyes<sup>3</sup> “A 24 años de existencia El COPINH nace, renace, Berta se multiplica y las mujeres seguimos decididas a resistir”.

## 1 • Mesoamérica – Una Región de Sangre y Fuego

La región centroamericana vivió en la década de 1980 cruentas guerras que dejaron miles de muertos, desaparecidos y sociedades con profundas heridas. La represión por parte de dictaduras militares y sus aliados contra todo intento de elevar la voz ante las injusticias y desigualdades fue brutalmente acallada y no dejó lugar para espacios democráticos y formas de vivir en la diversidad que no pasaran por vías violentas.

En la década de 1990 tuvieron lugar procesos y acuerdos de paz en los países en los que la guerra era una guerra declarada, principalmente Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Honduras, laboratorio y base de la contrainsurgencia apoyada entonces por los Estados Unidos, entró en un proceso de democratización y a pesar de eso mantiene hoy la herencia de las bases militares y la cultura de la militarización, registrando, al igual que Guatemala y El Salvador, uno de los índices de violencia más altos del mundo.

Con la firma de los acuerdos de paz y las esperanzas de la apertura democrática en la región centroamericana, dos actores se develaron más claramente como sujetos políticos con derechos y aspiraciones específicas: Las mujeres y los Pueblos indígenas. Al igual que ellas y ellos, otros sectores y actores igualmente continuaron y continúan haciendo esfuerzos a través de sus organizaciones y movimientos para enfrentar las causas que provocaron las guerras en la región en el marco de la *guerra sucia*,<sup>4</sup> particularmente las desigualdades que colocan a algunos países de la región entre los primeros en el mundo.

En toda la región hemos visto la penetración del crimen organizado y el narcotráfico, junto a una compleja cadena de dinámicas en las que grupos de poder económico y político participan de una corrupción sin precedentes y profundizan el empobrecimiento de la mayoría de la población. A esto se suma el surgimiento de pandillas que responden muchas veces a esos intereses y que se organizan ante la ausencia de políticas que permitan vislumbrar esperanzas para la juventud y sus familias. Los Estados en la región se ven cada vez más debilitados para asumir la protección de los derechos de sus pueblos y a cambio se convierten en instrumento de intereses corporativos y de las élites que de manera cada vez más abierta gobiernan y utilizan los recursos públicos para sus negocios. Y en ese contexto las mujeres continúan siendo las más empobrecidas, las que tienen las mayores cargas de trabajo y las que asumen cada vez más responsabilidades para el mantenimiento del hogar frente al fenómeno de la migración, en busca de oportunidades de sus convivientes varones. Y muchas veces, a causa de las violencias a la que ésta situación las expone, son ellas las que se ven obligadas a migrar junto a sus hijos/as.

Además, grandes proyectos extractivos controlados por empresas transnacionales y en muchos casos con capital nacional,<sup>5</sup> están en el corazón del modelo económico y defienden sus intereses coludidos con fuerzas de seguridad o ex militares formados durante la guerra sucia. Aprovechando el miedo instalado en imaginarios sociales y exacerbado por grandes medios de comunicación, persiguen y criminalizan la oposición a esos proyectos, particularmente a los pueblos indígenas de la región, tachándolos de terroristas y opositores al desarrollo.<sup>6</sup> El racismo



instalado como instrumento de opresión y subordinación de los pueblos originarios para subordinarlos a la economía y la cultura hegemónicas, se exagera y se utiliza para defender esos intereses y justificar la persecución a defensores y defensoras de los bienes naturales.

En este contexto, la discriminación contra las mujeres, instrumento para mantener privilegios y justificar violaciones a sus derechos, a los de sus familias y comunidades, cobra en la región mesoamericana dimensiones sin precedentes en la historia reciente de México y Centroamérica. Con la complicidad o indiferencia de los Estados, los cuerpos de las mujeres son utilizados a través de la violencia sexual y el feminicidio para dividir a las comunidades, profundizar el miedo y generar enormes dividendos que poco o nada benefician a los pueblos. En cinco países de la región el feminicidio ocupa un alto lugar, encontrándose entre los 25 países con las tasas más altas de feminicidio en el mundo. Este fenómeno es parte de un *continuum* de violencia que está naturalizado desde el hogar hasta la esfera pública. Se trata de una región con altos índices de tráfico de personas con fines de explotación sexual (una de las tres actividades ilegales más lucrativas del mundo según la OIT). En 2012, “el 86% de los casos de trata de personas identificados en Centroamérica correspondió a mujeres, la mayoría niñas y adolescentes”.<sup>7</sup> La tortura sexual es utilizada de manera sistemática por las fuerzas de seguridad. Un estudio reciente de Amnistía Internacional en México demostró la recurrencia con la que autoridades ejercen violencia sexual para obtener confesiones con la finalidad de elevar el porcentaje de personas detenidas por delincuencia organizada.<sup>8</sup>

Actualmente, el cierre de espacios democráticos para la participación y el reclamo de los pueblos por sus derechos está amenazando los pocos avances logrados, profundizando las desigualdades y colocando la criminalización de distintos sectores que reclaman justicia como sustituto del diálogo y la búsqueda de soluciones, agravando así los conflictos y la violencia. Es por eso que Miriam Miranda, garífuna<sup>9</sup> coordinadora de la Organización Fraternal Negra de Honduras y compañera inseparable de lucha de Berta Cáceres enfatiza “para fortalecer la democracia, es trascendental fortalecer los movimientos sociales y sus propuestas desafiantes a este sistema que nos está devorando”.<sup>10</sup>

La manera en que hombres y mujeres queremos vivir y relacionarnos enfrenta enormes retos para la vida de toda la humanidad. La destrucción sistemática y el deterioro del ambiente en manos de intereses privados y minoritarios prima por encima de la sobrevivencia misma del planeta. Y en esa lucha por la sobrevivencia y la vida, las mujeres siguen jugando un papel central, mostrando fuerza y resistencia ante el sistema que pretende despojarlas de los medios inmediatos para mantener la vida.

## 2 • Las mujeres defensoras/Activistas

Desde hace décadas, las mujeres han venido siendo una voz que reclama los derechos no solamente de las mujeres sino de toda la sociedad. En los últimos años, en todo el mundo y en particular en América Latina,<sup>11</sup> las mujeres están en primera línea defendiendo sus

comunidades ante la destrucción que provocan los grandes proyectos mineros, monocultivos, así como las grandes hidroeléctricas que destruyen el entorno natural y hacen cada vez más escasa el agua, violentando también las formas organizativas, la cultura y la vida de sus comunidades. Cada vez más, muchas mujeres se autonombran defensoras de derechos humanos, en la medida en que defienden no solo los propios sino los de sus comunidades, organizaciones y movimientos. En palabras de Alda Facio,<sup>12</sup> nombrarnos defensoras:

*Nos convierte en un movimiento enorme. Es decir, tanto las feministas como las que defienden el territorio, las que luchan contra la impunidad o la corrupción, las que luchan contra la violencia machista o por la educación para todas y todos, las indígenas que defienden su cultura al tiempo que cuestionan los aspectos patriarcales de la misma, y tantas otras mujeres en diversos movimientos sociales posiblemente son una minoría; pero si juntamos a todas las mujeres que formamos parte de diferentes movimientos bajo el nombre de defensoras, nos convertimos en muchas más. De esta forma, los movimientos y sus integrantes se complementan y se fortalecen sin perder su especificidad.*

Muchas de las luchas de las mujeres contra la opresión, aunque plagadas de indignación, han estado también marcadas por la construcción de una paz justa y de relaciones armónicas que transformen la desigualdad y reivindiquen el amor y la ternura en el centro de sus luchas; abonando a la construcción de un mundo sin violencia. Es por eso que, en el contexto actual, las mujeres defensoras y sus organizaciones son vistas como una amenaza; no solo porque cuestionan y ponen en riesgo la estructura de discriminación basados en el género y todos los privilegios y poder que genera, sino porque ponen en evidencia de manera sencilla y cotidiana lo perjudicial que es para la humanidad el continuar sosteniendo un sistema depredador de la vida del planeta. Entre 2012 y 2014 el Informe de Agresiones de la IM-Defensoras documentó un incremento de casi el doble en el número de agresiones registradas (45,7%) en El Salvador, Guatemala, Honduras y México.<sup>13</sup> En estos hechos se observó que, en las defensoras converge la violencia producto de las políticas de represión y el estructural producto del patriarcado.<sup>14</sup>

*Hay que decidirse como mujeres a oponernos cuando entra una empresa a nuestra comunidad, tener fuerza para hacer lo que sea necesario para defender nuestros ríos y nuestros derechos. No importa cuántas veces se cambien de nombre siempre estaremos en el roble.* Paulina Gómez,<sup>15</sup> Rio Blanco.

El temor a las mujeres por salirse de sus roles tradicionales para defender a sus comunidades se da en el marco de un proceso histórico y un modelo que las retrata como seres con poco o ningún valor en la sociedad y que niega sus derechos y libertades en los distintos ámbitos de su vida, desde la casa hasta la arena política. Históricamente las mujeres se han organizado en todos los ámbitos de la vida. El aislamiento de las mujeres desde los espacios domésticos y en lo público ha constituido una forma de limitar la toma de conciencia sobre su condición y sus aportes a la economía y al

cuidado de la sociedad y el entorno. *“Hacemos memoria a esa semilla de rebeldía que debe seguir germinando en todas las mujeres. Haciendo realidad el sueño de Berta en cuanto a la sanación y la justicia no solo para los pueblos sino para las mujeres.”* (Lilian López)<sup>16</sup>

Las defensoras de derechos humanos son todas aquellas mujeres que defienden los derechos para construir un mundo justo y en igualdad. Las defensoras y activistas de la tierra y el territorio son en gran medida, pero no exclusivamente, mujeres indígenas y rurales. Mujeres que muchas veces a costa de sus vidas defienden los bienes naturales para sus hijos, hijas y sus comunidades, así como la permanencia de sus propias visiones del mundo, en las que los seres humanos convivimos con los ríos, las montañas, los bosques y los mares para la sobrevivencia común.

Las defensoras y activistas se organizan en sus comunidades desde la cotidianidad, desde las redes que tejen entre ellas en la vida cotidiana; se organizan con otras mujeres de otras comunidades y territorios para compartir experiencias, apoyarse mutuamente y construir espacios seguros en los que las mujeres se sientan libres para hablar y sanar sus traumas, para compartir estrategias de vida familiar y organizativa y para darse fuerzas. Estos espacios son variados como ellas mismas, y ya sea a través de asambleas de mujeres, de redes para combatir la violencia o de búsquedas de espacios de reflexión, es el poder de la construcción colectiva la que les empuja a seguir desafiando un contexto que constantemente les cuestiona su lugar en el mundo y en la lucha.

Muchas de estas mujeres son parte de organizaciones mixtas en su comunidad, hacer parte de comunidades y redes diversas<sup>17</sup> que constituyen movimientos y traspasan fronteras. Las mujeres indígenas, en la lucha por la tierra y el territorio en particular, se solidarizan entre sí y con otras mujeres y pueblos de otras regiones, se hermanan con el pueblo de Dakota en los Estados Unidos y con otras regiones del mundo<sup>18</sup> y se pronuncian para apoyar las aspiraciones comunes que las unen. Desde JASS – Asociadas por lo Justo, junto con nuestras aliadas, promovemos y apoyamos esa construcción de poder colectivo entre las mujeres y en el fortalecimiento de sus comunidades y organizaciones. Ya sea a través de la reflexión sobre los poderes y las prácticas de una protección holística y comunitaria, la investigación de situaciones particulares que enfrentamos las mujeres, de Escuelas populares feministas, de escuelas vivas, de consolidación de Redes, de amplificación de la voces de las mujeres en las luchas o de diálogos virtuales. Promovemos y visibilizamos los aportes que las mujeres realizamos tanto a las luchas como a la vida misma.

Las mujeres activistas y defensoras de tierra y territorio encuentran entre sí y entre quienes las apoyan las fuerzas para enfrentar las amenazas del sistema capitalista y racista. Enfrentan cotidianamente las amenazas de un sistema que las expone, a diferencia de los hombres defensores, a mayores dificultades de movilización por ser objeto de discriminación y abuso sexual,<sup>19</sup> de difamación por salirse de los roles tradicionales que las limita al hogar y por levantar sus voces en contextos en donde su activismo es defenestrado por voces conservadoras y fundamentalistas que ven en el ejercicio de sus derechos una amenaza al poder tradicional.

### 3 • Hacia dónde caminamos

Las defensoras: mujeres indígenas y rurales día a día protegen sus comunidades de la destrucción ambiental; apuntan no solamente a resistir el embate de los megaproyectos que quiebran las montañas, secan los ríos, consumen el agua, impiden sembrar para el autoconsumo, sino que junto a sus comunidades y pueblos proponen también un paradigma de vida diferente. El paradigma del *Buen Vivir*.<sup>20</sup> ese sueño de una vida distinta, el cual sienta bases para que nos preguntemos cómo vivir en armonía con la naturaleza, con relaciones armónicas y sin violencia, construyendo también poderes colectivos y liderazgos que nos aporten ternura, sabiduría y vida en colectividad. Del mismo modo, el feminismo ha dado aportes fundamentales que abonan a que estos paradigmas tomen en cuenta todas las dimensiones de la vida y las particularidades históricas para reconstruir los tejidos que nos permitan hacerle frente a la violencia que enfrentamos cada día.

Después de compartir con COPINH durante las actividades del aniversario, las palabras de Tomás Gómez, coordinador general, resuenan en nuestros corazones *“Cuando exigimos respeto a la naturaleza, lo hacemos no solo por nosotros como pueblo sino por la vida, aún por la vida de los hijos e hijas de todos los que quieren acabarla. Por eso nuestra lucha no es solo justa sino incluyente.”* Nuestros corazones se llenaron de amor, ternura, música, sanación y energías que nos revitalizaron para continuar construyendo Alquimia feminista junto a otras y otros que también están construyendo la vida.

## NOTAS

1 • El COPINH (<https://www.copinh.org/>) tiene 24 años de funcionamiento. Es una de las organizaciones más importantes en Honduras que trabaja en 200 comunidades en el territorio Lenca, una de las etnias nacionales, su trabajo en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas sobresale por sus luchas y su organización.

2 • La Escuela de Alquimia Feminista es el eje de JASS Mesoamérica que aborda la aprendizaje y educación, la Escuela de Alquimia Feminista surge de un tejido de relaciones solidarias, políticas y de trabajo entre mujeres activistas, educadoras y académicas de distintas regiones del mundo con amplias experiencias en educación popular, formación feminista, incidencia política, movimientos sociales y

luchas por la eliminación de las desigualdades. Nace desde la experiencia acumulada e intención de JASS de impulsar procesos de educación popular feminista en respuesta a la necesidad de promover y desarrollar procesos colectivos de aprendizajes y generación de conocimientos, para fortalecer las capacidades y el accionar político de las mujeres y sus movimientos.

3 • Marlene Reyes es integrante del COPINH de la comunidad de La Esperanza. Cita tomada durante las actividades del aniversario de COPINH en entrevista para el programa radial de JASS Tercas con la Esperanza.

4 • Después del triunfo del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) el 19 de julio de 1979. Con intereses en juego, Estados Unidos no

se podía permitir otros triunfos revolucionarios en la zona, e hizo lo que estuvo en sus manos para impedirlo: desde financiar ejércitos contrarrevolucionario hasta acordar con fuerzas armadas de otros países el entrenamiento de escuadrones de la muerte en el Istmo. La llamada Operación Charly, o guerra sucia, fue la respuesta para impedirlo. Esta se trató de la implementación de terrorismo de Estado a través de la inserción de métodos represivos ilegales utilizados por el ejército argentino durante la dictadura.

5 • Dos casos a resaltar son: El caso de la Resistencia pacífica de la Puya en Guatemala, donde exploraciones Mineras de Guatemala, S.A. (EXMINGUA), subsidiaria en ese momento de la multinacional canadiense Radius Gold Inc. Y la hidroeléctrica Agua Zarca, en Río Blanco, Honduras, el cual es gestionado por la empresa hondureña Desarrollos Energéticos S.A de C.V (DESA) y en un principio fue ejecutado por la compañía de capital chino Sinohydro y ahora recibe financiamiento de la El FINFUND, BCIE y FMO.

6 • Declaraciones como éstas son las encontradas en los medios de mayor circulación nacional: "Video de Elsie Paz en Frente a Frente 11 Octubre 2016," video en Youtube, 14:25, publicado por Ultima Hora Hn, 11 de Octubre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=p52e45o2KxU>; "Opinión de Elsie Paz: A Oxfam se le Acabó la Fiesta en Honduras y las Razones son Espantosas," Tiempo Digital, 5 de abril de 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://tiempo.hn/elsia-paz-oxfam-se-le-acabo-la-fiesta/>, al igual que las acusaciones como la que enfrenta Suyapa Martínez: "Denuncia contra Suyapa Martínez es persecución y criminalización denuncian las mujeres defensoras de derechos humanos," Criterio, 7 de marzo de 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://criterio.hn/2017/03/07/denuncia-suyapa-martinez-persecucion-criminalizacion-denuncian-las-mujeres-defensoras-derechos-humanos/>.

7 • "Violencia y Trata de Personas en Centroamérica," Save de Children, 2012, visitado el

21 de mayo de 2017, <https://www.savethechildren.es/publicaciones/si-lloras-te-matamos>.

8 • "Sobrevivir a la Muerte. Tortura de Mujeres por Policías y Fuerzas Armadas en México," Amnistía Internacional, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/4237/2016/es/>.

9 • El pueblo Garífuna, es uno de los grupos étnicos más grande que habita en las Costas de Honduras se estima una población aproximada de 300,000 habitantes. Están distribuidos en 47 comunidades ubicadas a lo largo de la Costa Norte Hondureña, específicamente en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de La Bahía. También hay presencia Garífuna en Guatemala, Nicaragua y Belice.

10 • Entrevista Tercas con la Esperanza, programa Radial de JASS de cara a la cumbre regional de pueblos indígenas sobre extractivismos.

11 • Sólo para mencionar algunas: Honduras: Berta Cáceres: líder indígena Lenca CONPIN; Miriam Miranda: líder garífuna OFRANEH; Magdalena Morales: líder campesina CNTC. Guatemala: Las mujeres de la resistencia pacífica La Puya; Las mujeres de Sepur Zarco. Panamá: mujeres indígenas Ngöbe Bougle.

12 • Presidenta de Grupo de Trabajo de las NNUU sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la Ley y la Práctica, asesora de JASS.

13 • "Violencia Contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012-2014," Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2016/04/283951300-Informe-2012-2014-de-Agresiones-contra-Defensoras-de-DDHH-en-Mesoamerica.pdf>.

14 • Marusia López Cruz, JASS-Asociadas por lo Justo.

15 • Paulina Gómez, integrante del COPINH y miembro de la comunidad de Río Blanco. Comunidad en resistencia ante el intento de represar el Río Gualcarque. Lucha por la cual Berta Cáceres fue galardonada con el premio Goldman y asesinada.

16 • Integrante de la coordinación general del COPINH y participante de la Escuela de Alquimia Feminista.

17 • Redes de defensoras, sanadoras, mujeres indígenas y rurales. Alianzas mesoamericanas o continentales y Movimientos indígenas, campesinos, maestras, feministas, trabajadoras, artistas y ecologistas.

18 • Como la participación en diálogos globales donde las experiencias y acciones contra las industrias extractivas están teniendo lugar, es de particular importancia intercambios como el promovido en México, los eventos en el Foro

de AWID y los intercambios con las regiones del Suereste de Asia como Camboya y el Sur de África, al igual que con otras aliadas como WOMIN para profundizar y divulgar las luchas que las mujeres estamos llevando a cabo.

19 • IM-Defensoras, 2016.

20 • "Paradigma del buen vivir. L. Chávez. [ponencia completa] - Curso Calcuta Ondoan - UPV 2014," Video en Youtube, 1:37:28 (minuto 11:33), Publicado por Calcuta Ondoan ONGD, 28 de noviembre de 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=1BJpICB4Mg8>.



**PATRICIA ARDÓN** – Guatemala

Patricia Ardón es una feminista guatemalteca con estudios en Antropología Social. Fundadora de JASS, es actualmente la co-directora de JASS Mesoamérica y participa en la coordinación global de JASS. Ha sido una activista de los derechos de los pueblos desde muy joven, participando en diversos movimientos sociales y, en los últimos 15 años más específicamente sobre los derechos de las mujeres. Ha trabajado en procesos organizativos y de educación política desde el nivel comunitario al internacional, principalmente en Guatemala y América Central.

contacto: [patricia.ardon@justassociates.org](mailto:patricia.ardon@justassociates.org)

Recibido en marzo de 2017.



**DAYSI FLORES** – Honduras

Daysi Flores es feminista desde los 15 años y en la actualidad se define como eco-feminista. Es la coordinadora del trabajo de JASS en Honduras. Es ingeniera civil, activista ambiental, experta en medios sociales y comunicación, defensora de los derechos humanos de las mujeres y asesora del Fondo Global para las mujeres y el Fondo de Acción Urgente. Ha sido fundadora y promotora de diversos espacios organizativos a nivel nacional y regional.

contacto: [floresday@justassociates.org](mailto:floresday@justassociates.org)

Recibido en marzo de 2017.

¡BERTA VIVE! COPINH SIGUE...



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

# LOS VERDADEROS HÉROES Y HEROÍNAS DEL MOVIMIENTO AMBIENTALISTA

**Alex Soros**

- *Los premios de derechos humanos atraen* •  
*la atención mundial sobre luchas locales*

## RESUMEN

*En este artículo de opinión Alex Soros habla de la importancia de los premios de derechos humanos al poner el foco en la lucha de activistas indígenas cuyo trabajo pasa muchas veces desapercibido. Señala que aparte del simple reconocimiento, que ya es por sí mismo un elemento importante, los premios atraen a menudo atención internacional, que activistas pueden después aprovechar para ejercer más presión sobre el gobierno y el sector privado. Como ejemplo, el autor examina el trabajo del activista de Papúa Nueva Guinea Paul Pavol Palosualrea y muestra cómo recibir el Premio Alexander Soros Foundation cambió rápidamente la trayectoria de su lucha. Soros concluye que tener los recursos para proporcionar asistencia a defensores ambientalistas está acompañado de un deber de actuar; no hacerlo es similar a ser cómplice de las injusticias a las que estas personas y sus comunidades se enfrentan.*

## PALABRAS CLAVE

Filantropía | Derechos indígenas | Activistas | Derechos ambientales



Cuando escuchas el término “ambientalista” ¿En quién piensas? Famosos de Hollywood. Filántropos (como yo). Organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales. Es decir, un pequeño colectivo de partes interesadas que quieren salvar el planeta para las generaciones futuras. Asisten a conferencias, recaudaciones de fondo y conferencias de prensa. Aunque pueden tener una gran dedicación y visitar en algún momento a las comunidades que intentan ayudar, viven lejos de la línea de frente de la lucha por la protección del medioambiente.

Estos grupos e individuos no son los héroes del movimiento ambientalista. Los verdaderos héroes del medioambiente son los pueblos indígenas que han vivido pacíficamente de sus tierras durante cientos, incluso miles de años, y que están amenazados por criminales organizados, corporaciones multinacionales, y otras entidades que buscan obtener lucro de sus tierras. Las empresas quieren extraer recursos valiosos de la tierra, los cárteles quieren usar la tierra para plantar, transportar y cosechar drogas, y madereros sin escrúpulos quieren talar los árboles y venderlos por dinero, todo a expensas de la subsistencia de los pueblos indígenas viviendo en armonía con la madre tierra.

Paul Pavol Palosualrea es una de esas personas. Paul nació y se crió en un pueblo de Mu en el distrito de Pomio en la isla de Nueva Bretaña Oriental en Papúa Nueva Guinea. Un día hace poco más de seis años, una filial de la gigante maderera malaya Rimbunan Hijau apareció en las tierras de Paul y comenzó a talar una selva virgen que, según la constitución de Papúa Nueva Guinea, pertenece legítimamente a Paul y su clan. Muchas otras comunidades indígenas de la zona se vieron en la misma situación. Después de combatir a la empresa en los tribunales, manifestarse contra las operaciones de tala, y buscar el apoyo de los magistrados locales, todo con la ayuda de organizaciones de la sociedad civil, Paul se dio cuenta de que nada estaba funcionando. Áreas inmensas de selva tropical estaban siendo sustituidas por plantaciones de aceite de palma. Provistos de contratos gubernamentales llamados Contratos de Arrendamiento de Agricultura Especial (SABL, por sus siglas en inglés), estrategias jurídicas manipuladoras, balances contables enormes, y el apoyo de policías en nómina, los taladores siguieron talando. No había nada que Paul pudiese hacer.

Cuando conocí la historia de Paul, decidí darle el Premio 2016 Alexander Soros Foundation de activismo por el medioambiente y los derechos humanos. Comencé a dar este premio cuando me enteré en 2012 de la difícil situación de defensores ambientalistas. Desde entonces, he dado este premio a activistas de Liberia, Camboya, Perú y la República Democrática del Congo, además de Papúa Nueva Guinea. Mi fundación continúa apoyando a defensores ambientalistas en todos estos países.

Paul voló desde Papúa Nueva Guinea hasta Nueva York para aceptar el premio en una ceremonia en su honor. De Nueva York viajó a Washington DC para reunirse con miembros de ambas cámaras del congreso, el Departamento de Estado, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia. Paul contó su historia en cada una de estas reuniones y varios funcionarios del gobierno de EE.UU. escucharon y buscaron maneras de ayudar.

Después de difundirse el mensaje sobre el premio de Paul a finales del año pasado (la cobertura mediática en relación al premio fue ampliamente difundida en Papúa Nueva Guinea y Australia), las comunidades de la isla de Nueva Bretaña Oriental se sintieron con fuerzas para defender sus derechos y evitar la intrusión de operaciones de tala en sus tierras tradicionales. Bloqueos de talas se llevaron a cabo en varias aldeas, impidiendo con éxito intentos de tala. La exposición en los medios sociales de operaciones ilegales de tala y de intimidación policial impulsó a un magistrado local a hablar de estos temas en el parlamento. Esta atención ayudó a que inmediatamente el primer ministro de Papúa Nueva Guinea Peter O'Neill declarase públicamente ilegales todas las SABL. Las comunidades están interponiendo impugnaciones legales tan pronto les va llegando ayuda externa adicional. En resumen, aunque la lucha está lejos de terminar para esta comunidad, la marea puede estar cambiando. Paul y sus colegas defensores están ganando finalmente algunas batallas contra uno de los conglomerados madereros más grandes del mundo.

Paul es uno de esos pocos defensores del medioambiente que han conseguido ganar alguna batalla en la protección de sus tierras. La mayoría de campañas ambientalistas no tienen ningún efecto. Más de tres defensores del medioambiente fueron asesinados por semana en 2015, convirtiéndolo en el año más sangriento en la historia para quienes defienden el medioambiente. En Honduras han muerto más de 120 personas defendiendo el medioambiente desde 2010, según estudios de Global Witness, convirtiéndolo en el país más mortífero para defensores y defensoras del medioambiente del mundo. Una de estas personas fue Berta Cáceres, una activista medioambiental premiada con el Premio Goldman que fue asesinada por protestar contra la construcción de una represa que ponía en peligro la subsistencia de la comunidad indígena. Su asesinato fue abordado en el hemiciclo de la Cámara de Representantes de EE.UU., y en una declaración del entonces Secretario de Estado, John Kerry.

Si queremos que el movimiento ambientalista siga ganando impulso, vamos a tener que elevar su voz. Celebrities, políticos, filántropos y otros grandes protagonistas no son los héroes y las heroínas del movimiento ambientalista. Los héroes y las heroínas del movimiento son aquellas personas luchando en la línea de frente por proteger sus hogares de las industrias y organizaciones motivadas por la avaricia. Si aquellas personas con la suerte de tener recursos no ayudan a reconocer a verdaderos defensores y defensoras del medioambiente y su valentía, coraje y sacrificio, no solo permitiremos voluntariamente que mueran en la oscuridad, sino que fracasaremos en dirigir la atención del mundo al movimiento ambientalista. Cuando Donald Trump continúa desmantelando tratados internacionales y protecciones ambientalistas, y otros líderes del mundo siguen su ejemplo, el reconocimiento urgente de defensores y defensoras ambientalistas es más importante que nunca.



**ALEX SOROS** – EE.UU.

Promotor de los valores de la Open society, Alex Soros se graduó en la Universidad de Nueva York con una licenciatura en historia y actualmente está haciendo un doctorado en historia europea moderna en la Universidad de California, Berkeley. Forma parte de varios consejos en los Estados Unidos (EE.UU.) y en el ámbito internacional, como *Bend the Arc*, *Global Witness*, *the Gordon Parks Foundation* y *Open Society Foundations*. Es el fundador de la Alexander Soros Foundation, una organización por la defensa de los derechos humanos, la justicia social y la educación, concediendo subvenciones a organizaciones punteras en los EE.UU. y otros países.

contacto: <http://alexsoros.com/contact/>

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# PERFILES



## **“NO SEPARO LA LUCHA DE MI ESPIRITUALIDAD”**

Beata Tsosie Peña

## **“LUCHAR POR DERECHOS HUMANOS EN MI PAÍS ES SABER QUE VAS A MORIR, QUE TE PUEDEN MATAR”**

Jennifer Domínguez

## **“YO LUCHO CONTRA EL RACISMO RELIGIOSO Y CONTRA EL RACISMO AMBIENTAL”**

Jôice Cleide Santiago dos Santos



# “NO SEPARO LA LUCHA DE MI ESPIRITUALIDAD”

**Beata Tsosie Peña**

• *Por Maryuri Mora Grisales* •

Beata Tsosie Peña es una mujer indígena de ascendencia mixta, de Santa Clara Pueblo y El Rito, en Nuevo México. La tranquilidad con la que habla contrasta con las duras realidades que enfrenta en su comunidad. Según ella misma cuenta, desde la década de 1940 el gobierno de los Estados Unidos ocupó una parte importante de las tierras sagradas de los Tewa (pueblo), localizadas cerca del Río Grande en Nuevo México, para realizar pruebas atómicas, biológicas, químicas y de armas y producir pozos de plutonio para mantener la reserva de armas nucleares.

El laboratorio de los Álamos – laboratorio federal que pertenece al Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE) y es gestionado por la Universidad de California, es una de las mayores instituciones científicas multidisciplinarias del país – produce piezas para armas nucleares, “Escuchamos las explosiones porque realizan pruebas al aire libre y eliminaciones de explosivos de alta potencia, que contaminan el aire, el suelo y el agua que utilizamos para la agricultura” afirma.

La actividad nuclear en los Álamos afecta directamente a las comunidades que viven ahí, principalmente por tratarse de grupos que viven de la agricultura y dependen de agua, aire y tierra libre de contaminación para su sobrevivencia. Como ella afirma, “hemos vivido aquí durante miles de años. Nuestro rol es ser protectores y protectoras de ese lugar, de la tierra, el agua, los animales, y de toda la naturaleza”. Se trata de un espacio sagrado.

Los rituales y ceremonias de estas comunidades también dependen del agua. Así que la contaminación y el deterioro de la tierra para fines armamentistas afectan la vida en su

totalidad, de la manera en que grupos originarios la entienden. Es lo que Beata denomina “racismo ambiental”, cuando los efectos negativos de grandes actividades económicas o bélicas (como en este caso específico) afectan ambientalmente a grupos geográficamente localizados y particularmente vulnerables como son las comunidades de color y pobres en los Estados Unidos.

Para Beata, estas comunidades están experimentando nuevos procesos de colonización, “Fuimos colonizados y seguimos siendo colonizados, una y otra vez”. Es una especie de tentativa de genocidio de la población indígena y la destrucción de la historia que comparten con otras comunidades.”

Fue a partir de esta realidad que Beata se unió a *TEWA Women United (TWU)*, o “*wi don gi mu*” que en lengua Tewa significa “somos uno en mente, cuerpo y espíritu”. TWU es un colectivo inter-tribal, que desde 1989 proporciona un espacio seguro de empoderamiento para mujeres indígenas que buscan justicia para sus comunidades y familias.

Beata comenzó trabajando con un grupo focal sobre los Álamos y hoy es la coordinadora de uno de los cuatro programas de TWU, el Programa de Salud y Justicia Ambiental. En este programa, el objetivo es aumentar la concientización local sobre cuestiones ambientales, apoyar la creación de redes entre personas afectadas por la contaminación industrial y principalmente promover el compromiso y la participación comunitaria. El programa de justicia ambiental construye un fuerte activismo local e internacional que busca detener la proliferación nuclear y defender, como ellas afirman: “los derechos humanos y los derechos de la Madre Tierra”.<sup>1</sup>



“Nuestra visión indígena es acabar con todo tipo de violencia contra mujeres nativas, niñas y la tierra madre” afirma Beata mientras explica la relación entre justicia ambiental y justicia reproductiva. La relación entre el cuidado de la tierra y el cuidado y respeto por los cuerpos de las mujeres es central para TWU, de ahí que una de sus preocupaciones sea la de educar a la comunidad buscando fortalecer su voz y liderazgo, así como concientizar y empoderar sobre la soberanía alimentaria y de semillas y la salud sexual y reproductiva. Ese es parte del trabajo pedagógico que Beata realiza directamente en su comunidad.

Beata se basa en la filosofía “*the women are the first environmental*” – las mujeres son el primer medioambiente – una conocida frase de Katsi Cook (una anciana y partera Mohawk) en la cual

se destaca la conexión vital entre la tierra y las mujeres en su potencial generador de vida. Luchar por justicia ambiental desde TWU consiste principalmente en educar a los jóvenes y reconocer la sabiduría ancestral de las ancianas en la defensa de la soberanía nativa, el cuidado de los ecosistemas, la sabiduría intergeneracional y un modo tewa de conocer y ser.

TWU también junta esfuerzos al de otros grupos que en la región resisten al impacto negativo de las actividades del laboratorio de los Álamos (LANL). Beata menciona específicamente dos: el primero, **Las Mujeres Hablan** (*The Women Speak*) que es una red dirigida por mujeres en el norte de Nuevo México, un grupo de activistas locales y ONG que defienden sus tierras de la industria de armas nucleares, mientras trabajan por la preservación cultural. Y el otro grupo es **Comunidades por Agua Limpia** - *Communities for Clean Water* (CCW) una coalición que trabaja para garantizar que las aguas que son afectadas por los desechos tóxicos sean seguras para el consumo, la agricultura y las ceremonias sagradas de las comunidades tribales circundantes a la cuenca del Río Grande. Esta última siendo la única coalición local que está monitoreando amenazas tóxicas e intentando conducir cambios de políticas públicas.

Este trabajo conjunto fortalece la resistencia a las constantes amenazas que personas localizadas en “zonas de sacrificio” sufren en los Estados Unidos. Zonas de sacrificio son lugares que concentran industrias altamente contaminantes, con graves impactos humanos y ambientales que resultan, principalmente, del depósito de basura tóxica y que son, no casualmente, habitadas por comunidades vulnerables, marcadas por desigualdad social y racial.

El objetivo final de estas articulaciones es ampliar la voz de estas comunidades y potenciar la acción colectiva para detener la contaminación de sus tierras sagradas. Pero como afirma Beata, se trata de una lucha muy difícil, porque el Estado realmente no escucha. Y porque el trabajo de defensa del agua y del ambiente limpio tropieza directamente con rígidas políticas de seguridad nacional y con los intereses económicos de grandes empresas.

Sin embargo, el compromiso de Beata es con la vida en su totalidad, tal como la entiende desde su tradición. Por eso cuando fue cuestionada sobre el papel de la religión en el trabajo de justicia ambiental, ella respondió: “En mi trabajo no separo la lucha de mi espiritualidad” Porque también “existe un impacto espiritual y mental de los abusos de esas empresas que producen armas”. Contaminar el agua y la tierra sagrada de estas comunidades es atacar directamente la posibilidad de sobrevivencia, incluyendo su espiritualidad, es decir, todo en lo que ellos creen.

“Somos realmente holísticos en nuestra espiritualidad” afirmó. No hay separación. La violencia contra la Tierra es violencia contra los cuerpos de las personas. Sólo podemos hacer este trabajo con la fuerza de nuestra energía amorosa enraizada en el espíritu, con mi conexión a la Tierra y a las madres del maíz “.Por eso es importante el trabajo con las plantas, con la salud y la sabiduría de las ancianas, porque es una forma de usar la energía para el bien. Detener el uso violento de la energía interna de la Madre Tierra es una forma de oponerse a la cultura de la violencia, de resistir la glorificación de la guerra, herencia del colonialismo y buscar formas de crear cultura de paz, de reconciliación y de sanación para la Madre Tierra.”



## NOTAS

---

1 • Ver <http://tewawomenunited.org/programs/environmental-justice-program/>.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

# “LUCHAR POR DERECHOS HUMANOS EN MI PAÍS ES SABER QUE VAS A MORIR, QUE TE PUEDEN MATAR”

**Jennifer Domínguez**

• *Por Maryuri Mora Grisales* •

Jennifer es una joven de 30 años, es mormona y trabaja hace 10 años para el Centro de Acción Legal Ambiental y Social en Guatemala - CALAS. Se trata de una organización no gubernamental (ONG) de defensa de derechos humanos ambientales, que apoya a las defensoras y defensores de derechos humanos ambientales criminalizados por poderes del Estado o por poderes vinculados a las empresas extractivas.

Ella es pedagoga, tiene una especialidad en Derechos humanos y actualmente estudia Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin embargo, en 2009 cuando empezó a trabajar como voluntaria en esta organización no tenía mucha experiencia ni conocimiento sobre el tema. Durante ese tiempo fue invitada a participar en la investigación para un informe que solo CALAS realiza, el Informe Nacional sobre Violación a Derechos Humanos de Activistas Ambientales en Guatemala. Es ahí que entra en contacto directo con los derechos humanos y que comienza su activismo.

Después de dos años de trabajo y aprendizaje como asistente general, pasa a ser la coordinadora del área de participación política y ciudadana de CALAS, cargo que ocupa hasta hoy. A través del contacto directo con las comunidades, ella se vuelve más consciente de la importancia de luchar por derechos humanos, principalmente en un país que enfrentó 36 años de conflicto armado interno y donde más de la mitad de su población vive en situación de pobreza y de extrema pobreza. Realidad que afecta particularmente a las mujeres guatemaltecas, que como ella afirma, son triplemente discriminadas, “discriminadas por ser mujeres, por ser pobres y por ser indígenas”.

Jennifer habla con una voz fuerte y segura sobre la violenta realidad centroamericana. Una de sus frases más impactantes es: “*Luchar por derechos humanos en mi país es saber que vas a morir; que te pueden matar*”. Infelizmente no se trata de una exageración. Guatemala es, junto a Honduras uno de los países de esta región con el mayor número de defensores y defensoras asesinados en los últimos años. Según informe del CIDH de 2015 sobre derechos humanos en Guatemala, entre 2000 y 2014 fueron registrados 174 asesinatos de defensores.

Defender la vida implica asumir riesgos. Y es sobre y desde esta realidad que ella habla. Los detalles de la violencia que colegas y amigos de Jennifer han sufrido por su trabajo como defensores ambientales son escalofriantes. El 4 de septiembre de 2008, por ejemplo, Yuri Melini, director de CALAS, sufrió un atentado en el cual recibió 16 disparos. Y como él, muchas otras personas ya sufrieron atentados violentos o fueron – y están siendo – amenazados de muerte.

Desde el año 2000 aumentaron en el país las disputas por proyectos mineros, hidroeléctricos y de monocultivo que tienen impactos negativos en los territorios ancestrales y los recursos que allí se encuentran. Y CALAS realiza un importante trabajo monitoreando sectores privados y estatales en Guatemala, defendiendo casos concretos de violación a derechos humanos y ambientales, habiendo logrado, inclusive, suspender algunas actividades mineras. Por esta razón son constantemente amenazados. Actualmente son más de 100 casos que la oficina lleva, con un pequeño equipo de cinco personas.

CALAS actúa en un contexto de fuerte criminalización de defensores de derechos humanos. En septiembre de 2016, Jeremi Barrios, un joven de 21 años y asistente de Yuri Melini fue asesinado con dos disparos en la cabeza. Su muerte fue un duro golpe para el movimiento de derechos humanos en el país, para el trabajo de la organización y principalmente para sus amigos y familiares. “Somos una organización muy vulnerable. Sabemos que en cualquier momento algo nos puede pasar. Cuando mataron a Jeremi me di cuenta de que el trabajo de los jóvenes nunca es reconocido. Tenemos que aprender, como defensoras y como organizaciones de Derechos Humanos, a valorizar a los jóvenes. No tenemos que esperar a que la gente se muera para reconocer su trabajo”, afirmó Jennifer.

Defender el medio ambiente en países centroamericanos implica también una lucha no solo contra empresas mineras extranjeras, sino contra el Estado, que generalmente no respeta la voluntad de las comunidades, ni asume un papel en defensa del bien común nacional, por ejemplo, monitoreando cuidadosamente la concesión de licencias mineras y garantizando la protección de los derechos de sus ciudadanos.

Muchos de los casos que terminan en fuertes conflictos, violencia y prisión para defensores están relacionados con el *modus operandi* de empresas extractivistas extranjeras que burlan las barreras legales nacionales a través de simulacros de consulta popular o aún peor, a través del engaño inescrupuloso a las comunidades de las cuales necesitan adquirir tierras, o que serán directamente afectadas por su acción.



En la jurisdicción guatemalteca de 1995 está determinada la constitucionalidad de la consulta a los pueblos indígenas. En el artículo 6 del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el Estado defiende la necesidad de “obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de explotación de recursos naturales que puedan afectar la subsistencia y modo de vida de las comunidades [...]”. Sin embargo, no hay garantías jurídicas reales para que esto se cumpla. Además, no siempre las comunidades expuestas a daños devastadores se reconocen como indígenas, lo que se configura en un impedimento para acceder a la defensa legal de su territorio e implica buscar otros mecanismos de acción.

Es ahí donde la movilización popular toma gran relevancia y donde la religión se ha vuelto, de alguna manera, protagonista en el fortalecimiento de movimientos sociales de resistencia a la destrucción y expropiación de territorios. Para Jennifer, la Iglesia Católica en Guatemala está teniendo una creciente abertura al tema de los Derechos humanos y del medio ambiente. Esto se viabiliza en la creación, por parte de la Diócesis de Santa Rosa de Lima (Municipio de Santa Rosa, Guatemala) de la Comisión Diocesana en defensa de la Naturaleza (CODIDENA) que es coordinada por la misma gente de la comunidad. “También hay evangélicos que apoyan nuestro trabajo. Es bonito ver como la cosmovisión Maya y la religión occidental se unen en el caso de Jalapa y Santa Rosa (Oriente de Guatemala)” en relación a conflictos mineros que llegan a la zona”.

Además de haberse convertido en referencia en temas ambientales y extractivos, CALAS es uno de las pocas organizaciones que lleva casos a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Constitucionalidad en casos mineros. “Ninguna organización se atreve a llevar casos tan abiertamente como CALAS y eso nos ha llevado a perder financiamiento... en el 2012 nos quedamos prácticamente sin salarios, nadie nos quería apoyar”, ella relata que esta situación crítica casi los llevó al cierre después de 18 años de intenso trabajo. Jennifer cuenta que esto también se dio gracias al desprestigio internacional que el entonces gobierno del expresidente Álvaro Colom (2008-2012) ayudó a difundir fuera del país. La embajada de Holanda en Guatemala y la Unión Europea fueron algunos de los donantes importantes que retiraron su apoyo.

Pero después sucedió algo que ella interpreta desde su fe como siendo un milagro o una bendición divina; La Unión Europea vuelve a apoyarlos financieramente con un pequeño

proyecto que “les devuelve la vida”. Y después de esto, varias iglesias europeas comienzan a ofrecer apoyo económico, entre ellas, la Iglesia Luterana, la Iglesia Católica de Irlanda, de Holanda y de Suiza. “Poco a poco ha llegado ayuda de lugares que no esperamos”.

Jennifer es mormona, pero una mormona diferente. “Los mormones somos alejados de los medios, somos conservadores. En la iglesia nunca te hablan del clima, de Derechos Humanos, de política, de esas cosas que son importantes. Solo nos hablan del amor. La religión es algo importante pero Jesús no se quedaba entre cuatro paredes. La religión es algo que nos debe impulsar a hacer las cosas mejor, a hacerlas bien hechas y a luchar por lo que creemos que es justo”.

Es lo que Jennifer hace en su día a día, luchar por lo que cree durante las muchas horas dedicadas al trabajo comunitario y a la defensa de derechos humanos y ambientales con grupos vulnerables. Divide su tiempo, inclusive sábados y domingos, entre el cuidado de su pequeño hijo de un año, el estudio en la universidad y su activismo como defensora. “Es importante que luchemos. Debemos luchar y no perder la fe por las cosas buenas que tenemos”.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# “YO LUCHO CONTRA EL RACISMO RELIGIOSO Y CONTRA EL RACISMO AMBIENTAL”

**Jôice Cleide Santiago dos Santos**

• Por Maryuri Mora Grisales •

Jôice Cleide Santiago era la única mujer negra y practicante de Candomblé de la convergencia *Fé no Clima* (Fe y Clima) realizada en Río de Janeiro en mayo de 2017. Ella era minoría religiosa en un encuentro que, pese a tener el propósito de ser interreligioso, terminó siendo mayoritariamente cristiano.

Jôice es de Salvador, pero actualmente vive en Lauro de Freitas, Bahía. Formada en servicio social, también es tecnóloga en reducción de daños. Ella se presenta como candomblecista de la Nación Keto, hija de *Ilê Asé Opô Alafunbi*: “Soy *Iaô de Oyá*, que en mi religión es una niña, una persona muy joven, pero cada día que descubro y vivo esa religión me empodera como mujer y me hace tener esperanza en un futuro mejor. Soy madre de Julyana *Omi*, también iniciada en el candomblé (Juliana de las aguas), y compañera de un muchacho increíble, hijo de *Xangô*. Una familia ligada a la espiritualidad”.

Actualmente trabaja como artesana, con bisutería vinculada a la religión de matriz africana. “Mi trabajo actual es una forma de luchar contra los estereotipos y fortalecer la belleza y la magia de la religión de matriz africana, mi pueblo”, dice Jôice. Pero es a través de su experiencia con la religión y del trabajo desarrollado con las mujeres *quilombolas* que ella analiza la relación entre racismo ambiental, religión y la situación de las mujeres negras.

Durante el año de 2016, Jôice trabajó directamente con mujeres de tres comunidades *quilombolas* y con 15 indirectamente, en el Proyecto Comercio con Identidad, desarrollado en Bahía por *Koinonia*. *Koinonia* Presencia EcuMénica y Servicio es una organización con

actuación nacional e internacional, una entidad de servicio sin fines de lucro compuesta por personas de diferentes tradiciones religiosas. El objetivo principal de *Koinonia* es movilizar la solidaridad y prestar servicios a grupos histórica y culturalmente vulnerables en proceso de emancipación social y política.

“Si pensamos que la ciudad está mal, cuando llegamos a esas comunidades [*quilombolas*] queda más claro que el patriarcado y el racismo están allí”, afirma. Joice trabajó con las mujeres *quilombolas* en Camamu (municipio brasileño ubicado en Costa do Dendê, litoral sur del estado de Bahía). Su trabajo consistía en formación temática: identidades racial y de género, economía solidaria y feminista, políticas públicas e INCRA (Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria, encargado en Brasil de administrar las tierras públicas y responsable de la demarcación y titulación de territorios *quilombolas*).



La palabra “quilombo” es de origen bantú y significa “campamento guerrero”. Los quilombos estaban constituidos mayoritariamente por personas negras que sobrevivieron a la esclavitud en las haciendas y que se refugiaron en esos territorios para vivir colectivamente. Son territorios de resistencia histórica, y actualmente incluyen a la población negra y rural que se define en la relación con su ancestralidad, con la tierra y con prácticas religiosas y culturas propias.

La privatización, la deforestación y la precarización de territorios ocupados por pueblos *quilombolas* y pueblos tradicionales en las zonas urbanas amenazan la subsistencia de estas comunidades y las empujan hacia la migración, la miseria y el olvido. Por eso Joice afirma que su lucha no es solo contra la intolerancia religiosa, sino contra el racismo ambiental, esto es, contra injusticias ambientales y sociales que recaen siempre sobre los más vulnerables.

El trabajo de *Koinonia* en los quilombos del sur de Bahía apunta a fortalecer las comunidades negras rurales y las comunidades de pueblos tradicionales a través de la formación, del intercambio de conocimiento y de la incidencia política. Para Joice, la importancia de este trabajo es “el rescate cultural y ancestral, porque el cristianismo está entrando fuerte, de una manera sumamente agresiva, en los quilombos”. Por ejemplo, los pastores están prohibiendo algunas cosas como el plátano (*banana-da-terra*) o la calabaza, por creer que se asocian directamente a rituales de matriz africana. Frente a eso, declara indignada: “El problema es que nuestra religión es de negros. No es solo intolerancia, ¡es racismo!”.

Para Joice, el racismo ambiental funciona así: “Nosotros del candomblé necesitamos espacios sagrados para hacer nuestras ofrendas, nuestros agradados a nuestras divinidades. Pero en determinados lugares eso no es más posible, a causa de la deforestación para el desarrollo de la ciudad, con el metro y las carreteras. Cada vez son menos las áreas verdes en Salvador. Eso reduce nuestro espacio, nos deja en sitios sin contacto con la naturaleza. Las ofrendas en la calle se rompen, las patean. Si uno es del candomblé y va a un espacio fuera del suyo, automáticamente sufre racismo, sufre una agresión. Es como si solo pudieras sobrevivir dentro de tus territorios. Fuera de ese espacio no soy bien vista si soy del candomblé. Tenemos la limitación de lugar, de territorio y de práctica religiosa”.

En el proyecto de *koinonia* con las mujeres de quilombos, la intención es el fortalecimiento de las capacidades financieras de las mujeres, a través del comercio femenino. En Camamu, por ejemplo, hay mucho cacao, mucho cupuaçú, pero es un trabajo hecho por los hombres – con la ayuda de sus compañeras – y muchas mujeres nunca han tenido dinero en sus manos. Por eso, “cuando las mujeres plantan cosas en sus patios, como cilantro y tomate, y pueden venderlas después en las ferias, son pequeñas acciones de empoderamiento, permitiendo a esas mujeres una autonomía económica, aunque sea mínima. Ellas pasan a tener consciencia de que pueden cultivar y que eso puede ser una posibilidad de ingreso, o incluso que ellas pueden sobrevivir y regir a sus familias sin depender de los maridos”, afirma.

Otro trabajo realizado por Joice junto a *Koinonia* y a la Asociación del Terreiro Alafumbi es el de empoderamiento de las juventudes negras, principalmente de las mujeres negras de comunidades de pueblos tradicionales en Salvador y Lauro de Freitas. Todas esas iniciativas son una forma más de resistencia en el combate al racismo religioso y ambiental. Como ella manifiesta, “en la esperanza de que *Orixá* permita días mejores para todos, principalmente para los pueblos de comunidades tradicionales, tengo fe en que *Ogum* fortalecerá nuestro camino, *Ogum ti onan*”.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”





# IMÁGENES



## **EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS SERES HUMANOS**

Jashim Salam & Khaled Hasan

## EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS SERES HUMANOS

Las imágenes que intentan mostrar el impacto del cambio climático en nuestro mundo son, con frecuencia, una exuberante selva tropical bordeada por un campo que ha sido despejado para la agricultura intensiva, o un oso polar sobre un bloque flotante de hielo que se derrite.

Estas imágenes son impactantes y exigen una respuesta inmediata de la comunidad internacional. Sin embargo, no consiguen comunicar adecuadamente la relación entre el cambio climático y los derechos humanos y el impacto que el clima ya tiene en otros seres humanos.

Esta colección de fotos para la 25ª edición de *Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos* busca disminuir este desequilibrio.

Los cambios en el clima y los acontecimientos meteorológicos extremos hacen que un número cada vez mayor de comunidades del mundo entero sea incapaz de disfrutar de la plena protección de varias garantías de derechos humanos incluyendo el derecho a la vida, la comida, el agua y la vivienda. Además, son las comunidades y grupos más empobrecidos y vulnerables los más afectados por estos desafíos; justamente las comunidades que menos han contribuido a la producción de los gases invernadero.<sup>1</sup>

En ninguna parte se ve esto con más claridad que en Bangladesh. Situado en el extremo septentrional del golfo de Bengala, los habitantes de esta región deben enfrentarse a múltiples efectos del cambio climático: aumento del nivel del mar, mayor frecuencia de ciclones e inundaciones de ríos, y temperaturas más altas.

Las siguientes fotografías son testimonio de las realidades de vivir con el cambio climático y las penurias que provocan en la vida cotidiana.

Khaled Hasan (Bangladesh) documenta la comunidad de pescadores que vive en Ashar Chor, un pedazo de tierra diminuto en el golfo de Bengala. Sus fotografías muestran las

dificultades que el aumento del nivel del mar y los impredecibles cambios en el clima presentan. Una de las personas describe cómo “el clima está cambiando muy deprisa, hay más tormentas, eso hace que los barcos pesqueros no puedan salir al mar y depois no tenemos pescado para secar y vender. Tampoco sabemos cuándo van a llegar las lluvias, así que no podemos secar el pescado como lo hacíamos, y perdemos dinero.” En vez de enfrentarse a esa incerteza, muchos escogen irse a otras partes del país, uniéndose a los otros 200,000 bangladesís que se ven forzados a abandonar sus hogares cada año, “refugiados” del cambio climático que no encuentran ninguna protección bajo la Convención de los Refugiados de 1951.<sup>2</sup>

Al mismo tiempo, cerca de la frontera con Birmania/Myanmar, Jashim Salam (Bangladesh) ha documentado a los residentes de la región de Ramu lidiando con subidas anuales de la marea que sumergen hasta el 80% de la ciudad. El aumento del nivel del mar amenaza con incrementar tanto la frecuencia de estas subidas como el área que queda sumergida cada vez. Mientras que muchos son forzados a buscar refugios temporales para la inundación, la mayoría no tienen elección y deben continuar su vida cotidiana con el agua a su alrededor. Aunque las personas de las fotografías muestran espíritu de resistencia, Jashim explica que las inundaciones son una experiencia miserable, forzando a muchos a plantearse trasladar sus hogares y reubicar sus negocios. Él habla desde su experiencia personal; es de la segunda ciudad más grande de Bangladesh, Chittagong, que se enfrenta a similares subidas anuales de la marea, a menudo dos veces al día. Jashim espera que estas crudas imágenes impacten a la gente y les haga emprender acciones contra el cambio climático.

## NOTAS

---

1 • <http://www.ohchr.org/EN/Issues/HRAndClimateChange/Pages/HRClimateChangeIndex.aspx>.

2 • <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2015/11/climate-refugees-151125093146088.html>.

JASHIM SALAM  
Ramu | Bangladesh

Un hombre atravesando una carretera inundada para llegar a su casa sumergida.









JASHIM SALAM  
Ramu | Bangladesh

Un hombre vuelve a casa tras pasar cinco días en un refugio de emergencia por las inundaciones.





JASHIM SALAM  
Ramu | Bangladesh

Un niño lleva a una cabra de camino al refugio de emergencia.

JASHIM SALAM  
Ramu | Bangladesh

Un conductor de *rickshaw* intenta atravesar una carretera inundada con la ayuda de su hija.





KHALED HASAN  
Ashar Chor | Bangladesh

Cestas llenas de pescados que son lavados en pequeños estanques de agua fresca para dejarlos listos para el secado final. Los cambios climáticos hacen que los trabajadores ya no sepan cuándo pueden secar el pescado, poniendo en peligro sus mercancías, y su subsistencia.

KHALED HASAN  
Ashar Chor | Bangladesh

Las mujeres secadoras de pescado son cada vez más habituales. Como ganarse la vida secando pescado se ha vuelto más difícil debido a los cambios climáticos, son normalmente los hombres quienes se marchan en busca de un trabajo alternativo a otras partes del país.











KHALED HASAN  
Ashar Chor | Bangladesh

Este hombre cuenta como su sueño era “ser comerciante de pescado pero acabé como trabajador de pescado seco, aún así sé que si trabajo duro puedo tener un barco y cumplir mi sueño.” Sin embargo, como el clima es cada vez más impredecible en Ashar Chor, se vuelve más difícil para los trabajadores ganarse la vida secando pescado.



# NOVELA GRÁFICA



## LA LUCHA

### LA HISTORIA DE LUCHA CASTRO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Front Line Defenders

## INTRODUCCIÓN

*La Lucha: La historia de Lucha Castro y los derechos humanos en México* es una novela gráfica de no ficción y la primera de una serie de publicaciones enfocadas en representar y narrar la vida y lucha de defensores y defensoras de los derechos humanos (DDH) por defender los derechos humanos y lograr justicia y rendición de cuentas en comunidades de todo el mundo. *Front Line Defenders* cree básicamente que los DDH son agentes fundamentales en el intento de lograr sociedades abiertas y justas.

La serie de novelas gráficas fue concebida como una manera de atraer nuevos públicos a la comprensión y el aprecio no solo del trabajo, sino también de los desafíos y riesgos a los que se enfrentan los DDH todos los días. *La Lucha* fue creada como el primer libro en poner el foco en el gran riesgo que corren los DDH, sobre todo las mujeres, en México. Los capítulos de *La Lucha*, cuentan las historias de mujeres y sus familias amenazadas, detenidas, perseguidas y asesinadas por su insistencia en luchar por la justicia en México. El asesinato de mujeres mexicanas no es una historia del pasado, y *La Lucha* no es un libro de historia. Es un cuento de terror y una historia de increíble valentía. Algunos han llamado al feminicidio en México de una “epidemia” que no para de empeorar, y como el brote de una enfermedad infecciosa, las personas que le ponen la cara son las que corren más riesgos.

Llegar a públicos que normalmente no leerían un informe de derechos humanos es fundamental para que los DDH obtengan un apoyo más generalizado en sus comunidades.

Esto es particularmente cierto en México, donde los DDH del libro viven y trabajan, y donde el apoyo del público es un elemento crucial de protección integral en una sociedad donde la violencia contra los DDH (y periodistas) es endémica y a menudo queda impune. Tras publicar el libro en español en México (con Editorial Resistencia), *Front Line Defenders* trabajó con el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) en Chihuahua para lograr el apoyo de los principales partidarios en el Estado. Después de las elecciones para gobernador en Chihuahua, que llevaron al poder al exsenador Javier Corral en octubre de 2016, *Front Line Defenders* inició conversaciones con instituciones estatales (educación y la oficina del gobernador) para introducir el libro en el plan de estudios de las escuelas de secundaria y las universidades del Estado. Como senador, Corral había acogido la presentación de *La Lucha* en el senado mexicano en noviembre de 2015. Tras una serie de encuentros, *Front Line Defenders* llegó a un acuerdo con la administración de la educación del Estado para introducir los libros en septiembre de 2017.

*Front Line Defenders* espera publicar en los dos próximos años los dos siguientes libros de la serie; uno de DDH enfrentándose a la industria minera y trabajando por defender los derechos de la tierra y proteger el medio ambiente; y otro sobre defensores de derechos LGBTI en países donde la homosexualidad está criminalizada.

Adam Shapiro  
Jefe de Campañas y Visibilidad  
Front Line Defenders

## PREFACIO

Vislumbrar el camino a seguir puede ser difícil cuando recibes llamadas telefónicas de amenaza de muerte y cuando la organización a la que perteneces, el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, está en constante ataque. Cuando la suprema corte en América, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decide incluirte en su pequeña y selecta lista de beneficiarios de Medidas Provisionales porque tu vida está en peligro; y cuando tus amigos cercanos han sido asesinados por el simple hecho de defender los derechos humanos.

Algunas veces nuestras voces se pierden o son silenciadas. La fuerza en nuestras piernas en ocasiones flaquea y el miedo nos puede paralizar.

El riesgo en el que he puesto a mi familia, el precio que pago, es muy alto. Mis tres hijas, mi hijo y mis cinco nietos viven lejos de mí. Por razones de seguridad, me he apartado de ellos y no pasa un día sin que me agarre la nostalgia, cuando pienso que no estuve ni estaré cuando mis nietos den sus primeros pasos o digan su primera palabra o celebren sus cumpleaños. Para ellos soy una extraña que los visita cada año para darles amor por unos cuantos días y a quien con dificultad recuerdan...

Cuando el peligro incrementa, el teléfono comienza a sonar. "Mamá, qué estás haciendo allá, vente para acá, podemos cuidarte", y les digo, los bomberos aman su profesión, no quieren quemarse, pero cuando hay un incendio salen a dar la lucha. Lo mismo pasa con los doctores, cuando existe un riesgo de epidemia, aún a riesgo

del contagio enfrentan la enfermedad. En Chihuahua hay una epidemia de violación de derechos humanos. Por eso estoy aquí.

En mi organización, el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, empezamos por defender los derechos humanos en crímenes basados en el género, es decir, feminicidio, tráfico, violencia doméstica y sexual. Luego las víctimas invisibles de la guerra contra las drogas llegaron a tocar la puerta: madres, hijas, hermanas de torturados, los desaparecidos de manera forzosa y los defensores de derechos humanos bajo amenaza. Con toda la modestia, nos convertimos en el frente de batalla de Chihuahua.

Los defensores de derechos humanos siempre se han enfrentado a los poderes político y económico. Sin embargo, ahora existe un nuevo elemento que ha incrementado los riesgos: concretamente, el crimen organizado que trabaja de la mano con la policía y el ejército para implementar megaproyectos, sin escrúpulos para amenazar, torturar o asesinar a los activistas.

En el lugar donde trabajo, hay áreas donde el crimen organizado ha suplantado al Estado con la complicidad de las autoridades, y donde mujeres y niñas son las más vulnerables. Hablo de mujeres de pueblos que son forzadas a coexistir con grupos criminales y con la policía y el ejército. Las mujeres caminan aterrorizadas bajo la mirada amenazante de los hombres quienes están listos a disparar sus armas, quienes allanarían sus hogares o se llevarían a sus hijos como botín de guerra. Conforme a la lógica de este conflicto armado, se ha vuelto difícil distinguir miembros de las bandas del crimen organizado de la policía hasta el punto que es imposible discernir los autores de los ataques.



Me he tomado de las manos con cientos de mujeres en señal de resistencia civil pacífica para prevenir desalojos; he ofrecido mis brazos para abrazarlas cuando el sufrimiento trastornó sus vidas. He juntado mis manos para que mujeres puedan avanzar y alcanzar sus sueños de vivir una vida libre de violencia, y he levantado mi voz para que puedan ser escuchadas.

En mi paso por la escuela de derecho como joven estudiante, se plantaron las semillas en mi corazón y de estas semillas creció la fuerza y la rebeldía que aún conducen el anhelo por un mundo más justo.

En una etapa de mi vida fui empresaria exitosa, cuyo negocio era perforar pozos. Sin embargo, mientras hacía este trabajo, un deseo por un mundo diferente florecía en mi corazón, además de un impulso rebelde para buscar alternativas en mi vida personal. Es decir, cada día esa creencia creció con más fuerza en mí hasta que ya no pude ser parte de estructuras inhumanas que me ofrecían una vida más o menos cómoda, mientras que me olvidara de los que sufrían.

Me negué a seguir cooperando con el sistema patriarcal e injusto y cambié el rumbo de mi vida. Mi búsqueda por una respuesta a la pregunta: "¿Qué debo hacer en este mundo?", me llevó a un seminario en Chihuahua para estudiar teología y este nuevo aprendizaje afectó mi vida profundamente.

De todas las pieles con las que he cubierto mi cuerpo, con la que me siento mejor es la de defensora de derechos humanos. Tengo diversas maneras sencillas de verificar si la forma de vida que he elegido es la mejor para mí. La primera es si lo que hago me hace feliz y he decidido aceptar que el día en que deje de ser así, buscaré otro camino. La segunda es consultar mi agenda y reflexionar sobre aquello en lo que estoy invirtiendo mi tiempo. Otra forma de evaluar mi camino en la vida es beber de la sabiduría de las mujeres en la historia.

En mi trayecto como defensora, he aprendido a escuchar las historias de mujeres que sufren violaciones de sus derechos con compasión y reverencia, fruto de mi respeto a sus vidas. Estoy convencida de que es a través de actos de amor y justicia que podemos hacer público el escándalo de todas las acciones injustas impuestas sobre las mujeres, representadas por todas las formas de violencia, muchas de ellas escondidas. Al empoderar a las mujeres podemos alentarlas a reconstruir sus vidas.

Finalmente, estoy aquí y me gustaría repetir las palabras de mi querida amiga Bety Cariño, a quien una vez la escuché decir, en el último acto público antes de ser asesinada, un evento de *Front Line Defenders* al cual fuimos invitadas: “Denunciamos las violaciones a los derechos humanos para que no olvidemos, para preservar la memoria histórica en la cabeza y en el corazón de quienes están torturando, quienes quemar nuestras casas, nos amenazan, violan, nos desaparecen y asesinan a nuestros hijos”.

Lucha Castro  
Chihuahua, México

# CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

EN EL CENTRO DE CHIHUAHUA



DESPUÉS DE UN DÍA DE DESCANSO MUY NECESARIO, ACOMPAÑO A LUCHA PARA TRABAJAR EN EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES UNA MAÑANA FRESCA Y SOLEADA DE UN LUNES. ADEMÁS DE SER LA DIRECTORA DEL CENTRO, ELLA Y GABINO SON COORDINADORES REGIONALES DE EL BARZÓN, UNA ORGANIZACIÓN QUE DEFIENDE EL MEDIO AMBIENTE, EL TERRITORIO Y EL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA. DOS ACTIVISTAS DEL BARZÓN FUERON ASESINADOS A FINALES DE 2012 Y UNO EN 2015.







"CHIHUAHUA OCUPA EL PRIMER LUGAR EN TÉRMINOS DE AMENAZAS Y ASESINATOS CONTRA ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ ES QUE TRATAMOS DE TENER MUCHO CUIDADO CON LA SEGURIDAD"



"TRABAJO DÍA A DÍA Y ESPERO QUE ESTE TRABAJO CONDUCZA A LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD"



"ME SIENTO MUY TRISTE Y TENGO MUCHO MIEDO DE LO QUE PASA EN MÉXICO, Y DE LAS AMENAZAS Y DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. . . PERO TAMBIEN HAY RAZONES PARA TENER ESPERANZA Y SENTIRSE POSITIVO"



MIENTRAS UNA PARTE DEL CENTRO OPERA COMO CLÍNICA TRANSITORIA PARA LAS MUJERES, TAMBIEN HAY UN AUDITORIO QUE CON FRECUENCIA ES UNA COLMENA DE ACTIVIDAD POR LAS TARDES, COMO ESTA REUNIÓN DE BRACEROS

A LA MAÑANA SIGUIENTE, DOS HOMBRES MAS HAN MUERTO A BALAZOS EN UNA COLONIA CERCANA, INCLUYENDO UN JEFE DE POLICIA. . . LA RESPUESTA DEL GOBIERNO A LA VIOLENCIA NO FUE BIEN RECIBIDA. . .



... EL EJERCITO AHORA  
ANDABA PATRULLANDO  
LAS CALLES...



LOS EJERCICIOS PARA LIBERAR  
EL STRESS SON UN FACTOR  
CONSTANTE DEL CENTRO...



LOS EMPLEADOS SON CONDUCIDOS A  
TRAVÉS DE UNA MEDITACIÓN GUIADA



... COLOCAN SU STRESS EN UN GLOBO IMAGINARIO  
QUE LIBERAN. AL FINAL DEL DIA, 14 PERSONAS MÁS  
HABÍAN SIDO ASESINADAS

POCO DESPUÉS, LOS EMPLEADOS REGRESAN A SUS TRABAJOS. . .  
MIENTRAS, ESCENAS COMO ESTA OCURREN CON UNA FRECUENCIA  
ALARMANTE A SOLO UNOS MINUTOS DE DISTANCIA. . .









# ENSAYOS



## **REGÍMENES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Alejandro Anaya Muñoz

## **UN EJERCICIO NOVEDOSO DE SUPERVISIÓN INTERNACIONAL**

Mario Patrón

Santiago Aguirre Espinosa

Sofía de Robina

Stephanie Brewer

María Luisa Aguilar

## **LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD EN CONTEXTOS DEMOCRÁTICOS**

Marlón Alberto Weichert

## **LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LA ONU**

Vincent Ploton



# REGÍMENES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

**Alejandro Anaya Muñoz**

- *Una matriz para su análisis y clasificación* •

## RESUMEN

*En este artículo, Anaya presenta las principales características del régimen internacional de derechos humanos. El autor analiza críticamente el origen y las consecuencias de su implementación para el comportamiento de los Estados. El texto está dividido en secciones que incluyen, la definición del concepto de régimen internacional y su aplicación en el área de derechos humanos, una presentación de los regímenes específicos, un diálogo crítico con la matriz de Donnelly, la propuesta de una versión modificada que permite la exploración, tanto de sus grados de institucionalidad, como de su desarrollo histórico en una perspectiva comparada.*

## PALABRAS CLAVE

Regímen Internacional | Derechos humanos | Relaciones Internacionales | Institucionalidad

En 1945, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyó a la promoción de los derechos como uno de los propósitos centrales de la naciente organización internacional. Un año después, siguiendo el mandato establecido en el artículo 68 de la Carta de la ONU,<sup>1</sup> el Consejo Económico y Social (ECOSOC) estableció su Comisión de Derechos Humanos (Comisión DH) y un par de años más tarde, en 1948, la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).<sup>2</sup> De esta manera, nació lo que desde las Relaciones Internacionales (RI) llamamos un régimen internacional – entendido como un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión establecidos por los Estados para encauzar su comportamiento en un área temática en particular.<sup>3</sup> A partir de entonces, el régimen internacional de los derechos humanos no ha dejado de desarrollarse y consolidarse como un elemento importante dentro de la arquitectura institucional internacional.

Desde la disciplina de las RI<sup>4</sup> podemos hacer dos preguntas fundamentales sobre los regímenes internacionales: ¿cuáles son sus causas y cuáles sus consecuencias? Es decir, ¿por qué los Estados decidieron establecerlos y cuál ha sido su impacto sobre el comportamiento estatal? Las respuestas a estas preguntas son particularmente relevantes en relación al área temática de los derechos humanos; en la cual, se ha desarrollado durante las últimas siete décadas un régimen internacional cada vez más complejo y activo que, no obstante, no parece tener suficientes “dientes” para influir de manera significativa sobre el comportamiento de los Estados.<sup>5</sup> En este marco, la pregunta que se plantea en este artículo es: ¿cuáles son las principales características del régimen internacional de derechos humanos y cómo se ha desarrollado a lo largo del tiempo? Para ello, se recupera críticamente y “afina” un esquema analítico propuesto por Jack Donnelly hace ya treinta años para aproximarnos de manera sistemática al análisis del régimen internacional de los derechos humanos; particularmente a la identificación de sus niveles de institucionalidad.<sup>6</sup>

En la sección 1, el artículo define el concepto de régimen internacional y reflexiona sobre su aplicación al área temática de los derechos humanos. En la sección 2, desagrega al régimen en una serie de regímenes específicos existentes en la actualidad. Posteriormente, en la sección 3, el artículo hace una presentación crítica de la matriz propuesta originalmente por Jack Donnelly, identificando la necesidad de ajustarla. En la sección 4, utiliza esta versión modificada de la matriz de Donnelly para realizar un ejercicio analítico exploratorio sobre el desarrollo histórico del grado de institucionalidad de los regímenes universal, interamericano, europeo y africano de derechos humanos. Finalmente, el artículo presenta sus conclusiones, enfatizando la importante variación observada en los niveles de institucionalidad de estos regímenes, tanto desde una perspectiva comparada entre regímenes como a lo largo del tiempo.

## 1 • El concepto de régimen internacional y su aplicación al área temática de los derechos humanos

El concepto de “régimen internacional” es uno de los más importantes de las RI. Nos permite identificar así como describir con mayor precisión una pieza clave de las relaciones

internacionales en la actualidad. Un régimen internacional, de acuerdo con la ya clásica definición “de consenso” plasmada por Stephen Krasner, es un tipo de institución internacional conformado por un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones adoptados y establecidos por los Estados para regular o moldear su interacción alrededor de un área temática particular.<sup>7</sup>

El régimen internacional (o, como veremos en breve, los regímenes internacionales) de los derechos humanos se sustenta en los principios de la dignidad, el igual valor y la igualdad en derechos “de todos los miembros de la familia humana”, sin ningún tipo de distinción “por motivos de raza, sexo, idioma o religión”; así como en la inalienabilidad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.<sup>8</sup> Desde una perspectiva conceptual, y más aún desde un punto de vista empírico, las normas y las reglas parecen confundirse entre sí. Los distintos artículos de la DUDH establecen una serie amplia de derechos concretos, cuyos titulares son los individuos; lo cual implica necesariamente obligaciones para los Estados. En los términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), por ejemplo, los Estados Parte del mismo se comprometen “a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos” en el Pacto, para lo cual se obligan a adoptar “las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer[los] efectivos”.<sup>9</sup> De esta manera, al plantear derechos y obligaciones, los numerosos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante instrumentos internacionales de derechos humanos) establecen una amplia gama de normas.<sup>10</sup> También proscriben ciertos comportamientos (como la tortura, la desaparición forzada o las ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, por ejemplo) y establecen distintas prescripciones de acción (como garantizar la existencia de un recurso judicial efectivo o el acceso a la salud). Además de establecer las normas del régimen, los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen una serie de reglas. Como ya se ha señalado, las normas y las reglas se confunden o traslapan entre sí. Tomando esto en cuenta, por simplicidad conceptual, y buscando mayor claridad, podemos utilizar solamente el concepto de normas de una manera amplia, para referirnos tanto a los derechos y obligaciones como a las proscripciones y prescripciones de acción (incluyendo así a las reglas dentro de la noción más amplia de normas internacionales).

Finalmente, las cartas fundacionales de distintas organizaciones internacionales – como la Carta de la ONU o la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), por ejemplo – así como los propios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) o el PICDP, – establecen una más o menos amplia gama de órganos y procedimientos<sup>11</sup> para impulsar la implementación de las normas del régimen. En última instancia, los órganos de los regímenes internacionales de derechos humanos “toman decisiones”: mediante distintos mecanismos o procedimientos concretos de monitoreo y protección determinan, de manera autoritativa, en qué medida los Estados cumplen o violan las normas internacionales con las que se han comprometido.<sup>12</sup>

El uso explícito del concepto de “régimen internacional” es descriptiva y analíticamente útil; más preciso que la vaga noción de “sistema” (por ejemplo, el “sistema interamericano” de derechos humanos) comúnmente utilizado por la literatura jurídica o por los “practicantes” o los actores directamente involucrados en la promoción y defensa de los derechos humanos.

## 2 • Los regímenes internacionales de derechos humanos

Hasta el momento, se ha hablado del “régimen internacional de derechos humanos”, en singular. Sin embargo, la realidad empírica es muy amplia y diversa. Aun cuando los principios no varían y las normas son en algunos casos similares, podemos hablar de la existencia de distintos regímenes de derechos humanos en la práctica. Los instrumentos internacionales que contienen las normas de derechos humanos son numerosos y muy diversos, así como los órganos existentes para la toma de decisiones y la implementación. Es posible y de hecho necesario agrupar las distintas normas y órganos de toma de decisiones e implementación, de acuerdo con algún criterio de particularidad o afinidad. Por ejemplo, algunos conjuntos de normas y órganos se relacionan de manera explícita con categorías amplias pero particulares de derechos (como los derechos civiles y políticos, por un lado, o los económicos, sociales y culturales, por el otro)<sup>13</sup> o en derechos específicos (como la prohibición de la tortura o de la desaparición forzada). Otros conjuntos de normas y órganos se pueden agrupar alrededor de los grupos específicos de sujetos a los cuales buscan proteger (como las mujeres, los niños y niñas, los trabajadores migratorios o las personas con discapacidad).

Sin embargo, la manera más común de desagregar y agrupar el complejo régimen internacional de derechos humanos es alrededor de las organizaciones internacionales (o intergubernamentales) de las cuales han emanado o en las cuales se insertan los grupos concretos de normas y órganos existentes. En este sentido, podemos hablar del régimen de la ONU, o régimen universal; del régimen del Consejo de Europa (CE) o europeo; del régimen de la OEA o interamericano, o del régimen de la Unión Africana (UA) o africano (ver Cuadro 1).<sup>14</sup> Por dos motivos, este criterio de clasificación es el que se sigue en este artículo. Por un lado, coincide con la práctica más común, tanto en otras disciplinas (como el Derecho) como en el mundo de los “practicantes”. Por el otro, enfatiza el papel clave de las organizaciones internacionales no solamente en la promoción y defensa de los derechos humanos en el mundo, sino en el desarrollo normativo e institucional del sistema internacional; tema particularmente relevante para las RI.<sup>15</sup>

• • •

Cuadro 1 • Regímenes internacionales de derechos humanos<sup>16</sup>

| Régimen           | Organización internacional en la que se inscribe | Principales instrumentos internacionales  | Principales órganos de toma de decisiones e implementación  |
|-------------------|--|---|---|
| Régimen universal | Organización de las Naciones Unidas (ONU)        | <p>Carta de la ONU</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes</p> <p>Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</p> | <p>Consejo de Derechos Humanos<sup>17</sup></p> <p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p> <p>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p> <p>Comité de Derechos Humanos</p> <p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p> <p>Comité contra la Tortura</p> <p>Comité de los Derechos del Niño</p> <p>Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios</p> <p>Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>Comité contra las Desapariciones Forzadas</p> |



## REGÍMENES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

| Régimen                | Organización internacional en la que se inscribe | Principales instrumentos internacionales  | Principales órganos de toma de decisiones e implementación   |
|------------------------|--|---|--|
| Régimen interamericano | Organización de Estados Americanos (OEA)         | <p>Carta de la OEA</p> <p>Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre</p> <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura</p> <p>Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de "San Salvador"</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención "Belém do Pará"</p> <p>Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</p> <p>Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</p> | <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> |
| Régimen europeo        | Consejo de Europa                                | <p>Estatuto del Consejo de Europa</p> <p>Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (y sus 14 protocolos)</p>   | <p>Comité de Ministros</p> <p>Corte Europea de Derechos Humanos<sup>18</sup></p>                   |

| Régimen          | Organización internacional en la que se inscribe | Principales instrumentos internacionales  | Principales órganos de toma de decisiones e implementación  |
|------------------|--|---|---|
| Régimen europeo  | Consejo de Europa                                | Carta Social Europea<br><br>Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes  | Comité de Expertos Independientes y Comité Gubernamental<br><br>Comité Europeo para la Prevención de la Tortura       |
| Régimen africano | Unión Africana                                   | Carta Constitutiva de la Unión Africana<br><br>Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos<br><br>Protocolo a la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el Establecimiento de una Corte Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos<br><br>Protocolo a la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África<br><br>Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño | Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos<br><br>Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos |

### 3 • La matriz de Donnelly

Desde mediados de los 1980, muy poco tiempo después de que Stephen Krasner popularizara el concepto de régimen internacional, Jack Donnelly lo aplicó de manera explícita para describir y analizar el conjunto de normas y órganos internacionales de derechos humanos que habían surgido y se habían desarrollado tras la ya mencionada inclusión de la noción de derechos humanos en la Carta de la ONU. De esta manera, Donnelly no solamente fue el primer internacionalista en aplicar el concepto de régimen internacional al área temática de los derechos humanos sino también el primero en proponer una herramienta analítica concreta para describir y clasificar de manera sistemática a

los regímenes internacionales de derechos humanos existentes. Para ello, desarrolló una matriz conformada por dos ejes (ver cuadro 2). En el eje vertical, su matriz se basa en una escala de obligatoriedad jurídica de las normas internacionales del régimen: a) normas nacionales (o ausencia de normas internacionales); b) directrices internacionales; c) normas internacionales con excepciones de obligatoriedad, y d) normas internacionales sin excepciones de obligatoriedad.<sup>19</sup> En el eje horizontal, la matriz presenta una escala que refleja las funciones otorgadas a los órganos del régimen o, en otras palabras, los distintos niveles de delegación que los Estados les han concedido: a) decisiones nacionales (o ausencia de órganos internacionales); b) promoción; c) intercambio de información; d) coordinación de políticas; e) monitoreo del comportamiento, y f) adopción e imposición de decisiones (*enforcement*). Combinando ambas dimensiones, la matriz se compone de una serie de celdas, las cuales denotan distintos grados de institucionalidad internacional (o de “legalización”),<sup>20</sup> los cuales van de la inexistencia de un régimen internacional (casilla inferior izquierda) a la de uno altamente institucionalizado, en el que las normas del régimen obligan a todos los Estados y los órganos internacionales tienen la capacidad de tomar decisiones e imponer o forzar su cumplimiento (casilla superior derecha). Con base en el eje horizontal (grados de delegación), Donnelly propuso tipos ideales de regímenes internacionales de derechos humanos: declarativo, promocional, de implementación y de cumplimiento forzado (*enforcement*).

Cuadro 2 • Matriz de Donnelly: Niveles de institucionalidad y tipología de regímenes internacionales de derechos humanos

|  | Decisiones nacionales | Promoción           | Intercambio de información            | Coordinación de políticas | Monitoreo internacional   | Decisiones internacionales                             |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------------|---|--|
| Normas internacionales                   |                       |                     |                                       |                           |   |  |
| Normas internacionales (con excepciones) |                       |                     |                                       |                           |   |  |
| Directrices internacionales              |                       |                     |                                       |                           |   |  |
| Normas nacionales                        |                       |                     |                                       |                           |   |  |
|  | Régimen declarativo   | Régimen promocional | Régimen promocional/de implementación | Régimen de implementación | Régimen de implementación/cumplimiento forzado ( <i>enforcement</i> ) | Régimen de cumplimiento forzado ( <i>enforcement</i> ) |

Fuente: Tomado de Jack Donnelly, 1986, p. 603.

En la práctica los grados de institucionalidad de los diferentes regímenes internacionales de derechos humanos son distintos entre sí, al mismo tiempo que todos han evolucionado a lo largo del tiempo. La matriz de Donnelly puede ser de gran utilidad para rastrear y describir las variaciones temporales entre regímenes y a lo largo del tiempo. Sin embargo, no parece reflejar de manera precisa las funciones realmente asignadas a los órganos de los regímenes internacionales de derechos humanos. Las funciones de intercambio de información y coordinación de políticas entre los Estados no son prominentes en el caso de los órganos internacionales de derechos humanos, los cuales no se basan en el principio de reciprocidad entre Estados. En este trabajo se propone una adecuación de la matriz de Donnelly, particularmente en las categorías que conforman el eje horizontal, partiendo de un análisis descriptivo explícito de las principales funciones de los órganos de los regímenes internacionales de derechos humanos.

En términos generales, las funciones principales que se les han asignado o delegado a los órganos del régimen internacional de derechos humanos son las de promoción, monitoreo y protección de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU (Consejo DH), por ejemplo, tiene la función explícita de “promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos”; para lo cual, entre otras cosas, “[p]romoverá la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos”.<sup>21</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por su parte, recibió de la OEA la encomienda de “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos”.<sup>22</sup>

Por otro lado, los distintos órganos de los regímenes internacionales de derechos humanos realizan una labor de monitoreo: el seguimiento sistemático a la implementación en la práctica por parte de los Estados de las normas del régimen en cuestión. Por ejemplo, la CIDH “[o]bserva la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación existente en determinado Estado Miembro” o “[r]ealiza visitas *in loco* a los países para analizar en profundidad la situación general y/o para investigar una situación específica”.<sup>23</sup>

En términos generales, los órganos monitorean y, con base en ello, determinan la medida en que los Estados cumplen o no con las normas del régimen. El resultado de este ejercicio es generalmente la elaboración de una serie de recomendaciones concretas, las cuales, no obstante, no son vinculantes para los Estados.

Algunos de los órganos de los regímenes internacionales de derechos humanos también llevan a cabo funciones que se relacionan con la protección de los derechos humanos. La protección implica la adopción de medidas de prevención, pero también el establecimiento de una maquinaria institucional para la “exigibilidad”; es decir, para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.<sup>24</sup> Para ello, las cortes europea, interamericana y africana de derechos humanos, así como la CIDH y los órganos de tratados de la ONU tienen la facultad o competencia de recibir y considerar quejas, denuncias o comunicaciones sobre casos concretos de violaciones a los derechos humanos por parte de Estados específicos y decidir sobre los méritos o el fondo de las mismas.<sup>25</sup> De esta manera, en un esquema jurisdiccional (en el caso de las cortes) o cuasi-jurisdiccional (en el caso del resto de los órganos), los órganos internacionales de

derechos humanos exploran y determinan si, en el caso particular examinado, el Estado ha violado o no los derechos humanos, y adoptan una serie de “medidas de reparación”, las cuales han de ser implementadas por el Estado responsable de la violación. Así, más allá del monitoreo, los órganos internacionales de derechos humanos protegen los derechos humanos, al ofrecer un marco para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación. Las decisiones adoptadas en este marco, no obstante, pueden ser vinculantes o no vinculantes. Solamente los órganos propiamente jurisdiccionales – la Corte EDH, la Corte IDH y la Corte ADHP – pueden adoptar sentencias vinculantes o jurídicamente obligatorias para los Estados. El resto de los órganos – como la CIDH y los órganos de tratados de la ONU – adoptan únicamente recomendaciones, las cuales no son vinculantes.<sup>26</sup>

Tomando esto en cuenta, en el Cuadro 3 se propone una matriz modificada para analizar el grado de institucionalidad de los regímenes internacionales de derechos humanos. De manera particular, en el eje horizontal, correspondiente a los grados de delegación de funciones a los órganos de los regímenes internacionales, se eliminan las columnas relativas al intercambio de información y la coordinación de políticas. A la función de monitoreo se añade la de protección mediante decisiones no vinculantes (o protección “débil”) y la de protección mediante decisiones vinculantes (o protección “fuerte”). En este sentido, se adapta también la tipología de regímenes internacionales que se deriva del eje horizontal de la matriz de la siguiente manera: régimen declarativo, promocional, de monitoreo, de protección débil, de protección fuerte y de cumplimiento forzado (*enforcement*) (ver Cuadro 3 infra).

#### 4 • Niveles de institucionalidad de los regímenes internacionales de derechos humanos existentes

¿Qué “tipo” de régimen internacional son los regímenes internacionales de derechos humanos actualmente existentes?<sup>27</sup> ¿Cuál es su nivel de institucionalidad? ¿Han evolucionado a lo largo del tiempo? Aplicando la versión modificada de la matriz de Donnelly, en esta sección se abordan estas preguntas para los regímenes universal, interamericano, europeo y africano. En 1948, nos encontrábamos en una situación de ausencia total de un régimen internacional de derechos humanos (ver el Cuadro 3).<sup>28</sup> Con el establecimiento de la Comisión DH y la adopción de la DUDH, surgió el régimen universal, en un primer momento como un incipiente régimen declarativo y promocional, basado únicamente en directrices internacionales (la DUDH) y en órganos internacionales con una limitada facultad de promoción (RU1 en el Cuadro 3). Por otro lado, con la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), nació el régimen interamericano, régimen de tipo declarativo, basado solamente en directrices internacionales y aún carente de un órgano internacional al que se le hayan delegado facultades (RIA1 en el Cuadro 3).<sup>29</sup> Muy poco tiempo después, con la entrada en vigor del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) en 1953 y el establecimiento de la Comisión Europea de Derechos Humanos (Comisión EDH) y sobretodo de la Corte EDH, se puso en marcha en Europa Occidental un régimen de protección fuerte, basado no en directrices internacionales, sino

en normas internacionales (el CEDH/LF) y dotado de un órgano que podía tomar decisiones vinculantes. Aunque el régimen encontraba en ese entonces sus límites en la obligatoriedad de sus normas, pues la firma y ratificación del CEDH/LF no era obligatoria para los todos Estados miembro del CE (RE1 en el Cuadro 3). En suma, en la primera década tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, los regímenes universal e interamericano presentaban un desarrollo aún incipiente, siendo apenas regímenes declarativos y promocionales, mientras que, desde un primer momento, el régimen europeo se adelantó claramente, asumiendo ya un grado importante de institucionalidad como un régimen de protección fuerte.

El régimen universal comenzó a desarrollarse más a partir de finales de la década de 1960 y sobretudo principios de la de 1970, cuando la Comisión DH decidió comenzar a involucrarse y monitorear situaciones de violaciones a los derechos humanos en países concretos.<sup>30</sup> Desde un primer momento, este componente del régimen universal descansaba sobre normas internacionales sin excepciones: es decir, el fundamento normativo para el establecimiento y la actuación de la Comisión DH fue la propia Carta de la ONU, por lo que sus funciones de monitoreo eran en principio aplicables a cualquier Estado miembro de dicha organización internacional. Sin embargo, en la práctica, la Comisión DH fue afectada por una fuerte dinámica de politización, ejerciendo sus labores de monitoreo de manera selectiva, a menudo siguiendo dobles estándares. Estos problemas afectaron de manera decisiva su legitimidad, lo cual propició eventualmente su desaparición y el establecimiento del Consejo DH. De esta manera, sus niveles de institucionalidad eran mayores “en teoría” que en la práctica, ya que realmente la Comisión DH aplicaba excepciones al buscar implementar las normas internacionales y al ejercer sus funciones de monitoreo. Por este motivo, es más preciso localizar este componente y momento del régimen universal en el nivel de normas internacionales con excepciones en el eje vertical de la matriz de clasificación (RU2 en el Cuadro 3).

Por otro lado, con la entrada en vigor en 1969 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y sobretudo del PIDCP y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1976, el régimen universal continuó desarrollándose y fortaleciéndose con la adopción de una amplia gama de tratados específicos de derechos humanos y el establecimiento de sus correspondientes órganos de implementación (ver Cuadro 1). Órganos de tratados como el Comité de Derechos Humanos o el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (encargados de monitorear la implementación del PIDCP y el PIDESC, respectivamente) comenzaron a recibir y revisar informes periódicos de los Estados desde al menos finales de los 1970, pero solo a principios de los 1990 comenzaron a elaborar “informes de observaciones finales” realmente críticos, una labor de monitoreo significativa en la práctica (RU3a en el Cuadro 3). Por otro lado, algunos de los órganos de tratados fueron dotados con la función de recibir y considerar comunicaciones relativas a casos concretos de violaciones a los derechos humanos. Las primeras decisiones sobre este tipo de comunicaciones fueron tomadas por el Comité de Derechos Humanos hacia finales de la década de 1970 (RU3b en el Cuadro 3). El componente del régimen universal basado en los órganos de tratados, no obstante, se ha sustentado en normas internacionales con excepciones, ya que tanto la firma y ratificación de los tratados como el reconocimiento de la competencia de los órganos de tratados para recibir

comunicaciones sobre casos concretos es voluntaria para los Estados miembros de la ONU. Como quiera que sea, hacia finales de la década de 1970, por medio de los órganos de tratados, surgió y se desarrolló un régimen de monitoreo y uno de protección débil (RU3a y RU3b en el Cuadro 3), complementando así el componente del régimen basado en la Comisión DH. De esta manera, el régimen universal de los derechos humanos no solamente creció en “tamaño” sino que se desarrolló de manera importante incrementando su grado de institucionalidad.

Como ya se ha sugerido, la Comisión DH de la ONU fue sustituida por el Consejo DH en 2006. El nuevo órgano global de derechos humanos mantuvo las facultades de monitoreo de su antecesora, diversificando, no obstante, de manera innovadora los mecanismos empleados para ello; en concreto mediante el diseño y establecimiento de su Examen Periódico Universal (EPU). Mediante este nuevo mecanismo de monitoreo, el Consejo DH realiza un ejercicio público de evaluación (basado en un “diálogo constructivo”) de la situación de derechos humanos en todos los países miembros de la ONU. De esta manera, a partir del establecimiento del Consejo DH y particularmente de la puesta en marcha del EPU, el régimen universal desarrolló un poco más sus niveles de institucionalidad, al basarse en la práctica en una norma internacional sin excepciones (RU4 en el Cuadro 3). En el Cuadro 3, se podrá notar como el régimen internacional de derechos humanos de la ONU ha avanzado un buen trecho desde su nacimiento en 1946 a la actualidad.

Cuadro 3 • Matriz modificada. Niveles de institucionalidad y tipología de regímenes internacionales de derechos humanos

| Obligación/ Delegación                   | Decisiones nacionales          | Promoción                                 | Monitoreo   | Protección (decisiones internacionales no vinculantes) | Protección (decisiones internacionales vinculantes)                          | <i>Enforcement</i> / Decisiones internacionales de cumplimiento forzado |
|--|--------------------------------|---|---|--|--|---|
| Normas internacionales (sin excepciones) |                                |   | RU4 (2006 en adelante)<br>RIA3 (1965-1967 en adelante)    | RIA3 (1965-1967 en adelante)                           | RE2 (1994-1998 en adelante)  |   |
| Normas internacionales (con excepciones) |                                |   | RU2 y RU3a (1990s en adelante)<br>RAf1 (1986 en adelante) | RU3b (1970s en adelante)<br>RAf1 (1986 en adelante)    | RE1 (1953/1959 a 1994)<br>RIA4 (1979 en adelante)<br>RAf2 (2004 en adelante) |   |
| Directrices internacionales              | RIA1 (1948)                    | RU1 (1946/1948 a principios de los 1970s) | RIA2 (1959 a 1965-1967)                                   |  |  |   |
| Normas nacionales                        | Ausencia de régimen (Pre-1946) |   |   |  |  |   |
|  | Régimen declarativo            | Régimen promocional                       | Régimen de monitoreo                                      | Régimen de protección débil                            | Régimen de protección fuerte   | Régimen de cumplimiento forzado ( <i>enforcement</i> )                  |

Fuente: Elaboración propia.

La evolución del régimen interamericano se activó en 1959, con el establecimiento de la CIDH. A partir de entonces, mediante la elaboración de investigaciones sobre la situación de derechos humanos en la región, pasó de un régimen promocional a uno de monitoreo; si bien continuaba descansando únicamente sobre directrices internacionales (RIA2 en el Cuadro 3). Poco tiempo después la institucionalidad del régimen se fortaleció, mediante una serie de reformas al entramado normativo e institucional de la OEA. En 1965, tras una reforma a su estatuto, la CIDH recibió un mandato de protección, mediante la función de recibir y considerar quejas individuales sobre casos concretos de violación a (algunos) derechos humanos por parte de cualquier miembro de la OEA. Por otro lado, en 1967 la OEA reformó su Carta, mediante el Protocolo de Buenos Aires, incluyendo de manera formal a la CIDH entre los órganos principales de la Organización y le dio de manera formal el mandato de monitorear y proteger los derechos humanos. De esta manera, el régimen interamericano de derechos humanos se fortaleció de manera importante, adquiriendo la facultad de protección (débil, al emitir solamente recomendaciones no vinculantes) y al pasar a fundamentarse en una norma internacional sin excepciones (para los miembros de la OEA), como es la Carta de la propia Organización Regional (RIA3 en el Cuadro 3). El siguiente paso en el desarrollo institucional del régimen interamericano de derechos humanos tuvo su base en la adopción en 1969 y la entrada en vigor en 1978 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), la cual estableció la Corte IDH, que entró en funciones apenas un año después, en 1979. Así, mediante el establecimiento de la Corte IDH, el régimen interamericano se tornó en un régimen de protección fuerte (es decir, con capacidad de tomar decisiones vinculantes para los Estados), si bien basado en normas internacionales con excepciones, pues la ratificación de la CADH y el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte IDH son voluntarias para los Estados miembros de la OEA (RIA4 en el Cuadro 3).

Fue hasta la década de los 1980 que, en el seno de la Organización para la Unidad Africana (OUA, hoy la Unión Africana, UA), surgió el régimen africano de derechos humanos mediante la entrada en vigor de la Convención Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) en 1986 y el establecimiento de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Comisión ADHP) un año después. La Comisión ADHP recibió un mandato claro de monitoreo, mediante la función de realización de investigaciones sobre situaciones de violaciones masivas a los derechos humanos y la consecuente elaboración de informes y formulación de recomendaciones, así como la consideración de informes periódicos de los Estados y la recepción de comunicaciones sobre casos concretos de violación a los derechos humanos. Así, surgió en África un régimen de monitoreo y de protección débil (pues las resoluciones de la Comisión ADHP sobre casos concretos no son vinculantes), basado en normas internacionales con excepciones (la CADHP) (RAf1 en el Cuadro 3). Más recientemente, en el 2004, entró en vigor el Primer Protocolo a la CADHP, mediante el cual se estableció la Corte ADHP, con capacidad para tomar decisiones vinculantes con respecto a casos concretos, haciendo evolucionar al régimen africano hacia un régimen de protección fuerte, aún basado en normas internacionales con excepciones,



pues tanto la ratificación de la CADHP como el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte ADHP son opcionales para los Estados miembro de la UA (RAf2 en el Cuadro 3).

Como ya se ha sugerido, la más densa o elevada institucionalidad los regímenes internacionales de derechos humanos la encontramos en el régimen europeo. Desde 1994, se hizo explícito (mediante una resolución de la Asamblea Parlamentaria del CE) que todo miembro del CE debía ser parte del CEDHLE.<sup>31</sup> De esta manera, se institucionalizó aún más el régimen de protección fuerte que estaba en vigor en Europa desde décadas atrás, haciéndolo descansar en normas internacionales sin excepciones (RE2 en el Cuadro 3). El régimen europeo, de esta manera, se ubica en la actualidad en la casilla más cercana posible a la esquina superior derecha de la matriz, la cual representa el nivel más alto de institucionalidad realmente posible, pues no debemos esperar (al menos no en el futuro previsible) que los órganos internacionales de derechos humanos adquieran facultades de imponer por la fuerza sus decisiones.

## 5 • Conclusiones

Este artículo ha aplicado el concepto de régimen internacional, característico de las RI, al denso andamiaje institucional internacional actual desarrollado alrededor de los derechos humanos. Se ha demostrado, de esta manera, su utilidad y precisión descriptiva. De manera más destacada, el artículo ha retomado una herramienta analítico-descriptiva propuesta por Jack Donnelly hace más de tres décadas, la cuál ha sido en gran medida subutilizada por la literatura de RI (y ciertamente de otras disciplinas) sobre derechos humanos. Más aún, el artículo ha ajustado la matriz – y su resultante tipología de regímenes internacionales – con base en un análisis empírico explícito de las facultades delegadas a los órganos internacionales de derechos humanos; mejorando de esta manera su precisión y por lo tanto su utilidad como herramienta analítico-descriptiva.

Al aplicar la matriz modificada a los principales regímenes internacionales de derechos humanos existentes, el artículo demuestra la clara variación en los niveles de institucionalidad de los mismos, tanto entre los distintos regímenes como a lo largo del tiempo. En este último sentido, la matriz visibiliza tanto una importante evolución histórica de los regímenes internacionales de derechos humanos, así como su actual nivel de institucionalidad.

Esta conclusión nos presenta de manera inevitable una pregunta de corte explicativo: ¿ha implicado este desarrollo en los niveles de institucionalidad un incremento similar en los niveles de cumplimiento de las normas del régimen? En otras palabras, ¿una institucionalidad mayor implica mejores perspectivas en materia de vigencia de los derechos humanos en la práctica? La literatura existente sugiere fuertemente que no. Como es bien conocido, a pesar del desarrollo institucional de los regímenes internacionales de derechos humanos y de la aceptación formal de los mismos de parte de una mayoría de Estados, los indicadores agregados de respeto (o más bien de violación) de los derechos humanos se han modificado poco a lo largo del tiempo.<sup>32</sup> El análisis presentado en la sección anterior demuestra que

los regímenes internacionales de derechos humanos no cuentan con la facultad de forzar el cumplimiento de sus normas o de las decisiones de sus órganos. En otras palabras, no “tienen dientes”. ¿Es esta la respuesta a la paradoja de falta de cumplimiento señalada líneas arriba? ¿O hay otros mecanismos transnacionales – como la presión por parte de activistas, la condicionalidad económica o comercial, o la imposición por la fuerza por parte de las potencias – o nacionales – como el litigio y la movilización social – que podrían incrementar la efectividad del régimen? Éstas, obviamente, son preguntas que escapan al presente artículo y que por lo tanto deberán ser atendidas en proyectos futuros de investigación.

## NOTAS

1 • “Carta de la Organización de las Naciones Unidas,” Organización de las Naciones Unidas, 24 de octubre de 1945, visitado el 19 de junio de 2017, <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, San Francisco, California, Estados Unidos de América.

2 • “Declaración Universal de Derechos Humanos,” Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, visitado el 19 de junio de 2017, <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Mediante Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

3 • Stephen Krasner, “Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables”, en *International Regimes*, ed. Stephen D. Krasner (Ithaca: Cornell University Press, 1983): 1-21.

4 • Relaciones Internacionales, con mayúsculas, entendidas como la disciplina académica que estudia al fenómeno de las relaciones internacionales, con minúsculas. Chris Brown, *Understanding International Relations* (Londres: MacMillan Press, 1997): 3.

5 • Emilie Hafner-Burton, *Making Human Rights a Reality* (Princeton: Princeton University Press, 2013).

6 • Jack Donnelly, “International Human Rights: A Regime Analysis”, *International Organization* 40, no. 3 (1986): 599-642. Hasenclever, Mayer y Rittberger

señalan que los regímenes internacionales tienen distintos grados de “institucionalismo” (*institutionalism*), lo cual entienden por “la visión de que las instituciones (internacionales) importan”. El grado de institucionalismo depende de qué tan efectivos y resilientes son los regímenes internacionales; es decir, la medida en que logran ciertos objetivos o cumplen con ciertas funciones y el grado en que logran mantenerse vigentes y robustos ante retos exógenos, respectivamente. Andreas Hasenclever, Peter Mayer, and Volker Rittberger, *Theories of International Regimes* (Cambridge: Cambridge University Press, 1997): 2. La noción de “institucionalidad” planteada en este artículo – entendida como el grado o la medida en que las instituciones internacionales se basan en normas internacionales obligatorias y contemplan órganos a los que se han delegado facultades para la toma e implementación de decisiones – es claramente distinta a la de “institucionalismo” propuesta por Hasenclever y sus coautores.

7 • Krasner define a los principios como “creencias de hecho, causalidad y rectitud”; a las normas como “estándares de comportamiento definido en términos de derechos y obligaciones”; a las reglas como “prescripciones o proscipciones específicas de acción”, y a los procedimientos de toma de decisiones como las “prácticas prevalecientes

para tomar e implementar decisiones colectivas". Krasner, 1983, 2; ver también Hasenclever, Mayer y Rittberger, 1997, 8-22; cf. Donnelly, 1986, 599-605. 8 • "Declaración Universal de Derechos Humanos," 1948, preámbulo; "Declaración y Plan de Acción de Viena," Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria, preámbulo, art. 1.5, 25 de junio de 1993, visitado el 19 de junio de 2017, [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf).

9 • "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos," Alto Comisionado para los Derechos Humanos, resolución 2200 A (XXI), art. 2, 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor 23 de marzo de 1976, visitado el 19 de junio de 2017, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Serrano y Vázquez plantean que las "obligaciones generales" de los Estados en materia de derechos humanos son las de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos. Sandra Serrano y Luis Daniel Vázquez, *Los Derechos en Acción. Obligaciones y Principios de Derechos Humanos* (México: FLACSO México, 2013): 58-82.

10 • Principalmente tratados vinculantes y declaraciones. Para los distintos tipos de instrumentos internacionales de derechos humanos y las diferencias en su grado de obligatoriedad o en los grados de fuerza vinculante que implican. Ver Daniel O'Donnell, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano*, 2ª edición (México: OACNUDH y TSJDF, 2012): 51-72.

11 • Por simplicidad de términos y claridad analítica, en adelante el artículo utiliza solamente el término "órgano(s)", en el cual se incluyen los procedimientos (principalmente, los "procedimientos especiales" del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, como lo son las numerosas relatorías especiales, grupos de trabajo y figuras similares). Para un listado completo y actualizado, ver "Procedimientos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU," OHCHR, 27 de septiembre de 2016, visitado el

19 de junio de 2017, <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx>.

12 • Solamente en el caso de los órganos propiamente jurisdiccionales – como la Corte Europea de Derechos Humanos (Corte EDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) o la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Corte ADHP) – dichas decisiones son vinculantes para los estados. En el caso del resto de los órganos del régimen internacional en la materia, las decisiones implican solamente la elaboración de recomendaciones. Ver Daniel O'Donnell, 2012.

13 • Esta categorización, no obstante, iría en contra del principio de indivisibilidad.

14 • Los regímenes universal, europeo, interamericano y africano de derechos humanos son los regímenes existentes que cuentan con un mayor grado de institucionalidad. Existen intentos más recientes de desarrollo de un andamiaje de normas y órganos de derechos humanos en otros espacios regionales, como el medio oriente y el sudeste de Asia o incluso en "espacios" culturales, como el mundo islámico. Ver "Terms of Reference of ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights," ASEAN, 20 de julio de 2009, visitado el 19 de junio de 2017, <https://goo.gl/KfnMU4>; "Statute of the OIC Independent Permanent Human Rights Commission," Organization of the Islamic Cooperation, OIC/IPCHR/2010/Statute, 30 de junio de 2011, visitado el 19 de junio de 2017, <https://goo.gl/uc1ZZc>.

15 • Evidentemente, no todas las corrientes teóricas de RI estarían de acuerdo en la importancia o la relevancia de dicha institucionalidad del sistema internacional y más en concreto en el área temática de los derechos humanos. Para una discusión al respecto ver Hasenclever, Mayer y Rittberger, 1997, y Alejandro Anaya Muñoz, *Derechos Humanos en y Desde las Relaciones Internacionales* (México: CIDE, 2014): 21-35.

16 • Tomado Anaya Muñoz, 2014, 66-67.

17 • Anteriormente Comisión de Derechos Humanos.

18 • Anteriormente también la Comisión Europea de Derechos Humanos.

19 • En el ámbito de los instrumentos del DIDH, las directrices internacionales son las declaraciones, principios, reglas mínimas, directrices y demás instrumentos que no tienen “carácter contractual” (“*softlaw*”). Estos instrumentos se diferencian de los tratados, pactos, convenios y protocolos, que sí tienen carácter contractual (“*hardlaw*”). Ver O’Donnell, 2012, 56.

20 • Aproximadamente 15 años después de que Donnelly propusiera su matriz, Kenneth Abbot, Robert O. Keohane Andrew Moravcsik, Anne-Marie Slaughter y Duncan Snidal desarrollaron con detalle el concepto de “legalización”, ofreciendo una herramienta muy útil para explorar de manera sistemática los atributos formales de los regímenes internacionales en general. La “legalización” de un régimen internacional se mide mediante tres ejes o dimensiones particulares: obligación, precisión y delegación. Kenneth Abbott *et al.*, “The Concept of Legalization”, *International Organization* 54, no. 3 (2000): 401-19. De esta manera, un régimen internacional será más legalizado en la medida en que sus normas sean más obligatorias y precisas y en que sus órganos tengan mayores atributos para implementar normas y tomar decisiones autoritativas.

21 • “Resolución 60/251,” Asamblea General de la ONU, A/RES/60/251, 3 de abril de 2006, §2, 5ª, visitado el 19 de junio de 2017, [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251_Sp.pdf). Énfasis añadido.

22 • “Carta de la Organización de Estados Americanos,” OEA, 30 de abril de 1948, visitado el 19 de junio de 2017, [http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_manual\\_formacion\\_lideres\\_anexos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_manual_formacion_lideres_anexos.pdf). Entrada en vigor 13 diciembre 1951, IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, art.106.

23 • “Mandatos y Funciones de la CIDH,” OAS, 24 de agosto de 2016, visitado el 19 de junio de 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>.

24 • Serrano y Vázquez, 2013, 64-71.

25 • Los órganos de tratados son una serie de comités de expertos establecidos por cada uno de los diez principales tratados o protocolos facultativos de derechos humanos adoptados en el seno de la ONU. Anaya Muñoz, 2014, 74-78.

26 • Anaya Muñoz, 2014, 68-90.

27 • Una manera diferente de acercarnos a esta pregunta, es sugerida por Hasenclever y sus coautores, quienes plantean distintos acercamientos para conceptualizar a los regímenes internacionales o distintas visiones ontológicas sobre ellos: el acercamiento conductista, el cognitivo y el formal. El conductista entiende a los regímenes internacionales como una serie de *prácticas* relacionadas con un grupo de reglas o convenciones específicas. El cognitivo, por su parte, pone el énfasis en los *significados* intersubjetivos y los *entendimientos* compartidos. Finalmente, la postura formalista insiste en verificar la *existencia formal* de normas explícitas acordadas por los Estados. Hasenclever, Mayer y Rittberger, 1997, 14-7.

28 • La descripción de la evolución histórica de los distintos regímenes internacionales de derechos humanos y de sus funciones se toma de Anaya Muñoz, 2014, 68-90.

29 • Se ha planteado que, con el tiempo, la DUDH y la DADDH (o al menos algunos de sus artículos) se han convertido en costumbre internacional y por lo tanto han adquirido un estatus de normas vinculantes. Por simplicidad en el análisis, y sobre todo por la dificultad que implicaría identificar un momento preciso en el tiempo en que se hayan dado estos cambios, esta transformación no es reflejada o incorporada de manera explícita en el análisis que sigue.

30 • Durante sus primeras dos décadas de existencia, en plena Guerra Fría, la Comisión DH explícitamente decidió no involucrarse en el monitoreo de la situación de derechos humanos en países concretos (y por lo tanto no asumir posturas críticas al respecto). Anaya Muñoz, 2014, 68-70.

31 • “Resolución 1031(1994),” Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 14 de abril de 1994, visitado el

19 de junio de 2017, <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-DocDetails-EN.asp?FileID=16442&lang=EN>. Por otro lado, en 1998, mediante el Protocolo No. 11 al CEDH, los miembros del CE optaron por eliminar la Comisión EDH y fortalecer a la Corte EDH, haciéndola un órgano permanente.

32 • Beth Simmons, *Mobilizing for Human Rights. International Law in Domestic Politics*, (Cambridge and New York: Cambridge University Press, 2000); Todd Landman, *Protecting Human Rights. A Comparative Study* (Washington, DC: Georgetown University Press, 2005); Hafner-Burton, 2013.



**ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ** - México

Alejandro Anaya es Doctor en Ciencia Política en la Universidad de Essex, Inglaterra; Profesor-investigador de la División de Estudios Internacionales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). También es colaborador de la Incubadora del Programa de Política de Drogas (IPPD).

contacto: [aanayaibero@gmail.com](mailto:aanayaibero@gmail.com)

Recibido en octubre de 2016.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

# UN EJERCICIO NOVEDOSO DE SUPERVISIÓN INTERNACIONAL

**Mario Patrón, Santiago Aguirre Espinosa,  
Stephanie Brewer, Sofía de Robina y María Luisa Aguilar**

- *El caso Ayotzinapa y la experiencia del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en México* •

## RESUMEN

*La desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa se convirtió, en 2014, en un caso paradigmático de violación de derechos humanos. La indiferencia del Estado mexicano frente a la situación llevó a las familias de los desaparecidos a exigir asistencia técnica internacional, junto a organizaciones de defensa de derechos humanos en el país. El texto muestra el surgimiento del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), sus estrategias, obstáculos, así como los resultados de su trabajo investigativo. Además de evidenciar la omisión del Estado en el esclarecimiento de los hechos, el GIEI mostró la colusión entre actores estatales y no estatales en esquemas de criminalidad organizada relacionada con el caso. Finalmente, esta experiencia de supervisión internacional es considerada novedosa y relevante para otros esfuerzos contra la impunidad en México y la región, entre otras cosas por la atención que fue dada a las víctimas y sus familias.*

## PALABRAS CLAVE

Desaparecidos | Impunidad | Supervisión internacional | Ayotzinapa

## 1 • Introducción

La noche del 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, tuvo lugar uno de los más emblemáticos episodios de violación a los derechos humanos en la historia reciente de México. Las graves violaciones se desencadenaron cuando un grupo de estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa,<sup>1</sup> de entre 17 y 25 años, acudió a la ciudad de Iguala, Guerrero,<sup>2</sup> con la finalidad de “tomar” autobuses para participar en la conmemoración del 2 de octubre, que cada año mantiene viva en México la memoria de la represión contra estudiantes acaecida en 1968. Aunque la retención y el uso temporal de autobuses por los estudiantes para sus actividades había sido habitual en Guerrero, el 26 de septiembre la respuesta de las autoridades no fue la ordinaria: Policías Municipales de Iguala abrieron fuego contra los estudiantes para impedir que salieran de la ciudad con los autobuses. Auxiliados por otras corporaciones y por civiles, los policías lograron cerrar el paso a cinco autobuses. En ese escenario fueron detenidos 43 estudiantes, quienes posteriormente fueron desaparecidos.

El saldo de la cruenta noche de Iguala fue brutal: 43 jóvenes estudiantes desaparecidos;<sup>3</sup> 6 personas ejecutadas, entre ellas 3 normalistas, incluyendo el caso de un joven cuyo cuerpo apareció al día siguiente en un paraje inhabitado con claras muestras de tortura;<sup>4</sup> al menos 40 personas fueron lesionadas.<sup>5</sup> En total, más de 180 personas fueron víctimas directas de violaciones a derechos humanos esa noche y alrededor de 700 personas resultaron víctimas indirectas.

El caso Ayotzinapa se convirtió en un acontecimiento paradigmático de la indiferencia frente a las desapariciones, pero también en un caso emblemático de la colusión entre actores estatales y no estatales en esquemas de criminalidad organizada, también denominada macrocriminalidad. La magnitud del número de víctimas, la proximidad entre Iguala y la capital del país, la inmediata documentación de lo ocurrido por organizaciones de derechos humanos, la arraigada tradición de lucha social en el estado de Guerrero, así como la fuerza organizativa y moral de los padres y las madres de los desaparecidos, son algunos de los factores que explican por qué los eventos del 26 y el 27 de septiembre han tenido un impacto inmenso en la conciencia pública nacional e internacional.

En este artículo intentaremos mostrar la relevancia de una de las iniciativas impulsadas por las familias para alcanzar la justicia: el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Para ello, nos referiremos primero a su surgimiento, enseguida, reseñaremos el trabajo realizado por el Grupo en México, en la medida en que estimamos que esta experiencia puede ser relevante para otros esfuerzos contra la impunidad en México y la región. Por último, presentaremos algunas conclusiones y reflexiones sobre la experiencia que este proceso ha dejado.

## 2 • El surgimiento del GIEI

El GIEI fue designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para realizar una labor de asistencia técnica internacional en materia de búsqueda, investigación, atención

victimial y análisis estructural del caso, a propuesta de las familias y sus representantes. Al Centro Prodh,<sup>6</sup> en particular, le correspondió la coordinación de la estrategia jurídica e internacional.

El proceso que desembocó en la creación del GIEI no fue sencillo. A partir de la noche del 26 de septiembre de 2014, las autoridades de los tres niveles de gobierno se mostraron omisas en sus responsabilidades frente a los hechos. La administración encabezada por Enrique Peña Nieto omitió actuar en las primeras horas y en los días inmediatamente posteriores, que son claves en cualquier evento de desaparición forzada.

Frente a la incapacidad de las autoridades locales y la indiferencia de las autoridades federales, así como por la urgencia y gravedad de los hechos, el 30 de septiembre de 2014 las organizaciones de derechos humanos que acompañan a las familias solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El 13 de octubre de 2014 se instaló formalmente la mesa de cumplimiento de estas medidas cautelares.<sup>7</sup> En esta reunión los estudiantes, las familias y sus representantes decidieron solicitar, en presencia de la CIDH, que el Estado mexicano pidiera asistencia técnica internacional, respecto de la investigación del paradero de los normalistas desaparecidos.

El 29 de octubre, las madres y padres sostuvieron un tenso diálogo directo con el Presidente de la República, al cabo del cual fueron firmados diversos acuerdos. Entre los acuerdos estaba el compromiso del Primer Mandatario de aceptar y apoyar la asistencia técnica que brindaría la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>8</sup> El Presidente también se comprometió a instruir que se permitiera la intervención, con todas las facilidades, del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), institución con amplio reconocimiento en la región.

El Acuerdo de Asistencia Técnica fue producto de una ardua negociación entre el Estado y los representantes de las víctimas, facilitado por la propia CIDH. El Acuerdo estableció que el mandato del Grupo sería de seis meses, pudiendo “extenderse por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objetivo” (Cláusula 10).

La conformación final del Grupo incluyó a personas de amplia trayectoria y reconocido prestigio en el continente. La CIDH designó para esta labor a Claudia Paz y Paz, abogada guatemalteca, quien fuera primera fiscal general de esa República Centroamericana; a Ángela Buitrago, jurista colombiana, quien se desempeñara como fiscal para casos de alto impacto en Colombia; a Carlos Martín Beristain, médico y psicólogo del País Vasco, con amplia trayectoria en atención victimial y en comisiones de la verdad; a Francisco Cox, jurista chileno, con especialidad en derecho penal; y a Alejandro Valencia Villa, abogado colombiano, experto en derecho humanitario y derecho internacional de los derechos humanos.<sup>9</sup> El Grupo inició formalmente sus trabajos el 2 de marzo de 2015.

Desde noviembre de 2014 la PGR había difundido ampliamente una versión, acuñada por el Procurador Jesús Murillo Karam como la “verdad histórica” de los hechos.<sup>10</sup> De



acuerdo con esta narrativa, los 43 estudiantes desaparecidos habrían ido a Iguala por una motivación política. Conforme a esta versión, los jóvenes habrían sido detenidos por policías municipales que a su vez los habrían entregado a integrantes de una organización delictiva. Estos, al confundirlos con miembros de un grupo rival, los habrían privado de la vida para después incinerar sus cuerpos en una pira humana en un basurero de la localidad de Cocula, Guerrero, finalmente ocultando todos los indicios restantes y eliminándolos en un afluente aledaño, denominado Río San Juan.

Esta narrativa, según la cual todos los estudiantes, en un solo grupo, habrían sido ejecutados y después incinerados, generó un impacto imborrable en las familias.<sup>11</sup> También produjo un impacto social que se expresó en indignación y protesta.<sup>12</sup>

### 3 • La labor del GIEI en México

#### 3.1. Primera fase: de la llegada a México a su primer informe

Durante su primer período, el GIEI construyó su legitimidad como instancia de supervisión internacional, manteniendo una interlocución constante tanto con el Estado como con las víctimas y sus representantes. En este primer momento las y los expertos contaron con algunas condiciones básicas para realizar su trabajo; por ejemplo, se les permitió acceder a los centros de reclusión para sostener entrevistas con algunos de los imputados detenidos en prisión preventiva. El GIEI decidió comunicar a la opinión pública sobre los avances y obstáculos en su labor, así, en los primeros meses difundió 6 boletines de prensa.<sup>13</sup>

El 6 de septiembre de 2015 el GIEI presentó su primer reporte,<sup>14</sup> en el cual logró reconstruir integralmente los eventos del día 26 de septiembre de 2014, encontrando una pluralidad de escenarios delictivos y de momentos donde se perpetraron las agresiones que no estaba reconocida en la versión oficial. De igual forma, el Informe reivindicó la identidad de los normalistas, clarificó los motivos de su presencia en la ciudad de Iguala, y desmintió las versiones en las que se criminalizaba a las víctimas.

El GIEI también dedicó especial atención a la ausencia de una indagación efectiva durante las 72 horas posteriores a los eventos, así como a la falta de un ejercicio sistemático de uso de inteligencia basado en investigación científica, para orientar estos esfuerzos. Pero particularmente, el aporte más significativo en términos de la verdad de lo sucedido, fue contrarrestar mediante un peritaje independiente la teoría oficial de caso al concluir que la ejecución y posterior incineración de los 43 estudiantes en una pira humana, científicamente resultaba imposible de sostenerse.

La presentación del primer informe del GIEI tuvo un impacto público inestimable tanto en México como en el extranjero.<sup>15</sup> Múltiples voces a nivel internacional del ámbito de los derechos humanos también se pronunciaron en respaldo al GIEI.<sup>16</sup> Pero principalmente, este informe tuvo un impacto considerable en las familias de los jóvenes desaparecidos.<sup>17</sup>

La primera postura oficial del Gobierno Federal se dio a través de Twitter y estuvo a cargo del Presidente Enrique Peña Nieto, tan solo unas horas después de que el GIEI hiciera público su informe. A través de varios mensajes, el Primer Mandatario refirió entre otras cosas: “El @gobmx agradece nuevamente el trabajo del GIEI y el apoyo de la CIDH, para la investigación de estos hechos tan lamentables”.<sup>18</sup>

Por su parte, la Procuradora General de la República emitió la siguiente postura a nombre del Gobierno Federal:

*[...] el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó un informe que es fundamental para la investigación. [...] Atendiendo a las instrucciones del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados y conclusiones de las entrevistas del trabajo en campo y de los estudios que los expertos llevaron a cabo, desde el día de hoy se analizarán y, en su momento, la Procuraduría valorará su incorporación a la averiguación previa. [...] Que no quede duda, el Gobierno de la República ha dispuesto todos sus recursos para que en este caso no haya lugar a la impunidad.*<sup>19</sup>

La contundencia del Primer Informe del GIEI obligó al Presidente de la República, un año después del primer encuentro, a encontrar nuevamente a las familias. Éstas reclamaron del sesgo confirmatorio con que se condujo la investigación y demandaron la creación de una unidad especializada para indagar el paradero de los jóvenes, también presentaron 8 puntos que debían ser abordados en una nueva etapa del caso, conforme a las recomendaciones de las y los expertos.<sup>20</sup> La respuesta del Estado fue la publicación de una serie de acciones unilaterales que no daban respuesta a las necesidades del caso o a las recomendaciones del GIEI.<sup>21</sup>

El 19 de octubre de 2015, dentro del 156 Período de Sesiones de la CIDH, el GIEI presentó ante el Pleno de Comisionados y Comisionadas su Informe. Dicha presentación permitió que se sostuvieran reuniones de trabajo en las que se acordaron las condiciones para la renovación del mandato del GIEI.<sup>22</sup>

### 3.2. Segunda fase: de la renovación del mandato al segundo informe

Aun cuando ante la CIDH se había llegado a un compromiso sobre las condiciones básicas para la continuidad del GIEI, creándose una oficina especializada para seguir con la indagatoria, los obstáculos siguieron presentándose. El Estado no permitió, por ejemplo, que el GIEI entrevistara a algunos militares que habían sido testigos excepcionales de los hechos.<sup>23</sup> También negó el acceso del GIEI a las cárceles para entrevistar a las personas procesadas.<sup>24</sup>

Para aumentar este clima adverso, se activó una campaña mediática y política que buscó mermar la legitimidad que el Grupo había alcanzado con su trabajo. Inicialmente, la

campana se centró en descalificar a las fiscales Ángela María Buitrago y Claudia Paz y Paz, presentándolas como responsables de una supuesta manipulación de procesos jurídicos en Colombia y Guatemala. Posteriormente, dicha campana incluyó al resto de los integrantes del GIEI cuestionando la autoridad técnica y moral de Carlos Martín Beristain, Alejandro Valencia Villa y Francisco Cox.

Aunque diversas organizaciones de la sociedad civil<sup>25</sup> demandaron un posicionamiento público del Estado para defender la relevancia de la labor de asistencia técnica del GIEI, el Gobierno Federal no fijó una postura formal de respaldo. Frente a este silencio, la propia CIDH se posicionó en defensa del GIEI.<sup>26</sup>

El 24 de abril de 2016 el GIEI presentó su reporte “Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas”. En este segundo informe, el GIEI reiteró la enorme magnitud de los eventos y documentó nuevos escenarios en lugares no investigados por la PGR. Concluyó también que existió participación omisiva o activa de todas las corporaciones presentes esa noche y demostró que la colusión entre la criminalidad y las estructuras estatales no se limitaba al municipio sino que abarcaba otros niveles, bajo un esquema de macrocriminalidad.

El GIEI documentó la renuencia de la PGR a profundizar en líneas de investigación distintas al Basurero de Cocula. El GIEI también mostró graves irregularidades en el levantamiento y procesamiento de la evidencia supuestamente recogida en el Río San Juan, así como violaciones al debido proceso en el marco de la investigación. El GIEI publicó que la PGR no había hecho uso de fotografías satelitales ni de tecnología láser, recomendadas desde su primer boletín.<sup>27</sup>

En el apartado sobre los problemas en la investigación de violaciones a derechos humanos en México, el GIEI explica los mecanismos que prodigan la impunidad. Entre otros, se refiere al formalismo y la burocracia que permean el sistema penal mexicano; a la preponderancia de las pruebas testimoniales y confesionales sobre la generación de pruebas científicas y el uso de inteligencia; a las fallas en la toma de declaraciones y a la deficiente capacidad analítica de las pruebas; a la preponderancia de la perspectiva de delincuencia organizada por encima de la de derechos humanos; al énfasis en el número de personas detenidas por encima de la calidad de la investigación; a la negación de información a las víctimas; a las prácticas de obstrucción a la justicia; a la falta de medios tecnológicos en la búsqueda de desaparecidos; a las deficiencias en las inhumaciones y exhumaciones; a la revictimización y criminalización de los agraviados y, finalmente, al predominio de una actitud soberanista que limita la cooperación internacional.

El segundo informe del GIEI tuvo, de nuevo, una enorme repercusión en México y a nivel internacional.<sup>28</sup> Múltiples voces se pronunciaron en respaldo a su labor.<sup>29</sup> Sin embargo, la culminación del mandato del GIEI, cuando el objeto para el que había sido creado aún subsistía – al permanecer desconocido el paradero de los estudiantes – fue controversial.<sup>30</sup>

### 3.3. El Mecanismo Especial de Seguimiento ordenado por la CIDH

La CIDH notificó, el 15 de abril de 2016, que el GIEI no continuaría su labor porque el Estado no había brindado las condiciones necesarias para ello,<sup>31</sup> al mismo tiempo, ordenó la creación de un mecanismo especial de seguimiento. A partir de entonces, inició un nuevo y arduo proceso de negociación entre las familias y el Estado para concretar las características de este mecanismo. Las familias reivindicaban, en buena medida, que sólo la supervisión internacional podía ofrecer garantías frente a una investigación donde la justicia había sido desviada y obstruida.

Sin duda, en las dificultades para concretar el mecanismo tuvo un peso determinante el distanciamiento entre México y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este distanciamiento ha desembocado en posturas inéditas de México frente a la Comisión, contrarias al fortalecimiento del Sistema.

Al cabo de reuniones con representación de familiares entre los días 27, 28 y 29 de julio de 2016, la CIDH determinó la conformación del mecanismo especial de seguimiento.<sup>32</sup> Éste tiene las siguientes características: Dará seguimiento a las medidas cautelares y a las recomendaciones del GIEI; se integrará por al menos dos asesores técnicos especiales que podrán visitar México con la frecuencia y el tiempo que sean necesarios, teniendo acceso pleno a los expedientes y demás fuentes de información; y el Comisionado de la CIDH a cargo del mecanismo realizará hasta cuatro visitas a México para supervisar los trabajos, entre agosto de 2016 y marzo de 2017, más las visitas que se acuerden para los años posteriores. La Comisión fue enfática en señalar que las actividades del mecanismo no podrán interpretarse como limitativas de otras competencias que le otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## 4 • Los principales aportes del GIEI

Aunque el desenlace del proceso de asistencia técnica es aún incierto, es posible efectuar un balance preliminar de lo que significó la experiencia del GIEI en México. Hacer un recuento de sus contribuciones marca la ruta a seguir en la agenda de justicia y verdad para las víctimas, al tiempo que muestra la vitalidad y la relevancia de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Los aportes del GIEI pueden verse en al menos dos niveles: sus impactos directos, vinculados al esclarecimiento del caso; y sus impactos indirectos, vinculados a la profundidad y autonomía con que ejerció su mandato en México.

### 4.1. Impactos directos

#### 4.1.1. Visibilización de la centralidad de las víctimas

Uno de los aportes más importantes del GIEI y que menos atención pública ha tenido es

el profundo respeto con que se ha conducido ante las víctimas. Además de documentar el sufrimiento de las familias, el informe enfatiza su capacidad para organizarse y exigir justicia. Señala el GIEI: “El recuerdo de sus hijos, la movilización colectiva y la esperanza de hallarlos son elementos que ayudan a los familiares a mantener un lazo con los desaparecidos”.<sup>33</sup>

Abrir espacios para la participación activa de las víctimas en los procesos de búsqueda de justicia y verdad es señalado como indispensable. La insistencia del GIEI en la centralidad de las víctimas motivó también que se acordara la realización de un diagnóstico de impacto psicosocial en las familias y los estudiantes. La realización de este estudio, inusual en México, ha permitido profundizar en los impactos que los eventos y sus secuelas han generado en las personas.

#### 4.1.2. Reconstrucción de un evento criminal complejo a partir de múltiples voces y evidencias.

Mostrando que es posible reconstruir de otra manera estos eventos, los informes del GIEI recurren a testimonios de víctimas y sobrevivientes, a la reconstrucción de los hechos, a la evidencia científica, a pruebas objetivas como análisis de telefonía, logrando producir una narración comprensible. La claridad de los informes permite que sean materia de análisis no sólo por especialistas, sino por cualquier interesado en el tema y, sobre todo, por las propias familias.

El GIEI muestra, además, la importancia de que una investigación criminal se realice conforme a un método científico, en el que se generen diversas líneas, evitando el sesgo confirmatorio. Este elemento contrasta con la presentación de datos que, incluso después de los dos informes del GIEI, ha realizado la PGR. Además de caracterizar inadecuadamente los hechos y de presentar datos erróneos,<sup>34</sup> el reporte ministerial de PGR vuelve a generar una narrativa inaccesible que pierde de vista el enfoque de derechos humanos y la centralidad de las víctimas.

#### 4.1.3. Priorización de la evidencia científica y objetiva.

El GIEI publicó un dictamen independiente de dinámica de fuego, que concluyó la imposibilidad de la hipótesis oficial. Esta conclusión sería confirmada también por un peritaje multidisciplinario conducido por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), presentado en el expediente del 9 de febrero de 2016.

A partir de un riguroso análisis técnico, el GIEI y el EAAF concluyeron que no hay consistencia entre la evidencia científica y la evidencia testimonial, determinando que en el basurero de Cocula no pudo haber ocurrido el evento con el que en su “verdad histórica” la PGR pretendió dar por resuelta la desaparición de los 43 normalistas. Con ello, tanto el GIEI como el EAAF contribuyeron a que la discusión sobre la evidencia científica adquiriera mayor relevancia en el esclarecimiento de los hechos.

#### 4.1.4. Identificación de los entornos de macrocriminalidad subyacentes a los hechos.

El GIEI apuntó a la existencia de estructuras criminales coludidas con actores estatales

de los tres niveles de gobierno y no sólo en el nivel municipal. Es decir, mostró que la desaparición de 43 estudiantes en una noche no pudo haber ocurrido con la sola connivencia de instituciones municipales.

En su primer informe el GIEI señala que: “El negocio que se mueve en la Ciudad de Iguala podría explicar la reacción extremadamente violenta y el carácter masivo del ataque, su duración en el tiempo e incluso el ataque posterior”.<sup>35</sup> El GIEI documentó cómo, por acción u omisión, más fuerzas estuvieron implicadas, mostrando también los alcances de la delincuencia transnacional y su impacto en la vigencia de los derechos humanos.

4.1.5. Identificación de una ruta concreta y posible para esclarecer el paradero de los normalistas desaparecidos.

Respecto del porvenir de la investigación, el GIEI ha trazado una ruta clara y concisa a partir de 20 medidas que de ser cumplidas podrían contribuir a que haya justicia y verdad en el Caso Ayotzinapa. Estas recomendaciones son: unificar las distintas causas penales; evitar la fragmentación de la averiguación; impedir la interferencia en la indagatoria de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), en virtud de que esta instancia condujo la investigación hacia una hipótesis que se demostró insostenible; considerar otras violaciones de derechos humanos y delitos cometidos; tomar declaraciones testimoniales pendientes; dar seguimiento a la información de telefonía de presuntos perpetradores y de estudiantes; confrontar evidencia balística recogida en diversas escenas con armas de las diferentes policías; seguir colaborando con Innsbruck y el EAAF para las pericias en genética; requerir la documentación militar relevante que no ha sido entregada; agotar la investigación del posible traslado transnacional de estupefacientes; plena identificación del quinto autobús y posible falsedad en las declaraciones atinentes; investigar denuncias por malos tratos o torturas; determinar responsabilidad por omisión de los cuerpos de seguridad presentes en los hechos; llevar a cabo capturas de los presuntos responsables que siguen prófugos; investigar el patrimonio de presuntos responsables; indagar la posible obstrucción de la investigación; difundir una narrativa del caso acorde con la realidad y con los hallazgos del GIEI; continuar con la búsqueda de los normalistas desaparecidos; mantener los espacios de diálogo y comunicación con los familiares; y, por último, garantizar la seguridad de los familiares y sus representantes.

## 4.2. Impactos indirectos

### 4.2.1. Elaboración de recomendaciones estructurales.

Gracias al acercamiento y estudio a fondo del caso Ayotzinapa, el Grupo de Expertos evidenció falencias estructurales. Falencias relacionadas con la forma de llevar a cabo investigaciones en casos de violaciones a los derechos humanos, así como con la búsqueda, atención a víctimas, procesamiento de casos, políticas públicas, diseño institucional, y legislación relacionada con la desaparición forzada, que lejos de generar

condiciones de no repetición, mantienen un contexto que propicia las violaciones a derechos humanos y la impunidad frente a estas. Por esta razón, las recomendaciones estructurales del GIEI incluyen: reformas legales, cambios de diseño institucional, cambios de práctica y otras medidas de política pública.

En el tema de la Ley General para Prevenir y Sancionar las Desapariciones, por ejemplo, el GIEI propuso aprobar con carácter de urgente, y con la consulta previa a las víctimas y familias, una legislación integral en materia de desaparición forzada.

Entre otras recomendaciones, las expertas y los expertos analizaron temas como la necesidad de mejorar las prácticas de investigación de la tortura; la creación de jurisdicciones especializadas en casos de violaciones a derechos humanos; la separación de los servicios periciales de las procuradurías para garantizar su autonomía; la incorporación plena de los estándares del Protocolo de Minnesota para investigar posibles ejecuciones extrajudiciales; implementar una política de Estado sobre derecho a la verdad, que reconozca las raíces históricas de la práctica de la desaparición en México; el retiro paulatino de las fuerzas armadas de tareas de seguridad; y la profundización de la cooperación internacional para diseñar mecanismos capaces de revertir la impunidad estructural que prevalece en México.

4.2.2. Ampliación del debate público sobre los derechos humanos en México, más allá de sus límites tradicionales.

La incidencia en la esfera pública es sin duda uno de los mayores cometidos de la defensa de derechos humanos, y en ello el GIEI trajo aportes novedosos a México. El GIEI se convirtió en un actor público que logró disputar la credibilidad al Estado a través de un trabajo serio y técnico. Al hacerlo impactó notablemente en la opinión pública, ampliando los límites tradicionalmente estrechos dentro de los cuales se debaten los temas de derechos humanos en México.

Estos aportes develan también que, ante la falta de credibilidad de las instituciones mexicanas de procuración y administración de justicia, la supervisión internacional puede ser una potente herramienta de transformación.

4.2.3. Construcción de un modelo novedoso de supervisión internacional para revertir la impunidad.

El GIEI ha sido un ejercicio inédito de supervisión internacional dentro de una investigación criminal, que puede replicarse y coadyuvar en la investigación de casos emblemáticos y de entornos regionales<sup>36</sup> donde han acontecido procesos de victimización masiva.

El GIEI ha mostrado la potencialidad de la cooperación internacional en México para revertir una impunidad estructural que se sustenta en pactos de corrupción y silencio; de ahí su trascendencia y de ahí el interés en buscar la mejor culminación posible.

Para el Centro Prodh, que coordinó la interlocución con el GIEI, el Estado y las familias, algunos de los más importantes rasgos del modelo GIEI que pueden ayudar a pensar alternativas a futuro para México y otros países son:

- Se trató de un mecanismo *in situ* que prácticamente permaneció en territorio mexicano mientras estuvo vigente, lo que garantizó la proximidad necesaria con los actores.
- Realizó la verificación en *tiempo real*, cuando la investigación que supervisaba no se encontraba plenamente concluida.
- Se activó sin que fuera necesario el *agotamiento de recursos internos*, dentro de un procedimiento de medidas cautelares, lo que le impidió la consumación de algunas violaciones adicionales a los derechos de las víctimas.
- Supervisó una *investigación criminal compleja* donde sus principales interlocutores eran los operadores reales del sistema de justicia.
- Se trató de un *mecanismo colegiado* con notables ventajas para enfrentar el desgaste respecto de instancias unipersonales.
- Fue un mecanismo *interdisciplinario* que se enriqueció con la complementariedad de los perfiles y las especializaciones de sus integrantes.
- Contó con el *financiamiento* adecuado del Estado, lo que permitió realizar su trabajo sin limitaciones presupuestales.
- Pudo acudir a *opiniones calificadas de terceros*, lo que le dio mayor sustento y profundidad a la verificación.
- Reunió a un compacto *equipo local de apoyo* de serios y comprometidos profesionistas mexicanos, que contribuyeron a contextualizar más rápidamente la labor del Grupo.
- Mantuvo en todo momento *equilibrio entre la capacidad de interlocución de alto nivel con el Estado y de proximidad con las víctimas y sus representantes*, sostenido siempre por la honestidad y la transparencia.
- Se convirtió en un *actor público* y potenció su voz mediante el uso estratégico de los medios, usando más el lenguaje de la justicia que el de la diplomacia.

A partir de esto, la experiencia del GIEI dejó valiosas lecciones sobre la potencialidad y continua evolución de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Desde otro punto de vista, es necesario reflexionar sobre algunos interrogantes que la experiencia deja. Por ejemplo, cómo profundizar en el cuidado de las personas e instituciones que permanecen en sus sitios de origen después de la intervención de mecanismos internacionales de protección, cuando estos afectan intereses poderosos al develar redes de corrupción.

Este dilema adquiere especial relevancia en lo concerniente a las víctimas. Sin embargo, alcanza también a las organizaciones acompañantes, que en términos estrictamente políticos se vuelven depositarios y herederos de las animadversiones que un ejercicio como este puede generar. Eso ha pasado, por ejemplo, en el caso del Centro Prodh, que ha enfrentado contextos adversos al ser identificado en México como uno de los principales impulsores de la experiencia del GIEI.<sup>37</sup> Venturosamente, el GIEI actuó con cuidado sobre esta dimensión



al no invisibilizar el trabajo de las y los defensores de derechos humanos nacionales. No obstante, es este un tema en el que nunca sobrar  la reflexi3n.

## 5 • Conclusi3n: la lucha por la justicia y la verdad contin a

Dolorosamente, el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos el 26 de septiembre de 2014 contin a sin esclarecerse. Los padres y las madres contin an en su lucha incansable por conocer el paradero de sus muchachos.

Al margen del caso Ayotzinapa, la crisis de violaciones a derechos humanos que vive M xico no ha cesado. Pese a ello y sin soslayar esta realidad, los aportes del GIEI son innegables. Sus recomendaciones marcan el camino para que haya justicia y verdad frente a la desaparici3n de los normalistas. En la memoria de las v ctimas y en la memoria colectiva, el GIEI ha dejado tambi n una impronta imborrable. Gracias al GIEI hoy sabemos m s sobre los hechos que cuando en el Gobierno Federal pretendi3 haber llegado a la “verdad hist3rica”.

Adicionalmente, su impacto en la agenda p blica es inmenso, tanto en la apertura de nuevos espacios para la discusi3n de los derechos humanos en M xico como en la generaci3n de propuestas para revertir la crisis de violaciones que vive el pa s, espec ficamente en lo que concierne a las desapariciones.

Las y los familiares de los 43 desaparecidos -junto con los seres queridos de las 6 personas ejecutadas y de los m s de 40 lesionados- contin an demandando que impere la justicia y no la impunidad, que prevalezca la verdad y no la mentira. Los dos informes del GIEI han dado a la lucha de los padres y de las madres herramientas s3lidas para seguir adelante, al mostrar que la raz3n y la evidencia cient fica est n de su lado.

No obstante, el propio GIEI, durante sus  ltimos d as en M xico, se refiri3 a que la tarea quedaba inconclusa, recordando que la obligaci3n de esclarecer los hechos est  fundamentalmente a cargo del Estado. Francisco Cox, uno de sus integrantes, refiri ndose a su pesar por la persistente falta de esclarecimiento y a la responsabilidad del Estado en ello, extern3:

*La verdad es que siento mucha tristeza por no haber podido decirle a los familiares d3nde est n sus hijos, pero tambi n hay una satisfacci3n y una tranquilidad de conciencia, de haber hecho todo lo que se pudo [...] dejamos un documento que puede ser  til y que puede guiar algunas transformaciones legales para que mejore de manera m s eficiente la investigaci3n, en casos de alta complejidad. [...] Cuando uno hace una asistencia t cnica, quien solicita la asistencia t cnica debe querer ser asistido t nicamente. El Estado nos dijo que, en realidad, ya no necesitaba nuestra ayuda.<sup>38</sup>*

Los testimonios recopilados por el GIEI en su segundo informe corroboran esta sensación conclusiva de ambivalencia. Por un lado, el hecho de que estas voces no se pierdan y sean recuperadas en este ejercicio innovador de supervisión internacional muestra una de las más importantes facetas del GIEI. Por otro lado, el dolor que los testimonios transmiten da cuenta de todo lo que aún está pendiente.

En palabras de uno de los padres: “Para nosotros, la verdad, la falta de nuestro hijo ha sido muy lastimosa... este golpe no es deseable para nadie, nos lastima minuto por minuto, segundo tras segundo, y nos hace heridas hondísimas... cuando se nos muere un familiar es menos, lo agarramos, lo cargamos, lo echamos a la caja, lo llevamos a sepultar y lo estamos yendo a ver en el momento que queremos, pero en este caso de nuestro hijo, no saber nada pues es fuerte, el dolor es fuerte.”<sup>39</sup>

Pese a esta realidad de dolor, el paso del GIEI por México ha dejado notables contribuciones a la agenda de los derechos humanos y es una experiencia novedosa de supervisión internacional, que puede ser útil mirar cuando se requiere pensar en horizontes innovadores para combatir la impunidad que, lamentablemente, campea en muchos países de América Latina.

Como lo dijo el GIEI en su último informe: “El caso Ayotzinapa ha supuesto para el país una encrucijada, de la que aún tiene que salir, y para ello se necesita un fortalecimiento del Estado de Derecho, y de la defensa y el respeto por los derechos humanos”.<sup>40</sup> Ayotzinapa es una herida abierta que sólo la justicia y la verdad podrán cerrar.

## NOTAS

1 • Las escuelas normales rurales fueron creadas, inmediatamente después de la Revolución Mexicana, para formar profesores y profesoras que llevaran las primeras letras a las comunidades campesinas e indígenas más excluidas.

2 • El Estado de Guerrero se encuentra al sur de México y la ciudad de Iguala en la zona norte. Durante la última década, Guerrero ha ocupado los últimos lugares nacionales en los índices de desarrollo humanos y los primeros en cuanto a violencia y criminalidad. Su historial en derechos humanos es el peor del país.

3 • Sus nombres: 1) Felipe Arnulfo Rosa, 2) Benjamín Ascencio Bautista, 3) Israel Caballero

Sánchez, 4) Abel García Hernández, 5) Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 6) Doriam Gonzáles Parral, 7) Jorge Luis Gonzáles Parral, 8) Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 9) José Luis Luna Torres, 10) Mauricio Ortega Valerio, 11) Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 12) Abelardo Vázquez Peniten, 13) AdanAbraján de la Cruz, 14) Christian Tomás Colón Garnica, 15) Luis Ángel Fransico Arzola, 16) Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 17) Israel Jacinto Lugardo, 18) Julio César López Patolzin, 19) José Ángel Navarrete González, 20) Marcial Pablo Baranda, 21) Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 22) Alexander Mora Venancio, 23) Julio César Ramírez Nava, 24) Luis Ángel Abarca Carrillo, 25)

Jorge Álvarez Nava, 26) José Ángel Campos Cantor, 27) Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 28) Giovanni Galindes Guerrero, 29) Jhosivani Guerrero de la Cruz, 30) Cutberto Ortiz Ramos, 31) Everardo Rodríguez Bello, 32) Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 33) Martín Getsemaniy Sánchez García, 34) Jonás Trujillo González, 35) José Eduardo Bartolo Tlatempa, 36) Leonel Castro Abarca, 37) Miguel Ángel Hernández Martínez, 38) Carlos Iván Ramírez Villarreal, 39) Jorge Antonio Tizapa Legideño, 40) Antonio Santana Maestro, 41) Marco Antonio Gómez Molina, 42) César Manuel Gonzáles Hernández y 43) Saúl Bruno García.

4 • Sus nombres: los estudiantes Daniel Solís Gallardo, Julio César Ramírez Nava y Julio César Mondragón Fontes, cuyo cuerpo apareció con terribles señales de tortura. Así como la señora Blanca Montiel Sánchez, el joven jugador de fútbol del Equipo Avispones de Chilpancingo David Josué García Evangelista, y el conductor del autobús de dicho equipo Víctor Manuel Lugo Ortiz.

5 • Entre los heridos está Aldo Gutiérrez Solano, quien hasta hoy permanece en estado de conciencia mínimo y Edgar Andrés Vargas, quien sufrió la pérdida del maxilar por herida de bala y quien hasta hoy no ha concluido su proceso de cirugías.

6 • El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh).

7 • Más información sobre el evento: "NOTA INFORMATIVA: Mesa de Implementación de Medidas Cautelares Solicitadas por la CIDH," TLACHINOLLAN, 13 octubre 2014, visitado el 6 junio 2017, <http://www.tlachinollan.org/nota-informativa-mesa-de-implementacion-de-medidas-cauteleras-solicitadas-por-la-cidh/#prettyPhoto>.

8 • La minuta que firmaron las familias y el Presidente de la República, puede consultarse en: "Reunión," Animal Político, s.f., visitado el 6 junio 2017, <https://es.scribd.com/document/244955468/Documento-Reunion-doc>.

9 • La integración del GIEI fue anunciado por la CIDH en el comunicado de prensa que puede consultarse en: "Grupo Interdisciplinario de Expertos Inicia

en Sede CIDH su Trabajo sobre el Caso de los Estudiantes de Ayotzinapa, México," OAS, 30 enero 2015, visitado el 6 junio 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/008.asp>.

10 • La conferencia de prensa donde fue acuñado este término puede consultarse en: "Conferencia de Prensa del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam," PGR, 7 noviembre 2014, visitado el 6 junio 2017, <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm>.

11 • En sus primeras declaraciones tras la difusión de esta versión, las familias declararon en el Centro Prodh: "La VERDAD HISTÓRICA es la de los padres de LOS 43," video de Youtube, 56:07, publicado por Mr. Politikon Zoon, 28 enero 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=0R7JIXPmMVM>.

12 • Las manifestaciones sobre este anuncio se encuentran entre las más multitudinarias de la historia reciente en México. Así puede verse en:

Astrid Rivera, Pedro Villa y Caña y Ana Anabitarte, "Claman Justicia en 33 Países." El Universal, 21 noviembre 2014, visitado el 6 junio 2017, <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/claman-justicia-en-33-paises-220552.html>. Stella Calloni, Enrique Gutiérrez y Armando G. Tejeda, "Multitudinarias Movilizaciones de Solidaridad en Ciudades del Mundo." La Jornada, 21 noviembre 2014, visitado el 6 junio 2017, [#20NovMx Justicia para Ayotzinapa," El País, 21 noviembre 2014, visitado el 6 junio 2017, http://internacional.elpais.com/internacional/2014/11/21/actualidad/1416529393\\_422883.html](http://www.jornada.unam.mx/2014/11/21/politica/010n1pol.).

13 • Los comunicados de prensa del GIEI pueden consultarse en: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, Ayotzinapa, 2017, visitado el 6 junio 2017, <http://prensageiayotzi.wix.com/giei-ayotzinapa#!prensa/c1rv5/page/2>.

14 • El Primer Informe del GIEI puede consultarse en: "Informe Ayotzinapa," Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), 2016, visitado el 6 junio 2017, <https://drive.google>.

com/file/d/0B1ChdondilaHNzFHaEs3azQ4Tm8/view?pref=2&pli=1.

15 • Algunos de los impactos en medios, pueden consultarse en: Paulina Villegas, "Experts Reject Official Account of How 43 Mexican Students Were Killed." *The New York Times*, 7 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, <http://www.nytimes.com/2015/09/07/world/experts-reject-official-account-of-how-43-mexican-students-vanished.html>; Juan Paullier, "México: Así Reaccionó el Gobierno al Informe sobre los Estudiantes de Ayotzinapa." *BBC Mundo*, 6 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906\\_mexico\\_estudiantes\\_informe\\_ayotzinapa\\_giei\\_reaccion\\_gobierno\\_jp](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906_mexico_estudiantes_informe_ayotzinapa_giei_reaccion_gobierno_jp).

16 • Algunos de los principales pronunciamientos fueron: "En la Víspera del Segundo Aniversario del Caso Ayotzinapa, el Gobierno Mexicano Continúa Aferrándose a la ya Desacreditada 'Verdad Histórica,'" *WOLA*, 22 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, <https://www.wola.org/es/2016/09/en-la-vispera-del-segundo-aniversario-de-ayotzinapa-el-gobierno-mexicano-continua-aferrandose-la-ya-desacreditada-verdad-historica/>; "Organizaciones de Derechos Humanos expresan apoyo para avanzar en la investigación de los 43 Desaparecidos en México," *Amnistía Internacional et al.*, 8 diciembre 2015, visitado el 6 junio 2017, <https://www.wola.org/es/analisis/organizaciones-de-derechos-humanos-expresan-apoyo-para-avanzar-en-la-investigacion-de-los-43-desaparecidos-en-mexico/>.

17 • El video completo de la conferencia de prensa, relevante como testimonio de lo que las mentiras de la versión oficial generaron en las familias puede consultarse en: "Familias Ayotzinapa se pronunciarán sobre las revelaciones del GIEI de la CIDH," video de Youtube, 1:36:40, publicado por Miguel Agustín Pro Juárez, 6 septiembre 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=UlmW0msPjuU>.

18 • Puede verse en: Enrique Peña Nieto,

mensaje en Twitter, 6 septiembre 2015, 12:34, <https://twitter.com/search?q=from%3AEPN%20since%3A2015-09-05%20until%3A2015-09-07&src=typd&lang=es>.

19 • El mensaje puede consultarse en: "Palabras de la Procuradora General de la República, Arely Gómez González," *PGR*, 06 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, <https://goo.gl/1mkif1>.

20 • Los 8 puntos presentados al Presidente pueden ser consultados en: "Familias de Ayotzinapa Presentan 8 Exigencias Esenciales a Peña Nieto," *Centro Prodh*, 24 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, [http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1650:2015-09-24-18-58-03&catid=209:front-rokstories&lang=es](http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1650:2015-09-24-18-58-03&catid=209:front-rokstories&lang=es).

21 • Los puntos unilaterales presentados por Presidencia pueden ser consultado en: "Peña Presenta 6 Compromisos; Padres de los 43 Dicen que es Insuficiente," *Milenio*, 24 septiembre 2015, visitado el 6 junio 2017, [http://www.milenio.com/politica/reunion\\_pena\\_y\\_papas-normalistas\\_y\\_pena-pena\\_y\\_papas\\_normalistas\\_0\\_597540489.html](http://www.milenio.com/politica/reunion_pena_y_papas-normalistas_y_pena-pena_y_papas_normalistas_0_597540489.html).

22 • Las condiciones pueden consultarse en: "Firman Estado Mexicano y GIEI Compromisos para dar seguimiento al trabajo sobre el Caso Ayotzinapa," *OAS*, 20 octubre 2015, visitado el 6 junio 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-boletin-2015-10-20.pdf>.

23 • Las declaraciones del General Secretario de la Defensa Nacional sobre este particular, pueden consultarse en: "No Voy a Permitir que Interroguen a Mis Soldados' Por Caso Ayotzinapa: Cienfuegos," *Aristegui Noticias*, 6 octubre 2015, visitado el 6 junio 2017, <http://aristeginoticias.com/0610/mexico/no-voy-a-permitir-que-interroguen-a-mis-soldados-por-caso-ayotzinapa-cienfuegos/>.

24 • Segundo Informe GIEI, pág. 572.

25 • Véase por ejemplo, los comunicados de prensa circulados por las organizaciones nacionales e internacionales Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (De Justicia), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Centro por la Justicia y

el Derecho Internacional (CEJIL), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Grupo de Trabajo para Asuntos Latinoamericanos (LAWGEF), Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Open Society Justice Initiative, y Robert F. Kennedy Human Rights; que pueden consultarse en: "OSC Internacionales Denuncian Campaña de Desprestigio Contra GIEI en Caso Ayotzinapa," Centro Prodh, 5 febrero 2016, visitado el 6 junio 2017, [http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1772%3A2016-02-05-17-17-35&catid=209%3Afront-rokstories&lang=es](http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1772%3A2016-02-05-17-17-35&catid=209%3Afront-rokstories&lang=es).

26 • El comunicado de prensa puede consultarse en: "CIDH Expresa Confianza y Respaldo a Expertas y Expertos Independientes Miembros del GIEI," OAS, 28 enero 2016, visitado el 6 junio 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/006.asp>.

27 • El GIEI propuso el uso de la tecnología LIDAR desde el boletín de 6 de noviembre 2015, puede consultarse en: "Presenta el GIEI las Características de la Segunda Parte de su Mandato y los Desafíos que ha Enfrentado para su Ejecución," GIEI, 6 noviembre 2015, visitado el 6 junio 2017, <http://prensagieiyotzi.wixsite.com/giei-ayotzinapa/single-post/2015/11/06/Presenta-el-GIEI-las-caracter%C3%ADsticas-de-la-segunda-parte-de-su-mandato-y-los-desaf%C3%ADos-que-ha-enfrentado-para-su-ejecuci%C3%B3n>.

28 • Véase, por ejemplo: Jan Martínez Ahrens, "La Comisión de Expertos Acusa al Gobierno de Obstruir el Caso Ayotzinapa." *El País*, 25 abril 2016, visitado el 6 junio 2017, [http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/24/mexico/1461469508\\_584523.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/24/mexico/1461469508_584523.html); Kirk Semple y Elisabeth Malkin, "Inquiry Challenges Mexico's Account of How 43 Students Vanished." *The New York Times*, 24 abril 2016, visitado el 6 junio 2017, <http://www.nytimes.com/2016/04/25/world/americas/inquiry-challenges-mexicos-account-of-how-43-students-vanished.html?smprod=nytcore-iphone&smid=nytcore-iphone-share&r=0&ref=nyt-es>; David Agren, "Outside Experts Condemn Mexico's

Inquiry into 43 Missing Students." *The Guardian*, 25 abril 2016, visitado el 6 junio 2017, <https://www.theguardian.com/world/2016/apr/24/mexico-43-missing-students-investigation-iachr-report>.

29 • Véase, por ejemplo: "Mensaje del Vocero del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Rupert Colville," HCHR, abril 2016, visitado el 6 junio 2017, [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=810:giei-mensaje-del-vocero-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-rupert-colville&Itemid=266](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=810:giei-mensaje-del-vocero-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-rupert-colville&Itemid=266); José Miguel Vivanco, "Carta a la Procuradora General de la República sobre la Crisis de Derechos Humanos en México." *Human Rights Watch*, 28 abril 2015, visitado el 6 junio 2017, <https://www.hrw.org/es/news/2015/04/28/carta-la-procuradora-general-de-la-republica-sobre-la-crisis-de-derechos-humanos-en>.

30 • Véase, por ejemplo: "Entrega el GIEI Ruta de Seguimiento sobre su Trabajo en la Investigación del Caso Ayotzinapa," GIEI, 1 mayo 2016, visitado el 6 junio 2017, <http://prensagieiyotzi.wixsite.com/giei-ayotzinapa/single-post/2016/05/01/Entrega-el-GIEI-ruta-de-seguimiento-sobre-su-trabajo-en-la-investigaci%C3%B3n-del-caso-Ayotzinapa>.

31 • La CIDH hizo pública su decisión en un comunicado disponible en: "Informe sobre el 157º Período de Sesiones de la CIDH," OAS, 13 junio 2016, visitado el 6 junio 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/049A.asp>.

32 • La resolución puede consultarse en: "Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Resolución 42/16," CIDH, visitado el 6 junio 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC409-14-ES.pdf>.

33 • "Informe Ayotzinapa," GIEI, 266.

34 • El Dictamen completo es público y puede ser consultado en: "Dictamen Sobre el Basurero de Cocula," Equipo Argentino de Antropología Forense, febrero 2016, visitado el 6 junio 2017, <http://www.eaaf.org/files/dictamen-sobre-el-basurero-cocula-feb2016.pdf>.

35 • "Informe Ayotzinapa," GIEI, 321.

36 • Por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Guatemala convocó recientemente a un taller sobre las *Lecciones aprendidas en la colaboración internacional para el cumplimiento de los derechos humanos y el combate a la impunidad*, en el que analizó diferencias y similitudes entre la CICIG de Guatemala, la OACNUDH de Colombia, el GIEI y la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), desde luego guardadas las

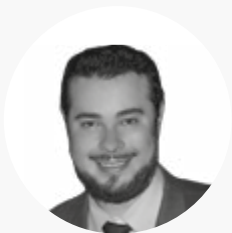
distancias de mandato y contextuales.

37 • Véase, por ejemplo, <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/roberto-rock/nacion/2016/04/1/ayotzinapa-el-cerco>.

38 • Cfr. "Nos vamos de México con mucha tristeza, dicen expertos del GIEI", *Animal Político*, 26 de abril de 2016. Puede consultarse en: <http://www.animalpolitico.com/2016/04/nos-vamos-de-mexico-con-mucha-tristeza-dicen-expertos-del-giei/>.

39 • "Informe Ayotzinapa," GIEI, 331.

40 • "Informe Ayotzinapa," GIEI, Introducción.



**MARIO PATRÓN** – *Mexico*

Mario Patrón Sánchez es abogado por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, tiene maestría en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales (FLACSO). Es director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C (Prodh) en México.

contacto: [direccion@centroprodh.org.mx](mailto:direccion@centroprodh.org.mx)

Recibido en febrero de 2017.



**SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA** – *Mexico*

Santiago Aguirre Espinosa es Abogado por la Universidad de Monterrey. Tiene una Maestría en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Es subdirector del Centro Miguel Agustín Pro Juárez AC (Prodh) en México.

contacto: [subdireccion@centroprodh.org.mx](mailto:subdireccion@centroprodh.org.mx)

Recibido en febrero de 2017.



**SOFÍA DE ROBINA** - *Mexico*

Sofía de Robina es Abogada del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC (Centro Prodh), integrante del Frente por la Libertad de expresión y la protesta social.

contacto: [internacional3@centroprodh.org.mx](mailto:internacional3@centroprodh.org.mx)

Recibido en febrero de 2017.

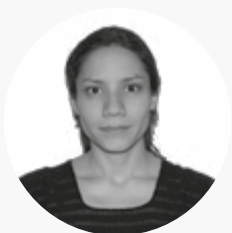


**STEPHANIE BREWER** - *EE.UU.*

Stephanie Brewer es coordinadora del área internacional del Centro Miguel Agustín Pro Juárez AC (Prodh) y especialista en procesos de exigibilidad de derechos individuales y colectivos, mediante el uso de herramientas nacionales e internacionales.

contato: [internacional@centroprodh.org.mx](mailto:internacional@centroprodh.org.mx)

Recibido en febrero de 2017.



**MARÍA LUISA AGUILAR** - *Mexico*

María Luisa Aguilar es integrante del área internacional del Centro Miguel Agustín Pro Juárez AC (Prodh) y especialista en procesos de exigibilidad de derechos individuales y colectivos, mediante el uso de herramientas nacionales e internacionales.

contato: [internacional2@centroprodh.org.mx](mailto:internacional2@centroprodh.org.mx)

Recibido en febrero de 2017.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

# LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD EN CONTEXTOS DEMOCRÁTICOS

**Marlon Alberto Weichert**

- *El patrón sistemático de la violencia en Brasil* •

## RESUMEN

*Pese al contexto de aparente normalidad democrática, Brasil presenta un cuadro de violencia que afecta de manera sistemática y generalizada a un segmento de la población: jóvenes, negros y pobres. El autor presenta datos recolectados por investigaciones anuales sobre la violencia en el país, que ponen en evidencia a ese grupo como víctima preferente (ya sea a través de homicidios en general, de la violencia policial o de encarcelamiento en masa). El carácter sistemático de esta violencia, así como la omisión del Estado brasileño para revertir este escenario, son elementos que posibilitarían la caracterización de esta situación dentro del concepto de crimen contra la humanidad, descrito en el Estatuto de Roma y ratificado por Brasil en 2002.*

## PALABRAS CLAVE

Violencia | Jóvenes negros y pobres | Crímenes contra la humanidad | Brasil



## 1 • Introducción

El concepto de crimen contra la humanidad se desarrolló sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, para dar respuesta en el ambiente del derecho penal internacional a las gravísimas violaciones a los derechos humanos perpetradas por el gobierno nazista alemán. Bajo las reglas de los crímenes de guerra entonces vigentes, la persecución a segmentos de la población civil del propio país no era punible. Así, el concepto de crimen contra la humanidad fue aplicado para evitar que la persecución a ciudadanos nacionales no quedara impune.<sup>1</sup> El primer documento internacional en fijar el concepto fue el Estatuto del Tribunal de Nüremberg.<sup>2</sup>

Esa definición se fue consolidando paulatinamente – con ajustes – en el transcurso de la segunda mitad del siglo XX, hasta que el artículo 7º del Estatuto de Roma, de 1998, que creó el Tribunal Penal Internacional – Ratificado y promulgado por Brasil en 2002,<sup>3</sup> – definió que:

### *Crímenes Contra la Humanidad*

*Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por ‘crimen contra la humanidad’, cualquiera de los actos siguientes, cuando cometidos en el marco de un ataque, generalizado o sistemático, contra cualquier población civil, habiendo conocimiento de ese ataque:*

- a) Homicidio;*
- b) Exterminio;*
- c) Esclavitud;*
- d) Deportación o transferencia forzada de una población;*
- e) Prisión u otra forma de privación de la libertad física grave, en violación de las normas fundamentales de derecho internacional;*
- f) Tortura;*
- g) Agresión sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia en el campo sexual de gravedad comparable;*
- h) Persecución de un grupo o colectividad que pueda ser identificado, por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, tal como se define en el párrafo 3º, o en función de otros criterios universalmente reconocidos como inaceptables en el derecho internacional, relacionados con cualquier acto referido en este párrafo o con cualquier crimen de la competencia del Tribunal;*
- i) Desaparición forzada de personas;*
- j) Crimen de apartheid;*
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar, que causen intencionalmente gran sufrimiento, o afecten gravemente la integridad física o la salud física o mental.*

Hasta recientemente, la comunidad jurídica relacionaba la práctica de crímenes contra la humanidad a contextos de conflictos armados y regímenes autoritarios (dictaduras). Sin embargo, una nueva frontera se ha empezado a explorar en el derecho penal internacional con respecto a la situación de países que, estando en una situación de aparente normalidad democrática, revelan situaciones de violencia sistemática o generalizada, contra determinados segmentos de la población.

En el ámbito del Tribunal Penal Internacional, la Oficina del Fiscal ha conducido exámenes preliminares para la eventual caracterización de crímenes contra la humanidad relacionados con la represión violenta, en Ucrania, a manifestaciones públicas realizadas contra el gobierno en 2014. Se puede mencionar también el caso de Honduras, en el cual la Oficina del Fiscal examinó los episodios de violencia ocurridos entre 2010 y 2014, iniciados a continuación del golpe de Estado, pero que permanecieron aún después de la reanudación de la “normalidad” democrática. El Fiscal archivó el caso, bajo el fundamento de que no había evidencias suficientes de que los graves actos eran parte de un ataque contra sectores de la población,<sup>4</sup> pero resaltó que la situación de Honduras era *borderline*, o sea, estaba en el límite para efectivamente caracterizar un crimen contra la humanidad.

En 2016, la organización internacional *Open Society Foundations* (OSF), en alianza con cinco instituciones de derechos humanos mexicanas,<sup>5</sup> publicó un informe denominado “Undeniable Atrocities – Confronting Crimes against Humanity in Mexico” (Innegables Atrocidades – Enfrentando Crímenes contra la Humanidad en México, en traducción libre),<sup>6</sup> fruto de una investigación de cuatro años en dicho país sobre la naturaleza y la extensión de la violencia persistente, y concluyó que hay elementos que llevan a creer que – de acuerdo a los estándares de análisis utilizados por la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional – tanto el Estado como actores no estatales cometieron crímenes contra la humanidad. Según el informe, en nueve años (entre diciembre de 2006 y de 2015), 150 mil personas fueron intencionalmente muertas en México por los carteles de drogas y por las fuerzas de seguridad federales y de los Estados, además de haber sido perpetrado un sinnúmero de casos de desapariciones forzadas y de torturas.<sup>7</sup>

En el presente artículo, partimos de esa lectura reciente del Tribunal Penal Internacional y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en lo que se refiere a los casos arriba mencionados, para reflexionar sobre la situación de la violencia en Brasil y los riesgos de que esta venga también a caracterizar la práctica de crímenes contra la humanidad.

## 2 • Violencia en Brasil

Entre 2004 y 2007, murieron como víctimas de homicidio en Brasil aproximadamente 206 mil personas, el mismo número que en 62 conflictos armados en el mundo<sup>8</sup> y bastante más que en el ejemplo mexicano, referido por OSF.

En Brasil, “un país sin conflictos religiosos o étnicos, de color o de raza, sin disputas territoriales o de fronteras, sin guerra civil o enfrentamientos políticos violentos, se logra exterminar más ciudadanos que en la mayor parte de los conflictos armados existentes en el mundo”.<sup>9</sup> De hecho, según datos de la Organización Mundial de la Salud, en 2012 Brasil habría respondido por cerca de 13,5% de todos los homicidios cometidos en el mundo (aunque concentra solo el 2,8% de la población mundial) y por cerca de 38,85% de aquellos perpetrados en los países de América Latina.<sup>10</sup> El país sería el 7º más violento del mundo, detrás de El Salvador, Trinidad y Tobago, Colombia, Islas Vírgenes (EE.UU.), Guatemala y Venezuela, todos en América del Sur y Central y el “campeón” de muertes por homicidio entre los doce más poblados.<sup>11</sup>

Más relevante aún, para los fines del concepto de crímenes contra la humanidad, es que la violencia en Brasil es selectiva. Según la organización Fórum Brasileiro de Segurança Pública, en 2015, el 54% de las víctimas de muerte violenta eran jóvenes.<sup>12</sup> La investigación Mapa da Violência 2015 confirma ese panorama, apuntando que, en el año 2012, murieron como víctimas de homicidio 285% más jóvenes (de 15 a 29 años) que no jóvenes. O sea, “para cada no joven mueren, proporcionalmente, cerca de cuatro jóvenes”.<sup>13</sup> La violencia es además selectiva en razón del color de piel, pues el 73% de las víctimas fatales es de negros o pardos.<sup>14</sup>

En suma, la violencia afecta de modo intensamente desigual a los jóvenes negros, casi siempre pobres, que son las víctimas de homicidios en el 41% de los casos.<sup>15</sup> Mueren cerca de 2,5 jóvenes negros para cada joven blanco, según el estudio Mapa da Violência 2012,<sup>16</sup> siendo que la predominancia de negros en la población del país es del 51%.<sup>17</sup>

Por otra parte, el país presenta índices altos de encarcelamiento, con 607 mil presos en 2014, se posicionaba como la cuarta mayor población carcelaria del planeta, detrás de Estados Unidos,<sup>18</sup> China<sup>19</sup> y Rusia.<sup>20</sup> En términos de tasa de encarcelamiento, ocupaba la 34ª posición entre 222 países y territorios de países, con 300 presos para cada cien mil habitantes.<sup>21</sup> Entre los veinte países que poseen las más extensivas poblaciones de presos, está en cuarto lugar, precedido de Estados Unidos,<sup>22</sup> Rusia<sup>23</sup> y Tailandia.<sup>24 25</sup>

Los jóvenes negros y pobres son, no por casualidad, la población más afectada. De hecho, el 67% de la población carcelaria está compuesta de negros y el 56% es de jóvenes entre 18 y 29 años, cuando esa franja de edad corresponde a tan solo 21,5% del conjunto poblacional.<sup>26</sup> Hay 2,5 jóvenes presos para cada no joven.<sup>27</sup> Finalmente, el 68% no terminó la educación primaria y el 15% no asistió a la escuela, lo cual revela su origen social.<sup>28</sup>

A ese escenario se suma la violencia estatal – 3.345 civiles fueron muertos por policías en 2015, más de 9 por día, constituyendo el 5,7% del total de muertes.<sup>29</sup> Pese a que no existen disponibles análisis cualitativos de ámbito nacional sobre el perfil de las víctimas de la violencia estatal, un estudio reciente realizado en el municipio de São Paulo reveló que el 64% de los muertos en intervenciones policiales eran negros<sup>30</sup> (y los negros representan

apenas 37% de la población municipal).<sup>31</sup> Además, el 85% de los muertos son jóvenes de menos de 30 años. De cada 100 mil jóvenes habitantes de la ciudad, 21 fueron muertos por la policía en 2014. Entre los mayores de 30 años, la tasa es de 2 para 100 mil habitantes.

Hay, por lo tanto, un mismo grupo social – los jóvenes, negros y pobres – que sufre las tres dimensiones de violencia: son las víctimas preferentes de los homicidios en general, de los homicidios practicados por las fuerzas públicas y, además, los encarcelados masivamente.

### 3 • Acercamiento a los crímenes contra la humanidad

Como se ha visto, la violencia más severa en Brasil, ya sea la resultante de la criminalidad en general, ya sea la proveniente de la intervención estatal, apunta prácticamente al mismo segmento de la sociedad: la población joven, negra y pobre. La vulnerabilidad de esa juventud ha sido señalada por distintos segmentos sociales como un “genocidio” silencioso.<sup>32</sup> El propio Congreso Nacional, por medio de Comisiones Parlamentarias de Investigación que funcionaron en la Cámara de Diputados y en el Senado Federal, ha confirmado información en ese sentido.

En efecto, la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Cámara de Diputados destinada a averiguar las causas, razones, consecuencias, costos sociales y económicos de la violencia, muerte y desaparición de jóvenes negros y pobres en Brasil, conocida como “CPI de la Violencia contra Jóvenes Negros y Pobres”, concluyó en su informe publicado en julio de 2015, que:

*Las estadísticas y los argumentos sobre el mito de la cordialidad racial y sobre el racismo institucional, anteriormente presentados, sirven de contexto y de indicadores de que las personas negras y pobres de ese País, en especial su juventud, vienen siendo víctimas de un tipo especial y diferente de genocidio.*

*Jurídicamente, no se puede hablar del delito previsto en la Ley nro. 2.889, de 1956, que dio concreción a las disposiciones de la Convención Internacional para la Prevención y la Represión del Crimen de Genocidio, concluida en París, el 11 de diciembre de 1948, por ocasión de la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Decreto nro. 30.822, de 1952). Se procede, aquí, a un reconocimiento sociológico, atestiguando el descalabro de la matanza desenfrenada de jóvenes negros y pobres en Brasil y la condenación de esa población a la falta de políticas que promuevan su bienestar. (...)*

*El genocidio con el cual esta Comisión entró en contacto es una matanza simbólica de todo un grupo en medio de una cantidad absurda de muertes reales.<sup>33</sup>*

En sentido idéntico, la Comisión Parlamentaria de Investigación del Senado Federal “Asesinato de Jóvenes” concluyó en su Informe Final, presentado en junio de 2016, que:

*Verificamos, en el transcurso de los trabajos de la Comisión que, aunque Brasil se destaca por el número de homicidios totales de jóvenes y por la vivencia que se extiende por todas las ciudades y niveles sociales, existe una víctima preferente cuyo número de muertes trae asombro y perplejidad.*

*Así, la Comisión, desde el inicio, se encontró con una realidad cruel e innegable: el Estado brasileño, directa o indirectamente, provoca el genocidio de la población joven y negra.*

*Al final de los trabajos, realizadas todas las audiencias públicas, oídos todos los expertos y recogidos un sinnúmero de documentos, este retrato desolador se reveló y no logramos ver una política pública nacional o regional direccionada a dimensionar la gravedad del problema y a modificarlo.<sup>34</sup>*

A pesar del grave escenario, no parece – a la luz del derecho internacional, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio, de 1948, y del Estatuto de Roma – que la situación descrita se amolda estrictamente a la definición jurídica del genocidio, pues esta exige que las conductas sean cometidas “con intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. Aunque se puede conocer que hay homicidios sistemáticos de personas pobres de barrios periféricos, el elemento subjetivo de la “intención de destruir un grupo étnico o racial” es un obstáculo para la caracterización del crimen internacional.

No obstante, hay serias razones para preocuparse por la reiterada omisión de las autoridades brasileñas respecto a reconocer y actuar para evitar que un patrón sistemático de actos violentos contra esa población civil siga operando y ampliándose. En ese aspecto particular, se vislumbra el riesgo de que se presente una situación de tránsito hacia la caracterización de crímenes contra la humanidad.

Tal como se ha visto, el artículo 7º del Estatuto de Roma define como hipótesis de crimen contra la humanidad cualquier acto de *homicidio* o de *persecución de un grupo o colectividad que pueda ser identificado, por motivos políticos, raciales, o en función de otros criterios universalmente reconocidos como inaceptables en el derecho internacional, cometido en el marco de un ataque, generalizado o sistemático, contra cualquier población civil, habiendo conocimiento de ataque.*

El párrafo 2º del artículo 7º, a su vez, define que:

*a) Por ‘ataque contra una población civil’ se entiende cualquier conducta que implique la práctica múltiple de actos referidos*

*en el párrafo 1o contra una población civil, de acuerdo con la política de un Estado o de una organización de practicar esos actos o teniendo en vista la prosecución de esa política;*

(...)

*g) Por ‘persecución’ se entiende la privación intencional y grave de derechos fundamentales en violación del derecho internacional, por motivos relacionados con la identidad del grupo o de la colectividad en causa;*

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional, esas definiciones implican que los siguientes requisitos deben estar presentes para caracterizar un crimen contra la humanidad: (a) un ataque direccionado contra una población civil, (b) una política estatal o de una organización, (c) que el ataque sea generalizado o sistemático, (d) un nexo entre el acto individual y el ataque, y (e) conocimiento del ataque por parte del agente.<sup>35</sup>

No es objetivo de este artículo analizar exhaustivamente tal definición y su encuadramiento en la situación concreta de la violencia estatal brasileña. Sin embargo, no se puede dejar de señalar que la repetición de homicidios y otros actos violentos enfrentados por la juventud pobre, predominantemente negra,<sup>36</sup> en las grandes ciudades brasileñas adquiere aires de patrón sistemático.<sup>37</sup> En efecto, en palabras del Tribunal Penal Internacional, sistemático se refiere a la “naturaleza organizada de los actos de violencia y la improbabilidad de su ocurrencia aleatoria”. Un ataque sistemático, prosigue la Corte, puede ser frecuentemente identificado mediante la práctica de un patrón de crímenes, en el sentido de no ser accidental la repetición en bases regulares de semejantes conductas criminales.<sup>38</sup> En la situación bajo examen, la muerte violenta de jóvenes negros y pardos parece haber adquirido un patrón de sistematicidad, especialmente al constatarse que alcanzan la cifra de 23 mil muertes, en buena parte víctimas directas del Estado.

Por su parte, el término ataque no se restringe a operaciones militares. Según el entendimiento del Tribunal Penal Internacional, ese elemento se refiere a un cuadro de conductas que implican la múltiple comisión de actos violentos descritos en el artículo 7(1) del Estatuto de Roma, o sea, una campaña u operación llevada a cabo contra la población civil. Las víctimas del ataque pueden ser grupos identificables por su nacionalidad, etnicidad u otra característica distinguible,<sup>39</sup> lo cual puede abarcar el agrupamiento de jóvenes que comúnmente se mata en los barrios pobres o periféricos de las ciudades brasileñas, mayoritariamente habitados por negros y pardos.

Finalmente,<sup>40</sup> existe el requisito esencial de que las conductas sean cometidas de acuerdo con, o en el cumplimiento de, una política de Estado o de una organización, para cometer el ataque.<sup>41</sup> El Tribunal Penal Internacional, al aplicar esa regla, ya decidió que la política no necesita ser necesariamente declarada, precisa o clara. Esta puede ser inferida por la ocurrencia de una serie de eventos, *inter alia* (i) un historial genérico de circunstancias y un contexto político amplio en el cual los crímenes son practicados,

(ii) ofensivas militares coordinadas, temporal y geográficamente repetidas, y (iii) la escala de los actos de violencia perpetrados, entre otros.<sup>42</sup>

En ese punto, suena temerario afirmar que el Estado brasileño – u organizaciones por él toleradas – tienen una política activa de persecución sistemática a la población civil representada por negros jóvenes. No hay indicios conocidos de que agentes públicos de alto nivel inciten o propaguen ese tipo de intervención estatal. No obstante, es preciso anotar que la Asamblea de los Estados Partes, en septiembre de 2002, definió los llamados “Elementos de los Crímenes” del Estatuto de Roma y, al abordar el tema de la *política para cometer el ataque*, señaló que esa cláusula requiere que el Estado o la organización activamente promuevan o alienten tales ataques. Sin embargo, en nota al pie resaltaron que, en circunstancias excepcionales, esa política puede ser implementada por omisión. No bastaría una omisión meramente por la ausencia de acción, sino un deliberado fracaso en actuar, lo cual conscientemente estaría estimulando el referido ataque.<sup>43</sup>

En el caso brasileño, empieza a ser relevante notar que dos Comisiones Parlamentarias de Investigación del Congreso Nacional señalaron la omisión del Estado a la hora de cohibir la violencia contra jóvenes negros, al igual que la ocurrencia de ejecuciones sistemáticas de esa población por agentes de las fuerzas públicas de seguridad. De la misma forma, así se pronunció el Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano colegiado creado por ley para funcionar como guardián de los derechos humanos en el ámbito nacional.<sup>44</sup> Los gobiernos federal y de los estados reciben, asimismo, demandas y denuncias frecuentes de la sociedad civil sobre esos acontecimientos y la práctica sistemática de exterminio y segregación carcelaria de esa población.

El Estado conoce y reconoce que ocurre una persecución violenta – a través del asesinato y encarcelamiento en masa, bajo condiciones inhumanas – de la población masculina, joven y negra y, aunque tiene el deber de actuar, se omite en la adopción de medidas concretas. Esa omisión persistente y reiterada deja trasparecer una tolerancia con la referida persecución violenta, o, en el lenguaje del Tribunal Penal Internacional, un deliberado fracaso respecto a tomar iniciativas para revertir tal escenario. Queda claro que dicho fracaso – o tolerancia – produce el efecto de estimular y retroalimentar la espiral de violencia. Hay una opción política por la inacción, travestida muchas veces de refuerzo de estrategias que se han demostrado ineficaces o agravadoras del cuadro. La muerte de un joven negro, casi siempre pobre, parece valer poco para las autoridades públicas. La inacción ante una situación tan grave y conocida es una opción política.

La extensión en el tiempo de esa omisión de las autoridades respecto a promover alteraciones en las políticas criminal, de seguridad pública y de justicia, o en el modo como son ejecutadas, puede – en la línea de interpretación de los “Elementos del Crimen” y de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional – terminar por representar una decisión deliberada de mantener una política de persecución a la población civil joven y pobre/negra.

Esa persistente inacción podría, así, calificarse – poco a poco – como una política de estímulo a la continuidad de ataques violentos y sistemáticos a una población civil, acercándose a la tipificación del artículo 7(1) y (2) del Estatuto de Roma, tal como es definida en el Estatuto de Roma e interpretada por los Estados Partes en el documento denominado “Elementos del Crimen”.

## NOTAS

---

1 • William J. Fenrick, “Should Crimes Against Humanity Replace War Crimes?” *Columbia Journal of Transnational Law* 37, no. 3 (1999): 767-85.

2 • “Artículo 6º- El Tribunal establecido por el Acuerdo aludido en el Artículo 1º del presente para el enjuiciamiento y condenación de los principales criminales de guerra del Eje estará legitimado para juzgar y condenar a aquellas personas que, actuando en defensa de los intereses de los países del Eje, cometieron los delitos que constan a continuación, individualmente o como miembros de organizaciones: (...) (c) CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD: A saber, el homicidio, el exterminio, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil antes de la guerra o durante la misma, la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en la ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o relacionados a los mismos, constituyan o no una violación de la legislación interna del país donde fueron perpetrados.”

3 • “Decreto nº 4.388, de 25 de septiembre de 2002,” Brasil, Presidencia de la República, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto/2002/D4388.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/2002/D4388.htm).

4 • Según informe de la Oficina del Fiscal: “Against a backdrop of high levels of violent crime and the prevalence of large numbers of criminal groups, the Office found scant

information indicating links and common features between the alleged crimes, including in relation to their characteristics, nature, aims, targets, alleged perpetrators, times and locations, so as to demonstrate the existence of a “course of conduct” within the meaning of article 7(2)(a) of the Statute. In this respect, the alleged crimes fail to evidence a certain pattern of behaviour indicating that they were committed as part of a campaign or operation carried out against the civilian population.” Ver “Report on Preliminary Examination Activities (2015),” International Criminal Court, 12 de noviembre de 2015, visitado el 4 abril de 2017, p. 278, <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-PE-rep-2015-Eng.pdf>.

5 • A saber: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, I(dh) eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos–CADHAC.

6 • “Undeniable Atrocities – Confronting Crimes against Humanity in Mexico,” Open Society Foundations, 08 de agosto 2016, visitado el 4 de abril de 2017, <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-en-20160602.pdf>.

7 • *Ibid*, p. 10.

8 • Según el documento Mapa da Violência



2014 - Homicídios e Juventude no Brasil, fueron 206.005 víctimas de homicidio en Brasil y 208.349 muertos en conflictos armados. Ver Julio Jacobo Waiselfisz, "Mapa da Violência 2014 - Homicídios e Juventude no Brasil." Brasil, Secretaría General de la Presidencia de la República, 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2014/Mapa2014\\_JovensBrasil\\_Preliminar.pdf](http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2014/Mapa2014_JovensBrasil_Preliminar.pdf).

9 • Julio Jacobo Waiselfisz, "Mapa da Violência 2012 – Os novos padrões da violência homicida no Brasil." Instituto Sangari, 2011, p. 237, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2012/mapa2012\\_web.pdf](http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2012/mapa2012_web.pdf).

10 • Los datos de la OMS presentan algunas diferencias en relación a los divulgados por el Fórum Brasileiro de Segurança Pública y Mapa da Violência, utilizados como referencia central de este trabajo. Sin embargo, son de inestimable valor para análisis comparativos con otros países. Según el informe de la OMS, hubo cerca de 475 mil homicidios en el mundo en 2012 y 165.617 en los países de las Américas clasificados como de ingresos bajos o medios. Brasil habría tenido 64.357 homicidios, número que supera a aquel divulgado por el FBSP (50.241). Ver "Global Status Report on Violence Prevention 2014," Organización Mundial de la Salud, 2014, p. 231, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://apps.who.int/iris/handle/10665/145086>.

11 • Waiselfisz, Mapa da Violência 2014, p. 94.

12 • Fórum Brasileiro de Segurança Pública, *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2016* (São Paulo: Fórum Brasileiro de Segurança Pública, 2016): 6.

13 • Julio Jacobo Waiselfisz, "Mapa da Violência 2015 – Morte Matada por Armas de Fogo." Brasil, Secretaría General de la Presidencia de la República, 2015, p. 65, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2015/mapaViolencia2015.pdf>.

14 • Fórum Brasileiro de Segurança Pública, 2016, 6. Nota do editor: "preto" e "pardo" são categorias oficiais de raça e cor utilizados pelo Instituto

Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE) no censo nacional brasileiro.

15 • Datos para 2012. "Queremos Ver os Jovens Vivos!," Anistia Internacional Brasil, 2015, visitado el 19 de junio de 2015, <https://anistia.org.br/entrem-acao/peticao/chegadehomicidios/>.

16 • Datos para 2010. Julio Jacobo Waiselfisz, "Mapa da Violência 2012 - A Cor dos Homicídios no Brasil." CEBELA, FLACSO, Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial de la Presidencia de la República, 2012, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2012/mapa2012\\_cor.pdf](http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2012/mapa2012_cor.pdf). La categoría *Negro* utilizada en este informe resulta de la sumatoria de las categorías negro y pardo utilizadas por el IBGE – Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística. Ver p. 8.

17 • "Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias - INFOPEN - Junho de 2014" Brasil, Ministerio de Justicia, 2015, p. 50, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.justica.gov.br/noticias/mj-divulgara-novo-relatorio-do-infopen-esta-terca-feira/relatorio-depen-versao-web.pdf>. Recordando que negro es la categoría que congrega a negros y pardos. Ibid, nota al pie 38.

18 • Con 2,2 millones de presos.

19 • Con 1,6 millón de presos.

20 • Con 670 mil presos.

21 • International Centre for Prison Studies, *World Population List (10th edition)* (London: International Centre for Prison Studies, 2013).

22 • Tasa de 698 por 100 mil habitantes.

23 • Tasa de 468 por 100 mil habitantes.

24 • Tasa de 457 por 100 mil habitantes.

25 • INFOPEN, 11-12.

26 • INFOPEN, 50; 48.

27 • "Mapa do Encarceramento: Os Jovens do Brasil," Brasil, Secretaría General de la Presidencia de la República, 2014, p. 84, visitado en 21 de mayo de 2017, <http://juventude.gov.br/articles/participatorio/0009/3230/mapa-encarceramento-jovens.pdf>.

28 • INFOPEN, 58.

29 • Fórum Brasileiro de Segurança Pública, 6.

30 • La tasa de muertes por la policía entre la población negra es de 11:100 mil, mientras entre la población blanca es de 4:100 mil.

31 • Ver los datos de la investigación en Jacqueline Sinhoretto, Maria Carolina Schlittler y Giane Silvestre, "Juventude e Violência Policial no Município de São Paulo," *Revista Brasileira de Segurança Pública* 10, no. 1 (febrero-marzo 2016): 10-35.

32 • Frente al cuadro de homicidios de la juventud negra, la organización no gubernamental Amnistía Internacional, a través de su unidad en Brasil, lanzó la campaña "Jovem Negro Vivo". Ver "Queremos Ver os Jovens Vivos!," Anistia Internacional Brasil, 8 de noviembre de 2014, visitado el 25 de septiembre de 2016, <https://anistia.org.br/entre-em-acao/peticao/chegadehomicidios/>.

33 • "Relatório Final da Comissão Parlamentar de Inquérito Homicídio de Jovens Negros e Pobres," Câmara de Diputados, julio de 2015, visitado el 25 de septiembre de 2016, <https://goo.gl/j4vCmz>.

34 • "Relatório Final Comissão Parlamentar de Inquérito Assassinato de Jovens," Senado Federal, 8 de junio de 2016, p. 145-6, visitado el 25 de septiembre de 2016, <http://www12.senado.leg.br/noticias/arquivos/2016/06/08/veja-a-integra-do-relatorio-da-cpi-do-assassinato-de-jovens>.

35 • Ver la decisión "Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya," International Criminal Court, 31 de marzo de 2010, párr. 79, p. 32, visitado el 21 mayo de 2017, <https://www.icc-cpi.int/pages/record.aspx?uri=854287>. Todas las traducciones o referencias a esta u otra decisión del TPI fueron hechas libremente por el suscriptor.

36 • Según el IPEA – Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada, en 2009, entre los 10% más pobres de la población brasileña, los negros correspondían a un 72%. Ver Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada et al., *Retrato das Desigualdades de Gênero e Raça* (4ª ed.) (Brasília: Ipea, 2011): p. 35.

37 • Nótese que, en la caracterización del crimen

contra la humanidad, el ataque puede ser tanto generalizado como sistemático. Esos elementos son disyuntivos. Conforme afirma el TPI, "la lógica por detrás de ese elemento conceptual es 'excluir actos aislados o aleatorios de la noción de crímenes contra la humanidad.'" International Criminal Court, "Situation in the Republic of Kenya," párr. 94, p. 40-1.

38 • Ver la decisión del Tribunal Penal Internacional, "Situation in the Republic of Kenya," párr. 96, p. 42.

39 • Ver la decisión del Tribunal Penal Internacional, Situation in the Republic of Kenya, párr. 80-1, p. 33.

40 • Con relación a los requisitos de nexos entre el acto individual y el ataque, así como de conocimiento – por parte del agente – del ataque sistemático, son cuestiones que se refieren a una conducta particular del agente y, por lo tanto, escapan al análisis antes realizado, que busca identificar si, y en qué medida, la violencia endémica contra la población negra y joven brasileña puede abstractamente ser identificada como crimen contra la humanidad.

41 • Ver la decisión del Tribunal Penal Internacional, Situation in the Republic of Kenya, párr. 83, p. 34.

42 • Ver la decisión del Tribunal Penal Internacional, Situation in the Republic of Kenya, párr. 87, p. 37. La relación contiene 11 diferentes posibilidades de caracterización de la política.

43 • Ver "Elements of Crimes," International Criminal Court, Artículo 7, nota al pie 6, 1 de febrero de 2001, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://www.iccnw.org/documents/ElementsofCrimes\\_English.pdf](http://www.iccnw.org/documents/ElementsofCrimes_English.pdf). En el original en inglés: "Such a policy may, in exceptional circumstances, be implemented by a deliberate failure to take action, which is consciously aimed at encouraging such attack. The existence of such a policy cannot be inferred solely from the absence of governmental or organizational action."

44 • Ver, por ejemplo, la Recomendación expedida por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, deliberada en la 3ª Reunión Ordinaria, de 12 y 13 de marzo de 2015.



**MARLON ALBERTO WEICHERT** – *Brasil*

Marlon Alberto Weichert es máster en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo. Investigador visitante de la New York University School of Law, con el apoyo del *Hauser Global Program*. Es fiscal regional de la República del Ministerio Público Federal, actuando principalmente con derechos humanos en temas como justicia transicional (derecho a la verdad, a la responsabilización y a la memoria en relación a crímenes contra la humanidad) y seguridad pública.

contacto: [MWeichert@mpf.mp.br](mailto:MWeichert@mpf.mp.br)

Recibido en abril de 2017.

Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LA ONU<sup>1</sup>

**Vincent Ploton**

- *Una evaluación de los últimos avances y cómo mejorar* •
- *un mecanismo clave en la protección de los derechos humanos*

## RESUMEN

*El Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas aprobó recientemente un sistema innovador para el seguimiento, evaluación y calificación de la aplicación de sus recomendaciones a los Estados. El nuevo procedimiento de seguimiento está basado en gran medida en el precedente establecido por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aunque también es más exhaustivo. Ofrece una serie de nuevas oportunidades para los defensores y profesionales de derechos humanos de aumentar la visibilidad de la aplicación de las recomendaciones del CAT, así como animar a los Estados parte a esforzarse más por cumplir estas recomendaciones. El CAT y el Comité de Derechos Humanos ahora están en la vanguardia de una nueva tendencia en la evaluación mejorada de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de la ONU. A pesar del enorme potencial que la evaluación y el sistema de calificación proporcionan, queda mucho por hacer para sacarles el máximo provecho. Necesitan ser mejor promovidos y difundidos entre una amplia gama de actores. También deberían armonizarse y ser más accesibles.*

## PALABRAS CLAVE

Órganos de tratados de la ONU | Tortura y otros malos tratos | Convención contra la Tortura | Comité de la ONU contra la Tortura | Comité de Derechos Humanos | ICCPR | Indicadores de Derechos Humanos | Aplicación de tratados internacionales de derechos humanos

## 1 • La situación inicial: una gran distancia entre el discurso y la realidad de la aplicación

Los órganos supervisores de tratados de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) prometen periódicamente mejorar la manera en que dan seguimiento a sus recomendaciones (o “Observaciones finales” según la terminología de la ONU) a los Estados.<sup>2</sup> Los actores de la sociedad civil también avisan y animan a los órganos creados en virtud de los tratados a mejorar la manera en que realizan y dan seguimiento a la aplicación de estas recomendaciones.<sup>3</sup>

La retórica sobre la necesidad de mejorar el seguimiento, evaluación e impacto de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de la ONU está muy extendida y ampliamente aceptada. Sin embargo, lo que se necesita para transformar el discurso en hechos es literalmente un cambio de paradigma. La maquinaria de derechos humanos de la ONU y sus aliados y socios gubernamentales y no gubernamentales tienen que reorientar sus esfuerzos de un modo radical y enfocarse más en la aplicación y la evaluación y menos en la formulación de resoluciones y recomendaciones.

Las recomendaciones de los órganos de tratados (OT) reciben mucha atención tanto de los redactores como de sus lobistas en la etapa de formulación, pero no así en su aplicación real. En grado de competitividad entre los expertos en derechos humanos, los diplomáticos, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y lobistas es bastante alto en relación a la formulación de recomendaciones, pues estos distintos actores compiten para asegurarse de que sus cuestiones de interés estén reflejadas adecuadamente en las recomendaciones. Pero pocas veces se realizan esfuerzos similares para verificar el grado de aplicación de estas recomendaciones sobre el terreno. El cambio de paradigma requerido para reequilibrar la formulación con la implementación y evaluación podría implicar que los OT de la ONU formularan menos recomendaciones y dedicaran en cambio más recursos para valorar la evaluación de recomendaciones previas y difundir los resultados de su evaluación. Los elaborados sistemas de seguimiento y de calificación adoptados en los últimos años por varios OT de la ONU, y las hojas de puntuación o calificación reflejando la valoración de los OT del grado de aplicación de las recomendaciones, proporcionan una notable excepción en el actual contexto de una ausencia abrumadora de visibilidad de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de la ONU.

El sistema fue promovido principalmente por el Comité de Derechos Humanos de la ONU (en adelante “el Comité”), que se enfoca en el grado de cumplimiento de algunas de sus recomendaciones de 12 a 18 meses después del examen de los Estados parte. Este sistema innovador y efectivo ha sido reproducido e incluso mejorado por el Comité contra la Tortura (ver sección 4 a continuación). El sistema OT también proporciona oportunidades valiosas para “materializar las recomendaciones” en el marco de las visitas de seguimiento en los países examinados, como se detalla a continuación en dos estudios de caso.

## 2 • El enfoque pionero del Comité de Derechos Humanos

### 2.1. Seguimiento a las recomendaciones (u observaciones finales)

En 2013, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el órgano que supervisa la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), fue el primer OT de la ONU en adoptar un sistema elaborado para dar seguimiento y monitorear el grado de aplicación de algunas de sus recomendaciones (como máximo 4) a los Estados.<sup>4</sup>

El procedimiento codificó una práctica que el Comité inició en 2012.<sup>5</sup> Está basado en una escala que va desde la “A” a la “E”, reflejando desde el mejor grado de aplicación de una recomendación (nota A) hasta el peor grado (nota E). La calificación otorgada por el Comité se basa en la información proporcionada por el Estado parte y por otros actores, principalmente la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

Las contribuciones a las revisiones de seguimiento del Comité se esperan 12 meses después de la revisión de los informes periódicos, basadas en dos o cuatro recomendaciones que el Comité haya identificado como exigiendo atención prioritaria.<sup>6</sup> Estas dos o cuatro recomendaciones tienen que ser aplicadas por el Estado parte dentro de los 12 meses posteriores al examen de los informes periódicos, a diferencia de otras recomendaciones para las que se da un plazo de tiempo mayor (en general unos cuatro años<sup>7</sup>). El plazo de tiempo de 12 meses, que es relativamente corto para aplicar recomendaciones importantes, y a menudo difíciles, es sin embargo apropiado para alentar a los Estados parte a centrar sus esfuerzos y priorizarlos durante el año posterior a los exámenes en Ginebra. Tales esquemas de priorización no son exclusivos del Comité de Derechos Humanos de la ONU; otros cuatro órganos de supervisión de los tratados han adoptado procedimientos similares para priorizar la aplicación de algunas de sus recomendaciones.<sup>8</sup>

Un Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales y un Comisario son elegidos de entre los miembros del Comité de Derechos Humanos. Son los responsables de preparar los borradores de los informes de evaluación y de calificación en función de la información provista por el Estado parte en el seguimiento, 12 meses después del examen. El borrador del informe de evaluación y las calificaciones reflejando el grado de implementación son debatidos y aprobados en un pleno durante las sesiones públicas del Comité. Los informes de seguimiento y las calificaciones del Comité están disponibles en su sitio web.<sup>9</sup> Además, la Secretaría del Comité publica y actualiza con regularidad resúmenes del status de los Estados parte bajo seguimiento.<sup>10</sup> El Centro por los Derechos Civiles y Políticos – *Centre for Civil and Political Rights* (CCPR), una ONG basada en Ginebra que ha desempeñado un papel destacado en la adopción de este procedimiento,<sup>11</sup> publica resúmenes de las calificaciones del Comité en su sitio web después de cada sesión del Comité.<sup>12</sup> El CCPR también ha ayudado en la preparación y presentación de informes de seguimiento de la sociedad civil en más de 30 países de todo el mundo.<sup>13</sup> Una sección sobre preguntas frecuentes (CCPR Centre 2016) sobre el sistema de seguimiento y calificación del Comité está disponible también en el sitio web del Centro.<sup>14</sup>

Los criterios o calificaciones<sup>15</sup> utilizados por el Comité son los siguientes:

|   |   |
|---|---|
| <b>Respuesta/Acción satisfactoria</b>   |   |
| A   | Respuesta en gran medida satisfactoria  |
| <b>Respuesta/Acción parcialmente satisfactoria</b>                              |   |
| B1  | Se ha emprendido una acción substancial, pero se necesita más información                                       |
| B2  | Se ha emprendido una acción inicial, pero se necesita más información   |
| <b>Respuesta/Acción no satisfactoria</b>  |   |
| C1  | Respuesta recibida pero las acciones emprendidas no aplican la recomendación                                    |
| C2  | Respuesta recibida pero no pertinente a la recomendación  |
| <b>Ninguna cooperación con el Comité</b>  |   |
| D1  | No hay respuesta a una o más de las recomendaciones de seguimiento o parte de una recomendación del seguimiento |
| D2  | No hay respuesta después de enviar un recordatorio  |
| <b>Las acciones emprendidas son contrarias a las recomendaciones del Comité</b> |   |
| E   | La respuesta indica que las medidas emprendidas son contrarias a las recomendaciones del Comité                 |

Gracias al enfoque innovador del Comité, más de 65 países de todas las regiones del mundo han sido evaluados en su grado de cumplimiento de las recomendaciones prioritarias del Comité. Ejemplos de calificaciones con nota A, que reflejan la completa aplicación de la recomendación, pueden encontrarse en países como Mongolia (en relación a la reforma del sistema judicial penal)<sup>16</sup> o Angola (en relación al registro universal de nacimientos)<sup>17</sup>. Del mismo modo, el Comité ha calificado con nota E a Indonesia cuando ha llevado a cabo una serie de ejecuciones de individuos sentenciados a la pena de muerte por delitos de drogas, en contradicción con la recomendación del Comité,<sup>18</sup> o cuando Colombia promulgó una reforma del sistema judicial militar que fue considerada contraria a la recomendación del Comité de hacer que los tribunales civiles investiguen violaciones cometidas por las fuerzas armadas.<sup>19</sup>

Las calificaciones adoptadas por el Comité desde 2013 son un conjunto creciente de pruebas del impacto de las recomendaciones a nivel nacional. Los informes del seguimiento del Comité y las calificaciones, aunque difícilmente accesibles, dan una visibilidad extraordinaria a los esfuerzos de los gobiernos y otros actores por cumplir las recomendaciones del Comité. También proporcionan un conjunto creciente de datos estadísticos y pruebas empíricas que son de capital importancia para el estudio “académicamente ignorado” del impacto doméstico de las recomendaciones de los órganos de los tratados de la ONU.<sup>20</sup> Así, el sistema tiene potencial para mejorar considerablemente la manera en que podemos estudiar y comprender la aplicación de las recomendaciones del Comité y su impacto.

## 2.2. Seguimiento de las denuncias de individuos

El sistema de calificación también es utilizado por el Comité para dar seguimiento al cumplimiento del Estado de los dictámenes relacionados con las denuncias de individuos (o “Comunicaciones”

según la terminología de la ONU). En los Estados que han ratificado el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés) las denuncias de individuos pueden ser planteadas ante el Comité. Los dictámenes aprobados subsiguientemente por el Comité son transmitidos a los Estados y, como con las recomendaciones a los Estados parte, el Comité usa el mismo conjunto de calificaciones para reflejar el grado de cumplimiento de los Estados parte de sus dictámenes sobre las denuncias de individuos.

Evaluación del Comité:

- (a) Reparación efectiva, con una indemnización adecuada: C1
- (b) Puesta en libertad (u oportunidad adecuada de impugnar todos los motivos a los que obedece su privación de libertad): A
- (c) Completa reconsideración de las razones para expulsar al autor para Iraq, y de los efectos que tendría esta expulsión para su vida familiar, antes de tratar de devolver al autor a su país de origen: C1
- (d) Publicación del dictamen: A
- (e) No repetición: C1

*Ejemplo de calificaciones adoptadas por el Comité en el caso Al Gertani VS Bosnia y Herzegovina durante el 113º periodo de sesiones del Comité (marzo-abril 2015). CCPR/C/113/3. P. 6.*

Los informes de seguimiento del Comité sobre las denuncias de individuos están disponibles en las páginas web de las sesiones<sup>21</sup> durante las cuales fueron aprobados. Además del demandante y del demandado, terceras partes como ONG pueden presentar contribuciones al Comité sobre medidas adoptadas por los Estados parte para cumplir los dictámenes del Comité. En el seguimiento de los dictámenes el Relator puede solicitar reuniones con representantes de los Estados parte.

Aunque la mayoría de los dictámenes del Comité sobre denuncias de individuos no son seguidos o aplicados adecuadamente por los Estados parte, se pueden encontrar ejemplos positivos de aplicación en varios casos. Por ejemplo, el Comité constató que en 2015 Australia había cumplido tres de los cuatro dictámenes en relación al caso “Horvath”<sup>22</sup> y calificó con nota A estos tres dictámenes (CCPR/C/113/3):

- Se ha proporcionado una indemnización adecuada a la víctima
- Se ha revisado apropiadamente la legislación
- Se ha garantizado la no repetición de la violación

Pueden encontrarse más ejemplos de acción inicial o sustancial emprendida en relación a los dictámenes del Comité en diversos países del Sur Global (p.ej. en Maharjan VS Nepal)<sup>23</sup>

Como afirma Joseph,<sup>24</sup> el sistema de calificación en las denuncias de individuos “sirven para ejercer una presión constante en los Estados recalcitrantes.” Como con la aplicación



de las recomendaciones del Comité, el uso de calificaciones para todas las denuncias de individuos abordadas por OTs mejoraría considerablemente la visibilidad del grado de aplicación de las disposiciones del Comité a nivel nacional. Pero las calificaciones sobre el seguimiento de los dictámenes del Comité padecen la misma falta de atención y difusión que las calificaciones sobre las recomendaciones a los Estados parte. Los individuos no pueden, sin un buen conocimiento del procedimiento y del Comité, acceder a información sobre el sistema de calificación y las notas asignadas.

### 3 • Oportunidades y desafíos del procedimiento actual del Comité

A pesar de las mencionadas oportunidades que proporciona el sistema de seguimiento de las recomendaciones y de los dictámenes del Comité, todavía es poco conocido e subutilizado por los actores y activistas de derechos humanos. Aunque los informes de seguimiento de países como los Estados Unidos (E.E.U.U.)<sup>25</sup> u Hong Kong<sup>26</sup> (China) han recibido una atención considerable, muchos actores de derechos humanos todavía o no conocen, o no utilizan el sistema de seguimiento (o ambas cosas). Los actores de la sociedad civil y los INDH, por ejemplo, pueden proporcionar información e incluso pueden sugerir calificaciones en su propia evaluación del grado de aplicación de las recomendaciones del Comité. Como queda demostrado en los informes de seguimiento del Comité estas contribuciones son fuentes de información vitales para el trabajo de seguimiento del Comité. Queda mucho por hacer en divulgación, refuerzo de capacidades e investigación para utilizar el procedimiento de seguimiento del Comité en todo su potencial.

#### 3.1. Ausencia de estrategia de divulgación

La limitación más restrictiva afectando actualmente al procedimiento de seguimiento del Comité está relacionada con la falta de una visibilidad adecuada, y los pocos esfuerzos por difundir las calificaciones asignadas por el Comité. Actualmente, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR, por sus siglas en inglés), que funciona como Secretaría del Comité de Derechos Humanos, no realiza ninguna actividad de divulgación relacionada específicamente con las calificaciones asignadas por los órganos de tratados. La aprobación de los informes de seguimiento no son mencionados junto a los informes de países y otras tareas habituales del Comité en los envíos por correo y anuncios periódicos de la OHCHR (p.ej. ver noticias de final de sesión)<sup>27</sup>. De hecho, las calificaciones solo aparecen en los detalles de los informes de seguimiento, los cuales a su vez solo consiguen encontrar aquellos más familiarizados con los métodos de trabajo del Comité (ver ejemplo a continuación).

*Ejemplo de las calificaciones a Chile aprobadas por el Comité durante el periodo de sesiones 104<sup>o</sup> del Comité (marzo 2012). CCPR/C/104/2. P.3.*

#### ***Evaluación – Párrafo 9***

[D1]: El Estado parte no proporciona información sobre la prohibición de que las

personas que han cumplido una condena por violaciones de los derechos humanos ejerzan funciones públicas.

[B1]: Recordando los principios establecidos en el párrafo 4 de la Observación general N° 31, se debería pedir que, en el próximo informe periódico, se proporcione información sobre las modalidades y circunstancias de aplicación de la figura de la prescripción gradual aplicada por la Corte Suprema; y sobre las medidas adoptadas para evitar que esta dé lugar a la impunidad de los casos de violación de los derechos humanos (párr. 9).

Ni el Comité ni el OHCHR hacen una declaración cuando se emiten los informes de seguimiento, ni son distribuidos proactivamente a las partes interesadas pertinentes. Los informes son puestos a disposición en las páginas web de cada periodo de sesiones del Comité una vez son aprobados (actualmente, esto significa de media de 2 a 6 meses después de cada periodo de sesiones, p.ej. ver la página web del 116° periodo de sesiones)<sup>28</sup>.

Las justificaciones para esta actual falta de visibilidad pueden derivarse de varios factores, incluyendo la falta de voluntad y las prioridades en pugna de los agentes del sistema, principalmente de la Secretaría, así como una capacidad de divulgación limitada en la Secretaría.

Potenciar la visibilidad del sistema de seguimiento y calificación del Comité no solo contribuiría a aumentar el grado de aplicación de las recomendaciones. Puesto que los órganos de los tratados sufren crónicamente de falta de recursos, también podría conllevar beneficios secundarios adicionales como un creciente apoyo público y financiero de su trabajo.<sup>29</sup>

### 3.2. Oportunidades para difundir las calificaciones dentro del sistema de la ONU y en tribunales

Las calificaciones aprobadas por el Comité proporcionan una evaluación fidedigna de la implementación de las normas básicas de la legislación internacional en materia de derechos humanos por un organismo cuasi-judicial. Dentro de la ONU misma, tanto las calificaciones de las recomendaciones como de las denuncias no están recogidas pero podrían estarlo:

- En el Índice Universal de Derechos Humanos de la OHCHR<sup>30</sup>
- En la lista de documentos correspondientes al ciclo de informes de cada país en la página web de órganos de tratados
- En la recopilación de información de las Naciones Unidas utilizada en la preparación de los informes del Examen Periódico Universal (EPU)
- Como información general sobre los Estados que solicitan su adhesión al Consejo de Derechos Humanos o al Consejo de Seguridad
- En los informes de los Procedimientos Especiales de la ONU pertinentes (p.ej. Relator Especial sobre tortura, Relator Especial sobre libertad de expresión, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, etc.)
- En informes temáticos y de países específicos del Consejo de Derechos Humanos

- En informes de otros órganos de tratados (p.ej. Comité contra la tortura, Comité sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, etc.)
- En los planes nacionales de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

Además, las calificaciones aprobadas en el seguimiento de las denuncias de individuos proporcionan una indicación pertinente sobre la capacidad y/o voluntad de los Estados de cumplir con los dictámenes del órgano responsable de la interpretación del ICCPR. Así, tales calificaciones de las denuncias podrían reflejarse en los procesos judiciales de los tribunales regionales y nacionales, como uno de los elementos de la jurisprudencia de los órganos de los tratados.

#### 4 • Procedimientos similares adoptados por otros órganos de tratados de la ONU

El sistema de calificación iniciado por el Comité de Derechos Humanos ha sido hasta ahora replicado parcialmente por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés)<sup>31</sup> y el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED, <sup>32</sup> por sus siglas en inglés). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) utiliza un sistema de evaluación simple,<sup>33</sup> basado en las siguientes cuatro categorías:

- Aplicado
- Aplicado parcialmente
- No aplicado
- Ausencia de información suficiente para hacer una evaluación

Todo el actual sistema de calificación de los órganos de tratados está basado solo en algunas de las recomendaciones a los Estados, no en todas. La adopción por parte de estos tres órganos de tratados de procedimientos sofisticados para promover la aplicación de recomendaciones y/o dictámenes sin duda es una buena noticia. Sin embargo, presentan un potencial de desarrollo y desafíos similares a los indicados anteriormente en relación al Comité. Concretamente, estos procedimientos, que todavía son relativamente nuevos, necesitan llegar más a los movimientos de base y los defensores y profesionales de derechos humanos. Varios actores, incluyendo ONG y algunos órganos de tratados animan periódicamente (p.ej. Declaración de Poznan<sup>34</sup> § 27, 2016 reunión de los presidentes de los órganos de los tratados)<sup>35</sup> a aquellos órganos de tratados que aún no tienen procedimientos para el seguimiento a que adopten uno, y/o armonicen los distintos procedimientos existentes. Más recientemente, el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó<sup>36</sup> que un procedimiento de seguimiento sería establecido y hecho público durante su 61ª sesión en junio de 2017. El perfil del ese nuevo procedimiento no era conocido en el momento de escribir esto.

#### 4.1. El nuevo procedimiento del Comité contra la tortura

El procedimiento de seguimiento y calificación<sup>37</sup> adoptado recientemente por el CAT no sólo se basa en los elementos positivos y eficaces del procedimiento anterior del Comité. También integra elementos innovadores que abordan algunos de los desafíos existentes mencionados anteriormente con los que se enfrenta el procedimiento del Comité. Está enfocado en las Observaciones Finales y, según el principal arquitecto de este nuevo procedimiento, Jens Modvig,<sup>38</sup> no hay planes de que tal sistema de calificación sea adoptado para el seguimiento de denuncias particulares al CAT.

Para hacer frente a algunos de los desafíos señalados anteriormente del Comité de Derechos Humanos, el procedimiento del CAT integra tres diferentes conjuntos de evaluación:

- Un primer conjunto de calificaciones (comprendiendo del 0 al 3) está relacionado con la calidad de la información para el seguimiento presentada por el Estado (§ 19)
- Un segundo conjunto de calificaciones (de la “A” a la “E”) está relacionado con el grado de aplicación de las recomendaciones. Este sistema es casi idéntico al del Comité. (§20)
- Un tercer conjunto de calificaciones está relacionado con un avance innovador, pues el CAT ahora recomienda a los Estados adoptar planes de aplicación (§11) para las recomendaciones que no son señalizadas como exigiendo atención prioritaria. Estas calificaciones van de la “A” a la “C” y reflejan la calidad de los planes de aplicación del Estado.

Por tanto, el nuevo procedimiento del CAT abordará la necesidad de distinguir entre las acciones emprendidas por los Estados para cumplir las recomendaciones, y el modo como informan posteriormente al Comité. Pero más importante todavía, el nuevo procedimiento del CAT también está abordando el tema de las recomendaciones que no son señalizadas como exigiendo atención prioritaria en los 12 meses posteriores a los exámenes en Ginebra. Al animar a los Estados a idear planes de aplicación para estas recomendaciones, el CAT ha encontrado un modo creativo y eficaz de promover la aplicación de sus recomendaciones. Sin crear una nueva obligación a los Estados (el procedimiento “anima” a los Estados a seguir ese camino), es probable que este desarrollo contribuya al menos a dar más visibilidad a los pasos dados a nivel nacional después de los exámenes para cumplir las recomendaciones.

Finalmente, el nuevo procedimiento del CAT también se inspiró en el procedimiento del Comité en dos aspectos de utilidad:

- 1 - Cualquier cuestión del procedimiento de seguimiento que haya quedado pendiente será integrada automáticamente en el siguiente ciclo de exámenes, a través de las preguntas planteadas por el Comité a los Estados durante la preparación de los exámenes siguientes (§ 29-31). Curiosamente, el procedimiento del CAT es más elaborado que el del Comité en este aspecto.
- 2 - Como el Comité, el CAT también prevé establecer un diálogo con los Estados en las fases de seguimiento, incluyendo reuniones en persona entre el Relator para el seguimiento del CAT y representantes del Estado (§26-28).

## 5 • Oportunidades y potenciales riesgos para los defensores y profesionales de derechos humanos

Como se ha detallado en las secciones anteriores, los procedimientos para el seguimiento adoptados por el Comité, CAT y otros órganos de tratados ofrecen, en términos generales, dos oportunidades para los defensores de derechos humanos:

- Oportunidades formales: entre ellas la presentación de informes como parte de los procedimientos para el seguimiento del Comité, que pueden o no incluir evaluaciones y calificaciones sugeridas sobre el grado de aplicación de las recomendaciones.
- Las oportunidades informales son innumerables y pueden ser divididas en tres fases consecutivas:
  - Antes de la aprobación de las evaluaciones o calificaciones del Comité: invitación de expertos a nivel nacional del Comité para difundir las observaciones finales y obtener apoyo de los funcionarios de alto nivel; eventos nacionales y talleres para discutir y difundir recomendaciones; preparación de planes nacionales de aplicación de las recomendaciones, etc.
  - En el momento de aprobar la evaluación o calificaciones del Comité: si las sesiones son públicas y son retransmitidas en directo por internet, como ocurre con el Comité, las discusiones públicas sobre las sesiones pueden ser organizadas a nivel nacional, posiblemente en cooperación con los equipos nacionales de la ONU.
  - Después de la aprobación de las calificaciones: difundir las calificaciones extensamente, incluyendo a partes interesadas pertinentes tales como medios de comunicación nacionales, miembros de los tres poderes, ONG, INDH, agentes del orden público, sindicatos profesionales, etc.

Los procedimientos para el seguimiento de los OT ofrecen considerablemente más oportunidades que riesgos para los defensores de derechos humanos. Hay una excepción destacable en lo que respecta a amenazas y represalias. La ONU ha mejorado considerablemente su respuesta institucional a las represalias y amenazas contra individuos cooperando con sus organismos de derechos humanos, por ejemplo con la adopción por parte de los OT de las Directrices de San José en 2015.<sup>39</sup> Aun así debe ser una decisión individual de los defensores de derechos humanos contribuir o no con los procedimientos para el seguimiento, y sobre todo sugerir calificaciones y comentarios sobre la aplicación de las recomendaciones podría colocarles en peligro de sufrir represalias.

## 6 • Utilizando el sistema de seguimiento y calificación como parte de visitas de seguimiento de alto nivel con miembros del Comité

Uno de los puntos fuertes del procedimiento para el seguimiento de las recomendaciones del Comité es que ha sido utilizado por miembros del Comité como parte de varias visitas

de seguimiento a Estados parte después de los exámenes en Ginebra. Estas visitas no oficiales sobre el terreno, las cuales han sido casi todas organizadas por el Centro por los Derechos Civiles y Políticos (CCPR por sus siglas en inglés), (p.ej. en Angola,<sup>40</sup> Camboya,<sup>41</sup> Indonesia,<sup>43</sup> Mauritania<sup>44</sup> o Namibia ), han tenido un impacto considerable. Las visitas han continuado el constructivo dialogo iniciado con los Estados durante los exámenes incluyendo reuniones con responsables políticos clave de esos Estados, contactando agentes relevantes y contribuyendo a la difusión de las recomendaciones. Estas visitas también desempeñan un papel fundamental en la explicación del procedimiento para el seguimiento y la evaluación de los órganos de los tratados, y animan tanto a los actores gubernamentales como a los no gubernamentales a aprovechar las importantes oportunidades brindadas por el sistema. Como los OT han reconocido (p.ej Declaración de Poznan §28), las visitas sobre el terreno a nivel nacional después de los exámenes de los Estados Parte en Ginebra son un modo eficaz de mantener este dialogo. Después de una de estas visitas al Nepal, un miembro del Comité dijo: “Fue revelador para mí poder debatir con las entidades gubernamentales interesadas, y reunirme con una gama mucho más amplia de agentes pertinentes que aquellos con los que interactuamos normalmente en Ginebra.”<sup>45</sup>

### 6.1. Estudio de caso de una visita de seguimiento en Mozambique

El autor participó en una visita de seguimiento de alto nivel organizada por el CCPR a Mozambique en diciembre de 2014, que estaba presidida por la ex presidente del Comité, la Sra. Zonka Majodina (Sudáfrica). La visita se hizo después del primer examen hecho nunca a Mozambique por aquel Comité en octubre de 2013. El Comité había emitido recomendaciones urgentes<sup>46</sup> sobre arrestos y detenciones arbitrarias, condiciones de detención y la necesidad de aumentar el número de jueces. Durante la visita de seguimiento, la delegación tuvo la oportunidad de reunirse con una serie de funcionarios gubernamentales e internacionales de alto nivel, incluido el ministro de justicia que había sido el jefe de la delegación del gobierno durante el examen del Comité de Derechos Humanos en Ginebra. Es evidente que la delegación del CCPR no habría sido capaz de tener acceso a estos individuos si no hubiese sido por la ex presidente del Comité, que era además nativa de un país vecino y relativamente amistoso. El encuentro con el jefe de la delegación gubernamental en Maputo fue decisivo para que la delegación del CCPR pudiese evaluar los progresos de la aplicación de las recomendaciones urgentes. Aunque los interlocutores gubernamentales del autor en Mozambique solo conocían, en el mejor de los casos, vagamente el procedimiento para el seguimiento y calificación del Comité, mostraban no obstante más interés que resistencia. Las reuniones con los interlocutores del gobierno también suscitaron que Mozambique desarrollase planes elaborados para el seguimiento de las recomendaciones del Examen Periódico Universal. Aun así, no había planes de ese tipo para el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados.

Los principales objetivos de la visita de seguimiento de alto nivel eran recordar a los funcionarios gubernamentales las recomendaciones del Comité, medir el progreso alcanzado en su realización y animar, tanto a los actores estatales como a los no estatales, a presentar

informes de seguimiento al Comité. La visita a Maputo fue crucial para alcanzar estos objetivos. Después de la visita, el CCPR (mediante contactos bilaterales con funcionarios estatales) y el Comité (mediante contactos formales e informales con la Misión Permanente de Mozambique en Ginebra) emprendieron iniciativas continuas y sostenidas de seguimiento para convencer al gobierno a presentar su informe de seguimiento,<sup>47</sup> lo cual hicieron finalmente en noviembre de 2015. Paralelamente, la coalición de organizaciones de la sociedad civil con la que el CCPR se había involucrado anteriormente, durante y después del primer examen del Comité a Mozambique, consiguió enviar su propia evaluación<sup>48</sup> sobre el grado de implementación de las recomendaciones del Comité. En el momento de redactar este texto, el Comité estaba planeando examinar las aportaciones del gobierno y de las ONG sobre el seguimiento, en el periodo de sesiones 188<sup>o</sup> (octubre-noviembre 2016) que es cuando aprobarán las calificaciones reflejando el grado de aplicación de las recomendaciones.

## 6.2. Estudio de caso de una visita de seguimiento a Mauritania

El autor también estuvo involucrado en una visita de seguimiento de alto nivel a Mauritania organizada por el CCPR en agosto de 2014. El experto del Comité Lezhari Bouzid de Argelia, que había sido Relator para el país para el examen de Mauritania en octubre de 2013, dirigió la delegación que estaba organizada y financiada por el CCPR. En esta ocasión, Lezhari Bouzid y el autor consiguieron reunirse con una serie de representantes del gobierno incluyendo a los ministros de justicia y de interior, al Comisionado Nacional para los Derechos Humanos, OHCHR y otras oficinas de la ONU, misiones diplomáticas, el INDH y ONG. La delegación también se reunió con representantes de la delegación interministerial de derechos humanos, que era la responsable formal de informar y realizar el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados bajo la supervisión del Comisionado Nacional para los Derechos Humanos. La serie de reuniones y talleres con homólogos nacionales resultó ser crucial para concienciar y difundir las recomendaciones aprobadas por el Comité menos de un año antes en Ginebra. No obstante, la visita también permitió a la delegación del CCPR obtener una buena perspectiva de los pasos que se habían dado (o no) hacia el cumplimiento de cuatro recomendaciones urgentes que se referían a:

- 1 - La publicación de tratados internacionales de derechos humanos en el ámbito nacional
- 2 - La criminalización de la tortura
- 3 - La abolición de la esclavitud
- 4 - Las condiciones de detención y hacinamiento en las cárceles

Casi todos los interlocutores de la delegación o bien nunca habían oído hablar del sistema de seguimiento y evaluación del Comité, o sabían poco sobre él. Sin embargo, en la mayoría de casos, los interlocutores de la delegación eran bastante curiosos, y la mayoría quería contribuir al proceso en la medida de sus posibilidades. Durante la visita, el Comisionado Nacional para los Derechos Humanos se comprometió a presentar el informe de seguimiento<sup>49</sup> dentro del plazo de un año después del examen, lo cual hicieron en noviembre de 2014. Esto, junto con la presentación de un informe por parte de una colación de ONG mauritanas<sup>50</sup>

apoyada por el CCPR, permitió al Comité llevar a cabo una evaluación formal del grado de aplicación de las cuatro recomendaciones prioritarias. Durante el periodo de sesiones 113º del Comité celebrado en marzo de 2015, las siguientes calificaciones<sup>51</sup> fueron aprobadas:

- 1 - B2 para la publicación de tratados internacional de derechos humanos en el ámbito nacional, reconociendo acciones iniciales emprendidas con tal fin
- 2 - Dos C y tres B para la criminalización de la tortura, reconociendo pasos emprendidos en relación a algunos aspectos de la disposición, y quedando pasos por hacer en otros
- 3 - Un C1 y dos B1 para la abolición de la esclavitud, sobre todo gracias a la adopción de una hoja de ruta para la erradicación de la esclavitud tal y como recomendó el Comité
- 4 - Dos B2 para las condiciones de las cárceles y el hacinamiento, de nuevo reconocido algunos pasos emprendidos después del examen

Lo que es particularmente interesante y revelador en el ejemplo de Mauritania es que el gobierno mantuvo un alto nivel de cumplimiento con el Comité después de la publicación de las calificaciones, y presentó un nuevo informe en mayo de 2015,<sup>52</sup> lo cual permitió ulteriormente al Comité revisar el primer conjunto de calificaciones que había adoptado, y aprobar un nuevo conjunto de calificaciones actualizadas<sup>53</sup> en marzo de 2016. Esto demuestra lo que la delegación y el autor percibieron durante la visita de seguimiento a Mauritania, concretamente, que los homólogos del gobierno estaban interesados en el sistema de calificación y bien dispuestos a contribuir, con la obvia esperanza de que el Comité reconociese los esfuerzos realizados para cumplir las recomendaciones. La aplicación de las recomendaciones urgentes del Comité en Mauritania y su evaluación, que todavía estaba en marcha en el momento de escribir, constituye un proceso interesante dado que los actores gubernamentales y no gubernamentales contribuyeron al proceso de buena fe. Esto permitió que el Comité adoptase calificaciones que reconocieran los pasos emprendidos, exigiendo al mismo tiempo que se hicieran más por lograr un cumplimiento total.

## 7 • Conclusión

Como se ha señalado en las secciones anteriores, el sistema innovador de seguimiento y calificación creado por los órganos de tratados constituye un avance importante en el deseo ampliamente extendido de mejorar la aplicación de las recomendaciones de la ONU en materia de derechos humanos. Entre los elementos clave de un sistema de seguimiento y calificación robusto están, *inter alia*: la necesidad de una metodología transparente, exhaustiva y clara; participación y aceptación de una amplia gama de partes interesadas pertinentes; evaluación independiente de expertos; divulgación amplia y distinción entre sustancia y forma. Queda mucho por hacer para fortalecer, simplificar, realzar y replicar los procedimientos existentes dentro de los mismos órganos de tratados. El proceso en curso de fortalecimiento de los OT proporciona una vía adecuada para hacerlo. Como se ha mencionado anteriormente,<sup>54</sup> se requiere un fuerte apoyo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que el proceso en curso de fortalecimiento de los OT sea eficaz, y en particular para obtener buenos resultados en la aplicación de las recomendaciones.



## NOTAS

1 • Algunas secciones de este artículo han sido publicadas como parte del informe sobre órganos de tratados de la Plataforma Académica de Ginebra 2020. La presentación está disponible en: Vincent Ploton, "The Development of Grading Systems on the Implementation of UN Treaty Body Recommendations and the Potential for Replication to other UN Human Rights Bodies." ISHR, March 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/4LpUQx>. El autor también quisiera agradecer a Albane Prophette, Phil Lynch y Roland Chauville por los comentarios al borrador anterior de este artículo.

2 • Ver por ejemplo, "The Poznan Statement on the Reforms of the UN Human Rights Treaty Body System," International Seminar of Experts on the Reforms of the United Nations Human Rights Treaty Body System, Sept. 28-29, 2010, §25-31, visitado el 21 de mayo de 2017; or "Implementation of Human Rights Instruments," UN Doc A/71/270, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CHAIRPERSONS/Shared%20Documents/1\\_Global/A\\_71\\_270\\_25154\\_E.docx](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CHAIRPERSONS/Shared%20Documents/1_Global/A_71_270_25154_E.docx).

3 • Ver por ejemplo, "Joint NGO Statement. 2015 Annual Treaty Body Chairpersons Meeting, 22-26 June, 2015, San José," Coalition of NGOs, §B, 26 de diciembre de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/jge5Qv>.

4 • "Note by the Human Rights Committee on the procedure for follow-up to concluding observations," UN Doc CCPR/C/108/2, United Nations, 21 de octubre de 2013, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/zhFjv5>.

5 • El primer informe de seguimiento del Comité que mencionó las calificaciones en relación a las recomendaciones fue aprobado durante el 104º periodo de sesiones en marzo de 2012 (UN Doc CCPR/C/104/2). Las calificaciones mencionadas en el informe eran levemente distintas de las calificaciones codificadas en el procedimiento de 2013. Por ejemplo, no incluían una nota E. Se introdujeron

simplificaciones adicionales a las calificaciones durante el 119º periodo de sesiones en marzo de 2017, ver "Human Rights Committee discusses progress reports on Follow-Up to Views and on Follow-Up to Concluding Observations," The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 20 de marzo de 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/KulrUY>.

6 • CCPR/C/108/2, § 6&7.

7 • El Comité da intervalos de tiempo más largos para el siguiente informe periódico del Estado en los casos en que la aplicación del ICCPR es considerada menos problemática. Intervalos más cortos son dados a los Estados que aparentemente encuentran más dificultades para implementar el ICCPR.

8 • Estos son el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Desaparición Forzada.

9 • "The Treaty Body Database," The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/vXPK5H>.

10 • "Follow-up to concluding observations - International Covenant on Civil and Political Rights," La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR, por sus siglas en inglés), visitado el 21 de mayo de 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=en).

11 • CCPR/C/108/2, §17.

12 • Ver por ejemplo, "Latest Assessment on the Implementation of HR Committee Recommendations," Centre for Civil and Political Rights, 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://conta.cc/2mJTfCm>.

13 • Disponible en el sitio web del Centro por los Derechos Civiles y Políticos (CCPR por sus siglas en inglés), [www.ccprcentre.org](http://www.ccprcentre.org).

14 • "Follow Up and Assessment," CCPR, visitado el

- 21 de mayo de 2017, <http://ccprcentre.org/follow-up-and-assessment>.
- 15 • CCPR/C/108/2, §17.
- 16 • “Report of the Special Rapporteur for follow-up on concluding observations of the Human Rights Committee (106th session, October 2012),” UN Doc CCPR/C/106/2, CCPR, 13 de noviembre de 2002, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/oyVQLu>.
- 17 • “Report on follow-up to the concluding observations of the Human Rights Committee,” UN Doc CCPR/C/112/2, CCPR, 8 de diciembre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/4UoQic>.
- 18 • “Report on follow-up to the concluding observations of the Human Rights Committee,” UN Doc CCPR/C/113/2, CCPR, 27 de mayo de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/duUtKn>.
- 19 • “Report of the Special Rapporteur for follow-up on concluding observations of the Human Rights Committee (107th session, 11–28 March 2013),” UN Doc CCPR/C/107/2, CCPR, 30 de abril de 2013, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/Hgw8B6>.
- 20 • Jasper Krommendijk, “The Domestic Effectiveness of International Human Rights Monitoring in Established Democracies. The Case of the UN Human Rights Treaty Bodies,” *The Review of International Organizations* 10, no. 4 (Dec. 2015): 1-24.
- 21 • “Sessions for CCPR - International Covenant on Civil and Political Rights,” CCPR, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/tHuUQl>.
- 22 • “Communication No. 1885/2009,” Federation of Community Legal Centres, 2 de julio de 2010, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/h74UYM>.
- 23 • Caso 1863/2009, como evaluado en el informe “Follow-up Progress Report on Individual Communications, Adopted by the Committee at its 112th Session (7–31 October 2014),” CCPR/C/112/3, CCPR, 16 de diciembre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/Q4aM9s>.
- 24 • Sarah Joseph, Katie Mitchell, Linda Gyorki, and Carin Benninger-Budel, *Seeking Remedies for Torture Victims. A Handbook on the Individual Complaints Procedures of the UN Treaty Bodies* (Geneva: World Organization against Torture, 2014): 96.
- 25 • Ver por ejemplo, Sarah Lazare, “UN Report Card Gives US ‘Failing Grade’ on Human Rights.” Common Dreams, 30 de julio de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.commondreams.org/news/2015/07/30/un-report-card-gives-us-failing-grade-human-rights>.
- 26 • Ver por ejemplo, “UN Rights Panel Calls for Open Elections in Hong Kong,” View HK, 24 de octubre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://viewhk.wordpress.com/2014/10/24/un-rights-panel-calls-for-open-elections-in-hong-kong/>.
- 27 • “UN Human Rights Committee publishes findings on South Africa, Namibia, Sweden, New Zealand, Slovenia, Costa Rica, Rwanda,” La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR, por sus siglas en inglés), 30 de marzo de 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=18541&LangID=E>.
- 28 • CCPR - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), visitado el 21 de mayo de 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1016&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1016&Lang=en).
- 29 • Vincent Ploton, “Addressing the Critical Funding Gap at the UN Human Rights Office.” Oxford Human Rights Hub blog, 6 de diciembre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/Ew6kcQ>.
- 30 • Índice Universal de los Derechos Humanos, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://uhri.ohchr.org/en>.
- 31 • <https://goo.gl/9nSSSN>.
- 32 • “Report on follow-up to concluding observations of the Committee on Enforced Disappearances (7th session, 15-26 September 2014),” UN Doc CED/C/7/2, CED, 28 de octubre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/193/35/PDF/G1419335.pdf?OpenElement>.
- 33 • [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/INT\\_CEDAW\\_FGD\\_7102\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_FGD_7102_E.pdf), visitado el 9 de junio de 2017.
- 34 • *Ibid.*

35 • *Ibid.*

36 • The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://eepurl.com/cGNkcf>.

37 • "Guidelines for Follow-up to Concluding Observations," UN Doc. CAT/C/55/3, CAT, 17 de septiembre de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/210/35/PDF/G1521035.pdf?OpenElement>.

38 • Intercambios verbales con el autor, 27 de noviembre de 2015. Jens Modvig fue el Relator para el seguimiento del CAT en el momento en que se estableció el procedimiento, y fue elegido presidente en abril de 2016.

39 • "Guidelines against Intimidation or Reprisals ('San José Guidelines')," UN Doc. HRI/MC/2015/6, HRI, 30 de julio de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI/MC/2015/6&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI/MC/2015/6&Lang=en).

40 • "Direitos Humanos: ONU Assinala Avanços e Recuos em Angola," AGORA, 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/EYng5K>.

41 • Charles Rollet y Vong Sokheng, "Rights review process 'has little NGO input.'" The Phnom Penh Post, 27 agosto de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/Abe6Mt>.

42 • Hans Nicholas Jong, "UN Presses Indonesia on Human Rights Progress Report," The Jakarta Post, 17 de enero de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/fo3HNn>.

43 • "Création d'un Collectif d'ONGs pour le Suivi des Recommandations des Mécanismes Onusiens de Droits de l'Homme en Mauritanie," CRIDEM, 30 de agosto de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/yiUXIf>.

44 • "Human Rights Committee Members Concerned about Discrimination and Gender-based Violence in Namibia," CCPR Centre, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/YOFM84>.

45 • Citado en "UN Human Rights Committee. Participation in the reporting process. Guidelines

for NGOs," CCPR Centre, 2015, p. 19, visitado el 9 de septiembre de 2016, <http://goo.gl/kyGPF5>.

46 • "Concluding Observations on the Initial Report of Mozambique," UN Doc. CCPR/C/MOZ/CO/1, CCPR, 19 de noviembre de 2013, visitado el 21 de mayo de 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/MOZ/CO/1&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/MOZ/CO/1&Lang=En).

47 • "Response to Concerns Raised in Paragraphs 13, 14 and 15 of the Recommendations Made by the Human Rights Committee Following the Examination of the Government of Mozambique During its 109th Session," Misión Permanente de la República de Mozambique ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, 23 de noviembre de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/Vq0jDT>.

48 • "Mozambique Follow Up Report to Human Rights Committee," Coalition of Mozambique NGOs with support from CCPR Centre, marzo de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/sd7W7f>.

49 • "Rapport Interimaire de Suivi Relatif a la Mise en Oeuvre des Recommandations Prioritaires du Comite des Droits de L'home," Base de datos de los órganos de tratados de la ONU, 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/YaHGoS>.

50 • "Mauritanie: Rapport de Suivi des Observations Finales du Comité DH," CCPR Centre, octubre de 2014, visitado el 21 de septiembre de 2016, <https://goo.gl/liCa87>.

51 • Carta de seguimiento enviada a Mauritania. Comité de Derechos Humanos. 13 de abril de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/gyj8iw>.

52 • "Concluding Observations on the Initial Report of Mauritania," UN Doc CCPR/C/MRT/CO/1/Add.1, CCPR, May 8, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/092/30/PDF/G1509230.pdf?OpenElement>.

53 • Carta de seguimiento enviada a Mauritania. Comité de Derechos Humanos. 15 de abril de 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/JjeugaF>.

54 • "La capacidad [del Alto Comisionado] de

fortalecer los órganos de tratados de modo significativo será un factor determinante de su mandato". En Vincent Ploton, "More Ambition

Required to Reform UN Treaty Bodies." Open Global Rights blog, 10 de julio de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://goo.gl/efvLOe>.



**VINCENT PLOTON** – Francia

Vincent Ploton es actualmente el director de la promoción de órganos de tratados en el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR, por sus siglas en inglés) con sede en Ginebra. Anteriormente trabajó durante 2 años y medio en el Centro para los Derechos Civiles y Políticos en la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés).

contacto: [vincentploton@gmail.com](mailto:vincentploton@gmail.com)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"



# CONVERSACIONES



**JUAN E. MÉNDEZ:**  
**“HEMOS PERDIDO EL SENTIDO  
DEL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA TORTURA”**

Entrevista con Juan E. Méndez



# “HEMOS PERDIDO EL SENTIDO DEL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA TORTURA”

• *Entrevista con Juan E. Méndez* •

Por Vivian Calderoni y Oliver Hudson

*Juan Méndez nació en Argentina en 1944, y es un abogado con amplia y reconocida trayectoria en la defensa de Derechos Humanos en su país y en el mundo. Fue preso político por un año y medio durante la dictadura militar en Argentina, exiliándose en Estados Unidos desde final de los años 1970, donde reside hasta hoy. Es profesor de Derecho de los derechos humanos en la Universidad Americana – Washington College of Law.*

*Por su experiencia y arduo trabajo en la defensa de derechos a lo largo de su carrera jurídica, Juan Méndez fue recomendado en 2010 por organizaciones de la sociedad civil - incluyendo Conectas-Derechos humanos – para ocupar el cargo de Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para el tema de la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanos o degradantes. Ocupó este cargo por dos periodos, hasta el año 2016.*

*Durante su tiempo como Relator, Méndez realizó visitas a diferentes países para monitorear y reportar casos de violación de derechos, principalmente de personas encarceladas, alentando a los Estados a tomar medidas preventivas contra la tortura. El enfoque en la centralidad de las víctimas de tortura, no solo para reivindicar su reparación sino también su derecho a la participación en todo el proceso, tuvo un lugar significativo durante su mandato.*

*Brasil fue uno de los últimos países que visitaría durante su mandato. Fue una visita casi contemporánea con una del SPT (Subcomité de Prevención de la Tortura), que Méndez describe como exitosa. En esa ocasión (2015) visitó São Paulo, Brasilia y tres estados del nordeste brasileño – Sergipe, Maranhão y Alagoas (de común acuerdo entre ambos mandatos, el SPT viajó a otros*



*estados). “No tuvimos ningún problema visitando cualquiera de los lugares que pedimos ver” afirmó sobre la colaboración y acceso que tuvo a los presidios. Sin embargo, su informe sobre Brasil fue crítico en relación al sistema carcelario, denunciando malos tratos por parte de la policía y agentes penitenciarios, principalmente contra grupos vulnerables, raciales, sexuales y de género y haciendo un importante llamado a fortalecer la capacidad del país para producir datos claros y relevantes sobre la incidencia de estos casos sistemáticos de violación a derechos.*

*En esta entrevista concedida a Sur, además de contarnos sobre su experiencia como Relator, Méndez habló de los límites y posibilidades de su mandato, así como de la situación actual de la tortura, principalmente en el contexto latinoamericano, donde según él “hemos perdido el sentido del propósito de eliminar la tortura, a menos que le suceda a personas como nosotros. Por eso llegar a una completa erradicación de la tortura ha resultado difícil”.*

• • •

**Conectas Derechos Humanos** • Ha dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos. ¿Puedes comenzar explicando que lo llevó al campo de los derechos humanos y más específicamente al tema de la tortura?

**Juan E. Méndez** • Me hice abogado en 1970 en Argentina, donde había una gran agitación política. Decidí dedicar gran parte de mi tiempo a lo que ahora llamamos cuestiones de derechos humanos; defender a prisioneros políticos, pero también defender los derechos de los trabajadores, etc. Desafortunadamente, la agitación empeoró a principios y mediados de los 1970s con el represivo gobierno electo de Isabel Perón, tras la muerte del General Perón. Quedé atrapado en esta represión. Fui arrestado en 1975 y detenido sin juicio bajo el “estado de sitio”. Había escogido abandonar el país en vez de seguir detenido, lo cual estaba permitido por una cláusula en la Constitución en el caso de ser detenido bajo el estado de sitio, pero los militares suspendieron este “derecho de opción” cuando tomaron el poder en marzo de 1976. Suspendieron ese derecho de escoger abandonar el país en exilio, así que pasé otro año en prisión. Durante ese tiempo, llenaron las cárceles con muchos prisioneros políticos. Finalmente, me permitieron abandonar el país, escoltado literalmente hasta un avión, fui enviado al exilio. Tuve que vivir en el extranjero durante varios años. En ese tiempo estuve muy preocupado por los compañeros de prisión a los que había dejado atrás y también por muchos colegas que habían desaparecido porque habían defendido a presos políticos. Muchos otros amigos desaparecieron. Tan pronto llegué a Estado Unidos, comencé a intentar unirme a campañas para dar a conocer lo que estaba ocurriendo en Argentina. Poco tiempo después, expandí mi trabajo para enfocarme de manera general en Latinoamérica. Entonces, finalmente tuve mucha suerte y la oportunidad de unirme a organizaciones de derechos humanos en Estados Unidos, y hacer este tipo de trabajo para ganarme la vida.

**Conectas** • ¿Así que fue su experiencia personal lo que lo llevó a su compromiso con los derechos humanos?

**J.M.** • Fue mi experiencia personal, pero también la experiencia de otros. Lo que me ocurrió me ocurrió porque ya estaba muy interesado en luchar por los derechos de otros.

**Conectas** • ¿Podría hablar del proceso de ser elegido como Relator Especial?

**J.M.** • Las relatorías especiales de Naciones Unidas ahora son llamadas de procedimientos especiales. También se dice que están “basadas en la Carta” en contraposición a órganos y mecanismos basados en tratados. La Relatoría Especial sobre la Tortura es uno de los procedimientos más antiguos, habiendo sido creado en 1985. Los únicos otros dos aún más antiguos son el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones, que fue el primero a ser creado, y el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales. Los tres siguen funcionando pero ahora hay muchos más. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano de las Naciones Unidas que crea y finaliza los procedimientos especiales, que son o bien específicos para países, o temáticos, como el de la tortura. El Consejo de Derechos Humanos no sólo decide comenzar un mandato, extenderlo o finalizarlo, sino que también designa a personas para ejercer el mandato: en el caso de relatores espaciales, expertos individuales; en el caso de grupos de trabajo, cinco expertos individuales, cada uno de ellos de uno de los bloques de votación de las Naciones Unidas. Estas elecciones son realizadas de un modo bastante transparente y abierto. El Consejo de Derechos Humanos anuncia que hay una vacante y anima a presentar nominaciones. Puedes ser nominado por un Estado, una organización no gubernamental (ONG) o incluso te puedes auto nominar. Un grupo asesor del presidente del Consejo formado por embajadores que representan los cinco bloques de votación, repasa todas las solicitudes y nominaciones y decide, a veces después de una entrevista, una lista de tres candidatos que es entonces presentada al presidente. El presidente elige de esa lista y anuncia al Consejo que tal persona ha sido propuesta o asignada como relator especial para los próximos tres años. Si no hay ninguna objeción, la designación del presidente queda establecida. Si hay una objeción, puede llegar a haber una votación, pero en general esto no ocurre. Con más frecuencia hay un debate, sobre si la elección del presidente es adecuada o no, pero sin votación. O bien el presidente insiste o se vuelve al punto de partida y comienza todo el proceso de nuevo. No muy a menudo, pero a veces eso significa que la designación es retrasada unas semanas o meses y entonces el mandato previo es extendido por la cantidad de tiempo que sea necesaria.

**Conectas** • ¿Fue nominado por Argentina o por una ONG?

**J.M.** • Fui nominado por Conectas, Humanas y CELS. Es un gran honor haber sido nominado por estas tres organizaciones. La misión permanente Argentina en Ginebra apoyó mi nominación con entusiasmo.

**Conectas** • ¿Podría decirnos que países visitó durante su mandato para que el lector y la lectora se hagan una idea de la agenda de un Relator Especial??

**J.M.** • Visité un total de 12 Estados. Los 12 son Túnez, Kirguizistán, Tayikistán, Georgia,

Marruecos y el Sáhara Occidental, Uruguay, Ghana, México, Brasil, Mauritania, Sri Lanka y Gambia. Estamos en cierta forma limitados en relación a cuántos podemos visitar. Primero, porque no hay presupuestos para más de dos visitas al año. El otro problema es que al tratarse de puestos voluntarios tenemos que encontrar el tiempo de realizar una misión; exigen mucho trabajo y tiempo. El tercer motivo es que debes ser invitado por el país. También hice visitas de seguimiento a los países que visité. Por ejemplo, se me permitió hacer visitas de seguimiento a Túnez, Tayikistán y a Ghana. Uruguay fue de hecho una visita de seguimiento porque había sido visitado por mi antecesor poco antes. No pude hacer visitas de seguimiento a algunos países, ya fuese porque la visita se realizó cuando quedaba poco tiempo de mi mandato, como es el caso de Brasil, Mauritania y Sri Lanka, o porque no se me permitió o invitó a hacer el seguimiento. Éste fue el caso de Marruecos y Sáhara Occidental y México. En el caso de México, hicimos un informe de seguimiento pero basado en investigación realizada sin el beneficio de una visita; con cuestionarios, respuestas e investigación bibliográfica y periodística.

**Conectas** • ¿Podrías hablar un poco más de tu experiencia en Brasil como Relator Especial?

**J.M.** • Creo que la visita a Brasil fue un éxito. Se llevó a cabo en coordinación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura que iba a hacer una visita en el mismo año. Como Brasil es un país muy grande, decidimos dividir los lugares que íbamos a visitar. Visité Brasilia, São Paulo y tres estados en el Nordeste: Sergipe, Maranhão y Alagoas. Intentamos visitar una muestra representativa de los centros de detención, incluyendo un centro de detención para chicas en Brasilia y uno para chicos en São Paulo, y después visitamos la cárcel de mujeres en São Paulo y cárceles para hombres en diversos lugares, así como al menos un hospital de salud mental. Se me ofreció un acceso muy amplio y generoso. En todos los lugares tuvimos la cooperación no solo del gobierno federal sino también del gobierno estatal. Hicimos entrevistas a funcionarios de altos niveles, así como con muchas ONG y antiguas víctimas de tortura con las cuales estas ONG nos pusieron en contacto. Fueron muy cooperativas en el sentido de viajar a lugares donde podíamos reunirnos con ellas. Nos centramos en primer lugar y ante todo en las condiciones de prisión, pero también en la prevalencia de la tortura en los interrogatorios y también en que medidas, si es que las había, estaban tomándose para abordar la cuestión de la tortura, incluyendo la audiencia de custodia que acababa de comenzar a operar en el momento de nuestra visita.

**Conectas** • ¿De qué tiene más orgullo de tu tiempo como Relator Especial?

**J.M.** • Creo que mis visitas a los países fueron en general muy fructíferas. En países como México y Brasil, lo que dijimos fue ampliamente divulgado. Fuimos capaces de señalar los problemas de tortura y malos tratos y de las condiciones de las prisiones en varios países y fuimos escuchados por autoridades de muy alto nivel en aquellos países acerca de lo que debía hacerse. Obviamente, esto no era igual, por ejemplo, en Gambia, donde la prensa estaba en ese momento fuertemente censurada. Gambia también fue el único país que realmente no cooperó con nosotros. Cambiaron las condiciones cuando ya estábamos en el

país, y por tanto nuestra labor para determinar los hechos fue menos eficaz que en muchos otros de los países que visitamos. Aun así, llegamos a escribir un informe basándonos en lo que habíamos aprendido, sobre todo de personas que ya estaban exiliadas, ya que pasamos algún tiempo en Senegal, entrevistando a personas que habían huido de Gambia. La clave está en escribir un buen informe que esté basado sólidamente en pruebas y que no haga afirmaciones descabelladas. Si este informe es recogido por la sociedad civil y los medios en el país que visitamos, esto puede tener un impacto importante en la lucha contra la tortura en cada país. Con el reciente fin de la dictadura en Gambia, las recomendaciones en mi informe tienen ahora más posibilidades de ser implementadas.

También estoy contento de haber podido escribir informes temáticos, particularmente porque decidimos los temas que íbamos a cubrir en consulta con personas de distintas organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones que abordan la tortura en distintas formas. Publicamos informes temáticos sobre temas tan importantes que más tarde esos informes adquirieron vida propia; por ejemplo, el régimen de aislamiento en las prisiones, la cuestión de la tortura en centros de atención en salud, el género y la tortura, la detención de niños, y la necesidad de protocolo universal para entrevistar en investigaciones criminales.

**Conectas** • ¿Destacaría alguna buena práctica en la lucha contra la tortura con la que tuvo contacto durante su mandato?

**J.M.** • El caso de Brasil, con la “audiencia de custodia” es un buen ejemplo. En México el Tribunal Supremo ha elaborado lo que llaman un *Protocolo de Actuación* en los casos de tortura. Es una directriz no vinculante para los tribunales de primera instancia sobre cómo proceder en caso de recibir una queja o si comparten pruebas *prima facie* y si deciden *ex officio* investigar si ha tenido lugar o no una tortura. Desafortunadamente, estas son victorias parciales; iniciativas que van en la dirección correcta, pero no son completamente exitosas en terminar con la tortura.

El único país de todos lo que visité que estaba claramente pasando página con la tortura fue Georgia. Y es un tipo de anomalía en ese sentido, pero una buena, porque sólo un año y medio antes de mi vista, había tenido lugar un cambio de gobierno. El gobierno previo iba supuestamente a ganar las elecciones, pero perdió porque más o menos un mes antes de las elecciones, se descubrió un gran escándalo sobre la tortura en las cárceles de Georgia. La oposición hizo campaña diciendo que acabarían con eso y ganó una victoria sorpresa. El gobierno entrante mantuvo sus promesas e hizo algunas cosas extraordinarias. Por ejemplo, en pocos meses, había reducido la población carcelaria a menos de la mitad. Y con eso, como puedes imaginar, han corregido muchos de los problemas de hacinamiento. Pero no sólo eso, han llegado a procesar a unos 50 funcionarios penitenciarios acusados de tortura y eso ha tenido un efecto enormemente positivo en las prácticas que vimos en Georgia en ese momento. Ahora bien, no he vuelto y espero que ese progreso sea sostenible. No he oído que haya cambiado. Es importante mantener alerta a los Estados, asegurando que tales prácticas no regresen.

**Conectas** • ¿Recibió alguna crítica de los Estados o de la sociedad civil durante su mandato, y cómo respondió?

**J.M.:** Informé al Consejo de Derechos Humanos (CDH) una vez al año y una vez al año a la Asamblea General. A veces algunos Estados se quejaban, sobre todo en el CDH, o bien del informe que habíamos publicado tras la visita, sobre algún caso específico en el que procesamos una queja y finalmente encontramos que el gobierno había violado los derechos humanos, o de nuestra metodología para hacer tales hallazgos, a veces poniendo en duda nuestras motivaciones. Y a veces fuimos criticados también por los informes temáticos; por ejemplo, por el informe de género que incluía los derechos de mujeres y niñas, así como de personas LGBTI. Varios Estados intervinieron para decir que me había aventurado en áreas sobre las que la comunidad internacional no estaba de acuerdo. No dijeron exactamente cuál era esa falta de acuerdo, pero estaba bastante claro que se oponían a abordar la tortura con una dimensión de género no limitada a la igualdad entre hombres y mujeres, sino que también incluía la condición de discriminación contra las personas LGBTI.

Respondí que los informes temáticos no pretendían abordar algo sobre lo que todo el mundo estaba de acuerdo. Eran diseñados precisamente para generar debates sobre lo que debíamos ponernos de acuerdo en el futuro. Y también que mi informe sólo había tomado dos principios sobre los que claramente se está de acuerdo: uno, la prohibición de la tortura y los malos tratos, y el otro la prohibición de la discriminación. Solo había juntado ambos temas y señalado como, en algunos países, las mujeres y niñas y personas LGBTI sufren más severa y específicamente de algunas formas de tortura y malos tratos.

**Conectas** • ¿cuál es el impacto que espera que su mandato haya dejado en la lucha contra la tortura?

**J.M.:** Sir Nigel Rodley que infelizmente falleció en enero de 2017, mi antecesor inmediato, Manfred Nowak, y otros dos juristas, Kooijmans y van Boven, todos los cuales habían ocupado el puesto antes que yo, habían dejado una trayectoria muy buena en la promoción de acciones contra la tortura, expandiendo los límites del mandato y estimulando a los Estados a emprender más acciones preventivas contra la tortura. Espero que mis seis años mantengan esa dirección. Quizá el aspecto más significativo de esto fue mi énfasis en poner a las víctimas de tortura en el centro de mi enfoque y en insistir, por ejemplo, que las víctimas no solo tienen el derecho a reparación y rehabilitación según proceda, los cuales son, por supuesto, derechos muy importantes, sino también a participar en el diseño de aquellos programas y participar en la obligación de investigar, perseguir y posiblemente castigar casos de tortura. También destacué que el régimen de aislamiento es una forma de tortura mental, tortura psicológica. Aunque muchas organizaciones ya estaban haciendo campañas sobre este tema muy significativo, creo que he contribuido en hacerlo una preocupación internacional, en lugar de algo que pueda ser resuelto en cada país, únicamente dentro de la jurisdicción nacional.

**Conectas** • ¿Cuáles han sido los avances y retrocesos en la lucha contra la tortura en América Latina durante el periodo democrático y tienen influencia mundial?

**J.M.:** La transición desde dictaduras a democracias en nuestros países ha puesto la atención en la ilegitimidad de las prácticas de esas dictaduras, que siempre han incluido la tortura. Así que el hecho de que el público sea mucho más consciente de que esas dictaduras fueron ilegítimas por una serie de razones, y entre ellas, que utilizaron la tortura contra el enemigo político de un modo sistemático, es obviamente una gran ventaja. El hecho de que la tortura no sea practicada con los enemigos políticos en la mayor parte de Latinoamérica es un tributo a esa transición y a la condena moral de la tortura que derivó de la transición.

Desafortunadamente, sin embargo, las democracias han sido decepcionantes a la hora de erradicar completamente la tortura porque no han reformado realmente sus fuerzas policiales, sus instituciones penitenciarias o sus prácticas de justicia penal en general. Por tanto, la tortura continúa porque no se ha prestado suficiente atención a la tortura cuando les ha ocurrido a personas pobres, miembros de comunidades marginadas o personas vulnerables.

Además, el periodo democrático se ha caracterizado por la preocupación de los ciudadanos con el crimen y la inseguridad. En ese contexto, nuestras sociedades comienzan a tener una actitud permisiva de que, aunque la tortura es mala, es fea, nos mantiene seguros y por tanto, es mejor mirar a otro lado y no criticar a nuestros cuerpos policiales cuando sabemos que torturan. Esto, por supuesto, es una generalización. No estoy diciendo que todo el mundo crea esto o piense de esta manera, pero si me parece que la atmósfera prevaleciente de miedo al crimen, o en otros países miedo al terrorismo, nos condiciona a perder el sentido del propósito de eliminar la tortura de nuestro entorno a menos que le pase a personas como nosotros. Así, llegar a una completa erradicación de la tortura en Latinoamérica se ha mostrado difícil, por no decir más.

**Conectas** • ¿Con esto en mente, cómo deberíamos reaccionar a los comentarios recientes de Trump de que la tortura “absolutamente funciona” y qué impacto crees que tienen este tipo de comentarios en la práctica de la tortura en los EE.UU. y el resto del mundo?

**J.M.:** Creo que este fenómeno de relativismo público en relación a la condena de la tortura es más universal. Tras el 11 de septiembre, la preocupación con el terrorismo y en algunos países con el crimen organizado, también ha provocado que el público sea menos condenatorio de lo que había sido con algunas formas de tortura. Y más preocupante todavía es la cultura popular que ha creado esta idea de “¿cómo vamos a combatir el crimen si no nos saltamos algunas reglas?”. Lo que tenemos que hacer es continuar luchando para ganar las mentes y los corazones; mostrar no solo las implicaciones morales y legales de maltratar a personas, sino confrontar de frente este argumento de que “la tortura funciona”. Podemos mostrar esto racionalmente y demostrar no solo que no funciona porque obtiene mucha información falsa sino también porque produce convicciones y decisiones judiciales peligrosas que después tienen que ser revocadas. Pero aun más

significativo es que corrompe nuestras instituciones. Corrompe el poder judicial, la fiscalía, y también corrompe los órganos policiales y las oficinas de investigación. Necesitamos poner mucha presión en nuestros sistemas judiciales para hacer que los jueces, fiscales y defensores públicos cumplan con sus obligaciones de investigar, procesar y castigar la tortura, examinar cualquier prueba de tortura, excluir las pruebas obtenidas bajo tortura y evitar que se envíe a personas de vuelta a países donde puedan ser torturados.

**Conectas** • Estamos viviendo un momento de grandes cambios en el movimiento de derechos humanos. Usted ha trabajado nacional e internacionalmente en la defensa de los derechos humanos, y en organizaciones tanto del Sur como del Norte. ¿Es todavía pertinente hoy en día el debate Norte-Sur, y si lo es, tiene una resonancia específica en la lucha contra la tortura?

**J.M.:** Es pertinente en el sentido de que ha habido una coordinación y trabajo complementario mucho mejor entre las organizaciones que dedican sus esfuerzos en detectar y denunciar las violaciones. Creo que hay un mayor sentido de igualdad entre estas organizaciones. También siento que muchas organizaciones del Sur Global están adquiriendo una personalidad internacional y se están volviendo más conocidas fuera de sus fronteras. Pero por supuesto, esto es una trayectoria y no todavía un destino final. Necesitan ocurrir más cosas para que el movimiento internacional de derechos humanos sea realmente un movimiento universal y uno en que la distinción entre Norte y Sur sea menos significativa de lo que lo es ahora.

**Conectas** • Para acabar, ¿nos gustaría mucho saber cuáles son sus planes de futuro!

**J.M.:** Continuaré trabajando tiempo completo como profesor de derecho internacional y, en particular, de derecho internacional de derechos humanos, como he estado haciendo durante mis seis años como Relator Especial. También he sido nombrado miembro de un comité de selección para designar a jueces en la jurisdicción especial para la paz y miembros de la comisión de la verdad en el proceso de paz de Colombia, lo cual va a ocupar gran parte de mi tiempo en los próximos seis a ocho meses.

• • •

*Entrevista realizada en marzo de 2017*

*por Vivian Calderoni y Oliver Hudson (Conectas Derechos Humanos).*



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# EXPERIENCIAS



## **EL CÓDIGO DE CAMPAÑA CORPORATIVA DE OXFAM**

Irit Tamir





# EL CÓDIGO DE CAMPAÑA CORPORATIVA DE OXFAM

**Irit Tamir**

- *Reflexionando sobre lo que impulsó la campaña “tras la marca” y por qué tuvo tanto éxito* •

## RESUMEN

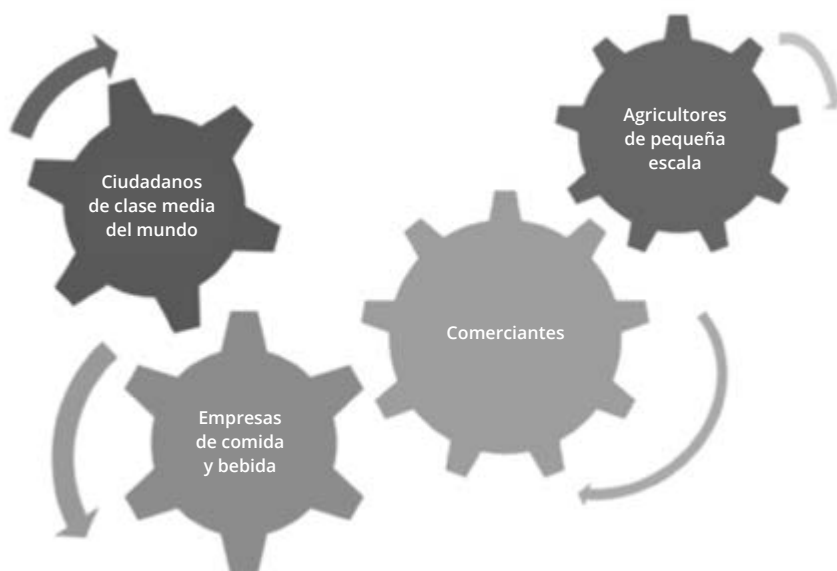
*La campaña de Oxfam “Tras la marca” (Behind the Brands, en la denominación original en inglés) fue iniciada en 2013 y buscó influenciar las políticas de contratación externa de las diez mayores empresas de comida y bebidas. Durante tres años de “Tras la marca”, la campaña logró una serie de éxitos significativos, sobre todo en lo que se refiere a derechos de la tierra, empoderamiento de las mujeres y cambio climático, movilizándolo a un número importante de defensores y logrando una serie de victorias políticas significativas. Este artículo muestra algunos de los principios y herramientas que la campaña utilizó para lograr estas victorias en materia de políticas.*

## PALABRAS CLAVE

Campaña dirigida a empresas | Cadena de suministro | Marcas de consumo

La campaña de Oxfam “Tras la marca” comenzó en 2013 con la intención de influenciar las políticas de abastecimiento de las diez mayores empresas de comida y bebida del mundo, las llamadas 10 grandes.<sup>1</sup> Los objetivos de la campaña eran empresas de comida y bebida con marcas globales altamente reconocibles, pero los objetivos indirectos de la campaña eran los comerciantes de productos alimentarios. En 2012 Oxfam publicó *Cereal Secrets* (Secretos de los cereales), que evaluó las prácticas de los cuatro principales comerciantes de productos alimentarios, Archer Daniel Midland, Bunge, Cargill y Louis Dreyfus (conocidos como los ABCD debido a sus iniciales) y su dominio en ciertos productos junto con su impacto en temas globales en materia de agricultura, incluyendo la subsistencia de pequeños agricultores. Un aspecto de este informe se enfocaba en lo invisibles que son los comerciantes en los debates sobre políticas, su falta de transparencia como empresas y la ausencia de cualquier marca que les otorgue un perfil público. Por otro lado, las empresas de comida y bebida, cuyo éxito de marca proviene de su conexión emocional con el público, son directamente responsables ante los consumidores preocupados con los impactos sociales y medioambientales de la agricultura.

Para aprovechar la conexión con la marca sentida por los consumidores, Oxfam lanzó la campaña “Tras la marca” con el doble objetivo de construir un movimiento global de seguidores y conseguir mejoras específicas en las políticas de sustentabilidad de las 10 grandes. Tras la marca adoptó una teoría del cambio con la presuposición de que los agentes menos visibles de la cadena de suministro, como los comerciantes de productos, podrían ser presionados por las grandes marcas, las cuales son a su vez vulnerables a la presión del público.



Al invitar a estas grandes empresas a adoptar políticas progresistas e implementarlas en toda su cadena de suministro Oxfam asumió que el cambio sistémico solo podría tener lugar si

ocurría en toda la cadena de suministro. El enfoque de la campaña juntó elementos diversos para presionar a las empresas a adoptar estos compromisos:

- Estrecha interacción con cada empresa y a veces colaboración;
- Un sistema de puntuación que analizaba y clasificaba a las 10 mayores empresas según el grado en que apoyan (o perjudican) a los actores principales (agricultores, trabajadores, mujeres) y según el grado en que mitigan (o agravan) impactos clave de las empresas en los recursos naturales (tierra y agua) y el clima.
- Investigación y pruebas de casos específicos de malas prácticas y políticas de las empresas;
- Comunicaciones y trabajo de participación, la mayor parte en línea a través de contenido compartible en los medios sociales y una plataforma en línea incluyendo la puntuación;<sup>2</sup>
- Hacer campaña con otros, tanto en línea como fuera de línea;
- Una estrategia influyente que comprometió a una serie de agentes secundarios incluyendo organismos que reúnen a agentes principales, inversionistas, personas pertenecientes a la industria y aliados de la sociedad civil.

Mientras que Oxfam puntuaba siete temas relacionados a los recursos agrícolas, la campaña pública destacó tres temas durante los tres años; mujeres, tierra y cambio climático. Oxfam señaló primero el tema de las mujeres en la cadena de suministro del cacao de grandes empresas de chocolate. Las cultivadoras de cacao son cruciales para la sustentabilidad de la cadena de suministro de cacao y para las comunidades de cultivo de cacao. Muchas veces no reconocido e infravalorado, el trabajo de las mujeres supone una contribución significativa a la cantidad de cacao producido, el cual tiene una demanda creciente. Empoderar a las cultivadoras de cacao no solo tiene un impacto positivo en la vida de las mujeres, hombres y comunidades, sino que también tiene una ventaja empresarial. Cuando las mujeres tienen el control de sus propios ingresos o de los ingresos familiares, reinvierten en sus familias, hijos y comunidades, mejorando el bienestar y la sustentabilidad de las comunidades cultivadoras de cacao.<sup>3</sup>

Sobre la tierra, Oxfam constató riesgos e impactos en las comunidades relacionados a derechos sobre la tierra en las cadenas de suministro de azúcar de algunas de las empresas de comida y bebida. Oxfam mostró tres casos donde comunidades que vivían de la tierra vieron sus derechos sobre la tierra negados en favor de ingenios azucareros que también eran proveedores para algunas de las 10 grandes empresas. La gobernanza de la tierra es débil en muchos países, y a menudo favorece los intereses de las corporaciones frente a los agricultores y comunidades locales. Los gobiernos tienen un papel clave protegiendo derechos con legislación e implementación pero la campaña intentó mostrarle a las empresas que compran productos que ellos también podían garantizar que los derechos sobre la tierra fuesen respetados por sus proveedores.<sup>4</sup>

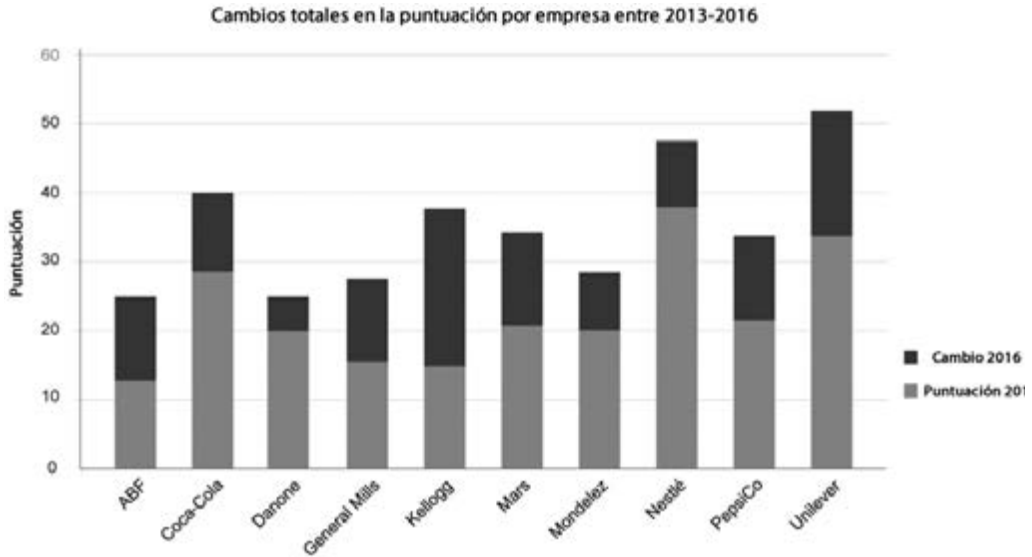
Finalmente, Oxfam arrojó datos que mostraron que las emisiones de la agricultura de las 10 grandes eran equivalentes a las emisiones del 25º país más contaminante. Al mostrar

estos nuevos datos y conectarlos a las historias de agricultores y agricultoras que ya estaban teniendo que enfrentarse a los desafíos del cambio climático, Oxfam retó a las empresas a asumir responsabilidades por las emisiones de la agricultura dentro de sus cadenas de suministro y a defender una política progresista ante el cambio climático.<sup>5</sup>

Durante los tres años<sup>6</sup> de “Tras la marca”, la campaña logró una serie de éxitos significativos, sobre todo en relación a los derechos sobre la tierra, el empoderamiento y cambio climático, tanto al movilizar a un número importante de seguidores como al lograr cambios significativos en las políticas relacionadas:<sup>7</sup>

- Entre marzo y mayo de 2013, Mars, Mondelez, y Nestlé (representando un 40% de la adquisición global de cacao) se comprometieron a adoptar los Principios para el empoderamiento de las mujeres de la ONU y a crear planes de acción para sus cadenas de suministro de cacao en países clave de abastecimiento de cacao.
- En marzo de 2014, Coca-Cola, PepsiCo y Nestle, tres de los mayores compradores de azúcar, se comprometieron a adoptar un enfoque de “tolerancia cero” en relación a los acaparamientos de tierras. Las diez empresas han hecho referencia al principio del consentimiento libre, previo e informado (FPIC, por sus siglas en inglés), que es crucial para garantizar los derechos sobre la tierra de las comunidades, y seis de ellos se han comprometido con el principio (ABF, Coca-Cola, Kellogg’s, Nestlé, PepsiCo, Unilever).
- En agosto de 2014, General Mills y Kellogg acordaron implementar medidas punteras en la industria para reducir emisiones de gases de efecto invernadero de sus cadenas de suministro y presionar por una acción política significativa para abordar el cambio climático.
- En general, las empresas mejoraron sus políticas durante los primeros tres años de campaña con 9 de las 10 empresas mejorando su puntuación al menos un 10%.<sup>8</sup>





La campaña utilizó una combinación de tácticas y enfoques para obtener compromisos de las empresas. Buscó mantenerse en una línea moderada: suficientemente firme para transmitir urgencia y hacer que sus partidarios actúen pero al mismo tiempo no tan agresivamente como para crear relaciones tensas con las empresas, las cuales no pudiesen ser reparadas. La fórmula de Oxfam para la campaña *Tras la marca* fue multifacética.

Oxfam combinó la defensa basada en datos empíricos utilizando una fuerte participación de las empresas con una movilización digital, campañas en línea y fuera de línea, anuncios, activismo con los inversores y agentes involucrados, estudios de caso, y colaboración con aliados y agentes influyentes. La promoción basada en datos de *“Tras la marca”* siempre incluía una justificación sobre por qué eran analizadas ciertas empresas junto con un estudio de viabilidad que mostraba las mejores prácticas.

Además, Oxfam adoptó un enfoque de “amigo crítico” en *“Tras la marca”*. Muchas campañas corporativas personalizan a la empresa en su director general u otra autoridad; llaman a boicotear a la empresa u ofrecen una imagen de ella como algo inherentemente malo. Oxfam, por otro lado, no invitó a hacer boicots porque su impacto generalmente es sentido por las comunidades que Oxfam está defendiendo (p.ej., agricultores/as y trabajadores/as). En vez de eso, *“Tras la marca”* ha adoptado el enfoque de que el sector privado puede ser un actor positivo para el desarrollo. Al obtener ciertos compromisos en la campaña, Oxfam también tuvo en cuenta el hecho de que trabajaría con una empresa en la implementación de aquellos compromisos no solo como vigilante para garantizar que los llevarsen a cabo, sino también asesorando sobre cómo conseguirlo de la mejor manera. Las campañas agresivas pueden provocar una verdadera resaca tras la celebración de una victoria. A fin de cuentas, las relaciones entre Oxfam y una empresa son relaciones de individuos y cuando hay resentimientos entre esos individuos se vuelve difícil trabajar juntos, incluso cuando los intereses y objetivos son los mismos.

¿Cuáles son, pues, las claves de “Tras la marca” en su comportamiento hacia las empresas?

HAZ:

- Sé respetuoso.
- Crea una petición realista: haz campaña por algo que la empresa realmente puede hacer.
- Justifica tu campaña con datos empíricos.
- Sigue los pasos de tus seguidores, aliados y la comunidad que dices representar. Comunícate abiertamente y escucha con atención a tu público representado.
- Dale a la empresa la oportunidad de hacer lo correcto: no hagas campaña por hacer campaña, dale a la empresa la oportunidad de corregir el error antes de hacerlo público.

NO HAGAS:

- Tender una emboscada a la empresa. Proporciona el derecho a responder y la oportunidad de revisar material que vas a hacer público. Sé transparente sobre lo que quieres y lo que vas a hacer sin comprometer tu estrategia.
- Ataques a individuos. Esta debería ser una táctica de último recurso. Del mismo modo, trata a las marcas de las empresas con respeto. Querer un cambio no tiene porque implicar una campaña de desprestigio. Solo lanza acusaciones cuando hay pruebas y causa legítima.

Por supuesto, este enfoque para influenciar al sector privado también tiene sus desafíos:

- Requiere que Oxfam esté manteniendo siempre un equilibrio sutil en su tono y estrategia, que puede ser un enfoque que consume mucho tiempo, reduzca la agilidades, y cree tensiones dentro del grupo (esto también es cierto en las campañas que no son hacia el sector privado).
- Requiere un equilibrio continuo entre no ser “demasiado blandos” vs. no desalentar la voluntad de la empresa de comprometerse utilizando un tono público poco constructivo.
- Puede ser un desafío ser suficientemente ágil y al mismo tiempo ser sensible a la aprobación y a la gestión de riesgos. Es especialmente difícil armonizar los distintos tiempos de las campañas públicas y el trabajo de interacción con el sector privado.
- Trabajar estrechamente con las empresas puede traer consigo una serie de riesgos incluyendo la formación de relaciones internas o ser muy comprensivo con realidades complejas de las empresas, que puede llevar a menos ambición en relación a lo que les pedimos y lo que de hecho es posible conseguir. También está el riesgo de crear expectativas con las empresas que Oxfam está dispuesta a apoyar en un compromiso a largo plazo y a trabajar juntos en las soluciones, lo que puede requerir muchos recursos.

“Tras la marca” proporcionó a Oxfam victorias relativamente rápidas en relación a sus objetivos, construyó un movimiento de varios cientos de miles de seguidores, y creó un fundamento para construir trabajo programático que seguirá la implementación de los compromisos adoptados por las empresas durante la campaña. Al mismo tiempo, el enfoque de Oxfam en “Tras la marca” requirió una gran cantidad de recursos, sobre

todo de tiempo del personal de Oxfam. También implicó modos complejos de trabajar como un equipo que es por naturaleza global y cumplir compromisos con empresas en múltiples mercados que necesitaban ser estrechamente coordinados. Aun así, el enfoque utilizado podría ser modificado para campañas más pequeñas, incluyendo la posibilidad de enfocarse en menos empresas y mercados.

## NOTAS

---

- 1 • Las diez empresas fueron Associated British Foods (ABF), The Coca-Cola Company, Danone, General Mills, Kellogg, Mars, Mondelez, Nestle, PepsiCo, y Unilever.
- 2 • Ver, "Behind the Brands," Oxfam, 2017, visitado el 7 de junio de 2017, <https://www.behindthebrands.org/>.
- 3 • "Mars, Mondelez and Nestle and the Fight for Women's Rights," Oxfam Media Briefing, 26 de febrero de 2013, visitado el 7 de junio de 2017, <https://www.oxfam.ca/sites/default/files/imce/btb-gender-media-briefing.pdf>.
- 4 • "Sugar Rush: Land Rights and the Supply Chains of the Biggest Food and Beverage Companies," Oxfam, 2 de octubre de 2013, visitado el 7 de junio de 2017, [https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/bn-sugar-rush-land-supply-chains-food-beverage-companies-021013-es\\_1\\_0.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/bn-sugar-rush-land-supply-chains-food-beverage-companies-021013-es_1_0.pdf).
- 5 • "Standing on the Sidelines: Why Food and Beverage Companies Must Do More to Tackle Climate Change," Oxfam, 19 de mayo de 2014, visitado el 7 de junio de 2017, <https://www.oxfamamerica.org/explore/research-publications/standing-on-the-sidelines/>.
- 6 • Ver, "The Journey to Sustainable Food; A Three-Year Update on the Behind the Brands Campaign," Oxfam, 19 de abril de 2016, visitado el 7 de junio de 2017, <https://www.oxfam.org/en/research/journey-sustainable-food-three-year-update-behind-brands-campaign>.
- 7 • "Celebrating three years of Behind the Brands," video en Youtube, 1min:36seg, publicado por oxfaminternational, 19 de abril de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=Z1P2oGG569A>.
- 8 • Para más información sobre el progreso específicos en las políticas durante los tres años de campaña consulta por favor, "The Journey to Sustainable Food," Oxfam, 19 de abril de 2016, visitado el 7 de junio de 2017, [https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/bp-journey-to-sustainable-food-btb-190416-en.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/bp-journey-to-sustainable-food-btb-190416-en.pdf).





**IRIT TAMIR** – EE.UU.

Irit Tamir es la directora de incidencia política para el departamento del sector privado estadounidense de Oxfam. Tamir supervisa el trabajo en incidencia política y campañas centrado en el comportamiento empresarial, últimamente como directora de políticas de la campaña “Tras la marca” de Oxfam Internacional. Es una comentarista habitual de las políticas de agricultura, trabajo, derechos humanos y su intersección con las empresas para destacados medios de comunicación como NPR, The Guardian y el New York Times. Tiene una titulación conjunta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Boston y un máster en derecho internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, donde fue becada por la Fundación Ford. Es una dedicada activista de derechos humanos, ha hablado públicamente sobre derechos humanos, resiliencia climática y el sistema alimentario. Tamir ha tenido años de experiencia en relaciones gubernamentales y es una ex fiscal que supervisaba acciones judiciales sobre derechos civiles y crímenes de odio.

contacto: [irit.tamir@oxfam.org](mailto:irit.tamir@oxfam.org)

Recibido en junio de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# PANORAMA INSTITUCIONAL



## **MÉDICOS SIN FRONTERAS: LA COHERENCIA CON SUS PRINCIPIOS**

Renata Reis  
Susana de Deus



# MÉDICOS SIN FRONTERAS: LA COHERENCIA CON SUS PRINCIPIOS

**Renata Reis & Susana de Deus**

- *La decisión de suspender la recepción de fondos de la Unión Europea* •

## RESUMEN

*El texto explicita las razones, incluido el debate interno, de la reciente decisión de Médicos Sin Fronteras de suspender la recepción de fondos de la Unión Europea para el desarrollo de su trabajo humanitario. Haciendo justicia a los valores que guían a la organización – independencia, ética médica, neutralidad e imparcialidad –, la negativa respecto a seguir recibiendo ayuda económica es un posicionamiento crítico frente a las recientes políticas migratorias asumidas por la Unión Europea, que advierte sobre el impacto nefasto de estas políticas para miles de personas vulnerables, que son, finalmente, el foco principal de la acción humanitaria del MSF.*

## PALABRAS CLAVE

Médicos Sin Fronteras | Financiamiento | Unión Europea | Principios | Ayuda humanitaria

## 1 • Introducción

Médicos Sin Fronteras (MSF) es una organización humanitaria internacional que ofrece atención en salud en contextos de crisis diversas, siempre de forma neutral e imparcial. Así, no distinguimos a las personas por ningún criterio que no sean sus necesidades de salud. La independencia es otro principio esencial de nuestra actuación. Preciamos el respeto estricto a la decisión de no pautar nuestra acción por ningún interés político, económico y/o militar.

La independencia en la actuación tiene fuerte conexión con el origen de los fondos que sostienen nuestro trabajo. Para MSF, contar con el apoyo de millones de individuos en muchos países diferentes nos permite proveer cuidados médicos allí donde resulta más necesario, libres de cualquier influencia político-económica. Aun así, hasta recientemente, una parte minoritaria de nuestro presupuesto nos llegaba a través de fondos institucionales, tales como los de la Unión Europea y de algunas agencias internacionales vinculadas a la salud, como por ejemplo UNITAID.

Este breve artículo rescata la reciente decisión de MSF de suspender la recepción de fondos provenientes de la Unión Europea (UE) y de todos sus Estados miembros, en respuesta a la inaceptable política europea relacionada a la población refugiada y migrante – especialmente la firma e implementación del acuerdo entre la UE y Turquía, en marzo de 2016. Creemos que en los tiempos más agudos y difíciles, en los cuales las organizaciones se ven presionadas a tomar decisiones pragmáticas, es cuando nos vemos desafiados a poner a prueba nuestras bases. De ninguna manera se trata de decisiones fáciles de tomar. Como veremos, la decisión refuerza la coherencia con los principios que rigen nuestra actuación médica.

## 2 • La respuesta europea y la decisión de MSF

MSF acumuló, a lo largo de sus 46 años de historia, una extensa experiencia en la asistencia a personas refugiadas, solicitantes de refugio, migrantes y personas desplazadas dentro de sus propios países. Desde el acompañamiento de la población camboyana en Tailandia huyendo del Khmer Rojo, pasando por la población de Ruanda en campos del Zaire, refugiados somalíes en Kenia, palestinos en países como el Líbano, desplazados por conflictos, desastres o crisis de orígenes múltiples, MSF ha tratado de ofrecer alivio a personas que lo abandonan todo en busca de alguna seguridad para recomenzar de cero y tienen sus condiciones de vida deterioradas. Los puntos en común de poblaciones tan diversas son sus vulnerabilidades, las enormes incertidumbres que enfrentan, las angustias de dejar atrás el mundo que conocen, sus lazos y sus raíces.

En un momento de profunda fragilidad como es el experimentado por personas en movimiento por distintos motivos, lo que deben ofrecer los países de acogida y de tránsito, así como las reglas internacionales, es el auxilio, la protección, la preservación de la dignidad humana por encima de cualquier otro valor nacional o transnacional. Desafortunadamente, lo que parecía obvio y cristalizado en tantos documentos internacionales está siendo “reescrito”

de una forma inaceptable por parte de la Unión Europea, acarreado consecuencias terribles para las personas que más necesitan protección y abriendo un precedente peligroso que puede dar el tono a la construcción de políticas para refugiados, solicitantes de refugio y migrantes alrededor del mundo. Otro punto que merece destaque es el hecho de que la Unión Europea figura primera en la lista de los principales donantes e influenciadores de políticas de cooperación humanitaria. Así, un paso como el que se ha dado tiene el poder de traer consecuencias terribles para la vida de millones de personas en fuga en todo el mundo.

Como se notició ampliamente hace un año, los 28 países miembros de la Unión Europea y Turquía pactaron un polémico tratado para estancar el flujo migratorio hacia Europa por el mar Egeo. El acuerdo preveía la devolución a Turquía de los extranjeros, incluidos los sirios, que llegaran a la costa griega a partir de entonces. Una vez que el flujo fuera estancado, la UE prometía recibir a un número de refugiados sirios provenientes de Turquía equivalente al de deportaciones. A cambio de cerrar la ruta del Egeo, Turquía recibiría seis mil millones de euros, hasta fines de 2018, para asistir a los cerca de 3 millones de refugiados sirios en el país. Además, la UE prometía acelerar la negociación para exentar de visado a los ciudadanos turcos y avanzar en el proceso de adhesión de Turquía al bloque europeo<sup>1</sup>. La premisa del acuerdo es, en sí, alarmante: el hecho de que la búsqueda de refugio – fundamentada en la protección de garantías fundamentales, como el derecho a la vida – haya sido tratada como un negocio, implicando intercambios y recursos financieros. Se trata de una inflexión sin precedentes – el hecho de añadir factores condicionantes para el ofrecimiento de refugio –, con nefastos impactos para las personas en movimiento y para las negociaciones futuras. Esto es inaceptable en términos morales y humanitarios.

MSF ya defendía públicamente que la UE y sus Estados miembros introdujeran y desarrollaran políticas de protección para personas vulnerables – condiciones dignas de recepción, esquemas de reunificación familiar, visados humanitarios, requisitos simplificados de visado, entre otras medidas – en lugar de poner el foco en la disuasión y expulsión. En nuestro trabajo cotidiano veníamos atestiguando las consecuencias físicas y psicológicas de las políticas de disuasión. Casi cuatro mil hombres, mujeres y niños habían perecido en el mar Mediterráneo en 2016, poniendo en evidencia un cuadro abominable de la falencia de tales políticas. El acuerdo EU-Turquía cristalizó la ya manifiesta tendencia de no recepción y de rechazo a poblaciones indeseables en Europa.

Frente a ese escenario, la organización inició discusiones sobre el mantenimiento de la recepción de fondos de la UE y de los países del bloque. ¿Cómo no distanciarse para no ser cómplice de políticas tan dañosas a las personas a las que asistimos a diario? Nunca está de más recordar que MSF nació en Europa y, aunque se vuelve cada día más multicultural y plural, mantiene en el continente sus cinco centros operativos. O sea, era indudable que las decisiones relativas a la UE suscitarían mucho debate.

La gobernanza de Médicos Sin Fronteras está anclada en el debate interno. La organización no habría llegado a ser lo que es hoy sin esa característica. La decisión no se tomó sin que

hayán existido fuertes posicionamientos de miembros de la asociación a favor y en contra de la interrupción de la recepción de fondos. Defensores del mantenimiento de los fondos de la UE enumeraban una serie de argumentos: el peligro del alejamiento de MSF de las plataformas de la UE, pudiendo significar el distanciamiento del espacio de interlocución con las mismas; la falta de memoria de la organización respecto a su historia, una vez que hace décadas la UE fue fundamental para liberar fondos de emergencia que fueron importantes para que la organización pudiera llegar a más personas y atraer cada vez más financiadores privados. Al atraer financiadores privados, pudo reducir los fondos institucionales de la UE.

Como ocurre con la mayoría de las organizaciones en sus inicios, los fondos institucionales/ gubernamentales fueron en el pasado bastante relevantes en el presupuesto de MSF, llegando a representar el 50% en 1996. Sin embargo, desde muy pronto ese hecho ya constituía una preocupación para la organización.<sup>2</sup> Así, en 1995, cuando MSF realizó la primera de sus “cumbres sobre políticas” en Chantilly, Francia, su documento final traía como preocupación la necesidad de diversificar su financiamiento a fin de preservar su independencia:

*The concern for independence is also financial. MSF endeavours to ensure a maximum of private resources, to diversify its institutional donors, and, sometimes, to refuse financing that may affect its independence.*<sup>3</sup>

Se indagaba también, empero, cómo recibirían la noticia de esa decisión las personas para las cuales trabajamos – las más vulnerables y excluidas de servicios de salud y otras necesidades básicas. En el balance de opiniones fue venciendo la convicción de proteger los principios humanitarios.

Aquellos que defendían mantener los fondos europeos se preocupaban, asimismo, con la interpretación que los donantes y el público en general podrían dar a la decisión. El público podría considerar esta acción como un acto de arrogancia, pues al decir no a los fondos de la UE se estaría diciendo no a los contribuyentes de la UE y, por lo tanto, sería una señal de que no necesitábamos más de apoyo financiero. En cambio, los defensores de la no recepción de los fondos confiaban en que la acción sería coherente con la complejidad de los tiempos que vivimos y con la tendencia de movimientos de personas huyendo de guerras, de crisis económicas y de xenofobia creciente. La organización evaluó que había entre sus donantes una voluntad imperiosa de defender a esas personas y no la defensa de políticas que las apartaba de sus fronteras, de la forma en que se estaba haciendo. Las relaciones que tiene MSF en los varios espacios comunes europeos e internacionales de debate son saludables y no nos veríamos alejados de ellos en razón de la exclusión de los fondos europeos. La independencia financiera sería preservada intensificando la comunicación sobre el auxilio que prestamos diariamente a estas poblaciones y, por ende, había una creencia de que los fondos serían asegurados por los donantes privados (personas físicas).

Superado el momento de la reflexión interna, MSF decidió entonces anunciar, en junio de 2016, la suspensión de la recepción de fondos de la UE, al igual que de sus Estados miembros.

Resaltamos que esta decisión acompaña otras decisiones tomadas en el pasado, como la negativa respecto a aceptar donaciones de países actuantes en intervenciones militares. Ya en 2004, MSF había decidido suspender la recepción de fondos de agencias del gobierno norteamericano. Esa suspensión sigue en vigor y tiene como objetivo garantizar la prestación de ayuda médica de manera neutral e imparcial en los contextos de conflicto con implicación de Estados Unidos en los que MSF actúa.

### 3 • La suspensión en la práctica

El impacto de la decisión política de MSF de suspender la recepción de fondos de la UE y de sus países miembros fue sopesado y medido cuidadosamente. Si fuera el caso, MSF podría recurrir a sus fondos de reserva, normalmente usados en emergencias, para asegurarse de que la decisión no afectara a nuestros pacientes y a los proyectos en curso, trabajando concomitantemente para una mayor sensibilización de los donantes para que no desistieran del trabajo de MSF.

El financiamiento de la organización ya no dependía, como se ha mencionado, de fondos institucionales. Incluso antes de la decisión sobre la UE, el 92% de nuestro financiamiento venía de la generosidad de 5,7 millones de donantes individuales alrededor del mundo. Si, por un lado, nuestra independencia financiera nos ha permitido radicalizar la defensa de nuestros principios, por el otro, más que nunca, necesitamos tener a los apoyadores individuales movilizados y conectados a nuestro trabajo. Se hacía insostenible recibir fondos de la misma institución que estaba expulsando a las personas que asistíamos médicamente. No podíamos recibir con una mano recursos de la UE y con la otra tratar pacientes severamente heridos por congelamiento, viviendo en una tienda en el invierno griego de 2016, gracias a un acuerdo desastroso e inhumano.

En el momento de la decisión, algunos proyectos recibidores de recursos europeos todavía siguieron vivos hasta el fin de los contratos. La mayoría terminó en 2016 y ningún nuevo contrato fue firmado desde abril de 2016.

Una decisión que demuestra el respeto a los principios de una forma drástica puede no agradar a todos, pero responde y reafirma nuestro compromiso con quien nos mueve y es nuestra única razón de existencia: la población desprovista de atención médica y en peligro de vida.

En esta publicación, que se destina a tratar de desafíos institucionales a los que están expuestas las organizaciones en sus percances diarios, compartimos nuestra experiencia sobre una decisión que fue discutida por las decenas de países donde estamos y también nuestras incertidumbres sobre cómo esa decisión sería recibida por el mundo. Al final, lo que confirmamos es que la fuerza de una organización viene del trabajo que realiza junto a las poblaciones que apoya y también del refuerzo y de la lucha constante para mantener sólidas sus bases – en nuestro caso los principios de independencia, ética médica, neutralidad e imparcialidad.



## NOTAS

---

- 1 • “Managing the Refugee Crisis – The Facility for Refugees in Turkey,” European Commission, 2016, visitado el 28 de mayo de 2017, <https://goo.gl/vSemb4>.
2. Jonathan Whittall, “MSF Suspension of EU Funds.” MSF Analysis, 2016, visitado el 28 de mayo de 2017, <http://msf-analysis.org/msf-suspension-eu-funds>.
- 3 • (La preocupación por la independencia es

también financiera. MSF se esfuerza por asegurar el máximo de recursos privados, diversificar sus donaciones institucionales y, algunas veces, rechazar financiamientos que puedan afectar su independencia) “Who Are the Medecins Sans Frontieres,” MSF, 1995, visitado el 28 de mayo de 2017, <https://goo.gl/m2FwHK>.



**RENATA REIS** – *Brasil*

Renata Reis es abogada, doctora en Políticas Públicas, Estrategias y Desarrollo por la Universidad Federal de Rio de Janeiro. Tiene experiencia en el área de relaciones institucionales y gubernamentales, *advocacy*, cooperación internacional y asuntos humanitarios. Actualmente trabaja en Relaciones Institucionales de Médicos Sin Fronteras.

contacto: [Renata.REIS@rio.msf.org](mailto:Renata.REIS@rio.msf.org)

Recibido en abril de 2017.  
Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



**SUSANA DE DEUS** – *Portugal*

Susana de Deus es portuguesa, graduada en Relaciones Internacionales y tiene amplia experiencia en cuestiones humanitarias. Es actualmente la directora ejecutiva de Médicos Sin Fronteras Brasil.

contacto: [Susana.De.Deus@rio.msf.org](mailto:Susana.De.Deus@rio.msf.org)

Recibido en abril de 2017.  
Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# VOCES



## **LOS DERECHOS HUMANOS BAJO ATAQUE**

Philip Alston



# LOS DERECHOS HUMANOS BAJO ATAQUE<sup>1</sup>

**Philip Alston**

- *Cómo responder a las amenazas* •  
*populistas a los derechos humanos*

## RESUMEN

*Es bastante evidente que el movimiento de derechos humanos está enfrentando una serie de desafíos sin precedentes. En este texto, Philip Alston habla sobre cómo el movimiento debe responder para sobrevivir. Primero, señala la importancia de no perder la perspectiva, recordando que la defensa de los derechos humanos nunca ha sido fácil. Añade que debemos reconocer que se trata de un esfuerzo a largo plazo, el cual no va a desaparecer cuando Trump deje su cargo y que es esencial que el movimiento desarrolle introspección y apertura para adaptarse. Después expone cinco temas clave que el movimiento debe abordar en los próximos años: la amenaza populista a la democracia; el papel de la sociedad civil; la desigualdad y la exclusión; la desacreditación del derecho internacional y la fragilidad de las instituciones internacionales. Finalmente, Alston sugiere una serie de estrategias que las organizaciones de derechos humanos deben adoptar para responder a esta nueva realidad. Termina diciendo que todo esto debe ser hecho con urgencia. El momento de actuar es ahora.*

## PALABRAS CLAVE

Populismo | Movimiento de derechos humanos | Estrategias | Trump

El movimiento de derechos humanos, tal y como lo conocemos, ya pasó.

Los desafíos a los que se enfrenta el movimiento de derechos humanos son esencialmente distintos a los que se ha enfrentado hasta ahora. Esto no significa que sean “los últimos días de los derechos humanos”.<sup>2</sup> Pero sí quiere decir que los proponentes de los derechos humanos tienen que repensar con urgencia muchos de sus supuestos, reevaluar sus estrategias, y ampliar el ámbito de sus actividades, sin renunciar a sus principios fundamentales.

No hay ningún lugar donde esto se vea con más claridad que en la elección de Donald Trump, que ha defendido consistentemente medidas que derogarían las libertades civiles de los ciudadanos estadounidenses tanto como las de quienes no lo son. Casi todos los nombramientos de alto funcionarios han sido de personas de un espectro político de extrema derecha, con una completa falta de especialización para asumir portafolios relevantes. Y aunque todavía falta conocer los detalles de las políticas de derechos humanos del presidente Trump, hay una antipatía esencial e incluso hostilidad hacia el tema. Aparte de Trump, hay una diversidad de gobiernos que han expresado el deseo de minar pilares fundamentales del régimen internacional de derechos humanos. Y aunque siempre ha habido coaliciones de saboteadores en potencia, en el pasado se encontraban con al menos alguna resistencia de Estados Unidos (E.E.U.U.) y de otros de los principales gobiernos de Occidente y Latinoamérica. La perspectiva de una resistencia eficaz en el futuro se está evaporando.

Para contrarrestar este fenómeno, necesitamos recordar tres factores clave. Primero, no podemos perder la perspectiva, a pesar de la magnitud de los desafíos. Defender los derechos humanos nunca ha sido un proyecto con consenso y casi siempre ha sido el resultado de una lucha. Segundo, este es el punto de partida de un esfuerzo a largo plazo; no acabará en cuatro años. Y finalmente, el movimiento de derechos humanos tiene que desarrollar un espíritu de introspección y apertura. Históricamente, no ha respondido bien a las críticas.

Mirando adelante, hay muchos temas que exigirán nuestra atención en los años venideros, pero cinco de ellos serán cruciales. El primero es la amenaza populista a la democracia. Gran parte del problema está relacionado con las preocupaciones por la seguridad de la era post 11 de septiembre, que se ha traducido en un miedo, real o construido, y un odio hacia los extranjeros y las minorías. Estas preocupaciones han sido explotadas por gobiernos de distintas tendencias para justificar sacrificios enormes, argumentando por ejemplo que la seguridad solo puede alcanzarse restringiendo la libertad de movimiento, las normas antidiscriminatorias e incluso las garantías de la integridad personal.

El segundo tema principal es el papel de la sociedad civil y cómo, en vez del “reducido espacio civil” la realidad es que el espacio ya se ha cerrado en muchos países. En mi labor como Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos para la ONU he visto esto de primera mano en mis visitas a Mauritania y China, y otros países están aprendiendo rápido. Egipto aprobó recientemente una ley limitando la actividad de organizaciones no

gubernamentales (ONG) a trabajo social y de desarrollo, y prohibiendo a todas las ONG cooperar en forma alguna con organismos internacionales sin la aprobación del gobierno.

El tercer tema es la relación entre la desigualdad y la exclusión. El populismo está alimentado en parte por el miedo y el resentimiento. En la medida en que las políticas económicas son por tanto fundamentales, es destacable que la promoción convencional de los derechos humanos trata los temas de derechos económicos y sociales, en el mejor de los casos, de un modo simbólico, y el tema de la desigualdad ni lo toca.<sup>3</sup> En la misma línea, el foco de la mayor parte de la promoción de los derechos humanos está en individuos marginados y oprimidos y grupos minoritarios. Así, la mayor parte de la sociedad siente que este tipo de movimiento de derechos humanos no tiene nada que ver con ellos, y que los grupos de derechos humanos realmente solo están trabajando para “solicitantes de asilo”, “delincuentes” y “terroristas”. Un foco renovado en los derechos sociales y la disminución de la desigualdad debe formar parte de un nuevo programa de derechos humanos.

El cuarto tema es el debilitamiento del imperio del derecho internacional, específicamente, el debilitamiento sistemático de las normas rigiendo el uso internacional de la fuerza por parte de países occidentales. Los EE.UU. y sus aliados, nunca cuestionadores y siempre serviciales, como el Reino Unido y Australia y sus asiduos esfuerzos por racionalizar los asesinatos selectivos y otros actos dudosos están ahora recogiendo los frutos que tanto se merecen. Estos países ya no están en posición de decir que algunas de las tácticas utilizadas por otros países están violando la normativa internacional. También ha habido un colapso tremendo de los principios del derecho humanitario internacional. Ataques sistemáticos selectivos a instalaciones médicas operadas por Médicos sin Fronteras son ya un lugar común y apenas se comentan. En una encuesta de opinión realizada en 2016 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, un mero 30% de los encuestados estadounidenses consideró inaceptable torturar a un combatiente enemigo capturado “para obtener importante información militar”. En la misma encuesta, realizada en 1999, la cifra había sido del 65%. En Nigeria, el 70% apoyó ese tipo de tortura y en Israel lo hizo el 50%.<sup>4</sup>

El quinto y último tema está relacionado con la fragilidad de las instituciones internacionales. El Tribunal Penal Internacional está sometido a un ataque permanente con varios Estados africanos anunciando sus planes de abandono. Y el anuncio de la Fiscalía de que está investigando activamente las actividades de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y de otras fuerzas en Afganistán y países relacionados no va a fortalecer la amistad entre el tribunal y la administración de Trump. Mientras tanto, el Consejo de Derechos Humanos ha estado funcionando de manera sorprendentemente equilibrada durante los últimos años. Sin embargo, seguramente el nuevo populismo va a cambiar esta dinámica y China y Rusia han dejado claro que están preparados para introducir o reintroducir grandes “reformas” en el Consejo, una idea que no invita a la esperanza. De modo similar, el Reino Unido y otros guardan cada vez menos simpatía hacia el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, mientras que Rusia y Turquía son miembros nominalmente. En el otro lado del Atlántico, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos anunció a mediados de 2016 que iba a tener que despedir al 40% de su personal,

una suerte que fue esquivada en el último momento gracias a nuevas contribuciones. Pero no está claro que esta operación de rescate vaya a ser sostenible en el futuro y hay que señalar que EE.UU. ha desempeñado tradicionalmente un papel sobredimensionado en la financiación del trabajo de la Comisión. Y finalmente en el plano institucional, el recorte drástico de los presupuestos de ayuda al desarrollo, que es un proceso en marcha, probablemente se acelere en los próximos años amenazando incluso más a estas instituciones.

Entonces, ¿qué tipo de estrategias debe plantearse la comunidad de derechos humanos teniendo en cuenta las circunstancias fundamentalmente nuevas a las que se está enfrentando ahora?

**1 • Sinergias locales/internacionales.** Necesitamos reflexionar sobre cuál es la mejor manera de lograr sinergias eficaces entre los movimientos locales e internacionales de derechos humanos. Las grandes ONG todavía no han encontrado el equilibrio apropiado. Las actividades de las ONG internacionales deben tener un carácter menos extractivo (extrayendo información y abandonando el país) y deben, en vez de eso, centrarse más en fomentar o complementar la capacidad nacional. Habrá momentos en que únicamente los grupos internacionales puedan actuar con eficacia; pero también habrá situaciones en que una defensa exclusivamente internacional será ineficaz y quizá contraproducente.

**2 • La economía de los derechos.** Los derechos económicos y sociales deben ser una parte importante y real de la agenda general. Una proporción sorprendentemente pequeña de las autodenominadas ONG de derechos humanos hacen algo en relación a los derechos económicos y sociales.<sup>5</sup> Se dice que si las personas disfrutan de libertades políticas pueden defender sus derechos sociales. Pero el disfrute de derechos civiles no siempre conlleva derechos sociales. Necesitamos comenzar a insistir en que el catálogo de derechos humanos incluye, en la misma medida, ambas categorías de derechos. Los grupos de derechos humanos deberían pensar maneras para contribuir constructivamente con ambas partes de la agenda. Siguen siendo malentendidos por la gran mayoría de gobiernos e incluso por la mayoría de activistas de derechos humanos. Estos derechos son confundidos o fusionados con el desarrollo, o la reducción de la pobreza. Pero los proponentes de derechos económicos y sociales no deberían enfocar su atención inicialmente en, por ejemplo, garantizar que todos disfruten realmente de un acceso inmediato a todo tipo de cuidados de la salud. En vez, necesitamos comenzar a construir un marco apropiado de derechos humanos. Esto implica los tres mismos elementos que tiene una campaña contra la tortura: reconocimiento, desarrollo institucional y rendición de cuentas.<sup>6</sup>

**3 • Ampliando la base.** La comunidad de derechos humanos debe comenzar a expandir sus horizontes a la hora de pensar con que otros actores puede trabajar. Debemos entablar una conversación de miras amplias con las grandes empresas sobre si un futuro autoritario, contrario a los derechos y el bienestar, realmente está a favor de sus intereses. Ellos, pero también nosotros, necesitamos pensar sobre dónde, cómo y cuándo pueden oponerse de modo legítimo y constructivo a políticas que traspasan ciertos límites, y cómo pueden utilizar su influencia y poder para apoyar enfoques más respetuosos de los derechos humanos. Y no

sólo las empresas. Necesitamos comenzar a pensar de modo más creativo sobre otros aliados potenciales con los que el movimiento de derechos humanos puede cooperar.

**4 • Persuasión.** Debemos reconocer la necesidad de dedicar más tiempo y esfuerzo a ser persuasivos y convincentes, en vez de proclamar nuestros principios como si fuesen autoevidentes, correctos y aplicables. Necesitamos dar un paso atrás de ese absolutismo que a veces expresamos. Nos enorgullecemos, a veces con razón e inevitablemente, de ser inflexibles y tememos que si hacemos concesiones estaremos abandonando los valores fundamentales de los derechos humanos. Sin embargo, en palabras de José Zalaquett debemos tener “el valor de dejar de lado la rectitud fácil, aprender a vivir con las restricciones de la vida real, pero pugnar siempre por adelantar nuestros valores más caros, día tras día, en la medida de lo posible. Sin desmayar. Con responsabilidad.”<sup>7</sup>

**5 • El papel de los académicos.** ¿Qué papel tienen los académicos en todo esto? Como profesores, como investigadores, como publicistas, tenemos obligaciones con nuestros estudiantes y lectores. Se ha puesto de moda, sobre todo en las universidades de prestigio de Occidente, desacreditar los derechos humanos acentuando las indudables deficiencias de las normas e instituciones internacionales de derechos humanos. En una serie de facultades de derecho que he visitado me he encontrado con estudiantes que se han vuelto muy cínicos y desilusionados porque les han enseñado que la tarea de los derechos humanos es en gran parte una ilusión, que es algo a lo que realmente no deberían dedicar su tiempo y que no tiene futuro. Es nuestra responsabilidad sugerir estrategias alternativas, no solo asegurarnos de que los estudiantes sean conscientes de sus deficiencias.

**6 • ¿Qué puede hacer cada uno de nosotros?** Un elemento fundamental de la respuesta a los populistas y autócratas es que cada uno de nosotros reflexione detenidamente sobre las contribuciones que puede hacer. Todos podemos defender los derechos humanos, pero cada uno tiene su propio modo. La cuestión bien simple es que cada uno de nosotros está en posición de hacer algo significativo, si queremos hacerlo. El desánimo o el abatimiento no es la respuesta, porque siempre hay algo que podemos hacer. Puede ser un gesto muy pequeño en relación al esquema general de las cosas, pero marca una diferencia. Puede ser una mera contribución económica. Ahora es el momento de contribuir con los grupos y defensores de derechos humanos de maneras nuevas, nunca vistas antes en el pasado. Es absolutamente esencial para nosotros fortalecer las organizaciones en primera línea, pues ellas están en la mejor posición posible para defender los derechos humanos de las amenazas que representan los nuevos populismos.

No podemos esperar, necesitamos comenzar a actuar; necesitamos hacer todo lo que podamos para fortalecer el respeto por los derechos humanos internacionales. Necesitamos comprometernos con los principios en nuestras propias vidas, en nuestros propios áreas. Vamos a tener que trabajar de un modo mucho más creativo tanto internacional como nacionalmente. Habrá una relación compleja entre estos dos niveles pero siempre hay espacios donde podemos lograr una mejora. Estos son momentos extremadamente



peligrosos, sin precedentes durante mi vida. Incluso durante la mayor parte de la Guerra Fría había cierto grado de seguridad, pero hoy hemos perdido una gran parte de eso y todo parece posible. La respuesta realmente está en nuestras manos.

## NOTAS

---

1 • Esta es una versión editada de un artículo que apareció por primera vez en *The Journal of Human Rights Practice*, que a su vez estaba basada en una conferencia celebrada en el London School of Economics el 8 de diciembre de 2016.

2 • Stephen Hopgood, *The Endtimes of Human Rights* (Ithaca: Cornell University Press, 2013).

3 • Para un informe sobre la relación entre la pobreza extrema y la desigualdad extrema, ver United Nations, *Report of the Special Rapporteur on Extreme Poverty and Human Rights, Philip Alston*, UN Doc. A/HRC/29/31 (26 May 2015), disponible en <https://goo.gl/CesvaL>.

4 • "People on War: Perspectives from 16 Countries," International Committee of the Red

Cross (ICRC), 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://goo.gl/WXMuaT>.

5 • Naciones Unidas, *Report of the Special Rapporteur on Extreme Poverty and Human Rights, Philip Alston, on the Marginality of Economic and Social Rights*, UN Doc. A/HRC/32/31 (28 de abril de 2016), disponible en <https://goo.gl/wnL3g1>.

6 • Este marco es desarrollado con cierto detalle en *ibid.*

7 • José Zalaquett, "Balancing Ethical Imperatives and Political Constraints: The Dilemma of New Democracies Confronting Past Human Rights Violations," (The Mathew O. Tobriner Memorial Lecture), *Hastings Law Journal* 43, no. 6 (1992): 1425.

**PHILIP ALSTON** – *EE.UU.*

Enseña derecho internacional, derecho penal internacional y varias materias sobre derechos humanos en la Universidad de Nueva York. Tiene licenciaturas en derecho y economía por la Universidad de Melbourne y un doctorado en ciencias jurídicas por Berkeley. Anteriormente enseñó en el Instituto Universitario Europeo, la Universidad Nacional Australiana, la facultad de derecho de Harvard y en la Escuela Fletcher de Derecho y Diplomacia. Es uno de los fundadores de las sociedades de derecho internacional europea, australiana y neozelandesa, y fue jefe de redacción de la Revista Europea de Derecho Internacional desde 1996 hasta 2007. Desempeña varios cargos internacionales. Recientemente fue designado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) Relator Especial sobre la extrema pobreza y derechos humanos. De 2004 a 2010, fue el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales. Es miembro del consejo asesor de la Revista Sur Internacional de Derechos Humanos.

contacto: [philip.alston@nyu.edu](mailto:philip.alston@nyu.edu)

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrúa Schiess.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

# NÚMEROS ANTERIORES

---

## • SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ  
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN  
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA  
Y A. SCOTT DUPREE  
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN  
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND  
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY  
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO  
Redefinir la seguridad:  
Cinco cuestiones sobre derechos humanos

## • SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY  
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM  
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE  
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES  
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE  
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND  
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY  
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH  
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH  
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

## • SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN  
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA  
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ  
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO  
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN  
Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE  
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBA  
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA  
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR  
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

## • SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINÉ  
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO  
Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA  
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER  
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN  
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ  
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE  
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN  
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAACK  
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

## RESEÑA

## • SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN  
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ  
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA  
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE  
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD  
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO  
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER  
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

## RESEÑA

## • SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI  
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA  
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES  
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI  
¿Igualdad en la desigualdad?  
Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN  
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO  
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

• SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- JUSTICIA TRANSICIONAL -

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones  
- El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ

Por Glenda Mezarobba

• SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva - una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales - un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO

Y STEPHANIE ERIN BREWER  
La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

- DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS -

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE

Y DOMINGO LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin

victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA

FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS  
Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

• SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

- SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS -

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales - una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

• SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

"Muy malos niños": "La tortura India" y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL

Y DAMIEN SHORT  
El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

- DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS -

KATHARINE DERDERIAN

Y LIESBETH SCHOCKAERT  
Respondiendo a los flujos "mixtos" de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

• SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN  
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA

Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS  
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES -

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio- Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

- COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -

Entrevista con Rindai Chipfunde- Vava,

# NÚMEROS ANTERIORES

---

Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN) Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

• SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY  
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.  
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE  
Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

- OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO -

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ  
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN  
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI  
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA  
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS -

LINDIWE KNUTSON  
¿Es el Derecho de las Víctimas de apartheid a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ  
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

• SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA  
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE  
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

- MECANISMOS REGIONALES DE

DERECHOS HUMANOS -

FELIPE GONZÁLEZ  
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ  
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH  
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI  
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER  
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR  
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

- EN MEMORIA -

KEVIN BOYLE  
Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

• SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO  
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE  
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN  
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

- DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS  
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL  
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAFF  
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÉNE COMBRINCK  
La Convención de la ONU sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER  
Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS  
La Puerta Abierta: Cinco Películas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA  
Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité Ad Hoc que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

• SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI  
La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de Zina como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI  
Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligacionistas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA  
Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

- IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -

MARIA ISSAeva, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA  
Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA  
Caso Damião Ximenes Lopes: Cambios y Desafíos Después de la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ- SALZBERG  
La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES  
Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

- CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS -

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

• SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO  
Las Entregas Extraordinarias en la Lucha  
Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones  
Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC  
Desafíos para los que Trabajan en el  
Área de la Prevención y Respuesta Ante  
Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO,  
JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO  
MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA  
SILVA, MARINA ZANATA GANZAROLLI Y  
RENATA DO VALE ELIAS  
La Disputa sobre la Aplicación de las  
Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria  
da Penha en los Tribunales Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT  
La CADHP en el Caso Southern  
Cameroons

ANDRÉ LUIZ SICILIANO  
El Papel de la Universalización de los  
Derechos Humanos y de la Migración en la  
Formación de la Nueva Gobernanza Global

- SEGURIDAD CIUDADANA  
Y DERECHOS HUMANOS -

GINO COSTA  
Seguridad Ciudadana y Delincuencia  
Organizada Transnacional en las  
Américas: Situación y Desafíos en el  
Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRO  
Participación Ciudadana, Seguridad  
Democrática y Conflicto entre Culturas  
Políticas. Primeras Observaciones sobre  
una Experiencia en la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires

CELS  
La Agenda Actual de Seguridad y  
Derechos Humanos en Argentina. Un  
Análisis del Centro de Estudios Legales y  
Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY  
La Política de Drogas y La Marcha de la  
Insensatez

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA  
POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE  
JANEIRO, BRASIL  
RAFAEL DIAS - Investigador de Justicia  
Global  
JOSÉ MARCELO ZACCHI - Investigador  
Asociado del Instituto de Estudios del  
Trabajo y la Sociedad - IETS

• SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

- DESARROLLO  
Y DERECHOS HUMANOS -

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO, JUANA  
KWEITEL Y LAURA TRAJBER WAISBICH  
Desarrollo y Derechos Humanos: Algunas  
Ideas para Reiniciar el Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE GOLAY Y  
IVONA TRUSCAN  
El Aporte de los Procedimientos  
Especiales de la ONU al Diálogo sobre  
Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA

Derecho al Agua: Entendiendo sus  
Componentes Económico, Social y  
Cultural como Factores de Desarrollo para  
los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI  
Por un Nuevo Paradigma de  
Protección de los Derechos  
de los Pueblos Indígenas: Un Análisis Crítico  
de los Parámetros Establecidos por la Corte  
Interamericana de Derechos Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y  
SIYAMBONGA HELEBA  
¿Puede el Crecimiento Económico  
Traducirse en Acceso a Derechos?  
Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica  
para Garantizar que el Crecimiento  
Conduzca a Mejores Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON LEADER  
Empresas Transnacionales y Derechos  
Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY EVANS  
Derecho a la Salud en Brasil:  
Un Estudio sobre el Sistema de  
Presentación de Informes para los  
Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP ATTUQUAYEFIO  
¿Matar para Proteger? Guardias de  
la Tierra, Subordinación del Estado y  
Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI  
La Respuesta Ineficaz de las  
Organizaciones Internacionales con Relación  
a la Militarización de la Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS  
Derecho Individual de Petición dentro  
del Ámbito del Sistema Global de  
Protección de los Derechos Humanos

• SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

- INFORMACIÓN  
Y DERECHOS HUMANOS -  
SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA  
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad  
del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA  
Internet Freedom no es Suficiente:  
Hacia una Internet Fundada en los  
Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA  
Inclusión Digital como Política  
Pública: Disputas en el Campo de los  
Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI  
Monitoreo del Acceso a la Información  
desde los Indicadores de Derechos  
Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY  
Acceso a la Información, Acceso a la  
Justicia: Desafíos para la Transparencia  
en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA  
El Consejo de Derechos Humanos de las  
Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT  
Derecho a la Tierra como Derecho  
Humano: Argumentos a favor de un

Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO  
Desarrollo a Costa de Violaciones:  
Impacto de los Megaproyectos sobre los  
Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ  
MOTTA FERRAZ  
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso  
a la Justicia y el Papel de los Abogados  
Públicos en Litigios en Materia de Derecho a  
la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS  
Derechos Humanos, Extradición y  
Pena de Muerte: Reflexiones sobre el  
Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS  
Supralegalidad de los Tratados  
Internacionales de Derechos Humanos e  
Interpretación Constitucional

• SUR 19, v. 10, n. 19, dic. 2013  
- POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS  
HUMANOS -

DAVID PETRASEK  
¿Nuevas potencias, nuevos enfoques?  
Diplomacia en materia de derechos  
humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTHAL ABDENUR  
Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO  
La cooperación de Brasil en pro del  
desarrollo en África: ¿Cuáles son sus  
implicancias para la democracia y los  
derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS  
Límites y avances de la incorporación  
de las normas internacionales de  
derechos humanos en México a partir de  
la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA  
Sistema Interamericano de  
Derechos Humanos: Desafíos para la  
implementación de las decisiones de la  
Corte en Brasil

CONOR FOLEY  
La evolución de la legitimidad de las  
intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA  
Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO  
Política exterior y derechos humanos  
en países emergentes: Reflexiones a  
partir del trabajo de una organización del  
Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI)  
Y SUSAN WILDING (CIVICUS)  
La política exterior de las democracias  
emergentes: ¿Qué lugar ocupan los  
derechos humanos? Una mirada a India  
y Sudáfrica

DAVID KINLEY  
Encontrando la libertad en China:  
Los derechos humanos en la economía  
política

LAURA BETANCUR RESTREPO  
La promoción y protección de los  
derechos humanos a través de las clínicas

# NÚMEROS ANTERIORES

---

jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

• SUR 20, v. 11, n. 20, jun/dic. 2014

PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC “No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas”

MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

## - LENGUAJE -

SARA BURKE Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social

VINODH JAICHAND ¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?

DAVID PETRASEK Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos

SAMUEL MOYN El futuro de los derechos humanos

STEPHEN HOPGOOD Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?

EMILIO ÁLVAREZ ICAZA Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales

ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está “controlado para que no surta efecto”

ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO “Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas”

ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO “El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción”

## - TEMAS -

JANET LOVE ¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial

deliberada y la respuesta burocrática de los y las defensores de derechos humanos

PHIL BLOOMER ¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva sobre derechos humanos y empresas

GONZALO BERRÓN Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas

DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica

GLORIA CAREAGA PÉREZ La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÉA Potencias emergentes: ¿Puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL La justicia de transición y el cambio social

## - PERSPECTIVAS -

NICOLE FRITZ Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de Advocacy Forum en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA Derechos humanos y cambios sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos

HARIS AZHAR La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAUJO Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE ¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte

ENTREVISTA CON MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS “Las particularidades de Cuba no son

siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países”

## - VOCES -

FATEH AZZAM ¿Por qué deberíamos “representar” a alguien?

MARIO MELO Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL Experimentación e innovación en materia de accountability en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON “El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales”

## - HERRAMIENTAS -

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur

MARTIN KIRK Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos

ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY Organización de “apoyo a los movimientos”: La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)

ANA PAULA HERNÁNDEZ Apoyar a las organizaciones locales: El trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas

MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital

SOPHEAP CHAK  
Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya

SANDRA CARVALHO  
Y EDUARDO BAKER  
Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos

ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN  
"Bajen del Pedestal"

ENTREVISTA CON MARY KALDOR  
"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"

ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD  
Convergencia hacia el centro mundial:  
"Quien define la agenda global y como"

- MULTIPOLARIDAD -

LUCIA NADER  
Organizaciones sólidas en un mundo líquido

KENNETH ROTH  
Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos

CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO  
El futuro de los derechos humanos:  
De la vigilancia a la simbiosis

DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH  
Y MANDEEP TIWANA  
Hacia una sociedad civil multipolar

ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON  
"Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos"

ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN  
"El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no solo por Estados nación"

ENTREVISTA CON SALIL SHETTY  
"Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno" O cómo perdimos el tren

ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR  
"La solidaridad Norte-Sur es clave"

• SUR 21, v. 12, n. 21, ago. 2015

- DOSSIER SUR DROGAS Y DERECHOS HUMANOS -

RAFAEL CUSTÓDIO  
Organizaciones no gubernamentales y política de drogas

CARL L. HART  
Eslóganes vacíos, problemas reales

LUÍS FERNANDO TÓFOLI  
Políticas de drogas y salud pública

LUCIANA BOITEUX  
Brasil: reflexiones críticas sobre una política de drogas represiva

JUAN CARLOS GARZÓN  
& LUCIANA POL  
El elefante en la habitación: drogas y derechos humanos en América Latina

GLORIA LAI  
Ásia: promoviendo políticas de droga más humanas y eficaces

ADEOLU OGUNROMBI  
África Occidental: ¿Una nueva frontera para las políticas de droga?

MILTON ROMANI GERNER  
Avances en la política de drogas en Uruguay

ANAND GROVER  
La ONU en 2016: un momento decisivo

- ENSAYOS -

VÍCTOR ABRAMOVICH  
Poderes regulatorios estatales en el pluralismo jurídico global

GLENDA MEZAROBBA  
Mentiras grabadas en mármol y verdades perdidas para siempre

JONATHAN WHITTALL  
¿Es la acción humanitaria independiente de intereses políticos?

- IMÁGENES -

LEANDRO VIANA  
Protestas globales:  
A través del lente de los fotógrafos

- EXPERIENCIAS -

KIN-MAN CHAN  
Ocupando Hong Kong

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

INÉS MINDLIN LAFER  
Filantropía familiar en Brasil

- DIÁLOGOS -

KASHA JACQUELINE NABAGESERA  
"Cada voz cuenta"

GERARDO TORRES PÉREZ  
& MARÍA LUISA AGUILAR  
"Ellos tienen que entregarnos a nuestros compañeros con vida"

- VOCES -

ANTHONY D. ROMERO  
La vigilancia masiva de los correos electrónicos: la próxima batalla

• SUR 22, v. 12, n. 22, dic. 2015  
- DOSSIER SUR SOBRE ARMAS Y DERECHOS HUMANOS -

¿QUIÉN SE SIENTA EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN

BRIAN WOOD  
& RASHA ABDUL-RAHIM  
El nacimiento y el corazón del Tratado sobre el Comercio de Armas

JODY WILLIAMS  
Mujeres, armas, paz y seguridad

CAMILA ASANO  
& JEFFERSON NASCIMENTO  
Armas como política exterior:  
el caso brasileño

EL DAÑO DE CADA DÍA

DANIEL MACK  
Armas pequeñas,  
grandes violaciones

MAYA BREHM  
El costo humano  
de bombardear ciudades

VIGILANCIA

GUY LAMB  
Combatiendo el fuego con un infierno

ANNA FEIGENBAUM  
Agentes antidisturbios:  
Un caso que merece regulación

DISEÑANDO EL FUTURO

THOMAS NASH  
Las tecnologías de la violencia y la desigualdad global

MIRZA SHAHZAD AKBAR  
& UMER GILANI  
Cae fuego del cielo azul

HÉCTOR GUERRA  
& MARÍA PÍA DEVOTO  
Regulación del Comercio de Armas y Desarrollo Sustentable,  
los próximos 15 años

- INFOGRAFÍA -

INFOGRAFÍA  
Armas y Derechos Humanos

- IMÁGENES -

FUNDACIÓN MAGNUM  
El impacto de las armas  
en la población civil

- CONVERSACIONES -

MARYAM AL-KHAWAJA  
"Cualquier arma puede ser un arma letal"

- ENSAYOS -

BONITA MEYERSFELD  
& DAVID KINLEY  
Los bancos y los derechos humanos:  
un experimento sudafricano

KATHRYN SIKKINK  
El papel protagonista de Latinoamérica en los derechos humanos

ANA GABRIELA MENDES BRAGA  
& BRUNA ANGOTTI  
De la hipermaternidad  
a la hipomaternidad en las cárceles  
de mujeres de Brasil

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

KARENINA SCHRÖDER  
"Las ONG claramente sienten que es útil ser parte de nuestra alianza global por la rendición de cuentas"



- EXPERIENCIAS -

MAINA KIAI  
Recuperar espacios cívicos  
con litigación respaldada por la ONU

- VOCES -

KAVITA KRISHNAN  
Cultura de la violación y sexismo  
en la India en vías de globalización

SHAMI CHAKRABARTI  
Con el dedo en el gatillo

• SUR 23, v. 13, n. 24, jul. 2016

DOSSIER SUR SOBRE MIGRACIÓN Y  
DERECHOS HUMANOS

• ¿QUIÉN ESTÁ MIGRANDO,  
HACIA DÓNDE Y POR QUÉ?

CATHERINE WIHTOL DE WENDEN  
Las nuevas migraciones

KIA SASSEN  
Tres migraciones emergentes: un cambio  
de época

• POLÍTICAS BAJO ESCRUTINIO

MESSAOUD ROMDHANI  
Las verjas altas no hacen buenos vecinos

JAMIL DAKWAR  
No tan sanos y salvos

DEISY VENTURA  
El impacto de las crisis sanitarias  
internacionales en los derechos  
de los migrantes

• AVANZANDO ADELANTE

FRANÇOIS CRÉPEAU  
"Los contrabandistas siempre serán más  
listos, rápidos y astutos que los gobiernos"

ZENÉN JAIMES PERÉZ  
Una fuerza a ser tenida en cuenta

PABLO CERIANI CERNADAS  
El lenguaje como herramienta de la política  
migratoria

- CARTOONS -

ARES, BOLIGAN, BONIL, BRANDAN, GLEZ,  
PAYAM & ZLATKOVSKY  
Cartooning for Peace

LATUFF

- INFOGRAFÍA -

DEISY VENTURA & NATÁLIA ARAÚJO  
Migración y derechos humanos

- VIDEO ARTÍCULO -

BIA BITTENCOURT, ISADORA BRANT, JOÃO  
WAINER & LUCAS FERRAZ  
Mensajeros de las malas noticias

- CONVERSACIONES -

MICHAEL KIRBY  
"El informe causó impresión en el CDH"

- ENSAYOS -

MAKAU MUTUA  
África y el imperio de la ley

SANDRA CARVALHO, ALICE DE  
MARCHI PEREIRA DE SOUZA & RAFAEL  
MENDONÇA DIAS  
Políticas de Protección a Defensores/as  
de Derechos Humanos

JULIETA ROSSI  
Reestructuración de deudas soberanas,  
desarrollo nacional y derechos humanos

- EXPERIENCIAS -

LISA CHAMBERLAIN  
Luchando contra empresas por el acceso a  
la información

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

LUCIA NADER & JOSÉ G. F. DE CAMPOS  
Cinco razones para temer la innovación

- VOCES -

KUMI NAIDOO  
Cuando África se une

LAURA DUPUY LASSERRE  
Reflexionar para avanzar

• SUR 24, v. 13, n. 24, Dic. 2016

MUJERES: MOVILIZACIONES, CONQUISTAS  
Y OBSTÁCULOS

- ENSAYOS -

CHIARA CAPRARO  
Los derechos de las mujeres  
y la justicia Fiscal

PILAR ARCIDIÁCONO  
Masividad y exclusiones en la asignación  
universal por hijo en Argentina

LAURA PAUTASSI  
Del "boom" del cuidado al ejercicio de  
derechos

HERMINIA GONZÁLEZ TORRALBO  
Los cuidados en la migración  
transnacional

HELENA HIRATA  
El trabajo de cuidado

SOUAD EDDOUADA  
Feminismo en Marruecos: entre lo local  
y lo global

NAYEREH TOHIDI  
Los derechos de la mujer  
y los movimientos feministas en Irán

LUCÍA MARTELOTTE  
25 años de aplicación de leyes de cuotas  
en América Latina

DJAMILA RIBEIRO  
Feminismo negro para  
un nuevo marco civilizatorio

DIYA UBEROI & BEATRIZ GALLI  
La negación de servicios de salud  
reproductiva por motivos de conciencia  
en América Latina

SYLVIA TAMALE  
Control de la fertilidad  
de las mujeres en Uganda

NATALIA GHERARDI  
Violencia contra las mujeres  
en América Latina

MARIAM KIROLLOS  
"Las hijas de Egipto son una línea roja"

WANIA PASINATO  
Diez años de ley Maria da Penha

MARIANA JOFFILY  
Violencias sexuales en las dictaduras de  
América Latina ¿quién quiere saber?

- ARTE -

ILUSTRACIONES DE CATARINA BESSELL  
Mujeres en huelga

- INFOGRAFÍAS -

NATÁLIA ARAÚJO • ILUSTRACIÓN  
DE CATARINA BESSELL  
Y DISEÑO DE DANIEL LOPES  
Infografías: La desigualdad en números

- VOCES -

SEMANUR KARAMAN  
Construyendo solidaridades plurales

- CONVERSACIONES -

SILVIA FEDERICI  
"Nuestra lucha no tendrá éxito a no ser  
que reconstruyamos la sociedad"

SONIA CORREA  
"La categoría 'mujer' ya no sirve  
para la lucha feminista"

MARIA GALINDO  
"La homogeneidad del feminismo nos  
aburre, necesitamos crear alianzas  
insólitas"

- PERFILES -

AYLA AKAT ATA  
"En un contexto de vida o muerte,  
la no violencia es un privilegio"

YIPING CAI  
"No hay desarrollo sin la participación  
de las mujeres"

YARA SALLAM  
"No cambiaría lo que estoy haciendo  
por seguridad"

SIBONGILE NDASHE  
"El cuerpo es la fuente donde se localizan  
todas las luchas"

CHRISTINE AHN  
"Quienes acabarán con la guerra  
serán las mujeres"

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

ELLEN SPRENGER  
Repensando el nanciamiento para la  
defensa de los derechos de las mujeres

DOSSIER SUR SOBRE RECURSOS NATURALES Y DERECHOS HUMANOS • JAVED NOORANI • SILAS KPANAN AYOUNG SIAKOR • ASEIL ABU-BAKER • RENZO ALEXANDER GARCÍA • MICHAEL POWER & MANSON GWANYANYA • CAIO BORGES & TCHENNA FERNANDES MASO • TESSA KHAN • MICHAEL T. KLARE • PATRICIA ARDÓN & DAYSI FLORES • ALEX SOROS • PERFILES • BEATA TSOSIE PEÑA • JENNIFER DOMÍNGUEZ • JÔICE CLEIDE SANTIAGO DOS SANTOS • IMÁGENES • JASHIM SALAM & KHALED HASAN • NOVELA GRÁFICA • FRONT LINE DEFENDERS • ENSAYOS • ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ • MARIO PATRÓN, SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA, SOFÍA DE ROBINA, STEPHANIE BREWER & MARÍA LUISA AGUILAR • MARLON ALBERTO WEICHERT • VINCENT PLOTON • CONVERSACIONES • JUAN E. MÉNDEZ • EXPERIENCIAS • IRIT TAMIR • PANORAMA INSTITUCIONAL • RENATA REIS & SUSANA DE DEUS • VOCES • PHILIP ALSTON

Publicado por



**CONECTAS**  
DERECHOS HUMANOS

